

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
DOCTORADO EN DERECHO



**EL ESTADO PLURINACIONAL EN GUATEMALA
¿DE ETNIAS O DE NACIONES? CRITERIOS
DOCTRINARIOS, JURÍDICOS Y POLÍTICOS**

MSc. MARTA LIDIA NIJ PATZÁN

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2016

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
DOCTORADO EN DERECHO

**EL ESTADO PLURINACIONAL EN GUATEMALA ¿DE ETNIAS O DE NACIONES?
CRITERIOS DOCTRINARIOS, JURÍDICOS Y POLÍTICOS**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

MSc. MARTA LIDIA NIJ PATZÁN

Previo a conferírsele el Posgrado Académico de

DOCTORA EN DERECHO

Guatemala, septiembre de 2016



**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: MSc. Gustavo Bonilla
VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV: Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V: Br. Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

CONSEJO ACADÉMICO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

DECANO: MSc. Gustavo Bonilla
DIRECTOR: MSc. Ovidio David Parra Vela
VOCAL: Dr. René Arturo Villegas Lara
VOCAL: Dr. Luis Felipe Sáenz Juárez
VOCAL: MSc. Ronaldo Porta España

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS**

PRESIDENTE: Dr. René Arturo Villegas Lara
VOCAL: Dr. Julio César Cordón Aguilar
SECRETARIA: Dra. Lucrecia Elinor Barrientos Tobar

RAZÓN: “El autor es el propietario de sus derechos de autor con respecto a la Tesis sustentada». (Artículo 5 del Normativo de tesis de Maestría y Doctorado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Escuela de Estudios de Postgrado).

Guatemala, 10 de noviembre de 2015

MSc. Luis Ernesto Cáceres Rodríguez
Director de la Escuela de Estudios de Postgrado
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Director:

Me permito hacer de su conocimiento que cumpliendo con mi nombramiento como tutor de tesis y en observancia al normativo respectivo, según resolución emitida por esa Dirección a su cargo de fecha 28 de febrero de 2011, he revisado el trabajo de tesis de la MSc. MARTA LIDIA NIJ PATZÁN, titulada: **“EL ESTADO PLURINACIONAL EN GUATEMALA ¿DE ETNIAS O DE NACIONES? CRITERIOS DOCTRINARIOS, JURÍDICOS Y POLÍTICOS”**.

Derivado de ello, le tengo a bien informar que se hicieron las revisiones respectivas al plan de trabajo de investigación de tesis doctoral, asimismo, en la elaboración del trabajo de tesis se siguió con las indicaciones y observaciones sugeridas, se hizo acopio de bibliografía adecuada al tema y se cumplió con las revisiones y correcciones respectivas.

En tal virtud, considero que llena los requisitos para su presentación formal y en consecuencia emito dictamen favorable a efecto de que la **MSc. Marta Lidia Nij Patzán** continúe con el trámite correspondiente previo a optar el post grado respectivo.

Sin otro particular, suscribo la presente, muy atentamente,



MSc. Y M.A. Jorge Solares Aguilar
Tutor de Tesis

Guatemala, 14 de septiembre de 2016

Mtro. Ovidio David Parra Vela
Director de la Escuela de Estudios de Postgrado
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

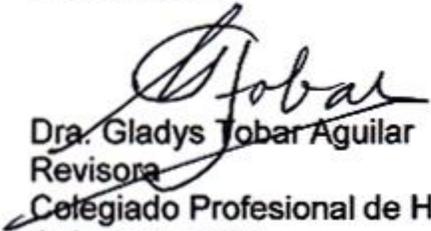
Señor Director:

Por la presente, hago constar que he realizado la revisión de los aspectos de redacción y ortografía de la tesis:

**EL ESTADO PLURINACIONAL EN GUATEMALA
¿DE ETNIAS O DE NACIONES?
CRITERIOS DOCTRINARIOS, JURÍDICOS Y POLÍTICOS.**

Esta tesis fue presentada por la M.Sc. Marta Lidia Nij Patzán del Doctorado en Derecho, de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Atentamente,



Dra. Gladys Tobar Aguilar

Revisora

Colegiado Profesional de Humanidades
Colegiada 1450

c.c. archivo



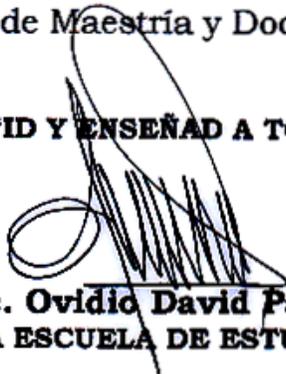
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

D.E.E.P. ORDEN DE IMPRESIÓN

LA ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, Guatemala, veintiuno de septiembre del dos mil dieciséis.---

En vista de que la MSc. Marta Lidia Nij Patzán, aprobó examen privado de tesis en el **Doctorado en Derecho**, lo cual consta en el acta número 4-2016 suscrita por el Tribunal Examinador y habiéndose cumplido con la revisión gramatical, se autoriza la impresión de la tesis titulada **“EL ESTADO PLURINACIONAL EN GUATEMALA ¿DE ETNIAS O DE NACIONES? CRITERIOS DOCTRINARIOS, JURÍDICOS Y POLÍTICOS”**. Previo a realizar el acto de investidura de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 del Normativo de Tesis de Maestría y Doctorado.-----

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



MSc. Ovidio David Parra Vela
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO





DEDICATORIA

A DIOS Y A LA VIRGEN MARÍA

Por su amor y su misericordia hacia mi persona en la conclusión de esta etapa de mi estudios y en la obtención de otros conocimientos académicos; a la Virgen María en su advocación de Virgen del Carmen, auxiliadora e intercesora en todas mis necesidades, conozco de su amor en los momentos más difíciles que me ha tocado sobrellevar, han estado a mi lado hasta concluir y obtener el post grado de Doctora en Derecho.

Al Ministerio Público:

Institución a la que guardo respeto, recuerdos e infinitos agradecimientos, por los conocimientos profesionales que obtuve mientras estuve trabajando para ella y por el apoyo institucional brindado para que cerrara pensum de estudios de este Doctorado que ahora concluyo.

A mis amigos y amigas:

A todas aquellas personas, amigos, amigas a quienes respeto, admiro y aprecio infinito, que con su apoyo moral y su amistad incondicional que me han brindado, contribuyó a que superara aquellos obstáculos que tuve hasta llegar a la meta que me propuse.

A la Universidad de San Carlos de Guatemala y Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, profesionales y catedráticos:

Mis respetos y agradecimientos, por haber coadyuvado en mi formación profesional y académica.

A mis padres y hermanos:

Les agradezco infinitivamente por su comprensión y apoyo moral: a mis padres Felipe de Jesús y Francisca; a mis hermanos: A la Congregación Hermanas Carmelitas de San José, Hna. Alicia (Licda.), Sandra Francisca (Licda.), Silvia Lucrecia, Misael Enrique (Arq.), Elías Felipe (Ing.) y Jéser Esaú de Jesús (Ing.).



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	IX
-------------------	----

CAPÍTULO I

1. Antecedentes históricos de la civilización maya.....	1
1.1. Delimitación del espacio geográfico de la civilización maya.....	1
1.2. Factores que dan lugar al desarrollo de la civilización maya.....	5
1.2.1. La adaptación ecológica.....	6
1.2.2- La diversidad temporal y espacial.....	8
1. 2.3- La economía	11
1.3. Dominio español y época independiente.....	12
1.3.1. La conquista española.....	12
1.3.2.- Etapas del Periodo Colonial.....	14
1.3.2.1. Primera etapa del Periodo Colonial con rasgos esclavistas.....	14
13.2.2. Segunda etapa del Periodo Colonial con rasgos feudales.....	16
1.4. Época Independiente: siglos XIX, XX y periodo actual.....	20
1.4.1. Periodo Criollo-liberal: 1821-1837.....	20
1.4.2. Periodo Criollo-conservador: 1837-1871.....	23



1.4.3. Periodo Ladino-liberal: 1871-1944	27
1.4.4. Periodo Democrático: 1944-1954.....	34
1.4.5- Periodo Militarista: 1954-1985.....	36
1.4.6- Periodo Posmilitarista: 1985.....	44
1.5.- Pueblos originarios o indígenas producto de la conquista y colonización: denominaciones dadas al pueblo maya.....	47
1.6. Raza y etnia.....	57
1.7. Racismo.....	63
1.7.1. Racismo en sentido estricto.....	64
1.7.2. Racismo en sentido amplio.....	64
1.8. Expresiones y manifestaciones del racismo.....	66
1.8.1. Discriminación y segregación racial.....	66
1.8.2. Segregación racial.....	67
1.9. Tipos de discriminación racial y étnica.....	68
1.9.1- Discriminación legal	68
1.9.2. Discriminación interpersonal.....	69
1.9.3. Discriminación institucional	69
1.9.4. Discriminación estructural.....	70
1.10. El principio de igualdad ante la ley	74



CAPÍTULO II

2. El pluralismo cultural.....	77
2.1. Fundamentos esenciales u orígenes del pluralismo cultural.....	77
2.2. La multiculturalidad o multiculturalismo.....	83
2.3. La interculturalidad y características.....	89
2.4.- Principios de la convivencia intercultural en una nación multicultural.....	96
2.5. Valorización de la diversidad cultural.....	98
2.6. Pluralismo cultural y derechos humanos.....	106
2.7. El derecho humano a la identidad cultural maya.....	112
2.8. Garantías de la religión maya ante un marco ideológico y legal dominante.....	118
2.9. Diversidad lingüística de expresiones religiosas y de pueblos.....	128
2.10. Nación, etnia o pueblo.....	135

CAPÍTULO III

3. Sistema jurídico indígena o Derecho indígena en Guatemala.....	141
3.1. Antecedentes doctrinarios en materia de los derechos de los pueblos originarios.....	141



3.2. Pluralidad jurídica.....	145
3.3. Derecho indígena como sistema jurídico de los pueblos indígenas.....	148
3.4. Derecho Consuetudinario de costumbre indígena o maya.....	150
3.5. Características y componentes que integran el Derecho Indígena.....	154
3.6. Legalidad y legitimidad del Sistema Jurídico Indígena en el marco del pluralismo jurídico.....	159

CAPÍTULO IV

4. Situación política de los pueblos indígenas.....	161
4.1. De la participación política de los Pueblos Indígenas de Guatemala.....	161
4.2. Del reconocimiento de los pueblos indígenas de Noruega, Dinamarca, Finlandia, Bolivia y Guatemala.....	173
4.2.1. De los pueblos indígenas de Noruega, Dinamarca y Finlandia.....	173
4.2.2. De los pueblos indígenas de Bolivia.....	183
4.2.3. De los pueblos indígenas de Guatemala.....	188
4.2.3.1. Acceso diferenciado a los servicios de salud.....	199
4.2.3.2. Acceso diferenciado a los servicios a la educación.....	205
4.2.3.3. El derecho a la consulta.....	209
4.2.3.4. Los costos de la discriminación étnica en Guatemala.....	211



CAPÍTULO V

5. Estado plurinacional.....	213
5.1. Antecedentes históricos del Estado moderno.....	213
5.1.1. El Estado moderno: industria, mercado y clases	216
5.1.2. El Estado moderno: nación, guerras, ciudadanía.....	216
5.1.3. El Estado moderno y la Iglesia.....	219
5.2. Diferentes expresiones del Estado moderno.....	220
5.2.1. El Estado liberal.....	220
5.2.2. El Estado democrático.....	221
5.2.3- El Estado plural.....	223
5.3. Ciudadanía extendida y modelos de ciudadanía en un Estado plurinacional	226
5.3.1 Ciudadanía.....	227
5.3.2. Ciudadanía, pluralidad y derechos.....	228
5.3.3. Modelos de ciudadanía en un Estado plurinacional.....	232
5.3.3.1. Ciudadanía diferenciada	232
5.3.3.2. Ciudadanía étnica.....	233
5.3.3.3- Ciudadanía depurada.....	234
5.4. Del Estado homogéneo al Estado plurinacional.....	239



5.5. Características del Estado plurinacional.....	244
5.6. Fundamentos para la construcción del Estado plurinacional.....	245
5.7. El Estado plurinacional en Guatemala constituido por naciones o pueblos.....	248
5.7.1- De las naciones o pueblos indígenas de Guatemala.....	249
5.7.1.1. El pueblo maya.....	249
5.7.1.1.1. Cosmovisión del pueblo maya	249
5.7.1.1.2. Filosofía maya.....	251
5.7.1.1.3. De los principios o nawales.....	256
5.7.1.1.4. De los valores derivados de la cosmovisión.....	257
5.7.1.1.5 De las normas y sanciones aplicables como medidas de corrección y orientación hacia la familia y en general.....	259
5.7.1.1.6. Formas de elección de las autoridades mayas.....	263
5.7.1.1.7. De la asamblea comunitaria.....	270
5.7.1.1.8. Asamblea del pueblo o parlamento indígena (<i>nimch'ob'nik</i>).....	272
5.7.2. El pueblo xinca.....	275
5.7.3. El pueblo garífuna.....	279



VI.- CONCLUSIÓN.....	283
VII.- BIBLIOGRAFÍA.....	285





INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación doctoral versa sobre el Estado plurinacional en Guatemala, criterios doctrinarios, jurídicos y políticos; tal es el caso, como en el de muchas sociedades del mundo actual, tanto en el industrializado y en el tercer mundo, son sociedades plurales, por estar habitadas por múltiples etnias, pueblos o naciones, originales o no, lo que representa su importancia.

Las naciones-Estado liberales están configuradas como multiétnicas, las cuales han ocultado e ignorado la diversidad de los pueblos o naciones; esta situación se visualiza en Latinoamérica y específicamente en las naciones centroamericanas, quienes han excluido a las naciones o pueblos indígenas al mantenerlos en estados de inferioridad, situación que ha servido para justificar el dominio y la explotación de estos por parte de los Estados y sociedades de población no indígena.

La diversidad de pueblos o naciones y de culturas en nuestro país es una realidad, de ellos está compuesto el Estado plurinacional que incluye lo multicultural, multiétnico y multilingüe respectivamente, esto constituye una riqueza en el devenir histórico de Guatemala, que implica modos de vida, costumbres, Derecho Indígena como Derecho Consuetudinario no escrito. De ello deviene que Guatemala es un mosaico de pueblos o naciones, culturas, tradiciones e identidades, cuyo reto es el respeto a las diferencias étnicas, lingüísticas, religiosas, que constituyen riqueza cultural y a su vez la convivencia en una unidad plural.



Es importante indicar que para la realización del trabajo de tesis se planteó como hipótesis la siguiente: “por definición Guatemala sí es un Estado plurinacional constituido por pueblos o naciones, esto incluye lo multiétnico, multicultural y multilingüe, para reformulación de un nuevo pacto social (Constitución) en que se replantee la participación social y la representación política de los pueblos indígenas, así como el reconocimiento de las naciones o pueblos existentes en el país”.

En el desarrollo de dicho trabajo quedó probado que Guatemala es una nación de naciones que constituye un Estado plurinacional por sus fundamentos, componentes y características, que incluye lo multicultural, multiétnico y multilingüe, es decir, es una realidad social que es heterogénea en el plano de valores culturales, orientaciones políticas y conciencias de pueblos o naciones, que difieren entre dos culturas, entre la cultura occidental y la cultura de los pueblos originarios. De ello deviene la importancia del reconocimiento del Estado plurinacional porque trata de rasgos incluyentes, con capacidad de abordar y de regular la realidad de la pluralidad de estos pueblos o naciones y de su representación, así como la promoción de la igualdad ciudadana y de la equidad de los mismos, traducido como un poder con capacidad de representar y de expresión de los intereses de la sociedad, que incluye a los pueblos indígenas a quienes se les otorga participación en el poder plural, lo que un Estado-nación no puede hacerlo, en virtud de que defiende la homogeneidad y la exclusión en una Estado monista.

El Estado plurinacional constituye una modalidad deseada por el Estado nacional, en el que se admite un poder radicalmente nuevo, trae consigo una alianza de fuerzas sociales capaces de crear instituciones democráticas de carácter plural, porque en su construcción y en su administración participan muchos actores de manera incluyente. Pero, para ello, debe existir una



reformulación de un nuevo pacto social, el cual conlleve al replanteamiento de la participación y la representación social, política y económica de las naciones o pueblos indígenas, que tenga un pacto de convivencia en armonía para todos los guatemaltecos.

En el caso abordado, debe tenerse presente que el reconocimiento de un Estado plurinacional en un nuevo pacto social no destruye de manera repentina al Estado actual, sino constituye un lento proceso de transición de un Estado homogéneo a un Estado plurinacional. Para Guatemala la propia Constitución Política de la República da la respuesta a través de su artículo 70, el cual indica que debe existir una ley que regule todo lo relacionado a las naciones o pueblos indígenas, en cuanto a su reconocimiento y de sus derechos inherentes como tales, a efecto de dar cumplimiento a dicha norma constitucional y con ello se verifique el proceso de transición referido.



CAPÍTULO I

1. Antecedentes históricos de la civilización maya

1.1. Delimitación del espacio geográfico de la civilización maya

Los orígenes de la civilización maya se encuentran en los restos arqueológicos, en la memoria histórica monumental y escrita, sobre todo, está en la tradición oral que ha sobrevivido al etnocentrismo, según relata *el Popol Wuj* y *el Memorial de Sololá o Anales de los Cakchiqueles*. Estos documentos muestran la importancia de su contenido a través de su traducción "*(Popol, comunidad, consejo, y Wuj, libro)*, o sea, *Libro del Consejo o Libro de la Comunidad*"¹. El texto dice así: "Es el primer libro pintado antaño"². En su origen, "el *Popol-Vuh* fue pintura, memoria, palabra, y en esta forma de tradición oral se conserva hasta mediados del siglo XVI"³, pero en esa misma época se cree que fue transcrito "por un indígena, antiguo sacerdote quizá, en lengua quiché, con caracteres latinos"⁴.

Este manuscrito constituye el verdadero original del *Popol-Vuh*, el cual "llega a manos de Fr. Francisco Ximénez, cura párroco de Santo Tomás Chuilá, población guatemalteca llamada actualmente Chichicastenango, a principios del siglo XVIII. Por eso se conoce el *Popol-Vuh* con el nombre de *Manuscrito de Chichicastenango*"⁵. Asimismo, en *el Memorial de Sololá o Anales de los Cakchiqueles* consta: "las vicisitudes de esta nación, sus luchas, sus triunfos, sus sufrimientos y su esclavitud y miserias cuando sopló sobre ellos el vendaval

¹Anónimo. *Popol - Vuh o El Libro del Consejo de los Indios Quichés*. Trad: Miguel Ángel Asturias y J. M. González de Mendoza. Buenos Aires, Argentina: Editorial Losada, 1997. Pág. 3

²*Ibidem*

³*Ibidem*

⁴*Ibidem*

⁵*Ibidem*



de la conquista extranjera, obra que describe y relata la historia, cosmogonía y tradiciones del pueblo Cackchiquel”⁶. Se menciona que “este libro se conservó en el pueblo de Sololá, cabecera de corregimiento, situado en una montaña que domina el Lago de Atitlán, y fue recogido más tarde por los religiosos de San Francisco que administraban espiritualmente la región”⁷. Este manuscrito confirma en gran parte la información que brinda el *Popol Vuh* acerca del origen de los linajes de la región y las migraciones de las tribus; por esa razón, tiene un alto valor histórico, más que literario.

El valor de ambos documentos es porque describen lo admirable de la civilización de los antiguos mayas, en ellos se encuentran las narraciones de los descubrimientos de veintenas de ciudades en ruinas en las selvas de Guatemala, occidente de Honduras, sur de México y Yucatán, principalmente. Esta civilización para ese entonces practicaba la arquitectura, la escultura y otras artes; alcanzando logros extraordinarios como: matemática, astronomía, sistemas calendáricos y de escritura, en tecnología, organización política y comercio, formaron una variedad de culturas de pueblos avanzados, con ciudades tan grandes, que al llegar los españoles y descubrir la civilización maya se quedaron sorprendidos, porque encontraron un extenso “nuevo mundo”, aun cuando lo destruyeron, con la imposición de otras costumbres, culturas e idioma extranjeras.

Para conocer la delimitación del espacio geográfico que abarcó la civilización maya, se ha establecido que ocupaba Guatemala completa, occidente de Honduras y El Salvador, Belice, Yucatán y sur y centro de México, algunos investigadores lo extienden al sur-occidente de Nicaragua y la península de

⁶A. Recinos. *Memorial de Sololá: Los Anales de los Cakchiqueles*. (en línea) Editorial Universitaria Centroamericana (EDUCA) 1952. <https://es.escribd.com/doc/36425323/Introduccion-Memorial-de-Solola->. (Consulta: 15 de febrero de 2014). Pág. 1.

⁷*Ibíd*em



Nicoya en Costa Rica. De esa cuenta, los arqueólogos identifican a Mesoamérica, "como un área ocupada por una variedad de culturas antiguas que compartieron sus creencias religiosas, el arte, la arquitectura y la tecnología que los hicieron únicos en América por más de tres mil años, desde aproximadamente 3000 a.C. hasta 1519 d.C., el tiempo del contacto europeo"⁸. De esa forma la civilización maya nace cuando los primeros pobladores de la región se establecieron en forma permanente, y adoptaron una manera de vida social y cultural que evolucionó hasta su formación, y con el paso del tiempo los asentamientos empezaron a adquirir una estructura social, así como formas de interacción entre los poblados, con quienes compartían características culturales, es así como nacen los primeros signos de sociedad y jerarquía.

Para su mejor comprensión el área maya está subdividida en tierras bajas y tierras altas que comprende, "alrededor de 30 comunidades lingüísticas que se asentaron antes de la conquista en los territorios actuales de Guatemala, del sur de México, Honduras y Belice. Forma parte de Mesoamérica, y fue una de las civilizaciones más desarrolladas de Centroamérica. Además del pueblo Maya, se asentaron Xinkas y Pipiles en esta región"⁹. Entre los rasgos más característicos de la civilización maya de las tierras bajas están: "la arquitectura monumental hecha de piedras labradas unidas por mortero de cal, con un techo característico llamado bóveda maya; un estilo artístico bien definido, en la que destacan el bajorrelieve, la pintura mural, las cerámicas policromas y de superficie modificada, decoración de estuco modelado en arquitectura, productos de joyería, libros ilustrados y madera tallada en el mismo estilo.

⁸C. Quezada; H. Ayala; M. y V. *Guatemala y su biodiversidad. Un enfoque histórico, cultural, biológico y económico. Documento técnico 67, Capítulo 2. Consejo Nacional de Áreas Protegidas. Guatemala: CONAP, 2008. Pág. 61*

⁹M. Tovar. *Perfil de los pueblos: maya, garífuna y xinka de Guatemala. Proyecto de Asistencia Técnica Regional (RUTA), Banco Mundial y Ministerio de Cultura y Deportes (MICUDE). Guatemala: Serviprensa, 2001. Pág. 21*



Asimismo, contaron con un sistema calendárico y de escritura”¹⁰. Estos elementos en su mayoría se mezclaron en centros urbanos funcionales y altamente organizados, de ellos se encuentran rasgos en Guatemala, específicamente en Tikal y El Mirador, Piedras Negras, Yaxhá, Quiriguá, entre otros, que dieron origen a conjuntos urbanos de gran belleza y funcionalidad, eran centros rituales y estuvieron densamente poblados por un sinnúmero de pequeñas aldeas o unidades familiares; así también, se han encontrado evidencias del uso de técnicas agrícolas: las de riego, drenaje y almacenamiento de agua que dan testimonio del desarrollo tecnológico que alcanzaron esos pueblos.

De la región habitada por los mayas “las tierras altas y bajas” poseen características ecológicas porque; “las tierras bajas son una región que se extiende desde el norte de Yucatán hasta las estribaciones de las montañas guatemaltecas, en tanto que las tierras altas comprenden el altiplano y las planicies costeras de Chiapas y Guatemala, con regiones montañosas de más de 1,500 metros”¹¹. Razón por la cual se dice que la cultura maya de las tierras altas y bajas se derivan de las mismas raíces, cuyo desarrollo histórico y político ha tenido características comunes en cuanto a su cosmovisión, pero con ciertos matices y diferencias, tal como se determina que la cultura maya de las tierras bajas “es anterior en varios siglos al comienzo del periodo clásico”¹². Esto se verifica en el entorno de Tikal y El Mirador que fueron unas de “las primeras del área que alcanzó un complejo desarrollo sociocultural, ya desde el preclásico”¹³; ya que los mayas asentados “habrían dado ya muestras de desarrollo hacia el año 700 a.C.”¹⁴. Esto es según los estudios realizados en los restos cerámicos que se han encontrado, con lo que se ha demostrado que

¹⁰ *Ibidem*

¹¹ *Ibidem*

¹² *Ibidem*

¹³ *Ibidem*

¹⁴ *Ibidem*



durante el florecimiento de esta ciudad se dio una comunicación creciente, dado el comercio en las tierras bajas, pero con escasos contactos con las tierras altas.

Se percibe que los mayas no formaron una mega sociedad unificada, no eran un todo que englobaba todas las ciudades mayas en un modelo social o político parecido al del país actual, sino era un conjunto de ciudades-Estado, independientes de una u otra forma y otras eran extensiones de ciudades más poderosas, toda vez que “en un territorio extenso y geográficamente diverso como el abarcado por la sociedad maya, no existió un poder unificado, sino Estados gobernados por dirigentes que se sucedían en el cargo, y que establecían acuerdos y alianzas entre sí, entre las que sobresalieron las matrimoniales; asimismo, existieron relaciones de sometimiento de los pueblos del entorno, que se obligaban a pagar tributo a los vencedores. El modelo se organizaba sobre dos principios básicos: el de la dualidad y el de la cuatripartición a partir de un centro, lo que resulta en una partición quíntuple. A partir de estos principios se organizaban las estructuras de parentesco, las estructuras administrativas y los principios cósmicos de gobierno del universo natural y humano. La participación quíntuple organizaba el funcionamiento rotatorio del poder por ciclos temporales”¹⁵, esto indica que sus sistemas de gobierno eran complejos y entretrejan lo religioso en todos los niveles y espacios de la vida diaria, ya que no todas las ciudades funcionaban, ni vivían igual; ni eran gobernados bajo el mando de una sola jerarquía suprema.

1.2. Factores que dan lugar al desarrollo de la civilización maya

Entre los factores que dan lugar al desarrollo de la civilización maya están los de adaptación ecológica, diversidad temporal y espacial, ideología y

¹⁵*Ibídem*



cosmología; de estos se deduce que los mayas no actuaron en forma aislada, sino en concierto con otros grupos, lo que dio nacimiento a esta notable civilización.

1.2.1. La adaptación ecológica

Esta comprende los factores interrelacionados del medio, la subsistencia y el crecimiento demográfico, estos son de gran importancia para cualquier sociedad humana, que como población reúne las características de: condiciones ambientales y medios empleados para la producción de alimentos, incluyendo su estatus de salud y alimentación, y la sostenibilidad o no de desarrollo en dimensión sólida o complejidad organizacional. La civilización maya ilustra estos factores y características, debido a que la zona maya ofreció a sus habitantes un medio y ambiente altamente diverso, rico en recursos y variedad de oportunidades para el desarrollo y la obtención de alimentos.

Históricamente, los mayas aprovecharon las oportunidades que les ofrecía su entorno, tuvieron como primeros medios de subsistencia humana la caza y la recolección, dado el ambiente rico en recursos alimentarios, que mantuvo aldeas permanentes en los medios costeros más productivos y en los valles de los ríos interconectados. Esto quiere decir que, "durante toda la prehistoria maya, la caza y la recolección siguieron aportando proteínas indispensable"¹⁶, pero, "los refinamientos ulteriores acaso hayan incluido la creación de estanques artificiales para criar peces, como los que ya se han identificado a lo largo de la costa occidental de la Península de Yucatán"¹⁷. De esta forma se destaca una de las primeras formas de cultivo en la zona maya: "la agricultura

¹⁶ R. J. Sharer. *La civilización maya*. 3ª Ed. México: Fondo de Cultura Económica de España, 1998. Pág.73

¹⁷*Ibidem*



de roza y quema, por medio de terrenos eran desmontados, quemados, y en ellos se plantaba una variedad de cultivos alimentarios, que incluían el maíz, el frijol, la calabaza, el chile y cosechas tan básicas como la mandioca y el camote. Pero, cualquiera que fuesen los cultivos, los suelos tropicales quedaban agotados después de varios años de cosechas, y había que desmontar nuevos campos y plantarlos, mientras los otros permanecían en barbecho"¹⁸. Este método de cultivo es el más común, el cual es utilizado aún por los mayas modernos, desde los altiplanos de Guatemala hasta las tierras bajas de Yucatán.

En tal sentido, en la economía de las tierras altas, como de las tierras bajas “fue universal el sistema agrícola de milpa”¹⁹; tenía la agricultura maya como “energía principal la del hombre”²⁰; pero como principales herramientas se utilizaron “un hacha de piedra y un bastón plantador, fácilmente reproducibles, y de manejo individual”²¹. Asimismo, se utilizaron técnicas de corte y la quema de vegetación, lo que facilitaba la siembra de maíz, frijol, ayote, chile, pero según investigaciones recientes han demostrado que “los mayas también practicaron técnicas de cultivo intensivo, aprovechando ríos y pantanos y canalizando aguas de lluvias; asimismo, contaron con la técnica de campos elevados”²². Para ello tomaron en cuenta el clima para su cosecha, ya que después de dos o tres cosechas sucesivas, la parcela se dejaba en reposo, esto era mediante la rotación de las parcelas, lo que favorecía la dispersión geográfica. Esto dio lugar a que el comercio entre las tierras altas y bajas floreciera con los principales productos que eran objeto de intercambio, como elementos necesarios para el culto ritual: cacao, plumas de quetzal y otras aves, jade, cerámica, resinas aromáticas.

¹⁸ *Ibíd*em

¹⁹M. Tovar. *Perfil de los pueblos: maya, garífuna y xinca de Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 34

²⁰*Ibíd*em

²¹ *Ibíd*em

²² *Ibíd*em



1.2.2. La diversidad temporal y espacial

De la civilización maya clásica se concibe como: "entidad uniforme y monolítica, limitada a un período de unos 600 años (el Clásico), evolucionó y se modificó durante un período de más de 2000 años (del Preclásico Medio hasta el Posclásico)"²³. Originalmente, esta civilización se enmarcó en los límites fijados por factores naturales y culturales, reforzados y perpetuados por límites sociales; este aspecto se ratifica en la estructura maya, al decir que, "los mayas nunca estuvieron políticamente unificados, de principio a fin, su sociedad se fragmentó en veintenas de entidades independientes"²⁴. Esta diversidad organizativa y política tiene sus fuentes etnográficas e históricas, porque "incluyen modelos de la organización sociopolítica maya clásica como una sociedad jerarquizada, en forma de jefaturas, integrada por obligaciones verticales entre patrón y cliente (basada éstas en analogías etnográficas con reinos preindustriales del este de África o similares) o como un sistema feudal con una organización más estratificada, integrada tanto por obligaciones verticales como por alianzas matrimoniales horizontales (derivadas éstas de analogías con toda una gama de sociedades, incluso la europea occidental medieval, la feudal del Japón y la de África oriental contemporánea)"²⁵.

En cuanto a la organización de la vida social de los mayas, Tovar cita a Landa, quien narra que, "vivían los naturales juntos en pueblos, con mucha policía, y tenían la tierra muy limpia y desmontada de malas plantas y puestos muy buenos árboles; y que su habitación era de esta manera: en medio del pueblo estaban los templos con hermosas plazas y en torno de los templos estaban las casas de los señores y de los sacerdotes, y luego la gente más principal"²⁶. Es

²³R. J. Sharer. *La civilización maya*. Ob. Cit. Pág. 74

²⁴*Ibíd*

²⁵ *Ibíd*

²⁶M. Tovar. *Perfil de los pueblos: maya, garífuna y xinca de Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 34



por ello que su organización social y política era un territorio extenso y geográficamente diverso abarcado por la sociedad maya, en el que no existió un poder unificado, sino pequeños poderes, gobernados por dirigentes que se sucedían en el cargo, y que establecían acuerdos y alianzas entre sí, como los matrimoniales; aunado a esto, existieron relaciones de sometimiento de los pueblos del entorno, a quienes se les obligaba a pagar tributo a los vencedores.

Este modelo de organización social y política se basó sobre dos principios básicos: "el de la dualidad y el de la cuatripartición a partir de un centro, lo que resulta en una partición quíntuple"²⁷. Estos principios dieron lugar a la organización de las estructuras de parentesco, las estructuras administrativas y los principios cósmicos de gobierno del universo natural y humano, mientras que la participación quíntuple servía para la organización del funcionamiento rotativo del poder por ciclos temporales; y entre los dirigentes que encabezaban el gobierno, siempre había consejeros, que por lo general eran guías espirituales o llamados sacerdotes.

Al respecto, Jeremy Sabloff, citado por Robert J. Sharer, considera que: "a los mayas clásicos como un sistema de entidades entre pares, o un grupo de minúsculos Estados independientes cuya proximidad y competencia limitaban el desarrollo de cualquier entidad, e inhibían la unificación política"²⁸. El citado autor hace notar que "la civilización maya, no fue una entidad monolítica, fue vasta y diversa, que floreció en una variada zona geográfica y a lo largo de un extenso período temporal"²⁹. Se ha definido por tradición que, "al período Clásico como ca. 250-900 d.C., muchas características de la civilización maya se originaron durante los anteriores 800 años, aproximadamente, del Preclásico Medio y Tardío, y persistieron durante más de 600 años más allá del Clásico,

²⁷ *Ibidem*

²⁸ R. J. Sharer. *La civilización maya*. Ob. Cit. Pág. 75

²⁹ *Ídem* Pág. 76



llegando al Posclásico"³⁰ La civilización maya, durante este período tan prolongado tuvo cambios constantes, aunque no logró un sistema unificado, pero sí le fue posible contar con incontables agrupamientos lingüísticos, sociales y políticos; de esa cuenta los mayas no estaban aislados, fueron participantes activos en una red de interconexiones con el resto de Mesoamérica hacia el oeste y con la América Central hacia el este, cuyas redes servían para transportar personas y bienes, que eran el conducto para el intercambio de ideas.

Según el registro arqueológico, "el comercio entre los antiguos mayas abarcaba un complejo de actividades económicas que incluía la adquisición y el transporte de bienes y el intercambio de bienes y servicios (frecuentemente en mercados centralizados."³¹. Entonces, el desarrollo de la sociedad maya se debió al intercambio de bienes en un solo lugar centralizado, por ejemplo: una aldea se dedicaba a la producción especializada de textiles o alfarería, y estos productos eran llevados al centro mercantil, luego se intercambiaban con otros de otras localidades, esto originó una unidad y una interdependencia económica enfocada al mercado central.

En cuanto a los mercados se relacionaban con otros por medio del comercio de larga distancia, cuyas "redes comerciales de este tipo aportaban artículos exóticos"³², los cuales eran "reservados a segmentos exclusivos de la sociedad"³³. Estos artículos otorgaban la condición de "riqueza y símbolos de categoría a la élite"³⁴. De este modo, la élite de la civilización maya aumentó su riqueza, prestigio y poder al tener la administración de, "los centros mercantiles, a los que estaban unidas las aldeas, eran controlados por la élite naciente, y el

³⁰*Ibidem*

³¹ Ídem Pág. 77

³²Ídem Pág. 78

³³*Ibidem*

³⁴*Ibidem*



resultante poderío económico, así concedido a las élites se volvió fundamento indispensable para su estatus y su autoridad locales"³⁵. Estos factores en su conjunto constituyeron un poderoso estímulo para la organización y el desarrollo social.

1.2.3. La economía

En cuanto a su economía, "los mayas que habían descendido a las tierras bajas tropicales y que habían construido una alta civilización sólo para verla decaer y declinar, la civilización maya del altiplano estaba todavía activa al momento de la conquista, ya que producía grandes y abundantes cosechas de maíz, frijol y chile, además de cacao, vainilla y otras frutas y vegetales tropicales"³⁶. Además, trabajaron "una variedad de maderas de fibras para la construcción de casas, canoas, muebles, cestería, cerámica, juguetes y otras manufacturas sencillas"³⁷. Ellos cultivaban: "algodón en cantidades suficientes para mantener una importante industria textil, coloreando vistosamente sus telas con añil, cochinilla y otros colorantes naturales. Cultivaron henequén, del cual hacían techos, cuerdas, esferas para alfombras y otros objetos para uso doméstico"³⁸, "trabajaron el jade y otros minerales"³⁹. Esto hace pensar que los mayas dependían en exceso de la energía humana, pues carecían de las bestias domésticas y del uso de la rueda, y tenían un concepto muy limitado de la conservación y del uso de la energía; pero en cuanto a costumbres y prácticas del uso de la tierra que rodeaban las aldeas, hizo que sobrevivieran a la conquista, a pesar de las demandas españolas de tierras y trabajadores, alcanzado un alto nivel de producción al tiempo de la conquista.

³⁵ *Ibidem*

³⁶ *Ibidem* Pág. 32

³⁷ *Ibidem* Pág. 33

³⁸ *Ibidem*

³⁹ *Ibidem*



Esta forma de producción sobrevivió a la conquista y aún permanece vigente en muchas partes rurales de Guatemala, ya que aunque hablaban una multitud de lenguas el ancestro común maya les confería una unidad, toda vez que la historia escrita y oral ha producido una rica mitología que refleja el carácter y la identidad de los indígenas.

1.3. Dominio español y época independiente

1.3.1. La conquista española

La pretensión de Europa en la época de la conquista era el descubrimiento de nuevos continentes, para ese entonces, “la Europa de finales del siglo XV se abría a una mayor expansión comercial; tenía un especial interés en el mercado con el lejano Oriente, del que se importaba especies, tales como: canela, pimienta, clavo, etc.”⁴⁰, cuyo propósito era el de descubrir nuevas rutas, siendo el 12 de octubre de 1492 que Europa llegó a América. En ese momento, la ambición de los guerreros y aventureros era el enriquecimiento, encontrando en las tierras oro y otras riquezas, empezando en las islas del Caribe y se extendieron al continente americano, situación verificada cuando, “del Caribe partió Cortes hacia la conquista de México y desde allí saldría el Adelantado don Pedro de Alvarado, que inició la conquista de Guatemala, con toda la crueldad, terror, torturas, mutilaciones, muertes, descuartizamientos, aperreamientos, engaños, traiciones”⁴¹. En esta etapa que empieza “en 1524, Pedro de Alvarado sometió a los pueblos indígenas de Guatemala”⁴². El interés de los españoles, al no encontrar de inmediato riquezas minerales en el país, se inclinó hacia la fuerza de trabajo indígena, sometiendo a la esclavitud; pero a

⁴⁰R. Gil Pérez, E. Orantes Lemus. *Sociología de Guatemala*. 7ª Ed. Guatemala: Editorial Fenix, 2009 Pág. 44

⁴¹*Ibidem*

⁴²M. Tovar. *Perfil de los pueblos: maya, garífuna y xinca de Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 38



pesar de ello, los nativos no fueron pasivos, sino se enfrentaron a la conquista y resistieron por bastante tiempo; sin embargo, fueron dominados sistemáticamente con una crueldad diseñada para aterrorizar a los indígenas, encontrándose en ventaja los guerreros españoles con superioridad militar, quienes poseían armas de fuego, armas blancas y de caballerías, objetos que eran desconocidos por los nativos.

A pesar de esto, "en otras regiones como Guatemala, la población no pudo ser exterminada porque su populosidad y su complejo grado de organización social ya estratificada socioeconómicamente, la hizo más útil como mano de obra. Tal como lo atestiguan evidencias arqueológicas, etnohistóricas y documentales, las sociedades mesoamericanas, la maya entre ellas, estaban ya divididas socioeconómicamente con una cúspide teocrático-militar. De ello se percataron inmediatamente los primeros españoles que vinieron en son de conquista y lo utilizaron rápida y eficazmente para lograr sus fines de explotación, pues la división en los señoríos indígenas actuaba como antecedente aprovechable para el propósito explotador de los invasores"⁴³. Es decir, que con la conquista en Guatemala los españoles no solo encontraron en estas tierras oro y otras riquezas, sino un verdadero mosaico étnico. A esta diversidad el dominio español impuso su propio proyecto de uniformidad étnico estatal, según el orden colonial que implantaba en otros lugares de su imperio, erradicando no solo idiomas y creencias, según las bases cruciales de la identidad precolombina, sino de la apropiación de la territorialidad en que se establecía la soberanía de los nativos u originarios.

⁴³J. Solares. *Etnicidad y política en Guatemala. Reflexiones, Año 5 - No. 5. Guatemala: Instituto de Estudios Interétnicos. Universidad de San Carlos de Guatemala, 2004.*Pág. 5



1.3.2. Etapas del Periodo Colonial

1.3.2.1. Primera etapa del Periodo Colonial con rasgos esclavistas

Este periodo inicia con la conquista de Guatemala por los españoles en 1524, el cual constituyó el encuentro entre dos sociedades en distinto grado de desarrollo económico-social.

Con la conquista "las sociedades indígenas fueron totalmente reestructuradas para servir a los intereses de los conquistadores y colonizadores y de las clases dominantes de la metrópoli española; esto significó la ruptura radical del proceso evolutivo histórico autónomo de las sociedades indígenas conquistadas, sentándose las bases de una estructura colonial que aun se proyecta hasta el presente"⁴⁴. Se entiende que la conquista constituyó una guerra de ocupación, en donde hubo dominación y explotación de territorio y de los habitantes, destruyendo el sistema anterior de los pueblos naturales, así como la destrucción de la cultura y de su identidad, al haber arruinado libros, templos, estructuras sociales y políticas, sistema de convivencia y comercio, prácticas religiosas e intelectuales. De esta forma se desarticularon los antiguos reinos, constituyendo el primer paso en el proceso de institucionalización de un sistema socioeconómico arbitrario desconocido para los indígenas.

En el primer siglo de ocupación por los españoles devino la destrucción de los nativos, significando así "la gran baja de población de comienzos de la colonia se debió en principio a epidemias de peste propagadas por ratas venidas de Europa en las naves españolas. En 1520 se presentó el cólera entre los Quiches, Cakchiqueles y Tzutuhiles y, en el año siguiente, la viruela causó terribles estragos. Además se desataron otras enfermedades, tales como la

⁴⁴ R. Gil Pérez; E. Orantes Lemus. *Sociología de Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 46



influenza, la variedad pulmonar de la plaga bubónica. Se estima conservadoramente que, en la epidemia de 1520, por lo menos un tercio y tal vez más de la mitad de la población del altiplano guatemalteco sucumbió ante la peste. En total se ha estimado que el 70% de la población fue aniquilada por las enfermedades europeas entre 1520 y 1650. En el altiplano, la población nativa descendió de aproximadamente un millón a 200,000 habitantes⁴⁵. Esto se tradujo en la muerte de miles de nativos debido a las acciones militares y a los malos tratos, esclavizaciones en masa, enfermedades y hambrunas a lo que fueron sometidos los nativos por parte de los españoles. Las enfermedades infectocontagiosas eran incontables, debido a que los españoles traían esas dolencias al invadir México en 1519; contándose los muertos por miles, y que el sistema inmunológico de la población nativa no contrarrestaba las enfermedades propagadas.

Al respecto, Jorge Solares dice: "en la mayor parte del continente, la población nativa desapareció sin dejar rastro, como si nunca hubiera existido. Fue desgarrada por el explotador europeo que la exprimió absolutamente para conseguir oro y otras riquezas, fue descuartizada por las fauces de los perros de presa entrenados para cazar a los fugitivos, pereció bajo el ataque de pestes aquí desconocidas, quedó abatida ante el macabro espectáculo de sus casas y poblados ardiendo, de su gente colgada de horcas, del vendaval que barría con ciudades y con dioses, con todo un mundo, una vida, una historia. En estas partes del continente, solamente el nombre de indígena de lugares quedó como único indicio de que alguna vez hubo allí sociedades aborígenes"⁴⁶. Se percibe que la conquista de los españoles no solo provocó la muerte de miles de nativos, sino trajo una revolución técnica al haber introducido instrumentos de hierro, entre ellos: el arado, nuevas técnicas y métodos de cultivo de la tierra; y

⁴⁵ Ídem, Pág. 47

⁴⁶ J. Solares. *Etnicidad y política en Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 5



como nuevo medio de transporte y de locomoción: la rueda, la carreta y la ganadería; y con el carácter económico de la conquista se dio la apropiación de las fuentes de riqueza, de sus tierras y tesoros (riquezas minerales), y principalmente de su fuerza de trabajo por los conquistados.

Con la demarcación y asignación de tierras a los conquistadores se dio inicio al régimen o sistema de repartimientos de los indígenas entre los conquistadores y colonizadores, el cual consistió en que “cada hacendado tenía derecho al uso de la fuerza de trabajo indígena por un tiempo limitado, pagándole un jornal diario”⁴⁷, este régimen fue prohibido por las autoridades coloniales debido a la enorme mortandad de indígenas que estaba causando y que amenazaba con el despoblamiento al país de la mano de obra; lo que dio lugar a que se diseñara la apropiación de la fuerza de trabajo mediante “las instituciones de la encomienda y el repartimiento de nativos, es decir, mediante la entrega o encomienda de nativos a un conquistador o colonizador para su cristianización, la cual no era más que un pretexto para explotar al indígena bajo métodos forzados y violentos que prácticamente lo convertían en un esclavo: el encomendero era el propietario absoluto de fuerza de trabajo y de los medios de producción”⁴⁸. Esto se traduce como la explotación de la fuerza de trabajo indígena en el entendido que el encomendero velaría por la conversión del esclavo al catolicismo y obligaba al indígena a dar servicios personales al encomendero y el pago de un tributo en especie.

1.3.2.2. Segunda etapa del Periodo Colonial con rasgos feudales

La segunda etapa comprende de “1542-1821 con rasgos predominantemente feudales”⁴⁹. Con ella se pone fin a la propiedad absoluta del conquistador

⁴⁷R. Gil Pérez; E. Orantes Lemus .*Sociología de Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 48

⁴⁸Ídem Pág. 48

⁴⁹Ídem Pág. 49



colonizador, encomendero esclavista sobre la fuerza de trabajo indígena, esto es que, “mediante las Leyes Nuevas, emitidas en 1542, la Corona toma el control de los indígenas suprimiendo la esclavitud de los nativos y estableciendo que todos ellos serían considerados de ahora en adelante como vasallos libres tributarios de la corona”⁵⁰. En ese aspecto, la Corona de forma legal toma posesión de la fuerza de trabajo indígena, estando el trabajo de los nativos sujeto a contrato libre por un salario y con obligación directa de tributar a la corona; además, “se ordenaba concentrar a los indígenas reducciones o pueblos indios, tarea encargada a la Iglesia que, como institución unificó sus intereses con los de la Corona Española. Las reducciones tuvieron una finalidad bien definida: La concentración y organización de los indios en determinados poblados de manera que salieran del dominio de los conquistadores, colonizadores esclavistas”⁵¹. Los nativos dependían de la autoridad del rey, utilizando explotación de forma racional y sistemática, complementado con la conquista espiritual debido a que las leyes nuevas y las reducciones o pueblos indios dieron lugar a una reorganización de la sociedad colonial en el siglo XVI, dando sustento a la nueva estructura colonial.

A los conquistadores y colonizadores se les despojó de la fuerza de trabajo, quienes no estaban en capacidad de implantar el trabajo asalariado, surgiendo las protestas, lo que obligó a la Corona española a crear un nuevo mecanismo de trabajo forzado otorgando una concesión o beneficio a los hacendados a través de “el primitivo repartimiento esclavista de los indios repartidos, se pasó a la explotación feudal de la fuerza de trabajo repartida ahora a las haciendas en forma temporal y forzada. La obligación del hacendado sería la de pagar un pequeño salario al indio repartido y devolverlo a su pueblo o reducción de origen”⁵². Se conforma un nuevo repartimiento en donde la Corona española

⁵⁰*Ibídem*

⁵¹ *Ibídem*

⁵² *Ídem* Pág. 50



tuvo la posesión de la fuerza de trabajo indígena, cedida temporalmente o repartida a sus súbditos terratenientes como una concesión o beneficio de tipo feudal. En esta situación, “el indio pasó a ser un siervo con dos señores: el Rey, a quien tributaban en productos, y el hacendado a quien prestaban servicios personales por orden del rey y bajo su control. Las relaciones de producción tuvieron un carácter feudal y la apropiación del plus producto o sobrante producido por el indio explotado se realizaba a través de un tributo percibido por la Corona en forma de producto y por el hacendado en forma de prestaciones personales (trabajo)⁵³. Para ese entonces, “la sociedad colonial se sustentaba en su mayor parte sobre la base de relaciones de producción precapitalista (feudales); tenía una población dividida en 40,000 habitantes españoles y criollos que vivían en la opulencia y concentraban en sus manos la riqueza junto a 1.500,000 habitantes indios y mestizos en su mayoría explotados y viviendo en condiciones de miseria y propensos a una serie de enfermedades epidémicas”⁵⁴. Este régimen colonial de pueblos de indios convirtió a los nativos en una clase fundamental de siervos, ya que el pueblo de indios era el sustento principal para que el indio cumpliera con sus obligaciones y el soporte de la sociedad colonial.

El impacto que la conquista española de principios del siglo XVI causó fue "enorme sobre los indígenas de Guatemala, pero fue menos devastadora de lo que había sido en el Caribe y en otras partes de la América Central"⁵⁵. Entonces, la Corona española tuvo el control real o estatal sobre los hombres y las riquezas del continente, así como de sus privilegios y enajenación del indígena frente a los conquistadores y sus descendientes.

⁵³ Ídem. Pág. 51

⁵⁴ Idem. Pág. 54

⁵⁵R. Lee Woodward. *Rafael Carrera y la creación de la República de Guatemala*. 2ª Ed. Guatemala: CIRMA, 2011.Pág.33



Se dice que la dominación española sobre la América Central que había durado "tres siglos (1524-1821)"⁵⁶, concluyó "con apenas un gemido"⁵⁷, ya que la situación se agravó debido a los reclamos de los distintos grupos sociales y las rebeliones indígenas que hubo durante el Período Colonial, lo que dio lugar al proceso de independencia, entre ellos están: "los jefes Atanasio Tzul y Lucas Aguilar que dirigieron un levantamiento indígena de la región de Totonicapán, incluso elaboraron una Constitución y abolieron el tributo. En aquellos levantamientos indígenas se rebelaron contra las infamantes condiciones de vida, contra el robo de sus tierras, contra la explotación y opresión que padecían por parte de las autoridades y terratenientes"⁵⁸. Así también, hubo conspiraciones con la participación de: "intelectuales y eclesiásticos nacionalistas y progresistas. Merecen destacarse la que se preparaba en el Convento de Belén, en Guatemala y la que dirigía el Padre Delgado en el Salvador"⁵⁹. Como puede verse los distintos grupos coloniales se rebelaron contra la dependencia económica y política de España, debido a que "la Corona mantuvo siempre un efectivo monopolio en el comercio de las colonias. Las materias primas de éstas debían comercializarse únicamente con España y únicamente éstas podían recibir los productos manufacturados. España también prohibía la fabricación en las colonias de productos que pudieran hacer competencia a la producción peninsular. La apropiación del excedente colonial se canalizaba a través de diversos mecanismos: extracción de metales, recaudación de tributos a los indios, el cobro de gran cantidad de impuestos, el ya mencionado, monopolio comercial y, por último estaban los estancos, monopolio estatal sobre la producción y distribución de determinados artículos (pólvora, tabaco, sal, etc.)"⁶⁰. Las presiones que se ejercía a los distintos grupos sociales les afectaban de diferentes maneras, toda vez que "la dominación

⁵⁶ Ídem Pág. 31

⁵⁷ *Ibidem*

⁵⁸ R. Gil Pérez; E. Orantes Lemus. *Sociología de Guatemala*. Ob. Cit. Pág.88

⁵⁹ *Ibidem*

⁶⁰ Ídem Págs. 88-89



colonial perseguía la extracción de las riquezas centroamericanas, la apropiación del excedente generado por los grupos coloniales dominados. La Corona mantuvo siempre un efectivo monopolio en el comercio de las colonias. Las materias primas de éstas debían comercializarse únicamente con España y únicamente éstas podían recibir los productos manufacturados. España también prohibía la fabricación en las colonias de productos que pudieran hacer competencia a la producción peninsular”⁶¹.

Estos conflictos de intereses de explotación y dependencia coloniales les afectaban a las distintas clases y capas coloniales, pero justamente se estaban dando en un momento de coyuntura internacional que favorecía, entre ellos, los acontecimientos de la Revolución Francesa, la independencia de los Estados Unidos de Norteamérica y las guerras emancipadoras en Sudamérica, aunado a esto, el imperio español estaba en decadencia debido a las guerras y sus deudas con Europa.

1.4. Época Independiente: siglo XIX, XX y periodo actual

1.4.1. Periodo criollo-liberal: 1821-1837

En 1821, "los criollos liberales consiguen la independencia de Guatemala de la Corona Española y gobiernan durante 16 años, es decir hasta 1837”⁶². La independencia se llevó a cabo mediante "el acto de una asamblea de personajes importantes, quienes el 15 de septiembre aceptaron el hecho consumado en México del Plan de Iguala de Agustín de Iturbide”⁶³. A estos se les llama próceres de la independencia, porque pertenecían a distintos sectores

⁶¹*Ibidem*

⁶²D. Cojtí Cuxil. (A) *El racismo contra los pueblos indígenas de Guatemala*. Consejo Nacional de Educación Maya, CNEM. Centro de Documentación e Investigación Maya, CEDIM. Guatemala: Litografía Nawal Wuj, 2005Pág.76

⁶³R. Gil Pérez; E. Orantes Lemus. *Sociología de Guatemala*. Ob. Cit. Pág.53



sociales, con propuestas de sus ideales distintos y hasta contrapuestos. De esta forma "el 15 de septiembre de 1821 se firma pacíficamente, el acta de independencia de las Provincias Unidas de Centroamérica, lo que antes había constituido la Capitanía General de Guatemala"⁶⁴. En su momento se hicieron escuchar declaraciones igualitarias, sin embargo, subsistió "el modelo racista de organización y calificación de las personas y pueblos siguió jugando el mismo rol: ser el medio para racionalizar el desprecio y la opresión de los grupos de piel cobriza o morena y de los pueblos indígenas. En este grupo de excluidos también estaban los mestizos o cruzados"⁶⁵. Así se concreta la independencia de Centroamérica respecto a España, instaurándose el gobierno local de los criollos terratenientes, quienes asumieron el poder político y económico, para ello eliminó el gobierno de la metrópoli española.

En cuanto a la estructura económica no hubo cambio sustancial, especialmente en las relaciones de producción, ya que era de dominio de la oligarquía criolla terrateniente, tal el caso que, "el régimen colonial de pueblos de indios siervos fue conservado por la oligarquía criolla en el poder, el tributo fue sustituido por otros impuestos, el monopolio criollo sobre la tierra siguió funcionando y el régimen de trabajo forzado fue conservado a través de los mandamientos forzados de indios para trabajar en las haciendas (el régimen de mandamientos sustituyó al de los repartimientos coloniales, siendo en esencia lo mismo, salvo algunas leves modificaciones). Además, el régimen servil de las rancharías de ladinos en las haciendas a través del sistema de las habilitaciones o peonaje por deuda (anticipos de dinero descontables de trabajo)⁶⁶. Se observa que la matriz económica se conservó con características feudales coloniales; es más, algunos próceres de la independencia guatemalteca se manifestaron "contra las diferencias culturales y raciales, pues las interpretaron como factores de

⁶⁴Ídem Pág.91

⁶⁵D. Cojtí Cuxil. (A) *El racismo contra los pueblos indígenas de Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 76

⁶⁶R. Gil Pérez; E. Orantes Lemus. *Sociología de Guatemala*. Ob. Cit. Pág.92



inviabilidad del nuevo país y abogaron por la blanquización y castellanización de sus habitantes”⁶⁷. Este punto se corrobora cuando el “Congreso Constituyente”⁶⁸, emite “el Decreto del 29 de octubre de 1824”⁶⁹, en el que dictó medidas para reducir a uno solo el idioma nacional, el que dice así: “El Congreso Constituyente del Estado de Guatemala, considerando que debe ser uno el idioma nacional, y que mientras sean tan diversos cuando escasos e imperfectos los que aún conservan los primeros indígenas, no son iguales ni comunes los medios de ilustrar a los pueblos, ni de perfeccionar la civilización en aquella apreciable porción del Estado, ha tenido a bien decretar y decreta: 1- Los párrocos, de acuerdo con las municipalidades de los pueblos, procurarán, por los medios más análogos, prudentes y eficaces, extinguir el idioma de los primeros indígenas. 2- Probando los mismos párrocos haber puesto en uso con buen éxito, en el todo o en parte, cuanto estuvo en sus facultades para el cumplimiento del anterior artículo, se tendrá por el mérito más relevante en la provisión de curatos”⁷⁰.

En esta etapa no hubo soluciones a los conflictos existentes entre los grupos sociales centroamericanos, al contrario se agravaron, ya que para el periodo de 1821-1839; se dio inestabilidad política y una lucha de poder, dándose sucesión de gobiernos criollos terratenientes (conservadores) y capas medias altas (liberales) para tomar el control del Estado y la imposición de un proyecto político y económico de dominación. A raíz de ello, "en los primeros años de los gobiernos criollos, Guatemala perdió la mitad de su territorio (el actual Estado mexicano de Chiapas), en una rápida anexión y ruptura con México. También en esos años ocurrió el desmembramiento de los países centroamericanos”⁷¹.

⁶⁷D. Cojtí Cuxil (A) *El racismo contra los pueblos indígenas de Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 76.

⁶⁸Ibidem Pág. 77

⁶⁹Ibidem

⁷⁰Ibidem

⁷¹R. Gil Pérez; E. Orantes Lemus. *Sociología de Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 98



1.4.2. Periodo Criollo-conservador: 1837-1871

En esta etapa los criollos tomaron medidas contradictorias para con los pueblos indígenas, pues en principio pretendieron favorecerlos derogando la legislación que los obligaba al trabajo forzado y se les protegía mediante el restablecimiento parcial del Código de Indias y la creación de “Comisiones de Fomento y Protección de Indígenas”⁷²; además, se establecieron los aspectos relacionados a “la expropiación de sus terrenos comunales, su castellanización obligada y el restablecimiento del trabajo forzado, a través del Decreto del 8 de noviembre de 1851 emitido por la Asamblea Constituyente”⁷³; del cual se cita el artículo 3 numeral 1 y 5 de dicho Decreto: “Artículo 3. Los corregidores tomarán el mayor interés: 1º. En perseguir la embriaguez y holgazanería en los indios cuidando al mismo tiempo de que los destinados por mandamiento a los trabajos de particulares sean bien tratados, pagados con puntualidad, no sólo de sus jornales sino también del tiempo que inviertan en ida y vuelta a su pueblo. 5to. Que se establezcan escuelas donde no las haya, o se mejoren las que existen; y que en ellas se enseñe de preferencia a los indios, el idioma castellano y la doctrina cristiana; siendo recomendables aquellos maestros que mayor número de indios presenten con esta instrucción. Para el cumplimiento de este deber; se pondrán de acuerdo los corregidores con los padres curas, a quienes se recomienda el mayor celo en la instrucción moral y religiosa de la juventud de sus parroquias”⁷⁴.

Con los conservadores en el poder, se da el triunfo del “proyecto de la oligarquía criolla terrateniente en alianza con la iglesia (gran terrateniente de aquella época)”⁷⁵. Se instituye el denominado “régimen conservador de los

⁷²D. Cojtí Cuxil (A) *El racismo contra los pueblos indígenas de Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 78

⁷³*Ibidem*

⁷⁴*Ídem* Pág. 79

⁷⁵R. Gil Pérez; E. Orantes Lemus. *Sociología de Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 98



treinta años,"⁷⁶ dando lugar a la constitución de "una dictadura de criollos y la iglesia y un régimen de trabajo forzado a través de los mandamientos de indios a las haciendas"⁷⁷. El principal producto durante este régimen fue la grana o cochinilla, un colorante que sustituyó el añil, el que era exportado a los mercados manufactureros europeos. Este cultivo "estuvo en manos de los grupos medios rurales que empleaban en sus pequeñas y medianas propiedades fuerza de trabajo asalariada indígena"⁷⁸. Esta situación flexibilizó las relaciones entre los grupos medios liberales y los criollos conservadores, ya que para ambos grupos su interés era tener el poder político y económico, es decir, que para los conservadores ostentar el poder, era conservar el doble monopolio de la tierra y de la fuerza de trabajo indígena.

Es menester indicar que América Latina ha tenido tantos caudillos, de distintos tipos e ideologías: "progresistas o reaccionarias hombres sabios o analfabetas, algunos caudillos fueron agentes del progreso de sus países, otros los arruinaron y aun otros, el número quizás mayor, hicieron a sus países gran cantidad de daños y, al mismo tiempo, algún bien"⁷⁹; tal el caso de Guatemala, en el que se destaca a José Rafael Carrera como el más durable y el que más influencia tuvo al haber estado en el poder, quien desde su ambiente campesino, "ascendió por el puro vigor de su liderazgo carismático y de su fuerza bruta para dominar su Estado y gran parte de América Central durante casi 30 años. En este proceso dejó sentados los fundamentos de la República de Guatemala moderna"⁸⁰. Esto es, porque en este periodo "se dedicaron a la restauración y preservación de valores hispánicos tradicionales, así como al mantenimiento de una estructura de clases que conservaría los privilegios y las

⁷⁶*Ibidem*

⁷⁷*Ibidem*. Págs. 98-99

⁷⁸*Ibidem* Pág. 99

⁷⁹ R. Lee Woodward. *Rafael Carrera y la creación de la República de Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 201

⁸⁰*Ibidem* Pág. 31



ventajas que habían logrado en virtud de su nacimiento y de sus esfuerzos”⁸¹. Aunado a esto, se dice que “el pensamiento conservador del siglo XIX fue en buena medida fue una reacción en contra del liberalismo de finales del siglo XVIII y principios del XIX, especialmente, tal como fue expresado por los criollos que establecieron las primeras repúblicas⁸². Durante este régimen el dominio de los criollos y la iglesia en el plano político fue impuesto durante el periodo de 1839 a 1871, ya que con la dictadura de Rafael Carrera la religión era la ideología de las clases dominantes, la que sirvió de base teórica al orden social y estatal; lo que se verifica en que, “Órdenes religiosas dirigían la educación superior, escuelas, hospitales y establecimientos de carácter caritativo”⁸³, se llega al punto que el dominio de la iglesia como organización religiosa prohibía la importación al país de materiales de lectura, dando lugar al estancamiento del desarrollo de las nuevas corrientes de pensamiento.

La dictadura conservadora mantuvo al país en situación de estancamiento económico, político y social; en virtud que, “en lo social, los descendientes de los criollos de la época colonial se encontraban como grandes latifundistas, a la cabeza de la estructura social del país, tenían su residencia en la capital, la que era la plaza comercial del país, y centro administrativo del poder laico y clerical”⁸⁴; mientras tanto, el ladino desempeñó un papel subordinado e instrumento de la clase dominante, que oprimía a la población indígena, con la esperanza que su situación social mejoraría; tal como se observa que, “a partir de 1800, fue su número siempre mayor, y después de la independencia comenzó a jugar un papel más importante en la sociedad: como oficial del Ejército y como miembro del bajo Clero; le abrió el triunfo de Carrera, con muchas posibilidades de llegar a ocupar posiciones claves dentro del Estado”⁸⁵.

⁸¹Ídem Pág. 32

⁸²*Ibidem*

⁸³R. Gil Pérez; E. Orantes Lemus. *Sociología de Guatemala*. Ob. Cit. Pág.99

⁸⁴Ídem P.100

⁸⁵*Ibidem*



En este plano, los ladinos conformaron el elemento de la población dominante en la capital del país, contándose entre ellos a los intelectuales liberales con propuestas de cambios en la estructura socioeconómica y política del país.

Otro de los puntos sobresalientes durante el régimen conservador fue el actuar de un grupo de terratenientes de los territorios del occidente de separación del poder central para instaurar un gobierno independiente, abarcando: Quetzaltenango, San Marcos, Sololá y Totonicapán, al respecto, el autor Arturo Taracena Arriola en su libro *Invención criolla, sueño ladino, pesadilla indígena: Los Altos de Guatemala de Región a Estado (1740-1871)* refiere: “sobre región y del sentimiento de pertenencia regional que finalmente llevó a los altenses a buscar su segregación de Guatemala y a establecer el Estado de los Altos”⁸⁶. Este momento constituyó una historia política de las élites departamentales conformados por criollos y ladinos, quienes mantuvieron el control de la administración, el territorio y la economía del altiplano occidental; ya que se oponían al monopolio de la aristocracia capitalina, pues iba en detrimento de los indígenas del altiplano y de la costa occidental y de la mayoría poblacional, tanto en el campo como en los centros urbanos, en donde existía un alto grado de ignorancia y miseria, en total exclusión y marginación de los avances y progresos.

Es de señalar que para 1839 “la producción de colorantes químicos en Europa (Alemania) hizo innecesaria la producción de grana y el país entró en decadencia”⁸⁷; lo que da como resultado la promoción del producto denominado: “El café, que pronto pasa a constituirse en el principal producto de exportación de la sociedad guatemalteca y son nuevamente los grupos medios (pequeños y medianos productores), sus principales productores,

⁸⁶A. Taracena Arriola. *Etnicidad, estado y nación en Guatemala, 1808-1944. En Colección: ¿Por qué estamos como estamos? Guatemala: CIRMA, 2002 y 2004. Vol. I y II* Pág.15

⁸⁷R. Gil Pérez; E. Orantes Lemus. *Sicología de Guatemala. Ob. Cit. Pág. 101*



especialmente en el suroccidente del país”⁸⁸. El cultivo del café trajo otras necesidades al gobierno conservador, que le afectaba en el dominio político y económico, debido a los cambios que tenían que resultar de ello, como en el régimen de la tierra en lo laboral: el reclutamiento de personas como fuerza de trabajo; y en la creación de infraestructura física, como: vías de comunicación, medios de transporte, nuevos instrumentos de trabajo, nuevos y modernos sistemas de crédito agrícola.

1.4.3. Periodo Ladino-liberal: 1871-1944

En este periodo, “los grupos medios cafetaleros bloqueados en su desarrollo, se vieron en la necesidad de enarbolar nuevamente las banderas del liberalismo, (como ya lo habían hecho a raíz de la independencia), y tomar las armas contra sus tradicionales enemigos para plantear un proyecto político y económico que satisficiera las necesidades de desarrollo cafetalero”⁸⁹. En este caso, se les quita del poder a los criollos conservadores y toman el poder político los grupos cafetaleros.

Esta etapa de Reforma Liberal que comprende de 1871-1944, constituyó el poder de los grupos cafetaleros, trayendo cambios en la formación social guatemalteca, de ellos se resaltan: "Una reforma agraria liberal"⁹⁰; esta trajo como consecuencia la expropiación de las tierras comunales indígenas y de las tierras de la Iglesia, la concentración de las tierras (grandes latifundios) en manos de los agricultores cafetaleros; además, se emitió legislación laboral, con la cual se obligó a los indígenas a trabajar en las fincas cafetaleras; dando lugar al ascenso de un nuevo grupo terrateniente cafetalero al poder.

⁸⁸*Ibidem*

⁸⁹Ídem Pág. 102

⁹⁰ Ídem Pág. 104



En 1871, con la Revolución Liberal, los liberales triunfan sin el apoyo indígena sobre los criollos conservadores, en cuyo régimen se hacen notar “las influencias del racismo científico europeo”⁹¹; se afirma la existencia de raza humana según la determinación biológica hereditaria e inmutable, lo que conllevó a “la conjunción de la idea de raza con las ideas de superioridad e inferioridad que buscó legitimar las relaciones de poder de la conquista”⁹², utilizando tal influencia el Estado guatemalteco siguió practicando el racismo contra los pueblos indígenas del país, del que se evidencia y se concretizó al haberse emitido por parte de Justo Rufino Barrios el Decreto Gubernativo, “el 13 de octubre de 1876”⁹³, mediante el cual declaró ladinos a los indígenas mames de San Pedro Sacatepéquez, de San Marcos.

En este periodo el general Justo Rufino Barrios emite la "Ley Constitutiva de la República"⁹⁴, promulgada el "el 11 de diciembre de 1879 y estuvo vigente (con ocho modificaciones) hasta 1944"⁹⁵. En esta ley se dividió a la población en "dos categorías: guatemaltecos y ciudadanos"⁹⁶. Se ilustra que se otorga la igualdad de todos los guatemaltecos y la ciudadanía universal, no tomando como limitante lo étnico para ejercerla, pero reduciendo esta igualdad a varones alfabetos, excluyendo a los analfabetas que en este caso eran los indígenas.

Entre la legislación laboral emitida en la Reforma Liberal, se especifican: “en 1876, Justo Rufino Barrios envió una circular a los jefes políticos, instándoles a que, de los pueblos indígenas de su jurisdicción, proporcionaran a las fincas, los

⁹¹D. Cojtí Cuxil. (A) *El racismo contra los pueblos indígenas de Guatemala*. Ob. Cit. Pág.80

⁹²L. A. Aguerre. *Desigualdades, racismo cultural y diferencia colonial*. Berlín, Alemania: Working Paper Series. Nr. 5. 2011 Pág.8

⁹³D. Cojtí Cuxil. (A) *El racismo contra los pueblos indígenas de Guatemala*. Ob. Cit. Pág.80

⁹⁴A. Taracena Arriola *Etnicidad, estado y nación en Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 87

⁹⁵*Ibíd*

⁹⁶ *Ibíd*



indígenas que se necesitaran para trabajarlas⁹⁷. Esta circular fue legalizada y ampliada en su contenido con "El Reglamento de Jornaleros"⁹⁸; (Decreto No. 177, de abril de 1877), con el que se reitera que la población indígena es tomada como fuente de trabajo forzado y "La Ley de Trabajadores"⁹⁹ (1894). Esta legislación reguló las relaciones de producción para la protección de los intereses de los finqueros, ya que hubo, "una nueva servidumbre para el indio ahora en función de los intereses de los finqueros"¹⁰⁰. Esta regulación de trabajo forzado duró hasta 1944, en ella se estableció: "el sistema de peonaje por deuda o habilitaciones"¹⁰¹; a través de este se daba anticipos de dinero, el que se descontaba forzosamente en trabajo para endeudar "al indio"¹⁰², a quien se le obligaba a permanecer de forma temporal en las fincas. Así surgen las "nuevas rancherías de indios en las fincas"¹⁰³. De esta forma "el indio y su familia"¹⁰⁴ se les endeudaba de por vida, al obligarles al trabajo a cambio de la habilitación en dinero y de una pequeña parcela dentro de la finca.

De esta forma se tiene controlada a la población indígena y como complemento se impuso el servicio militar, en el cual "todos los indígenas varones mayores de 18 años se encontraban militarizados, aunque los finqueros tenían prioridad para el uso de los recursos humanos"¹⁰⁵. Es decir que la etapa productiva de los

⁹⁷D. Cojtí Cuxil. (A) *El racismo contra los p*⁹⁷D. Cojtí Cuxil. (A) *El racismo contra los pueblos indígenas de Guatemala*. Ob. Cit. Pág.80

⁹⁷L. A. Aguerre. *Desigualdades, racismo cultural y diferencia colonial*. Berlín, Alemania: Working Paper Series. Nr. 5. 2011 Pág.8

⁹⁷D. Cojtí Cuxil. (A) *El racismo contra los pueblos indígenas de Guatemala*. Ob. Cit. Pág.80

⁹⁷A. Taracena Arriola *Etnicidad, estado y nación en Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 87

⁹⁷*Ibidem*

⁹⁷ *Ibidem*

⁹⁷D. Cojtí Cuxil. (A) *El racismo contra los pueblos indígenas de Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 81

⁹⁸R. Gil Pérez, E. Orantes Lemus. *Sociología de Guatemala*. Pág. 105

⁹⁹*Ibidem*

¹⁰⁰ *Ibidem*

¹⁰¹ *Ibidem*

¹⁰² *Ibidem*

¹⁰³ *Ibidem*

¹⁰⁴ *Ibidem*

¹⁰⁵ Ídem Pág. 82



varones indígenas se repartía entre el trabajo forzado en las fincas y el servicio militar obligatorio.

En 1892, "José María Reina Barrios"¹⁰⁶ exime del servicio militar a los indígenas, siempre que demostraran que "sabían leer, escribir y contar, y liberó a los estudiantes indígenas del servicio militar de Alta y Baja Verapaz, en tanto estuvieran en las escuelas"¹⁰⁷. Para ello fundó en 1893 "el Primer Instituto Nacional Central de Indígenas y dictó leyes para respetar a los indígenas"¹⁰⁸; además abolió los mandamientos de jornaleros y "dejó libre los contratos de trabajo"¹⁰⁹. Este constituyó un engaño para los indígenas, puesto que progresivamente, "retornó la tradición colonial de producir con trabajo gratuito o semi-gratuito"¹¹⁰; tal como se demuestra con la Ley de Trabajadores "decreto 486 de 1894"¹¹¹, que como ya quedó escrito reguló las relaciones de producción para la protección de los intereses de los finqueros, cuyo control del trabajo forzado se hacía a través del "libreto individual de trabajo"¹¹² y el control de los indígenas se hacía a través del "censo permanente"¹¹³ para lo cual se autorizó "a los finqueros tener cárceles en las fincas, el control militar, y sobre todo, confiscar los bienes de los mozos colonos que huyan o que den señales de querer huir, y cargar los gastos de captura, detención y conducción del colono fugitivo en la libreta de este último"¹¹⁴. Este Decreto fue sustituido por el "Decreto Legislativo 243, de 1894"¹¹⁵, cuyo contenido era idéntico al antes referido.

¹⁰⁶ *Ibíd*

¹⁰⁷ *Ibíd*

¹⁰⁸ *Ibíd*

¹⁰⁹ *Ibíd*

¹¹⁰ *Ibíd*

¹¹¹ *Ibíd*

¹¹² *Ibíd*

¹¹³ *Ibíd*

¹¹⁴ *Ibíd*

¹¹⁵ *Ibíd*



En 1898 pasó a gobernar "Manuel Estrada Cabrera"¹¹⁶; este emite el "Decreto 657 de 1906"¹¹⁷, con este dejó sin efecto los convenios que se celebraban entre patronos y administradores de fincas rústicas para el canje y venta de mozos, estos últimos eran indígenas.

Bajo esos preceptos "en 1931 se instala en la Presidencia el general Jorge Ubico, que gobernaría con mano de hierro hasta 1944, superando en autoritarismo y crueldad a la dictadura de Estrada Cabrera"¹¹⁸. Este régimen dictatorial estuvo en el poder por 14 años, representando "los intereses de la burguesía -agropecuaria, que en una coyuntura de crisis de Estado, requería un gobierno de tipo autoritario"¹¹⁹. De esta dictadura se resaltan algunos aspectos: este gobernante "se reeligió dos veces y la totalidad del poder gubernativo estaba concentrado en él, llegándose al extremo de que por su propia cuenta resolvía asuntos judiciales, administrativos y legislativos"¹²⁰; constituyendo un estado de arbitrariedades, ya que el Congreso estaba obligado de aprobar las propuestas de ley impuestas por este gobernante, puesto que, "el gobierno tenía su principal soporte en el aparato militar y policiaco"¹²¹. Este gobernante suprimió el trabajo por deudas y sustituyó por el Boleto de Jornaleros, castigando la dificultad de aprobar un mínimo de trabajo en las fincas de 150 días como vagancias, esta se aplicó tanto a indígenas como a ladinos rurales, aunado a ello, impuso la Boleta de Viabilidad como la obligación de trabajo vial gratuito obligatorio.

¹¹⁶ *Ibídem*

¹¹⁷ *Ibídem*

¹¹⁸ R. Gil Pérez, E. Orantes Lemus. *Sociología de Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 113

¹¹⁹ Ídem Pág. 119

¹²⁰ *Ibídem*

¹²¹ *Ibídem*



En 1933, "el dictador y racista gobernante Jorge Ubico emitió el Decreto 1474"¹²², en el artículo primero establece: "que todos los individuos aptos, están obligados a prestar el servicio de vialidad, consistente en el trabajo personal durante dos semanas en los caminos públicos que se les designen"¹²³. Por supuesto la mayoría de indígenas eran los individuos aptos, quienes subsistían a la agricultura y no tenían capacidad para pagar los dos quetzales de impuesto, para que se conmutara este servicio obligatorio.

Emite el "Decreto Legislativo 1996 de mayo 1934, Ley contra La Vagancia"¹²⁴, con un nuevo pretexto para justificar el trabajo forzado de los indígenas, estableciendo en el inciso 9º, del artículo 2º: "son vagos. Los jornaleros que no tengan comprometidos sus servicios en las fincas, ni cultiven, con su trabajo personal, por lo menos tres manzanas de maíz, con dos cosechas anuales, en zona cálida, cuatro manzanas de maíz en zona fría, o cuatro manzanas de trigo, patatas, hortalizas u otros productos, en cualquier zona"; así se sancionaba la ociosidad, obligando a "los indios expropiados a trabajar en las fincas"¹²⁵. Conforme esta norma todos los indígenas eran vagos, toda vez que eran usuarios de terrenos comunales o eran minifundistas, no tenían en propiedad la extensión de terreno que dicha ley especificaba, la prisión por vagancia era inmutable, salvo que alguien se comprometiera a dar trabajo al reo. Mientras tanto, "El ladino o mestizo del altiplano fue el instrumento del Estado para hacer cumplir esta ley, y encarcelar a los indígenas para que los terratenientes los adoptaran como esclavos"¹²⁶. De ello resultó que los finqueros criollos buscaban esclavos indígenas en las distintas prisiones existentes.

¹²² D. Cojtí Cuxil (A) *El racismo contra los pueblos indígenas de Guatemala*. Ob. Cit. P. 83

¹²³ Ídem, Pág. 84

¹²⁴ *Ibidem*

¹²⁵ Ídem Pág. 105

¹²⁶ Ídem Pág.84



Jorge Ubico consideró que el “problema indígena”¹²⁷ debería tratarse a través de su civilización y alfabetización en los cuarteles; de esa cuenta no creyó necesario “autorizar la apertura del Instituto Indigenista en Guatemala, que su gobierno firmó en Patzcuaro, México, en 1940”¹²⁸. Se visualiza que, “el indígena guatemalteco se encontraba sometido y acorralado con tanta disposición legal contra su dignidad, libertad y bienestar”¹²⁹; debido a que el indígena se mantenía esclavizado en las fincas, es decir, sin moverse de ese espacio; y cuando estaba fuera de las fincas: en tal caso o era capturado en la construcción de caminos o encarcelado bajo la acusación de vago, sólo podía ser liberado cuando algún finquero estaba necesitado de mozos esclavos, o en su caso ingresaba como soldado al cuartel.

Este régimen llega a su fin durante la Segunda Guerra Mundial cuando los norteamericanos "presionaron a Ubico para que expropiara a los cafetaleros alemanes"¹³⁰. Esta dictadura y la oligarquía perdieron a sus mejores aliados. De ello resulta el debilitamiento de la dictadura ubiquista, ya que no pudo cubrir las necesidades del desarrollo capitalista mundial y de Guatemala, lo que provocó "movilizaciones populares en contra de la dictadura protagonizados inicialmente por los maestros y los universitarios"¹³¹, lo que incluyó a "la burguesía comercial e industrial, la pequeña burguesía,"¹³² entre estos estaban: "artesanos y profesionales democráticos"¹³³. Esto obligó a Jorge Ubico "a renunciar en julio de 1944 y se nombra presidente provisional al general Federico Ponce Vaides"¹³⁴; pero el movimiento se amplió y se consolidó el 20 de octubre de 1944, cuando "el general Federico Ponce Vaides, fue derribado por un

¹²⁷ Ídem Pág. 85

¹²⁸ *Ibidem*

¹²⁹ *Ibidem*

¹³⁰ R. Gil Pérez; E. Orantes Lemus. *Sociología de Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 119

¹³¹ Ídem P. 120

¹³² *Ibidem*

¹³³ *Ibidem*

¹³⁴ *Ibidem*



alzamiento armado, en el jugó un papel fundamental la incorporación de oficiales de la pequeña burguesía al movimiento revolucionario"¹³⁵.

1.4.4. Periodo Democrático 1944-1954

Cabe mencionarse algunos antecedentes de la revolución: "la crisis del capitalismo en los años 30"¹³⁶; además, "el café bajó a mitad de precio en el mercado internacional"¹³⁷. Esta situación trajo como consecuencia que Guatemala quedara "aislada de los mercados europeos, con lo que aumentó su dependencia del mercado estadounidense"¹³⁸. Esta situación se prolongó durante la Segunda Guerra Mundial, en que las exportaciones y los precios decayeron, trayendo para Guatemala miseria y la instauración de un gobierno denominado "revolucionario"¹³⁹; y para ese momento toma el poder "una Junta Provisional integrada por el capitán Jacobo Arbenz Guzmán, el mayor Francisco Javier Arana y el constituyente Jorge Toriello Garrido"¹⁴⁰; de ello resultó que en 1944 se concretara "una revolución que tumbó a Jorge Ubico del poder, se instalaron los gobiernos democráticos. Por elección, asciende al gobierno: Juan José Arévalo"¹⁴¹.

La Constitución de la República entró en vigencia el 15 de marzo de 1945, en ella se visualizaron algunos beneficios o progresos a favor de los indígenas, tal como se establecen en los artículos: 21, en el que declara ilegal y punible cualquier discriminación por motivos de filiación, sexo, raza, color, clase, creencias religiosas o ideas políticas; 90, establece que el Estado reconoce la existencia de la propiedad privada y la garantiza como función social; y el 91, el

¹³⁵ Ídem Págs.120-121

¹³⁶ A. Taracena Arriola. *Etnicidad, estado y nación en Guatemala, 1808-1944. Ob. Cit. Pág.118.*

¹³⁷ *Ibidem*

¹³⁸ *Ibidem*

¹³⁹ Ídem Pág. 121

¹⁴⁰ *Ibidem*

¹⁴¹ D. Cojtí Cuxil. (A) *El racismo contra los pueblos indígenas de Guatemala. Ob. Cit. Pág. 87*



que prescribía: "el Estado reconoce la propiedad privada y la garantizaba en función social", prohibiendo los latifundios y estos no podían agrandarse, autorizaba la reducción en beneficio de la colectividad; además, se concedió el sufragio universal a todos los adultos, "salvo a las mujeres analfabetas"¹⁴². Esta Constitución abolió las leyes contra la Vagancia y la Ley de Viabilidad, que regulaban las formas de trabajo forzado.

En 1946 y 1947 "se promulgaron la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y el Código de Trabajo"¹⁴³. Con el Código de Trabajo se reguló el "contrato obrero-patronales obligatorios; salarios mínimos; días de asueto; pago de vacaciones; pago de indemnización por despido injustificado; reconocimiento del derecho de huelga; condiciones adecuadas de trabajo, protección del seguro social"¹⁴⁴. Con estas leyes el Gobierno reivindicó al trabajador indígena.

En junio de 1952, "el Congreso de la República emitió el Decreto 900, Ley de Reforma Agraria"¹⁴⁵, dando lugar a la "expropiación de fincas privadas, a la entrega de fincas nacionales, a la repartición de parcelas individuales o en cooperativa a los campesinos"¹⁴⁶. Se establece la expropiación de la tierra a favor del Estado y a estos se les daba en usufructo.

Se verifica que los gobiernos democráticos de 1944 a 1954 tomaron algunas decisiones sociales favorables a los indígenas.

¹⁴²R. Gil Pérez; E. Orantes Lemus. *Sociología de Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 122

¹⁴³D. Cojtí Cuxil.(A) *El racismo contra los pueblos indígenas de Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 89

¹⁴⁴R. Gil Pérez; E. Orantes Lemus. *Sociología de Guatemala*. Ob. Cit. Pág 123

¹⁴⁵D. Cojtí Cuxil ..(A) *El racismo contra los pueblos indígenas de Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 89

¹⁴⁶*Ibídem*



Se dice que los gobiernos de Arévalo y Arbenz fueron progresistas porque creían en "los ideales de democracia, libertad y nacionalismo, con ciertos matices antiimperialistas"¹⁴⁷. De ello trajo la reacción enérgica de la administración estadounidense ante aquel proceso, dada la coyuntura internacional que se caracterizó "por la guerra fría"¹⁴⁸, en el entendido que los norteamericanos no permitían bajo ninguna posibilidad la penetración socialista en sus áreas de influencia. Es por ello que al haberse frustrado el proceso de 1944-1954, el país se encauzó "hacia un capitalismo cada vez más dependiente, manteniendo las atrasadas estructuras precapitalistas que han permitido que el poder se mantenga sustancialmente en manos de la oligarquía burguesa terrateniente y Guatemala bajo la dominación neocolonialistas de los Estados Unidos"¹⁴⁹. De esto surge la contrarrevolución, pues el sector de la burguesía nacional se opuso a los cambios de la revolución y sus avances; dándose para 1954 la intervención de los Estados Unidos.

1.4.5. Periodo Militarista: 1954-1985

En 1954, "un movimiento armado nacional apoyado por Washington, derrocó al gobierno de Jacobo Arbenz Guzmán, e instaló un gobierno contrarrevolucionario liderado por Carlos Castillo Armas"¹⁵⁰. Este Gobierno emitió de forma inmediata "el Decreto No. 31 de julio de 1954, que derogó el Decreto 900 de la Reforma Agraria"¹⁵¹, con el que se restableció el orden antiguo, al haber eliminado las expropiaciones y entregas de tierras afectadas por dicho Decreto.

¹⁴⁷R. Gil Pérez; E. Orantes Lemus. *Sociología de Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 134

¹⁴⁸*Ibídem*

¹⁴⁹*Ibídem* Págs. 140-141

¹⁵⁰D. Cojtí Cuxil.(A) *El racismo contra los pueblos indígenas de Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 92

¹⁵¹*Ibídem*



En cuanto al “Decreto 170 del Coronel Castillo Armas restituyó el colonato en las fincas, y en febrero de 1956, emitió el Decreto 559, Estatuto Agrario”¹⁵². En ese momento empieza “la persecución de los líderes campesinos y dirigentes obreros que apoyaron la Reforma Agraria”¹⁵³; llegando al punto que los finqueros expulsaron a los campesinos indígenas beneficiarios de las tierras que les fueron expropiadas por la Reforma Agraria, quienes se vieron obligados a abandonar parcelas y cultivos debido a esos atropellos, asimismo proliferó el fusilamiento de campesinos.

Arturo Taracena Arriola refiere, que otro de los motivos para que el período democrático (1944-1954) fracasara, fue debido a la intervención estadounidense de 1954, que para ese entonces, "el Estado abordó el tema de las relaciones interétnicas y de la construcción de la identidad nacional por medio de la creación de un nuevo organismo: el Seminario de Integración Social Guatemalteca"¹⁵⁴; debido a que su objetivo era la "integración de los indígenas al proyecto nacional"¹⁵⁵, de esta forma se origina "el nuevo régimen contrarrevolucionario"¹⁵⁶. No obstante, el Seminario de Integración Social Guatemalteca era una forma de equilibrio porque "el sistema de partidos políticos y los cambios generados de 1944 habían alterado significativamente la estructura jerárquica cívico-religiosa de las comunidades indígenas, propiciando con ello una aceleración en su proceso de transculturación (ladinización) hacia la cultura dominante"¹⁵⁷. Se hace el planteamiento de una aparente unidad nacional en que "había que tomar lo mejor de cada cultura, aunque la cultura indígena debía ir desapareciendo gradualmente en beneficio de una cultura

¹⁵² *Ibíd*

¹⁵³ *Ibíd*

¹⁵⁴ A. Taracena Arriola .*Etnicidad, Estado y Nación en Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 88

¹⁵⁵ *Ibíd*

¹⁵⁶ *Ibíd*

¹⁵⁷ *Ibíd*



ladina, representativa de lo nacional"¹⁵⁸. Esta política tenía como convicción de que existía un proceso de ladinización, producto de las políticas modernizadoras que se dieron a raíz de la caída del régimen liberal de 1944.

Con la instauración de un nuevo pensamiento el régimen militarista (1954-1985) en 1959 "el Congreso de la República aprobó la erección de un monumento a Tecún Umán e instituyó el 19 de abril como Día Nacional del Indio"¹⁵⁹. Por otro lado, "el general Idígoras Fuentes, con ínfulas de promoción indigenista inició los concursos para seleccionar a la India Bonita, y organizó ligas pro matrimonios entre indígenas y ladinos. Su premisa fue: no nos conviene conservar indio al indio ni indigenizar el país, sino realizar la integración social guatemalteca"¹⁶⁰. En 1963, "se consolidó el Estado autoritario y se forzó la dominación militar y oligárquica, con el golpe de Estado de Enrique Peralta Azurdia"¹⁶¹. En esta forma se concretizó el pensamiento anticomunista y el tratamiento asimilacionista contra los pueblos indígenas, ya que en la Constitución de 1965, en su artículo 110 instituyó que; "el Estado fomentará una política que tienda al mejoramiento socio-económico de los grupos indígenas para su integración a la cultura nacional"¹⁶². Esto en virtud, de que para "los gobernantes de la extrema derecha, el indio ignorante y empobrecido era menos peligroso que el indio educado y acomodado"¹⁶³. De ello se entiende que la política del Estado se asienta en el asimilismo o ladinización del indígena, pero a la par se practicó la segregación contra los indígenas.

¹⁵⁸ *Ibidem*

¹⁵⁹ D. Cojtí Cuxil. (A). *El racismo contra los pueblos indígenas de Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 92

¹⁶⁰ Ídem Págs. 92-93

¹⁶¹ Ídem Pág. 93

¹⁶² *Ibidem*

¹⁶³ *Ibidem*



Por parte de Jean Loup Herbert y Carlos Guzmán Bockler, citado por Demetrio Cojtí Cuxil en su libro: *El racismo contra los pueblos indígenas de Guatemala*, indica que en 1972 hubo una sistematización y realización de “una revisión crítica de las ideologías indigenistas generadas y predicadas por el racismo de Estado contra los pueblos indígenas: el mestizaje, la aculturación, la ladinización y la integración”¹⁶⁴. Es así que para los años 1950 y 1970 se oficializó como política pública, de parte de las entidades públicas guatemaltecas, entre ellas: el Programa del Seminario de Integración Social y el Instituto Indigenista Nacional, “la fórmula de la ladinización externa y por etapas de los indígenas, revelada por Richard Adams”¹⁶⁵. De estas etapas de ladinización del indígena, “como persona y como colectividad”¹⁶⁶ se identifican como:

- “Nuevo ladino
- Indígena ladinizado
- Indígena modificado
- Indígena tradicional”¹⁶⁷

Este tipo de ladinización del indígena no ha sido aceptada en su totalidad, ya que muchos de los indígenas educados y urbanizados no han aceptado asimilarse, es decir, autoidentificarse como ladinos, porque bastantes de ellos manifiestan su autodefinición y orgullo de ser mayas por sus costumbres y creencias arraigadas de sus antepasados, que su identificación como tales no varía a pesar de imposiciones sistemáticas.

¹⁶⁴ *Ibídem*

¹⁶⁵ *Ibídem*

¹⁶⁶ *Ibídem*

¹⁶⁷ *Ídem*, Pág. 94



Durante el decenio de 1975-1985, "el racismo de Estado alcanzó su máxima expresión, dejando de ser instrumento para pasar a ser ideología de Estado"¹⁶⁸. Esta consagración de racismo de Estado, "coincidió con la crisis de dominación militar oligárquica y con la irrupción del movimiento popular y revolucionario, con activa participación indígena"¹⁶⁹. Los espacios del racismo se profundizaron y se planearon desde el Estado, mediante una estrategia basada en la violencia racista contra el indígena, según Casaús Arzú citado por Demetrio Cojtí Cuxil indica que, en ese momento los gobernantes pregonaban que "la prosperidad de Guatemala pasa por la aniquilación de la tradición maya o por la exclusión de los mayas de esa prosperidad, lo cual es legítimo ya que son los indígenas inconversos los responsables de que Guatemala no haya levantado la cabeza"¹⁷⁰. En tal situación, "el racismo se profundizó en todas las entidades del Estado"¹⁷¹, con la discriminación hacia los indígenas de origen colonial e independentista, se agravó el antagonismo entre ladinos e indígenas, y se les culpa de ser los causantes de la represión y de la guerra que se sufría. En ese sentido, el racismo le proveyó al Estado de una legitimación y de estrategia de acción contra los pueblos indígenas que incluyó, tanto nuevas formas de discriminación y de segregación

En 1960 nace la lucha armada y la ejecución por parte de los gobiernos militares de la Doctrina de la Seguridad Nacional, y con la promulgación de la Constitución Política de la República en 1965, se restablece un régimen constitucional y el rechazo al establecimiento de "un régimen tutelar para el caso de las comunidades indígenas, partiendo de la idea que la homogeneización de los guatemaltecos sólo podría lograrse cerrándole la ruta a

¹⁶⁸ *Ibíd*

¹⁶⁹ *Ídem*, Pág. 95

¹⁷⁰ *Ibíd*

¹⁷¹ *Ibíd*



toda diferenciación escrita entre indígenas y no indígenas"¹⁷². De ello deviene la adopción de la doctrina desarrollista, que formuló para ese entonces, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), "que en materia de diversidad étnica proponía la fórmula de campesinización del indígena en general"¹⁷³, trayendo la Doctrina de Seguridad Nacional consecuencias sociales a la población guatemalteca, porque tuvo nuevamente un Estado militarizado; ya que "la Doctrina de Seguridad Nacional fue el cuerpo ideológico que respaldó este modelo que se construyó en torno al concepto de enemigo interno en todos los países de América Latina"¹⁷⁴; la que fue instaurada como un cuerpo teórico de pensamiento político militar estadounidense "elaborado principalmente en el National War College de Washington.

En el caso de Guatemala, se conoce que fue incorporado en 1961 con la decisión de la administración Kennedy, en su Política de Defensa Interna de Ultramar, de: Ayudar en el establecimiento o fortalecimiento de las organizaciones de Inteligencia y seguridad interna, de tal manera que sean capaces de enfrentar la amenaza de la subversión"¹⁷⁵; lo que conllevó a la propuesta de "vaciarle el agua al pez (revolucionario) debido al importante apoyo que recibía la insurgencia por parte de ciertos sectores indígenas"¹⁷⁶. Esto consistió en que "los Planes militares "Victoria 82" y "Sofía" muestran la misión y las estrategias del Ejército de Guatemala en el periodo más oscuro de su historia reciente"¹⁷⁷; esto hizo que a mediados de la década de 1980 se viera en "la necesidad para el Estado guatemalteco de concebir constitucionalmente por primera vez en más de un siglo a la nación

¹⁷² A. Taracena Arriola. *Etnicidad, Estado y Nación en Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 89

¹⁷³ *Ibidem*

¹⁷⁴ C. V. Samayoa. *Hacia la seguridad democrática. El Observador. Análisis alternativo sobre política y economía*. Año 3, No. 13. Guatemala: 2008. Pág. 3

¹⁷⁵ *Ibidem*

¹⁷⁶ A. Taracena Arriola. *Etnicidad, Estado y Nación en Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 90

¹⁷⁷ Fundación Madrid Paz y Solidaridad. *Plan de operaciones Sofía.. (en línea) 2010. www.madridpazysolidaridad.org (Consulta: 20 de mayo de 2016)*. Pág. 1



guatemalteca como multiétnica"¹⁷⁸. Esta situación generó como nueva política de Estado, el Desarrollismo y Doctrina de Seguridad Nacional (1966-1985), integrando a los indígenas al progreso nacional, "pasó a ser propuesta de convertirlos en factores de desarrollo económico por medio del *cooperativismo, los proyectos de colonización, la educación bilingüe, el servicio militar masivo, etcétera*"¹⁷⁹. *Se continuó considerando a los indígenas como responsables del atraso de la civilización.*

Con esta nueva política del Estado se daban límites, mediante la cual se concebía a la identidad nacional guatemalteca como "unida en la diversidad"¹⁸⁰, este aspecto se prescribió en "sus tres últimas Constituciones (1956, 1965 y 1985), que terminó por mezclarse con la impronta segregadora en materia étnica y que incluyó a los indígenas entre los enemigos internos, en parte, por el hecho que lo nacional seguía siendo para el Estado guatemalteco y la clase política la Guatemala ladina o como se empezó a denominar, no indígena, al no presentarse ningún cambio de actitud o mentalidad en los sectores político y empresarial respecto al indio"¹⁸¹. Este punto se verifica por el trato al indígena, se le siguió vinculando con la tierra y el cultivo de los productos alimentarios, con el trabajo fuerte en las fincas e imposibilitado de convertirse en consumidor. Dicho en otras palabras, "con problemas serios para alcanzar la civilización, debido en gran medida a su tendencia al aislamiento, a la preservación de las costumbres, a su monolingüismo y a la facilidad de su manipulación política"¹⁸². No está demás indicar, que esta nueva política del Estado tuvo sus obstáculos, como es: "la existencia de grandes problemas estructurales, el peso de la ideología racista, la prolongación del conflicto armado interno y la protesta

¹⁷⁸ A. Taracena Arriola. *Etnicidad, Estado y Nación en Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 90

¹⁷⁹ Ídem Pág. 89

¹⁸⁰ Ídem Pág. 90

¹⁸¹ *Ibidem*

¹⁸² *Ibidem*



emergente de los actores indígenas"¹⁸³ Pero también estuvo coartada, debido a la limitada capacidad de atraer a intelectuales orgánicos hacia el Estado guatemalteco, "en gran medida por el hecho que a raíz de la contrarrevolución de 1954 se hubiese dado una ruptura entre el Estado guatemalteco y la mayoría de ellos, que en esa etapa histórica constituyeron un baluarte de izquierda"¹⁸⁴. Esto hizo que a finales de la década de 1960 e inicios de 1970, surgiera un discurso académico-político sobre "la cuestión étnica y la identidad nacional basado en las políticas indigenistas y la teoría de la integración social"¹⁸⁵. Pero el pensamiento de esa oposición de izquierda estuvo mediado por "la estrategia desarrollista para la transformación de las sociedades latinoamericanas, la cual sedimentó el uso de los conceptos de clase y pobreza en el análisis de la realidad social de países como Guatemala, excluyendo el de etnia"¹⁸⁶. Con respecto al proyecto nacional basado en la integración social, el líder sindical comunista guatemalteco Víctor Manuel Gutiérrez Garbin, hizo la primera crítica la que se publicó en 1949, e hizo ver que "el problema indígena era resultado de la opresión económica, religiosa y cultural que habían sufrido los indígenas por parte de los españoles durante la Colonia y, posteriormente, de los mestizo"¹⁸⁷. Asimismo, consideraba que era fundamental apoyar una política de mejoramiento de las condiciones de vida, de respeto y fomento de la cultura indígena, alfabetizando en idiomas indígenas, el rechazo de su incorporación a la cultura dominante y de la ayuda exterior propuesta por los Estados Unidos de América para tal fin. En ese aspecto, él consideró que a la clase "mestiza no podía ser vista como liberadora"¹⁸⁸, porque ella misma era opresora de las capas sometidas ya que había servido de intermediaria de la clase dominante para reprimir al trabajo forzado de los indígenas.

¹⁸³ *Ibidem*

¹⁸⁴ *Ibidem*

¹⁸⁵ *Ibidem*

¹⁸⁶ *Ibidem*

¹⁸⁷ Ídem. Pág. 91

¹⁸⁸ *Ibidem*



1.4.6. Periodo Posmilitarista: 1985

Este periodo que abarca de 1985-2004, al que se le denomina: etapa de transición, por constituir el proceso del fin del militarismo presidencial; dando lugar a un nuevo entorno, luego de los peores años de violencia se convoca a elecciones constituyentes, se inicia una transición hacia una sociedad con aspiraciones de democracia y paz; la Constituyente elabora la actual Constitución Política de la República de Guatemala que entró en vigencia en 1986, la que fue promulgada para regresar a los gobiernos civiles, después de 20 años de gobiernos militares.

En la Constitución quedó incorporada la Tercera Sección, intitulada “Comunidades Indígenas”, específicamente en el capítulo Derechos Sociales, dándose reconocimiento a la ciudadanía para todos los nacionales mayores de edad, alfabetos o no y para ambos géneros, y con ello se da la apertura democrática por primera vez en la historia a los indígenas, se les reconoce en su derecho a la identidad (artículo 58); así como la obligación del Estado de respetar, reconocer y promover los identificadores étnicos de los pueblos indígenas (artículo 66); especificando que las etnias mayas son parte de las que ocupan Guatemala, sin especificación de cuáles otras existen.

Al tratar la Constitución, en el capítulo intitolado: “Comunidades Indígenas” se promueve la protección estatal de los grupos étnicos, de sus tierras y cooperativas y del cuidado en el traslado de sus habitantes como trabajadores a las fincas, tal como se especifica en el Capítulo sobre Derechos Sociales, integrado por cinco artículos, en él se concreta el carácter tutelar hacia el pueblo maya y como una minoría étnica, a quienes se les vincula o liga fundamentalmente al trabajo agrícola para la exportación, lo que constituye el sometimiento de los pueblos indígenas al poder homogéneo estatal, toda vez



que la ley suprema reconoce el derecho de las personas y de las comunidades como algo cultural, pero no reconoce sus derechos como pueblos o naciones, esto se visualiza en la falta de atención a la educación, salud, vivienda, alimentación, es decir de aquellos derechos individuales y colectivos que les son inherentes a los pueblos indígenas, pero que el Estado actualmente no ha atendido completamente tales reclamos, situación que no permite el desarrollo integral de estos, porque les ha negado la existencia legal de los pueblos indígenas y de su capacidad intelectual como estrategia del sistema para mantenerlos bajo el dominio de los que ostentan el poder y así mantenerlos excluidos en las distintas decisiones para el país, según se describe en los artículos: 66. Protección a grupos étnicos; 67: Protección a las tierras y cooperativas agrícolas indígenas; 68. Tierras para comunidades indígenas; 69. Traslación de trabajadores y su protección y 70. Ley Específica; no obstante ello, el artículo 4 establece: Libertad e Igualdad: que los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos, regulando en ese sentido la igualdad de género entre hombres y mujeres; además de ello, el artículo 58 especifica lo relacionado a identidad cultural: de acuerdo con sus valores, su lengua y sus costumbres, lo que existe es un sesgado reconocimiento de Guatemala como país multiétnico, ya no solo de hecho sino de derecho. Transformar esta actitud de tutela en una actitud de dignidad para los pueblos indígenas significa en la creación de un nuevo pacto social que reconozca el Estado plurinacional existente en Guatemala, a efecto de que se respeten y se reconozcan sus derechos como pueblos indígenas con la posibilidad de un desarrollo económico propio y autónomo, con representatividad indígena en los ámbitos político y social, el derecho a mantener y desarrollar sus idiomas, sus costumbres, creencias en su diversidad cultural, así como el derecho a la autodeterminación reconocido en los instrumentos internacionales ratificados por Guatemala para la construcción de una sociedad justa e incluyente que reconozca la diversidad cultural.



Luego de la firma de los Acuerdos de Paz de diciembre de 1996, el Estado se planteó una ideología étnica basada en la multiculturalidad, en el entendido de que, "las etnias deben tener un mismo acceso al poder, sin que por ello perder su especificidad. Es decir, la unidad en la diversidad"¹⁸⁹. Se percibe un estado que vive en el pluralismo cultural, poniendo fin a "la ideología de la bipolaridad indio-ladino sobre la que descansa actualmente el racismo existente en el país"¹⁹⁰. Aunado a esto, está el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, le reconoce de forma oficial al Estado multicultural, pluriétnico y multilingüe con la existencia de tres pueblos indígenas: maya, xinca y garífuna. El tratamiento no se concibe desde "la afirmación de su minoridad, sino desde la igualdad respeto a los no indígenas. O sea, como nuevo paradigma a construir. De esa forma, la intención estatal sería la de integrarlos a la economía y a la cultura nacionales, concebidas no como ladina o no indígena, sino como parte de una nación que reconoce que es diversa en materia étnica"¹⁹¹. Este aspecto por primera vez se trata en el artículo 58 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en él se reconoce el derecho a identidades propias, lo que se traduce como país multiétnico, es decir, que se les reconoce que forman parte de una nación conformada por pueblos o naciones en su diversidad reconocida.

Es de anotar, que el racismo continúa dándose en los espacios públicos y privados, en sus versiones de discriminación, segregación y asimilación; ya que "hoy en día, tras cinco gobiernos civiles y ladinos, democráticamente electos y perpetuadores del colonialismo interno, el tema indígena forma parte marginal

¹⁸⁹A. Taracena Arriola. *Etnicidad, Estado y Nación en Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 39

¹⁹⁰*Ibidem*

¹⁹¹ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). *Diversidad étnico-cultural: la ciudadanía en un Estado plural*. Informe Nacional de Desarrollo Humano. Guatemala: Magna Terra editores, 2005. Pág. 43



de la agenda nacional y no es nada prioritario”¹⁹². Esta situación ha reforzado las tendencias al aumento de la pobreza y el mantenimiento de las profundas desigualdades que desde antes vienen afectando a la población indígena, debido a que la "transición a la democracia política de Guatemala ha coincidido con las transformaciones económicas asociadas a las políticas neoliberales y a la globalización, incidiendo en las dinámicas sociales que venían de la época previa”¹⁹³. Del resurgimiento de las viejas tendencias racistas se conjugan nuevas razones que alimenta la brecha entre una élite que se ha beneficiado de la globalización, y una mayoría de no indígenas e indígenas que apenas sobreviven a ella, este momento podría ser para lograr la reivindicación indígena de sus derechos culturales, económicos y sociales, por la creciente presión sobre los Estados y su avance en su reconfiguración para que den cabida a la pluralidad política y cultural, a la inclusión económica y social y al desarrollo humano.

1.5. Pueblos originarios o indígenas producto de la conquista y colonización: denominaciones dadas al pueblo maya

Para su estudio los indígenas en Guatemala pertenecen a tres pueblos distintos: 1) “Maya integrado por 30 comunidades lingüísticas diferentes, que actualmente viven en Guatemala, México, Belice y Honduras”¹⁹⁴. De estas expresiones socioculturales, 21 están asentadas en Guatemala, siendo ellas: “Achi’, Akateko, Awakateko, Ch’orti’, Chuj, Ixil, Itza’, K’aqchikel, K’iche’, Mam, Mopan, Poqomam, Poqomchi’, Popti’, Q’ánjoál, Q’eqchi’, Sakapulteko, Sipakapense, Tektiteko, Tzutujil, Uspanteko”¹⁹⁵; 2) “Xinka, cuyos orígenes se desconocen, aunque posiblemente sean descendientes de los Zoques-

¹⁹² D. Cojtí Cuxil(A). *El racismo contra los pueblos indígenas de Guatemala*. Pág. 96

¹⁹³ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). *Diversidad étnico-cultural: la ciudadanía en un Estado plural*. Ob. Cit. Pág. 44

¹⁹⁴ M.Tovar. *Perfil de los pueblos: maya, garífuna y xinca de Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 24

¹⁹⁵ *Ibíd*em



mixes”¹⁹⁶. Y 3) los garífunas emigraron del "Caribe a Roatán, y de allí se extendieron por la costa centroamericana. Habitan en Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica”¹⁹⁷. Estos tres pueblos habitan el territorio guatemalteco con la población no indígena, que en su mayoría es de ascendencia española e indígena, pero es de tomarse en cuenta, que debido a las sucesivas migraciones ha hecho que se produzca un mosaico cultural en el que sobresalen los mestizos de ascendencia alemana, china y de varios países del Medio Oriente.

Por otra parte, “la nueva cultura criolla no desarraigó las prácticas de los pueblos indígenas, sino que favoreció los procesos de discriminación y exclusión fundamentados en el sentimiento de superioridad racial”¹⁹⁸. De esta manera se fortaleció el régimen de situación de exclusión, pero a la vez se consolidaron las prácticas indígenas de resistencia y reproducción de sus valores y cosmovisión; dándose para ese momento dos procesos históricos: “La conformación de una nueva sociedad en la que los ladinos constituyeron la cultura dominante, y la resistencia a la dominación y asimilación por parte de los pueblos indígenas”¹⁹⁹. De lo cual los pueblos indígenas de Guatemala han mantenido una “identidad propia expresada en los trajes, los idiomas y variantes dialectales, así como en la adscripción al municipio y comunidad de procedencia, y estableciendo relaciones complejas con los mestizos”²⁰⁰, de allí la existencia histórica del conflicto entre las dos culturas y la discriminación legal y de hecho entre los indígenas y no indígenas.

¹⁹⁶ *Ibíd*em

¹⁹⁷ *Ibíd*em

¹⁹⁸ Ídem. Pág. 25

¹⁹⁹ *Ibíd*em

²⁰⁰ *Ibíd*em



En cuanto a la expresión “indígenas”²⁰¹ ha sido utilizada para referirse a los “Mayas y Xinkas”²⁰², a quienes el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas (AIDPI) desde 1995 incorporó a los garífunas. Esta definición cobra mayor vigencia porque constituye la autoidentificación de los indígenas como miembros del pueblo maya, xinca y aún garífuna.

Al respecto, el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas (AIDPI), firmado entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca en marzo de 1995, establece: La identidad de los pueblos indígenas es un conjunto de elementos que los definen y, a su vez, los hacen reconocerse como tal.

La identidad maya ha estado en capacidad de resistencia secular a la asimilación, según los elementos fundamentales: “a) la descendencia directa de los antiguos mayas; b) idiomas que provienen de una raíz maya; c) una cosmovisión que se basa en la relación armónica de todos los elementos del universo, en el que el ser humano es un elemento más, la tierra es la madre que da la vida y el maíz es un signo sagrado, eje de su cultura. Esta cosmovisión se ha transmitido de generación en generación a través de la producción material y escrita y por medio de la tradición oral, en el que la mujer ha jugado un papel determinante; d) una cultura común basada en los principios y estructuras del pensamiento maya, una filosofía, un legado de conocimientos científicos y tecnológicos, una concepción artística y estética propia, una memoria colectiva propia, una organización comunitaria fundamentada en la solidaridad y el respeto a sus semejantes, y una concepción de la autoridad basada en valores éticos y morales; y e) la autoidentificación”²⁰³.

²⁰¹ *Ibídem*

²⁰² *Ibídem*

²⁰³ Ídem. Pág. 26



A su vez, el Convenio 169 de la OIT establece que un pueblo indígena se caracteriza por descender de poblaciones que habitaban el país en la época de la conquista, colonización o el establecimiento de las actuales fronteras estatales y que cualquiera que sea su situación jurídica, conserva todas sus instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas.

Es preciso resaltar los elementos que definen a los pueblos indígenas:

1. “El sentimiento de pertenencia a un pueblo indígena”²⁰⁴, expresado mediante la autoidentificación.
2. “La organización de su vida y comportamientos en coherencia con las instituciones, significados y símbolos propios e inherentes a su cosmovisión, así como la existencia de instituciones políticas propias”²⁰⁵.

De estos elementos se ha señalado que las características de la cultura de los pueblos indígenas que existen en Guatemala; mayas, xincas y garífunas son indígenas porque se concretan en el vestuario, la dieta, la espiritualidad y su organización.

Pero el proceso histórico de la sociedad guatemalteca da las explicaciones de las causas que originaron al indio guatemalteco, debido a “la deshistorización del indio operada en la mentalidad de los terratenientes coloniales y convertidos en supuesto pedagógico cuando tomaron el poder después de la Independencia”²⁰⁶. Esta deshistorización de la realidad social denota que es puramente ideológica y de lucha de clases; dado el actuar de los criollos mediante la opresión y explotación para la obtención de su perpetración, les negó el desarrollo y superación a través del ocultamiento de las potencialidades y virtudes humanas a los nativos.

²⁰⁴ *Ibídem*

²⁰⁵ *Ibídem*

²⁰⁶ Gil Pérez, E. Orantes Lemus. *Sociología de Guatemala*, Pág. 57



Se visualiza que la dominación colonial con ideología criolla presenta al indígena, que ingresó a un conglomerado humano en un momento dado, pero como un ente o sujeto sin historia, imponiéndole ciertas características, para lo cual, "si el indio ya era indio antes de ser colonizado, si siguió siéndolo mientras ha estado colonizado, y si va a continuar siéndolo después de su liberación, entonces definitivamente la condición de indio no es una realidad históricamente determinada, sino infrahistórica, inmutable, racial"²⁰⁷. A lo cual José Alejos argumenta, "el indio nace, fruto del etnocentrismo de occidente"²⁰⁸. Según esta concepción al indígena no se le reconoce la capacidad de cambio progresivo, sino se le toma como un ente invariable o un ser distinto del resto de los humanos.

Rosario Gil describe la célebre afirmación de Severo Martínez que señala que en esa época los conquistadores no se encontraron con indios, ya que no se había configurado esa realidad humana con ese calificativo, y por la siguiente razón: "Pedro de Alvarado no vio jamás a un indio: murió cuando todavía no había indios. En efecto el conquistador halló la muerte cuando el régimen colonial no estaba todavía estructurado ni había comenzado a transformar a los nativos en indios. Los nativos a quienes Alvarado y sus compañeros comenzaron a conquistar, llamados por el conquistador los naturales en sus cartas, eran por completo otra realidad humana"²⁰⁹. De esa cuenta, los mayas forman parte de la historia y cambian con el transcurrir del tiempo; no obstante, los intelectuales y el movimiento maya afirman: "ser pueblo maya y uno de los pueblos originarios que poblaban el continente a la llegada de la invasión española. No son un invento de la colonización, sino un pueblo que ha resistido

²⁰⁷ Ídem. Pág. 58

²⁰⁸ G. De la Peña; et. al. *La construcción de la nación y la representación ciudadana en México, Guatemala, Perú, Ecuador y Bolivia*. Guatemala: FLACSO, 1998, Pág.12

²⁰⁹ R. Gil Pérez, E. Orantes Lemus. *Sociología de Guatemala*. Pág. 59



por 500 años en condiciones adversas”²¹⁰. Esto implica para los mayas un proceso de despojo de sus recursos, discriminación y exclusión, pero no de su identidad.

Al respecto, Jorge Solares dice: “Las políticas étnicas en Guatemala, planteadas por el poder político desde casi medio millar de años, se han basado en desprecio con paternalismo para el maya y para el ladino, ignorancia. No son, por lo tanto, políticas para resolver el problema sino para mantenerlo”²¹¹. Esta marginación y desprecio hacia el maya tiene sus expresiones de distintas formas, al tenerlo como conformista, no le gusta superarse, es analfabeto, esto ha sido porque indiscriminadamente se le ha excluido de oportunidades para superarse, lo que revela un alto porcentaje del analfabetismo, incluye que el uso del idioma español es oficial, a pesar de que más de la mitad de sus habitantes hablan idiomas mayas.

Entonces “la discriminación al indígena se manifiesta en que son los que tienen menor acceso a empleo y cuando lo tienen, reciben menor salario que los ladinos”²¹². Además, “el despojo de sus tierra ni siquiera se mantiene estacionado sino que aumenta progresivamente”²¹³. En cuanto a “la vida económica sólo le quedan las migajas”²¹⁴. De esa razón que, “a los indígenas afectan los mayores índices de desnutrición, enfermedad y muerte, y el menor nivel de expectativa de vida”²¹⁵; a todo esto se suma “el desprecio e insulto cotidiano a la mujer indígena es evidente en el campo, en la ciudad, en el trabajo y en el transporte. Ella es triplemente insultada: como pobre, como

²¹⁰ M. Macleod. *Historia y representaciones. Encuentros, desencuentros y debates entre el movimiento maya, los múltiples otros. Identidades étnicas: espacio de interacción y confrontación. Revista Estudios Interétnicos. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala: Instituto de Estudios Interétnicos, 2006 Núm. 20, año 14. Págs. 20-21*

²¹¹J.Solares. *Etnicidad y política en Guatemala. Ob. Cit., Pág. 10*

²¹² *Ibíd*

²¹³ *Ibíd*

²¹⁴ *Ibíd*

²¹⁵ *Ibíd*



indígena y como mujer”²¹⁶. Esto es porque al no indígena se le ha enseñado a ser ofensivo con el maya, cuando lo trata como el “indito”²¹⁷, porque el propio sistema educa al no indígena que esto es normal y natural, que aunque padezca de las mismas miserias que el indígena, se le inculca que debe sentirse orgulloso que “no es indio”²¹⁸. Esto se traduce en el paternalismo de que el maya es víctima, toda vez que las actividades dirigidas a los indígenas, son elaboradas por ladinos de estratos medios y superiores.

A finales de los años ochenta, Raxché Rodríguez, citado por Morna Macleod, responde a la pregunta: ¿Quiénes son mayas? “Parte desde la cultura y la historia: La cultura Maya iniciada hace miles de años por nuestros antepasados tiene continuidad en la cultura que nuestro pueblo practica en la actualidad; ha sido modificada por las circunstancias favorables o desfavorables en que hemos vivido a lo largo de nuestra historia. A pesar de la evolución sigue siendo la misma que se ha desarrollado por miles de años sobre el territorio de la actual Guatemala, nuestra cultura ha cambiado de forma, pero no de esencia”²¹⁹. A pesar de que, “la conquista española y las epidemias concomitantes redujeron enormemente su número, siguieron siendo el elemento étnico más importante y su trabajo era el bien más valioso de la colonia”²²⁰. Es por ello que el concepto “indio”²²¹ se ha usado para hacer distinción con occidente y los latinoamericanos, dado que las relaciones del gobierno colonial con los pueblos indígenas, se instituyeron según los intereses de la Corona, los conquistadores y sus descendientes, quienes al haber impuesto la reducción de los indígenas en los pueblos de indios, fue un

²¹⁶ Ídem. Pág. 11

²¹⁷ Ídem. Pág. 10

²¹⁸ Ídem. Pág. 11

²¹⁹ M. Macleod. *Historia y representaciones. Encuentros, desencuentros y debates entre el movimiento maya, los múltiples otros. Identidades étnicas: espacio de interacción y confrontación* Ob. Cit. Pág. 21

²²⁰ R. Lee Woodward. *Rafael Carrera y la creación de la República de Guatemala*. Ob. Cit., Pág. 32

²²¹ Ídem. Pág. 12



mecanismo de control de la fuerza de trabajo, la tributación, la ideología, la organización política de los mayas y los recursos territoriales y naturales; teniendo que en la estructura de la estratificación social colonial, los indígenas ocuparon el último lugar; los españoles y sus descendientes la posición dominante, y los mestizos o ladinos (no indígenas) un lugar intermedio. Esta situación se refleja en la actividad productiva y la organización política, generando una sociedad dividida económica, social y étnica, lo que define aún a la sociedad guatemalteca.

En Guatemala existe *"racialización de la estima social, del estatus, que se aprecia cuando en la vida cotidiana, los rasgos biológicos acompañan a los culturales, creando una escala, una gradación del estatus en que se combina la clase social con color de la piel"*²²². En nuestro país, los indígenas de Guatemala están ubicados en *"la parte más baja de esa escala"*²²³.

Es oportuno indicar que en principio el término ladino se utilizó *para designar a los indígenas que habían adoptado el idioma y otras costumbres de los españoles*²²⁴, luego se fue haciendo extensivo *"a toda persona que no hubiese retenido las costumbres indígenas"*²²⁵. De tal forma que *"el término llegó a incluir a personas que nunca tuvieron costumbres indígenas y que tampoco habían tenido antecesores de tales costumbres"*²²⁶, es así que el término *"incorporó gradualmente a las personas que usaban costumbres no indígenas, sin que la raza haya tenido necesariamente nada que ver con el hecho"*²²⁷. Es decir que cuando se habla de indígena se refiere *"a un grupo socio-cultural,*

²²² Programa de las Naciones Unidas para el (PNUD). *Diversidad étnico-cultural: la ciudadanía en un Estado plural* Ob. Cit. Pág. 15

²²³ *Ibidem*

²²⁴ R. Adams. *Encuesta sobre la cultura de los ladinos en Guatemala*. 2ª. Ed. Seminario de Integración Social Guatemalteca. Publicación No. 2. Guatemala: Centro Editorial José de Pineda Ibarra 1964 Pág. 19

²²⁵ *Ibidem*

²²⁶ *Ibidem*

²²⁷ *Ibidem*



*mientras que el término ladino ha venido a designar, en general, a cualquier persona que no pertenece al grupo indígena*²²⁸.

Según Moisés Jaim Alcahé Siraze, en sus tesis de pregrado *Campaña de comunicación sobre diversidad como generador de identidad*, especifica que “ser ladino tiene que ver con mestizaje biológico y cultural, lo que da lugar a definirlo en su mayoría como el individuo producto de la mezcla entre indígena y descendiente de europeo, quien adopta y utiliza un estilo de vida occidentalizado, aunque tiene un alto porcentaje de la cultura maya en su forma de ser personal y colectiva”²²⁹.

Queda claro que a los indígenas “a nivel de continente americano se les considera a la fecha como un problema, esto se debió en principio a que fueron los europeos, diferente a los grupos indígenas, los que al final obtuvieron el dominio sobre esta población y su territorio para posteriormente conformar su modelo de nación. Con una religión, formas de gobierno, valores, moral, cultura, etc., diferentes a las que encontraron a su llegada a América y además portadores de un eurocentrismo, geocentrismo y etnocentrismo fuertemente acentuado que los hacía verse superiores frente a los grupos recientemente descubiertos”²³⁰. Este contacto de conquistadores y colonizadores españoles con los indígenas se concretó en la subordinación de estos a favor de la civilización, religión y costumbres impuestas.

²²⁸ Ídem Pág. 20

²²⁹ M. J. Alcahé Siraze. *Campaña de comunicación sobre la diversidad como generador de identidad*. Tesis de Lic. en Diseño Gráfico en Comunicación y Publicidad. Guatemala: Universidad del Itsmo. Facultad de Arquitectura y Diseño, 2013. Pág. 14

²³⁰ R. Gallegos Vásquez, Rafael. *Los conceptos “indio” y “ladino”: construcciones histórico sociales definidas por sus relaciones*. Universidad Rafael Landívar. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Quetzaltenango, Guatemala: 2003. Pág. 2



De las relaciones establecidas entre los indígenas que se vieron obligados a interactuar con españoles, criollos y ladinos “han constituido un conflicto”²³¹, esto es “desde hace poco más de cinco siglos”²³², ya que para estos el indígena constituyó “el medio para obtener riquezas”²³³. Es decir que “para el conquistador, el español peninsular, y posteriormente el criollo, siempre fue la mano de obra obtenida por la fuerza y gratuita, la cual les proporcionaba la riqueza que llegaron a acumular”²³⁴.

De esa forma, “la diferencia en todos los órdenes de la vida indígena con respecto a la cultura europea se convirtió en la base para apoyar las justificaciones que supuestamente hacían inferior al indígena. Esta discriminación se mantendría hasta nuestros días”²³⁵. Esto se hace ver en las relaciones de dominación y discriminación establecidas por el conquistador en el momento que “el español peninsular inicio este proceso y el criollo le dio continuidad hasta que un sector de estos se vio influido por las ideas liberales europeas”²³⁶. “Para el liberal de la época, influido por las ideas civilizatorias y el evolucionismo, era necesaria la construcción de un país de acuerdo con los modelos europeos de modernidad y civilización”²³⁷.

De esta forma el criollo se concibió superior frente al indígena y lo colocó “en las etapas más atrasadas de la evolución humana, y por lo tanto se le convertía en un lastre para acceder a los modelos de sociedad moderna y progreso a los que aspiraba”²³⁸. En este sentido, las justificaciones para la dominación “se ven reforzadas en otro plano, el científico, el cual se viene a unir a las existentes, ya

²³¹ *Ibíd*em

²³² *Ibíd*em

²³³ *Ibíd*em

²³⁴ *Ibíd*em

²³⁵ *Ibíd*em

²³⁶ *Ibíd*em

²³⁷ *Ibíd*em

²³⁸ *Ibíd*em



que la justificación científica de la inferioridad del indígena no sustituyó a las otras²³⁹, ya que así se justificaba que al indígena se le trató de “civilizar para integrarlo a la sociedad moderna”²⁴⁰ con el objeto de que supuestamente de esa manera se eliminarían los obstáculos para el desarrollo del país. “Estas justificaciones científicas permitían y sustentaban la discriminación y la imposición de la cultura occidental sobre otras culturas”²⁴¹ con el objeto de mantener y lograr el dominio político y económico que hasta nuestros días se detenta.

1.6. Raza y etnia

Es importante entender dichos conceptos cuando se habla de los pueblos indígenas en Guatemala, para lo cual se indica que "antes de la invasión española, y en el campo biológico, indígenas y españoles ya eran mestizos. Así, los ibéricos ya eran mestizos pues ya habían asimilado aportaciones genéticas árabes y europeas, y en menor escala, aportaciones africanas y asiáticas. Los indígenas o indo americanos por su lado, también ya lo eran"²⁴². De allí que el resultado de "la relación entre mujeres indígenas y hombres españoles produjo una nueva mezcla mestiza"²⁴³, de lo que se deduce que mestizo fue la denominación dada históricamente por los colonizadores españoles a descendientes indígenas y españoles, "y al grupo de personas actualmente designados con tal término: los no indígenas"²⁴⁴, así también, se utiliza "el término mestizo como sinónimo de población no indígena y de ladino"²⁴⁵. Es decir, se le da un significado al término ladino más cultural que biológico, mientras que mestizo, su significado es más biológico que cultural,

²³⁹ Ídem, Pág. 3

²⁴⁰ *Ibidem*

²⁴¹ *Ibidem*

²⁴²D. Cojtí Cuxil. (A). *El racismo contra los pueblos indígenas de Guatemala. Ob. Cit. Pág. 66*

²⁴³ *Ibidem*

²⁴⁴ Ídem. Pág. 63

²⁴⁵ Ídem. Pág. 64



"pero ambos terminan siendo sinónimos al designar al mismo grupo poblacional"²⁴⁶.

Se entiende que los ladinos son una categoría sociocultural a quien se les especifica como población no indígena, aunque "los conquistadores españoles originalmente llamaron ladinos a los indios castellanizados, a los caciques y a otros que se les sometieron adoptando el cristianismo y cambiando su vestimenta; así se llamó a todos aquellos que adoptaban la costumbre española"²⁴⁷. Posteriormente, se fue dando esa misma denominación a "los mestizos biológicos que fueron emergiendo como una población marginal, considerados bastardos y probablemente más despreciados y oprimidos que los propios indígenas"²⁴⁸. Sin embargo, un aspecto importante "es el de la inclusión de otros grupos entre ellos a los blancos y extranjeros"²⁴⁹. Esto se dio porque "estos grupos formaban parte del sector dominante y discriminador del indio, y fue en función de esto que se les identificaba como ladinos, es decir no se les identificaba no tanto por su cultura o rasgos fenotípicos, sino por las relaciones que mantenían esta serie de grupos mestizos, blancos y extranjeros con los indios"²⁵⁰.

Al respecto, Rafael Gallegos Vásquez define al ladino "es un sujeto social que se reconoce a sí mismo y es reconocido por los demás, no porque fenotípica o culturalmente sea igual, sino por su posición de dominador en función de una ideología discriminatoria que lo hace verse como superior con respecto al sujeto social indio, y como inferior con respecto a otros grupos"²⁵¹.

²⁴⁶ *Ibíd*em

²⁴⁷ R. Gallegos Vásquez. *Los conceptos "indio" y "ladino": construcciones histórico sociales definidas por sus relaciones. Ob. Cit., Pág. 9*

²⁴⁸ *Ibíd*em

²⁴⁹ *Ibíd*em

²⁵⁰ *Ibíd*em

²⁵¹ Ídem. Pág. 10



Según el Informe de Desarrollo Humano 2004, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), "la libertad cultural en el mundo de hoy, los movimientos que pretenden la dominación cultural comparten algunos factores determinantes: se identifican a sí mismos por su identidad cultural (sea ésta étnica, racial o religiosa) e intentan imponer su ideología a través de métodos coercitivos que llegan incluso al exterminio"²⁵². Entre otros aspectos:

- Creen en la superioridad de su cultura y rechazan todas las demás.
- Actúan sobre la base de esta idea para imponer su ideología a los demás y crear una sociedad pura.
- A menudo, si bien no siempre, recurren a la violencia para conseguir sus objetivos.

Con la dominación cultural se busca "la supremacía"²⁵³ con la cual justifica la creación de una patria "pura, sagrada y homogénea"²⁵⁴. Este tipo de dominación cultural es excluyente, fomentando la xenofobia, lo que genera demandas para crear sociedades monoculturales, basadas en ideas nacionalistas que construyen en torno a la idea de un Estado-nación, este concepto se encuentra estrechamente ligado a etnia, y esta se encuentra relacionada al concepto de raza. Al respecto, Craig Venter, científico del genoma humano señala que: "el concepto de raza es social, pero no científico. Hay una sola raza, la humana"²⁵⁵. Agrega que: "las diferencias externas observables corresponden a rasgos relacionados con la adaptación al medio ambiente controlados por un número pequeñísimo de genes. Todos

²⁵² C. Kaluf F. *Diversidad cultural. Materiales para la formación docente y el trabajo de aula.* Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Volumen 3. Chile: Oficina Regional de Educación de la UNESCO para América Latina y el Caribe OREAL/UNESCO. 2005. Pág.31

²⁵³ *Ibídem*

²⁵⁴ *Ibídem*

²⁵⁵ *Ídem* Pág. 32



evolucionamos en los últimos 100.000 años a partir del mismo grupo reducido de tribus que emigraron desde África y colonizaron el mundo"²⁵⁶.

En cuanto al "concepto raza, importado desde la biología, se acuñó para hablar de la especie humana en el siglo XIX por la Antropología Física y éste en un primer momento se sugirió para estudiar las diferencias fenotípicas"²⁵⁷. Para ello se identificaron cuatro grandes razas: "la blanca (europea), la negra (africana), la roja (americana) y la amarilla (asiática)"²⁵⁸. Respecto a este concepto no hay consenso, se encuentra obsoleto. Es decir que raza es un concepto social anticuado, toda vez que "los científicos estiman que un 99.9% de los genes humanos son iguales en cualquier persona. Incluso, del 0.1% que puede representar variaciones, sólo el 10% de éstas se relaciona con la apariencia física"²⁵⁹. Se deduce que el término raza no tiene sustento científico, pero se ha mantenido en el tiempo como política de exclusión y dominación.

En tal sentido, para ciertas tendencias en las ciencias sociales, no existen razas, pero "cuando se creyó que existían se las definió como el grupo de seres humanos formado por personas con el mismo color de piel y otras características biológicas idénticas. Se llegó inclusive a decir que había cuatro razas en el mundo blanca, negra, amarilla y cobriza"²⁶⁰. Pero esta terminología ha sufrido cambio en cuanto a la designación a sujetos y grupos humanos, toda vez que el término raza ha sido substituido por el de etnia, a pesar de las ambigüedades de ambos términos, la razón de este cambio es que en el seno de la humanidad las razas no existen.

²⁵⁶ *Ibidem*

²⁵⁷ *Ibidem*

²⁵⁸ *Ibidem*

²⁵⁹ Ídem. Pág. 34

²⁶⁰D. Cojtí Cuxil, Demetrio. (A). *El racismo contra los pueblos indígenas de Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 21



Para ello la Unesco ha dicho que, "los grupos nacionales, religioso, geográficos, lingüísticos y culturales no coinciden necesariamente con los grupos raciales, y los aspectos culturales de estos grupos no tienen ninguna relación demostrable con los caracteres propios de la raza"²⁶¹. De esa misma forma se pronunció "desde 1938, la Asociación Norteamericana de Psicología"²⁶², según las investigaciones experimentales realizadas por los psicólogos en distintos pueblos no encontraron ninguna característica inherente apropiada para la distinción fundamental de las llamadas razas; de esa cuenta ahora es común utilizar el concepto de raza como sinónimo de pertenencia a una comunidad que comparte una lengua, una cultura, es decir, que se utiliza como sinónimo de etnia.

Al respecto del término etnia se dice que proviene "del griego ethnos: pueblo"²⁶³, el cual sostiene que esta "es una agrupación natural de individuos de igual idioma y cultura"²⁶⁴. Es una "concepción más antropológica una unidad tradicional de conciencia de especie, en sentido de encuentro de lo biológico de lo social y de lo cultural: comunidad lingüística y religiosa, relativa unidad territorial, tradición mítico-histórica (descendencia bilateral a través de un antepasado real o imaginario) y tipo común de ocupación del espacio"²⁶⁵. De esta manera etnia es difícil de precisar porque la realidad sociocultural que ella expresa no es estática, es cambiante, pero en algún momento de la historia mantiene rasgos coherentes.

De ello resulta que actualmente el concepto de etnia ha sido uno de los términos más debatidos y más complejos en la antropología social, y se ha

²⁶¹ *Ibíd*

²⁶² *Ibíd*

²⁶³ C. Kaluf, F. *Diversidad cultural. Materiales para la formación docente y el trabajo de aula.* Ob. Cit. Pág. 38

²⁶⁴ *Ibíd*

²⁶⁵ *Ibíd*



señalado que "la identidad étnica es la versión no biológica de la identidad racial en donde se establece una actitud personal positiva de integración con un grupo con el cual se comparten características socioculturales y lingüísticas"²⁶⁶. Se señala que esta se construye especialmente en torno a la idea de un Estado-nación, al ser utilizada "para distinguir dos comunidades culturalmente diferenciadas que cohabitan y coexisten con conciencia y necesidad constante de establecer parámetros diferenciadores"²⁶⁷ y por último, se ha señalado como "un concepto heredero del racismo (se habla incluso de etnicismo) que se ha utilizado con fines políticos, demarcando diferencias culturales con criterios arbitrarios y posibilitando que en su nombre se cometan genocidios, atentados o cualquier clase de injusticia discriminatoria"²⁶⁸. En sí el concepto de etnia ha venido a sustituir al de raza, esto en razón que etnia hace referencia a aspectos visibles no biológicos estrictamente que diferencian a un grupo humano de otro, tales como lengua, costumbres, tal vez cierta clase de rasgos físicos, aunque el grado de complejidad es establecer en su interior distinciones culturales.

Se tienen algunas formas de plantear el concepto de etnia, de ellas son posturas disímiles y en otras contrapuestas, pero en algunos puntos convergen:

- "Un grupo étnico es una comunidad que se identifica a sí mismo como tal, es decir, que es consciente de las características sociales, físicas o culturales que lo diferencian de otro"²⁶⁹. Se comparte un sentimiento de identidad o pertenencia, existiendo lazos de solidaridad, también características como: la lengua, la religión, rasgos físicos u otros.

²⁶⁶ *Ibíd*

²⁶⁷ *Ibíd*

²⁶⁸ *Ibíd*

²⁶⁹ Ídem. Pág. 39



- "Las etnias en general, pero no exclusivamente, se refieren a grupos que se encuentran en una posición de minoría"²⁷⁰, es decir que están en desventaja frente a una sociedad mayor.
- "Una etnia es un grupo que tiene conciencia política"²⁷¹, porque establece mecanismos y acciones que se dirigen a regular la vida social y el devenir cultural o económico del grupo en cuestión.

1.7. Racismo

El racismo como ideología fomenta prácticas de discriminación y segregación al que se le define como: "atribuir con falsedad características heredadas de personalidad o de conducta a los individuos de una apariencia física particular"²⁷². En ese sentido, el racismo es una construcción cultural en la que se justifica "afirmaciones de tipo científicas las diferencias en forma y fondo entre personas que comparte características físicas distintas"²⁷³. El racismo es una ideología que se fundamenta en primera instancia en un discurso cientificista, a través del cual, los grupos dominantes en esa época se mantuvieron en el poder cuando su privilegios y tradiciones se vieron en peligro.

Para ello, Albert Memmi define al racismo, "como la valorización -generalizada y definitiva- de las diferencias -reales o imaginarias- en provecho del acusador y en detrimento de su víctima, para justificar una agregación"²⁷⁴. Según este autor, "la actitud racista revela cuatro elementos:"²⁷⁵

- Insistir en las diferencias, entre el racista y su víctima.

²⁷⁰ *Ibídem*

²⁷¹ *Ibídem*

²⁷² *Ídem*. Pág. 35

²⁷³ *Ibídem*

²⁷⁴ D. Cojtí Cuxil. (A). *El racismo contra los pueblos indígenas de Guatemala*. Ob. Cit., Pág. 22

²⁷⁵ *Ibídem*



- Valorizar las diferencias en provecho del racista y detrimento de su víctima.
- Absolutizar las diferencias generalizándolas y considerándolas como definitivas.
- Legitimar una agresión o un privilegio, efectivos o eventuales.

El racismo puede ser "estrictamente biológico (racismo en sentido estricto), o bien biológico y cultural (racismo en sentido amplio)"²⁷⁶. Debido a que el racismo no solo hace jerarquizaciones biológicas de los grupos humanos, sino que hace aquellas jerarquizaciones morales, políticas y culturales. De esto se puede hablar de:

1.7.1. Racismo en sentido estricto

Como ha quedado escrito se basa en componentes biológicos, tal el caso de Guatemala, el racista criollo y ladino discrimina a la persona con "ojos achinados, nariz aguileña, pómulos salientes, pelo lacio, estatura pequeña, etc."²⁷⁷. Estos rasgos son definidos en las personas que pertenecen a poblaciones indígenas. En ese aspecto, un ladino con estos rasgos corre el mismo riesgo a ser discriminado.

1.7.2. Racismo en sentido amplio

Ha quedado establecido que este se fundamenta en componentes culturales, morales, políticos de las personas y pueblos. En Guatemala, "el racista criollo y ladino hará de menos o segregará al que habla un idioma indígena, vista traje indígena, práctica ritos y ceremonias propias de la espiritualidad maya, y se

²⁷⁶ *Ibídem*

²⁷⁷ *Ídem*. Pág. 23



auto identifica como indígena"²⁷⁸. De ello resulta que en Guatemala, "el racismo criollo y ladino es de origen español y ha sido perpetuado y reproducido desde el Estado"²⁷⁹; toda vez que utiliza las diferencias biológicas y culturales en la discriminación y segregación a los indígenas al tratar y considerar a los pueblos indígenas (maya, xinka y garífuna) como seres inferiores o como personas de segunda clase. Por esto se dice que los grupos dominantes a través del poder legitiman la subordinación, explotación y rechazo de ciertos sectores, con el argumento de que el grupo despreciado es biológica, genética y culturalmente inferior, con una menor capacidad intelectual o de otra índole, y con una herencia genética que comparten todas las personas con ciertas características físicas específicas.

Actualmente, conforme esta concepción existen grupos que justifican su accionar llevando a cabo políticas de exterminio masivo como, "limpieza étnica de los Balcanes durante los noventa"²⁸⁰; o como cuando se organizan "grupos neonazis o de limpieza étnica que llevan a cabo acciones en contra de personas negras u homosexuales"²⁸¹; asimismo, el racismo se determina en pequeñas acciones cotidianas, como cuando se cuentan chistes de contenido racista o se insulta a otra persona por su color de piel u origen étnico. Entonces se hacen necesarias las acciones que se encaminen a la destrucción de los prejuicios existentes en torno a la idea de raza, pero mientras existan sistemas basados en la exclusión de un gran número de personas de aquellos beneficios de progreso económico y social, es seguro que existirán expresiones racistas, xenófobas e intolerantes.

²⁷⁸ Ídem. Pág. 24

²⁷⁹ *Ibídem*

²⁸⁰ C. Kaluf F. *Diversidad cultural. Materiales para la formación docente y el trabajo de aula*. Ob. Cit. Pág.35

²⁸¹ *Ibídem*



1.8. Expresiones y manifestaciones del racismo

El racismo se manifiesta en dos formas concretas: "la discriminación que es la interiorización del otro y la segregación que es la separación del otro"²⁸².

1.8.1. Discriminación y segregación racial

"En ella, se impone a un grupo o pueblo víctima, un trato diferenciado, un trato inferior, se le hace de menos en diversos aspectos de la vida, y de una manera en que lo inferioriza. No funciona en el ámbito de la producción del racismo sino en el de su expresión"²⁸³. *Constituye la manifestación y vertiente solapada e institucional del racismo.*

De esa cuenta, en Guatemala la discriminación conforma propiedad de la sociedad, ya que se localiza a todo nivel de jerarquía social, verificándose en todos los campos de la vida, como personas o pueblos y comunidades lingüísticas.

Ha quedado demostrado que los pueblos indígenas de Guatemala por discriminación y exclusión "tienen menos de lo bueno y más de lo malo"²⁸⁴. De esto "menos de lo bueno que tienen los indígenas:"²⁸⁵

- Menos escuelas y maestros
- Menos profesionales egresados de universidades
- Menos centros de salud y médicos
- Menos infraestructura: carreteras, luz eléctrica, teléfonos, etcétera
- Menos educación con pertinencia cultural y lingüística

²⁸² D. Cojtí Cuxil. (A). *El racismo contra los pueblos indígenas de Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 24

²⁸³ Ídem Pág. 25

²⁸⁴ *Ibídem*

²⁸⁵ *Ibídem*



- Menos participación y representación en los organismos del Estado

"Más de lo malo que tienen los indígenas:"²⁸⁶

- Más analfabetismo
- Más enfermedades y número de muertos
- Más pobreza y extrema pobreza
- Más exclusión social

1.8.2. Segregación racial

Es otra manifestación concreta del racismo. A través de esta se mantiene "segregado o a distancia al grupo o pueblo víctima. Inscribe el racismo en el espacio y manifiesta la organización geopolítica que tiene los pueblos"²⁸⁷. Tal el caso de los indígenas de Guatemala, "desde 1524 hasta 1944, donde solamente podían estar obligadamente en la finca, en su comunidad o en el cuartel"²⁸⁸. En este tema a la víctima se le reserva espacios propios de donde no puede salir, solo bajo ciertas condiciones, o se le impide el acceso a espacios públicos, aunque cumpla con los requisitos básicos. Es decir, una imposición por el colonizador o por el racista, pero contra la voluntad del colonizado.

La segregación "tiene dos versiones:"²⁸⁹ como espacio de ubicación obligada, y como impedimento de acceso a espacios reservados.

En cuanto a "los espacios de ubicación obligada o natural del indígena guatemalteco están:"²⁹⁰ las fincas, los cuarteles, las aldeas, los cantones y caseríos de los municipios, los barrios periféricos y aledaños de los cascos

²⁸⁶ Ídem. Pág. 26

²⁸⁷ *Ibidem*

²⁸⁸ Ídem. Pág. 27

²⁸⁹ Ídem. Pág. 26

²⁹⁰ *Ibidem*



urbanos, los mercados cantonales, así también, los niveles inferiores de gobierno, los niveles inferiores de los estratos bajos de la sociedad.

La discriminación y exclusión se hace visible cuando a los indígenas se les prohíbe el ingreso a ciertos espacios, tales como: "escuelas y colegios de nivel ejecutivo, cámaras de empresarios de diferente índole, niveles superiores de gobierno y de entidades públicas, así como, los niveles superiores de instituciones religiosas y privadas, discotecas y restaurantes frecuentados por jóvenes criollos y ladinos de clase alta y media"²⁹¹.

En la combinación de las lógicas de la discriminación y la segregación, el racismo llega a una de sus máximas expresiones: "Racismo institucionalizado"²⁹². A este respecto, el relator especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas, reconoce que en Guatemala los indígenas "padecen de varios tipos de discriminación racial y étnica"²⁹³: la legal, la interpersonal, la institucional y la estructural.

1.9. Tipos de discriminación racial y étnica

1.9.1. Discriminación legal

Se establece que "no se trata de un *apartheid* legal"²⁹⁴ pero su manifestación estuvo en la omisión en las leyes, de aquellos enunciados favorables al pleno disfrute, por y en una sociedad determinada. Constituye la insuficiente adecuación de la legislación nacional a los principios establecidos en los

²⁹¹ *Ibídem*

²⁹² Ídem. Pág. 28

²⁹³ *Ibídem*

²⁹⁴ *Ibídem*



Acuerdos de Paz e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos relacionados a pueblos indígenas, esto también incluye a que la legislación nacional emitida ignora a la legislación indígena preexistente.

1.9.2. Discriminación interpersonal

La discriminación interpersonal se manifiesta en actitudes de rechazo y exclusión hacia los indígenas por parte de la población ladina y blanca, en los ámbitos social, cultural, laboral, otros.

1.9.3. Discriminación institucional

Se expresa "a través del sesgo desfavorable hacia los pueblos indígenas en la distribución de gastos públicos y de los bienes colectivos"²⁹⁵. Se traduce en "los bajos índices socioeconómicos asociados a la condición indígena, la poca participación indígena en la administración pública en las instancias gubernamentales, así como en el hecho de que en las fuerzas armadas, los indígenas sean mayoría entre tropa y minoría absoluta entre la oficialidad"²⁹⁶. En Guatemala, "el racismo está institucionalizado como política de Estado de hecho, y como costumbre y valor social"²⁹⁷. Al decir, "que el racismo está institucionalizado como costumbre y valor social, es porque con o sin leyes funciona bien y en todas partes, esto es, en todos los niveles y sectores de la jerarquía social, como por ejemplo se toma de orden natural y lógico, que los indígenas hagan cola para que sean atendidos por el médico del Centro de Salud, mientras que los ladinos no hacen cola sino pasan directamente para ser atendidos por el médico"²⁹⁸. Estas prácticas son constantes porque están

²⁹⁵ Ídem Pág. 29

²⁹⁶ *Ibídem*

²⁹⁷ *Ibídem*

²⁹⁸ *Ibídem*



enraizadas en el funcionamiento de las organizaciones e instituciones, así como en las relaciones interpersonales.

1.9.4. Discriminación estructural

Esta representa "a los mecanismos históricos (sometimiento colonial del Pueblo Maya, esclavitud, apropiación de sus tierras y territorios, etc.)"²⁹⁹. Mediante esta los pueblos indígenas se les excluyeron de los recursos económicos, políticos y simbólicos del país, de ello deriva que los indígenas no pueden competir en calidad de ciudadanos libres e iguales.

Actualmente, "a partir de lo demostrado a través de estudios, provenientes tanto de las ciencias sociales como de las naturales, dirigidos a subrayar el hecho palpable de la inexistencia de las razas"³⁰⁰; esto encamina a destruir los prejuicios que aún existen con relación a la idea de raza, pero mientras existan "sistemas basados en la exclusión de un gran número de personas de los beneficios de progreso económico y social van a seguir existiendo expresiones de algún modo racistas, xenófobas e intolerantes"³⁰¹. A partir de que se ha demostrado en los estudios que provienen de las ciencias sociales y naturales, acerca de la inexistencia de las razas, "se ha ido transformando poco a poco el escenario, y las prácticas de discriminación son cada vez menos abiertamente racistas"³⁰²; en cambio se ha logrado que se utilice "el concepto etnia, el cual se encuentra más ligado a lo cultural y al concepto de Estado-nación"³⁰³.

²⁹⁹ *Ibíd*

³⁰⁰ C. Kaluf. F. *Diversidad cultural. Materiales para la formación docente y el trabajo de aula*. Ob. Cit. Pág. 36

³⁰¹ *Ibíd*

³⁰² *Ibíd*

³⁰³ *Ibíd*



Es importante señalar que el principal actor del racismo es el Estado, ya que en cualquier estrategia que se adopte frente al racismo, el Estado tiene un papel central, en la promulgación de leyes discriminatorias, como en la promoción de valores racistas, toda vez que "el Estado tiene en sus facultades responsabilidades fundamentales como la educación, la promulgación de leyes justas, la administración imparcial de justicia, y el mantenimiento de normas y valores de equidad en la sociedad"³⁰⁴. Esto es que los Estados están obligados a proteger los derechos de todos los que habitan dentro de su territorio, como:

- Promulgar leyes que prohíban la discriminación racial.
- Establecer los mecanismos que vigilen la incidencia de racismo y la discriminación racial dentro de instituciones y sociedades.
- Condenar públicamente a las instituciones que incurran en dicho delito.
- Aseguramiento a que se sanciones a las instituciones públicas o privadas y a los funcionarios de Estado que se niegan a impartir justicia por motivos raciales.

Es fundamental destacar que nuestra legislación tipifica el delito de discriminación en el artículo 202 Bis del Código Penal, en cumplimiento a los convenios internacionales en materia de discriminación racial aceptados, aprobados y ratificados por Guatemala, norma que constituye un avance en aplicación de la justicia y es una forma en que los pueblos indígenas puedan hacer valer los derechos humanos violentados, en especial de la mujer indígena, actualmente se han juzgado y condenado a personas que cometieron este delito en menosprecio de su condición indígena.

- "Tribunal condenó a acusados en primer caso por racismo, el Tribunal Décimo de Sentencia, condenó a tres años y dos meses de prisión (conmutables) y a 5 mil quetzales de multa a cinco eferregistas (incluso el nieto de Ríos Montt) del delito de racismo (discriminación) cometido en

³⁰⁴ Ídem Pág. 37



2003 contra la Premio Nobel de la Paz Rigoberta Menchú. Sin embargo, se absolvió a los sindicatos de los delitos de amenazas y coacción, al no haberse demostrado que cometieron estos ilícitos"³⁰⁵. Este punto se corrobora con "la sentencia emitida en Guatemala, el once de abril de dos mil cinco, por el Tribunal Décimo de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, Causa: 12930-2003, oficial 3"³⁰⁶.

- "El caso de María Tuyuc Velásquez, fue discriminada al no permitirle el 9 de julio de 2004 el ingreso al café bar La Biblioteca, en la Plaza Obelisco, zona 10 ciudad, por el agente de seguridad privada Manuel Vicente Hernández Cano, a quien se le condenó a un año y cuatro meses de prisión, conmutables por 25 quetzales diarios y una multa de Q.670.00"³⁰⁷.
- "Públicamente presenta disculpas por racismo: Quetzaltenango: El propietario de la discoteca La Fratta, Juan Francisco Morales presentó ayer disculpas públicamente a María Olimpia López López, a quien en diciembre de 2004 le negó el ingreso al centro de distracción porque vestía traje típico. La disculpa se llevó a cabo en el Tribunal Departamento de Sentencia de Quetzaltenango en donde se efectuaba una audiencia por discriminación racial, informó el Juez Oscar Alvarado. Agregó que también se le ordenó participar en un diplomado sobre discriminación racial y a colaborar en talleres sobre este tema"³⁰⁸.

³⁰⁵ Brigadas Internacionales de Paz. *Proyecto Guatemala (2005)*.). PIM-Paquete de Información Mensual sobre Guatemala. Núm. 19. Pág. 1

³⁰⁶ Sentencia emitida con fecha 11 de abril de 2005 por el Tribunal Décimo de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente. Causa: 12930-2003, of. 3o.

³⁰⁷ Nuestro Diario de Guatemala. *Acusado de racismo, purgará un año de reclusión*. Guatemala: 28 de mayo de 2005.

³⁰⁸ C. Ventura. Prensa Libre. Departamentales. Guatemala, 25 de abril de 2006.



Actualmente en la población guatemalteca se siguen manteniendo las relaciones discriminatorias, toda vez que se puede ser testigo “de este fenómeno en todos los espacios de su vida social y en sus diferentes manifestaciones, lingüística, de clase, religiosa, etc., desde las más sutiles hasta las más evidentes. Es común escuchar “al ladino gritando a otro ladino o indígena INDIO como uno de los insultos más hirientes”³⁰⁹. La discriminación se encuentra en cualquier clase social y en personas de cualquier edad, niños y adultos. “Esto es así porque el sujeto discriminador es formado desde su infancia”³¹⁰.

Estos pocos casos que han salido a luz demuestran la discriminación que sufren los pueblos indígenas, en especial la mujer indígena como víctima más vulnerable, quien sufre discriminación, traducido en racismo por ser mujer, indígena y pobre, que conlleva a discriminación sistemática y persistente hacia ella, como miembro de los pueblos indígenas, lo que se manifiesta en malos tratos, violaciones sexuales, abusos de poder, corrupción; tomando en cuenta que la estructuración del Estado de Guatemala se ha establecido sobre bases de exclusión, marginación, discriminación y racismo contra dichos pueblos, cuyo sistema ha sido impuesto por la vía jurídica, legal o represiva, lo que ha generado pobreza extrema, miseria, destrucción, mortalidad, abusos, usurpaciones de sus propiedades, recursos naturales, tierras, territorios, con menosprecio total hacia la identidad, cultura, pensamiento, visión y cosmovisión del pueblo maya, todo esto conlleva a la violación flagrante del principio de igualdad reconocido constitucionalmente y en los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala.

³⁰⁹ R. Gallegos Vásquez. *Los conceptos “indio” y “ladino”: construcciones histórico sociales definidas por sus relaciones*. Ob. Cit., Pág. 3

³¹⁰ *Ibídem*



1.10. El principio de igualdad ante la ley

Al respecto este principio está reconocido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en sus artículos: 4. según el epígrafe: Libertad e Igualdad el cual establece: “En Guatemala, todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.” Esta es la norma fundamental dentro de nuestro ordenamiento jurídico, de rango constitucional, pero también existen otras normas que prescriben el mismo principio para otras materias, como ejemplo: el artículo 50, según el epígrafe de Igualdad de los hijos, especifica: “Todos los hijos son iguales ante la ley y tienen los mismos derechos. Toda discriminación es punible”.

Asimismo, en relación con la educación, el artículo 71 de la ley suprema establece: “la obligación para el Estado de proporcionar o facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna”, y el artículo 93, se refiere “a la salud, en él indica que el goce de la salud es un derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna”.

El principio de igualdad ante la ley se encuentra contenido en tratados o convenciones internacionales en las que Guatemala es Estado Parte, relacionado con la prohibición de realizar cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas, origen, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Con respecto a los tratados o convenciones internacionales en materia de derechos humanos ratificados y aprobados por Guatemala, se encuentran



incorporados al ordenamiento jurídico según lo prescrito en la Constitución Política de la República de Guatemala en sus artículos: 44. Derechos inherentes a la persona humana. “Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana”.

Se entiende que la Constitución otorga los derechos, pero solo los reconoce, ya que estos derechos son inherentes a la persona humana, tal como se especifica en el artículo 46. “Preeminencia del Derecho Internacional. Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno”. En el entendido que estos tienen rango constitucional, cuando estas normas tengan un efecto "pro hominem, es decir, que tengan por efecto, ampliar un derecho ya reconocido en nuestra Constitución o reconocer expresamente un derecho no reconocido expresa y previamente en nuestro ordenamiento jurídico"³¹¹. Este punto viene a ratificar lo reconocido en el artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en cuanto al principio de igualdad, según lo reconocido en los tratados o convenciones internacionales, en los que Guatemala es Estado Parte, de ellos se mencionan:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículos: 2 y 7
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), artículo 24
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo II
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos: 2 y 26

³¹¹A. Castañeda. *Campaña educativa sobre derechos humanos y derechos indígenas. Salud indígena y derechos humanos. Manual de contenidos*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, Costa Rica: Unidad de Información y de Servicio Editorial IIDH, 2006. Pág. 2



- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos: 2 y 3
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, artículos: 1 y 2
- Convenio número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, artículo 2.

En los artículos enunciados de las convenciones o tratados internacionales se encuentra contenido el principio de igualdad, vinculado a la dignidad, derechos y deberes de los seres humanos, las que deben ser de observancia general ya que son normas de rango constitucional en el ordenamiento jurídico guatemalteco; sin embargo, como ha quedado escrito no se cumple en lo que respecta a los pueblos indígenas existentes en Guatemala



CAPÍTULO II

2. El pluralismo cultural

2.1. Fundamentos esenciales u orígenes del pluralismo cultural

Muchas sociedades en el mundo actual, tanto en el industrializado como en el tercer mundo, son sociedades plurales, es decir, están habitadas por múltiples etnias, originales o no, lo que significa de gran importancia para los países. En tal virtud una sociedad multicultural “es aquella en cuyo seno existen grupos que se distinguen entre sí sobre la base de criterios con gran fuerza social divisoria, como son los criterios de pertenencia etnoraciales, etnonacionales, religiosos y/o lingüísticos”³¹². Es habitual que en toda sociedad con estas características existe un grupo dominante, con más cuotas de poder político y económico; en donde este grupo dominante tiende a reducir o eliminar la diferencia cultural que representan los grupos minoritarios o menos poderosos.

Se precisa que "las diferentes poblaciones indias, afroamericanas, caribes, orientales, etc., no han sido valoradas en sus especificidades ni en sus aportes a la construcción nacional, sino, por el contrario, han recibido el estigma y la culpabilización del atraso y el subdesarrollo del país"³¹³. Esto debido a que “las naciones centroamericanas son buenos ejemplos de cómo en Latinoamérica, en tensión con la idea imaginaria de la nación como comunidad, intervino un elemento que proviene de la colonia y que está profundamente enraizado en el pensamiento de los criollos: su sentimiento oligárquico y la conciencia de su

³¹² T. Fernández García; J. G. Molina. *Multiculturalidad y educación, teorías, ámbitos y prácticas*. Política social / Servicios sociales. Madrid-España: Alianza Editorial, 2005. Pág. 20

³¹³ S. Bastos, M. Camus. *Multiculturalismo y pueblos indígenas: reflexiones a partir del caso de Guatemala*. *Revista Centroamericana de Ciencias Sociales*. Guatemala: Área de Estudios Étnicos/FLACSO- Guatemala. 2004. No. 1, Vol. I., Pág. 89



diferencia con el resto de los pobladores de América, ya sean indios, negros o producto del mestizaje precisamente por su raigambre europea, extra americana"³¹⁴.

Este sentimiento oligárquico trajo un doble efecto sobre la existencia de los indígenas. El primer efecto: "la nación se concibe como uniforme, se niega que exista una cultura distinta a la oficial, que evidentemente es la de los criollos: el idioma oficial será el castellano; la religión, la católica; el derecho, romano"³¹⁵. En el transcurrir del tiempo, en la mayoría de los países latinoamericanos ha pervivido el discurso de que "estas naciones son mestizas, que provienen de la mezcla de españoles -criollos- e indios"³¹⁶, en él se ha mantenido que la cultura nacional es una combinación de elementos de dichas procedencias, pero que "el mestizaje, tiene una dirección progresiva que privilegia el dominio de la blanca, que es la representación racial de lo europeo occidental, lo superior"³¹⁷. De esto surge de asimilar e incorporar a los indígenas a través de su castellanización. Y el segundo efecto, "la población indígena será vista como atrasada, degenerada tras siglos de dominación. Combinando de nuevo lo racial y lo cultural"³¹⁸. Según esta concepción al indígena se le tiene como "un sujeto ajeno, racialmente inferior y definido por una cultura atrasada"³¹⁹, esto se entiende que al mantener al pueblo indígena en esta inferioridad, justifica el sometimiento al dominio, a la explotación y a la exclusión económica, social y política y en desventaja del progreso, olvidándose que es la base económica del país.

³¹⁴ *Ibídem*

³¹⁵ *Ibídem*

³¹⁶ *Ibídem*

³¹⁷ *Ibídem*

³¹⁸ Ídem, Pág. 90

³¹⁹ *Ibídem*



Estos dos efectos que parten de la inferioridad de la población indígena trae como resultado la ideología étnica en cada país, este punto se ilustra en los casos siguientes: "en Nicaragua será evidente el mito de la nación mestiza, mientras que en Costa Rica se asumirá directamente como blanca"³²⁰, pero para el caso particular de Guatemala es diferenciado con relación a los países vecinos, debido a que "la nación nunca se concibió desde la redención del indio en el mestizaje indiferenciado, sino desde una fractura social de la población en dos etiquetas étnicas dicotómicas y hasta antagónicas: la del indígena y el ladino, que perpetúan el pacto colonial de la coerción india"³²¹. Esto se traduce en que los indígenas han sido un colectivo social, a quienes el Estado y la oligarquía han movilizadado según sus intereses, mediante la segregación y asimilación. De ello deviene que a la diversidad cultural se le ha tenido como un problema. Por ejemplo, "el segregacionismo"³²² que ha sido utilizado en los procesos coloniales, mediante el cual se oficializó la separación espacial y legal entre los distintos grupos.

La propuesta multicultural y la intercultural abordan la diversidad cultural no como problema sino como característica positiva, porque plantea la defensa de la diversidad, del respeto y del diálogo cultural; es decir, implica reconocimiento y comprensión ante la existencia de otras culturas, además de respeto, comunicación e interacción. Este elemento es por su origen filosófico común en el pluralismo cultural. De lo cual resulta que, "los orígenes del pluralismo cultural como filosofía de la diversidad se encuentran también en Europa y en los Estados Unidos de América"³²³. Este modelo surge como resultado de los fracasos de las políticas de homogeneización instauradas en esas regiones,

³²⁰ *Ibídem*

³²¹ *Ibídem*

³²² S. Acevedo. Los fundamentos teóricos y filosóficos de la interculturalidad. *La construcción de comunicación intercultural* aplicada. Guatemala: CANEK - Observatorio Cultural de Guatemala. Centro Cultural de España en Guatemala. 2008. Pág. 4

³²³ *Ibídem*



tales como: "1) Los fracasos de los modelos asimilacionista y de meltingpot (...); 2) La conciencia o persistencia étnica (...); 3) La formación, en los países receptores de inmigración de nuevas comunidades étnicamente diferenciadas, de nuevas minorías"³²⁴. Esto surge con la Revolución Francesa (1789), como fundamento político e histórico del nacimiento de los Estados-nación, con base en el principio de igualdad que se extendió a casi todos los sistemas políticos del mundo, convirtiéndose en el fundamento de procesos políticos, logrando la concreción de derechos legales iguales para todos y todas en muchos países; considerando injustificables e ilegales aquellas diferencias de derechos en función del origen cultural, sexo, religión u otras; pero a pesar de ello, la diversidad cultural se percibía como un problema, es por ello que los Estados procedieron a desarrollar políticas para terminar con las diferencias para construir una identidad única denominada: "la identidad nacional. Ésta se oficializó, sobre todo, a través del modelo asimilacionista o el de fusión cultural..., muy característico de los Estados Unidos de América y otros países conformados mayoritariamente por emigrantes como Canadá y Argentina"³²⁵. De esto surge el "pluralismo cultural", que es totalmente distinto, no busca la homogeneidad cultural, ni clasifica las culturas en superiores o inferiores.

Se anota que los fundamentos y pilares de la convivencia humana se encuentran contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que prescribe: "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra condición"³²⁶.

³²⁴ *Ibíd*em

³²⁵ *Ibíd*em

³²⁶ M. J. Salazar Tetzagüic. *Multiculturalidad e interculturalidad en el ámbito educativo*. Módulo 1: Enfoque teórico. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, -IIDH-.Costa Rica: Editorial-Servicios Especiales del IIDH. 2009, Pág. 13.



De lo cual resulta el advenimiento del pluralismo cultural, que se sustenta en dos principios: "a) **la igualdad** de derechos, responsabilidades y oportunidades, y b) **el respeto a las diferencias** etnoculturales"³²⁷. Otro instrumento internacional similar a esta, es la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el 13 de septiembre de 2007, que constituye "un hito histórico para el movimiento indígena mundial al lograr la ansiada reconciliación con sus historias y resolver seguir adelante, junto, en el camino de los derechos humanos, la justicia y el desarrollo para todas las personas, y sobre todo, concretar y establecer estándares mínimos de respeto a los derechos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas del mundo, que incluyen la propiedad de sus tierras, acceso a los recursos naturales de sus territorios, el rescate y preservación de sus conocimientos, sus culturas y a la autodeterminación y promoción de su desarrollo de acuerdo con sus aspiraciones y necesidades, en el contexto del reconocimiento y respeto de la diversidad cultural y derecho a ser respetados con dignidad como tales"³²⁸. Esta Declaración se sustenta en principios de la justicia, democracia, respeto a los derechos humanos, igualdad, la no discriminación, buena administración pública y buena fe, "reafirma la igualdad de más de 360 millones de indígenas y su derecho a mantener sus propias instituciones, culturas y tradiciones espirituales. Asimismo, establece mecanismos para combatir la discriminación y marginación, además de eliminar las violaciones a sus derechos humanos"³²⁹. Estos aspectos se establecen en el artículo 8:

1. Los pueblos y las personas indígenas tienen derecho a no sufrir la asimilación forzosa o la destrucción de su cultura.

³²⁷ *Ibíd*em

³²⁸ *Ídem* Pág. 14

³²⁹ *Ibíd*em



2. Los Estados establecerán mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de:
- a) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia privar a los pueblos y a las personas indígenas de su integridad como pueblos distintos o de sus valores culturales o su identidad étnica.
 - b) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia enajenarles sus tierras, territorios o recursos.
 - c) Toda forma de traslado forzoso de población que tenga por objeto o consecuencia la violación o menoscabo de cualquiera de sus derechos.
 - d) Toda forma de asimilación e integración forzosa a otras culturas o modos de vida que les sean impuestos por medidas legislativas, administrativas o de otro tipo.
 - e) Toda forma de propaganda que tenga como fin promover o incitar la discriminación racial o étnica dirigida contra ellos.

El pluralismo cultural dio origen a dos propuestas de gran valor en las últimas dos décadas. "En primer lugar, la multiculturalidad o multiculturalismo, y posteriormente la interculturalidad o interculturalismo"³³⁰. Estas propuestas abordan la diversidad cultural buscando erradicar las desigualdades, forjando armonía en las relaciones interétnicas e interreligiosas; y, en general, entre los distintos coexistentes de las sociedades contemporáneas.

Es conveniente aclarar que el pluralismo cultural "es aquella ideología o modelo de organización social que afirma la posibilidad de convivir armoniosamente en sociedades grupos o comunidades étnica, cultural, religiosa o lingüísticamente diferentes"³³¹. En el entendido que el pluralismo cultural valora en forma positiva la diversidad sociocultural, propugna a que ningún grupo pierda su cultura o identidad propia.

³³⁰ S. Acevedo. *Los fundamentos teóricos y filosóficos de la interculturalidad*. Ob. Cit., Pág. 5

³³¹ Ídem Pág. 4



Al respecto, la Unesco define al pluralismo cultural, “como la respuesta política al hecho de la diversidad cultural; es decir, todas las regulaciones, normas, estrategias y movimientos políticos generados por los Estados y grupos políticos en torno a ella”³³². Este reconocimiento parte que la diversidad cultural es una realidad evidente y que siempre ha existido en todos los países de América Latina y del mundo, este es el motor para que los gobiernos impulsen las respectivas reformas que garanticen el resguardo de los derechos culturales de todos los grupos culturales del continente, a efecto de romper con la barrera de la discriminación en todos los niveles sociales.

2.2. La multiculturalidad o multiculturalismo

Se ha dicho que la propuesta multicultural se originó del pluralismo cultural en que, "se desarrolló con gran fuerza en los años sesenta, setenta y ochenta del siglo XX, sobre todo a través de la implementación de políticas públicas multiculturales que buscaron romper con el modelo asimilacionista"³³³. Esto es que los orígenes del multiculturalismo se encuentran en las transformaciones ideológicas que se proyectaron en "los sesenta en Estados Unidos y Canadá, ampliándose a Europa en los setentas y ochentas, buscando hallar salida política a la creciente diversidad étnica, cultural y de orígenes de las sociedades posindustriales y asentándose y oficializándose en los noventas"³³⁴. Al tomar al multiculturalismo como ideología, es porque representa un nuevo planteamiento, pensamiento y de expresión de la diferencia étnica y sobre todo, de su regulación política.

³³² C. Kaluf F. *Diversidad cultural. Materiales para la formación docente y el trabajo de aula*. Ob. Cit., Pág. 121

³³³ S. Acevedo. *Los fundamentos teóricos y filosóficos de la interculturalidad*. Ob. Cit., Pág. 5

³³⁴ S. Bastos; M. Camus. *Multiculturalismo y pueblos indígenas: reflexiones a partir del caso de Guatemala*. Ob. Cit., Pág. 94



De este modo, lo multicultural o la multiculturalidad son concebidos como “algo que está ahí, como un estado de cosas que existen, que están vigentes en nuestra realidad social inmediata”³³⁵. Es por ello, que multiculturalismo y multiculturalidad no significan lo mismo; al respecto, Danielle Provansal refiere: "En primer lugar, se suele confundir el multiculturalismo, en tanto teoría de la diversidad y gestión política de la misma, con una realidad social compleja constituida por minorías aborígenes, por grupos étnicos instalados desde varias generaciones o por comunidades de emigrantes recientemente constituidas"³³⁶. Se entiende que multiculturalismo como teoría de la diversidad y gestión política, y la multiculturalidad es parte de la propia realidad social compleja.

Cuando se habla de los constantes desencuentros y de conflictos en la convivencia dentro de la sociedad heterogénea, conformada de diversidad de individuos, variedad en creencias, costumbres, valores y las relaciones entre distintas comunidades, situación que se vive dentro de un Estado-nación, en donde coexiste diversidad de culturas, pero se está ante la realidad de la multiculturalidad. "En la actualidad hay 184 Estados independientes en el mundo, se hablan más de 600 grupos de lenguas vivas y hay unas 5000 culturas societarias"³³⁷. De esto se puede hablar de casos excepcionales "como Islandia y las dos Coreas (que son países culturalmente muy homogéneos), la inmensa mayoría de los Estados actuales son multiculturales y plurilingües"³³⁸. Se determina que en "América Latina hay más de 40 millones de indígena. En Bolivia, Guatemala, Perú y Ecuador más del 80% de la población es indígena,

³³⁵ T. Fernández García; J. G. Molina. *Multiculturalidad y educación, teorías, ámbitos y prácticas*. Ob. Cit., Pág. 20

³³⁶ *Ibidem*

³³⁷ R. E. Aguilera Portales. *Multiculturalismo, derechos humanos y ciudadanía cosmopolita*. *Revista electrónica de Derecho: Letras Jurídicas*, número: 3. México: Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de la Ciénega, 2006. Pág. 2

³³⁸ *Ibidem*



México es el país con mayor cantidad de indígenas; 12 millones"³³⁹. Es indispensable aclarar, que cuando se refiere a México en mayor cantidad de indígenas, eso es en números absolutos, no relativos de porcentaje ni proporcional nacional, en tal caso, Guatemala y Bolivia son los de mayor cantidad de población indígena en América, no México. Esta es la realidad de la multiculturalidad que está presente no solo a nivel global, sino también local o nacional, en donde existe una amplia corriente multicultural de defensa de los derechos diferenciales de las culturas minoritarias, con el objeto de prevenir la absorción por parte de la cultura dominante o mayoritaria de un determinado Estado.

Se aclara que “la propuesta multicultural del pluralismo cultural se diferencia de la multiculturalidad existente en la sociedad. Es decir, una sociedad es multicultural de hecho sí coexisten en ella diferentes culturas”³⁴⁰, pero “la multiculturalidad como **propuesta de organización social y política** tiene dos principios básicos”³⁴¹:

1."El principio de ciudadanía (común o general), que implica la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades para todas las personas".³⁴² Este principio es complemento del principio de derecho a la diferencia, que si es propia del multiculturalismo. De esta forma los multiculturalistas expusieron que la "igualdad a secas de los Estados nacionales no es suficiente para garantizar los derechos de todos los pueblos y grupos socioculturales"³⁴³; toda vez que les impide el cumplimiento de ciertos derechos que las personas deben hacer valer, en función de su pertenencia a ciertos colectivos, derechos que el Estado-nación no los reconoce como oficiales.

³³⁹ *Ibídem*

³⁴⁰ S. Acevedo. *Los fundamentos teóricos y filosóficos de la interculturalidad*. Ob. Cit. Pág. 5

³⁴¹ *Ibídem*

³⁴² *Ibídem*

³⁴³ *Ibídem*



2. "El derecho a la diferencia o ciudadanía diferenciada, que implica el respeto a la identidad y derechos de los pueblos y grupos socioculturales"³⁴⁴. Con respecto a este principio, hay autores que lo han definido, entre ellos están: Iris Marion Young, quien planteó el concepto de ciudadanía diferenciada en 1990 y 1995, pero se consolidó en las "políticas del reconocimiento, desarrolladas por Charles Taylor en 1993, quien situó la categoría de reconocimiento del otro en el centro de valores y virtudes de la sociedad democrática"³⁴⁵. Como otro de los aportes, a este respecto es dado por Will Kymlicka en 1996 referente a la "ciudadanía multicultural, se han aplicado a la regulación de la vida social, del ejercicio de los derechos, de la relación entre democracia y pluralismo y de la aceptación de las minorías autóctonas y alóctonas"³⁴⁶. En ese sentido, "Amartya Sen, en 1999, premio Nobel de Economía, formuló el concepto de libertad cultural, como la idea que permite fundamentar el derecho a expresarse, vivir, manifestarse y transmitir la forma de ser, sentir y pensar de cada uno pautadas por la herencia, identidad y pertenencia cultural, étnica, religiosa o lingüística de cada persona"³⁴⁷. A pesar de los aportes antirracistas y antiasimilacionistas del multiculturalismo, han habido críticas a esta propuesta, ya que "tiende a la mera coexistencia sin potenciar la convivencia y la interculturalidad"³⁴⁸; debido a que hace demasiado énfasis en las diferencias culturales, esto hace que se genere nuevas formas de separación, así como la culturalización de todas las desigualdades; esto se traduce en que si dentro de una cultura o grupo sociocultural hay desigualdades de género o clase, estas se justifican como parte de la cultura.

³⁴⁴ *Ibidem*

³⁴⁵ *Idem*. Pág. 6

³⁴⁶ *Ibidem*

³⁴⁷ *Ibidem*

³⁴⁸ *Ibidem*



Se recalca que la diferenciación existente entre multiculturalismo es porque se refiere a corrientes de pensamiento, mientras que multicultural o multiculturalidad se relaciona a un fenómeno, como algo que está ahí, como un estado de cosas que existen o que están vigentes en nuestra realidad. En tal sentido, "una sociedad multicultural es aquella en cuyo seno existen grupos que se distinguen entre sí sobre la base de criterios con gran fuerza social divisoria, como son los criterios de pertenencia etnoraciales, etnonacionales, religiosos y/o lingüísticos"³⁴⁹. Es del conocimiento que en toda sociedad con estas características existe un grupo dominante con mayores cuotas de poder político y económico, tendiente a reducir o eliminar la diferencia cultural que representan los grupos minoritarios o menos poderosos, esta diferencia se percibe solo desde la óptica de la cultura dominante.

En este apartado se resaltan las opciones de reducción o eliminación de la diferencia cultural entre las que se mencionan: "la eliminación física de algunos grupos, conocida como limpieza étnica"³⁵⁰, en algunas sociedades cuando el exterminio no es la opción se da "la expulsión"³⁵¹. Pero hay otras opciones más frecuentes y eficaces a largo plazo, que moral y políticamente son más sutiles que eliminan o reducen las diferencias culturales, a estas se les denomina: "asimilacionismo"³⁵². Estas opciones se traducen en políticas, programas y medidas de intervención en todos los ámbitos de la sociedad, relacionados con la reproducción ideológica y la educación.

En este sentido, se define el asimilacionismo "como un paradigma, un sistema de pensamiento y de acción política basado en la creencia de que hay un código cultural, el que sostiene el grupo dominante y/o mayoritario, que es

³⁴⁹ T. Fernández García, J. G. *Multiculturalidad y educación, teorías, ámbitos y prácticas*. Ob. Cit. Pág. 21

³⁵⁰ *Ibídem*

³⁵¹ *Ibídem*

³⁵² *Ibídem*



socialmente e incluso moralmente superior a los demás, o, dicho de otro modo, la creencia de que existe una forma de hacer las cosas, de organizar la vida, que es la más correcta, adecuada y conveniente para el conjunto de la sociedad"³⁵³. Estas acciones persiguen un mismo objetivo, lograr que quienes sean diferentes respecto a la mayoría dominante, (diferencia marcada según un criterio etnorracial, etnonacional, religioso o lingüístico), dejen de serlo o lo sean menos, aproximándose a las formas culturales de la mayoría dominante, asimilándose a ella. Estas acciones asimiladoras se dirigen hacia los grupos étnicos aborígenes.

Para la estructuración de la diferencia entre uno y otro polo, y el grado de discriminación asumido, dependen de la interrelación de dos variables básicas en la organización de la multiétnicidad: "el reconocimiento de las diferencias y la presencia de formas de desigualdad asociadas a dichas diferencias, lo que se materializa en racismo"³⁵⁴. Estas variables se interrelacionan según los cuatro modelos siguientes:

"El pluralismo cultural y la segregación"³⁵⁵. En el primero, "tal reconocimiento no está asociado a prácticas discriminatorias, algo que sí ocurre con el segundo, en el que el reconocimiento de la diferencia va asociado a una cierta institucionalización de la desigualdad"³⁵⁶. Estos modelos pueden dar lugar a un reconocimiento explícito de las diferencias en el seno del Estado nacional.

Por su parte, "la fusión y la asimilación"³⁵⁷. En la primera "lo que se produce es una absorción voluntaria de grupos diferentes en una realidad social en la que dejan de aparecer como tales; mientras que en la segunda tal absorción no se

³⁵³ *Ibídem*

³⁵⁴ A. Taracena Arriola. *Etnicidad, Estado y Nación en Guatemala, 1808-1944*. Ob. Cit. Pág. 30

³⁵⁵ *Ídem*. Pág. 31

³⁵⁶ *Ibídem*

³⁵⁷ *Ibídem*



realiza en un plano de igualdad, porque los grupos subalternos son integrados de forma forzada por la cultura mayoritaria por medio de diversos mecanismos³⁵⁸. Estos modelos representan falta de reconocimiento explícito de las diferencias.

Las políticas de segregación han tenido históricamente en los últimos 200 años más importancia que las de asimilación, debido a "razones del mantenimiento de un proyecto económico y político que ha beneficiado fundamentalmente intereses de corte oligárquico y, por tanto, ha hecho hincapié en el mantenimiento de la desigualdad a partir de las diferencias étnicas"³⁵⁹. Se entiende que "el fracaso de la asimilación de los indígenas se ha debido a la permanente resistencia de sus comunidades a perder su cultura y bienes"³⁶⁰. De ellos se pueden mencionar a los pueblos indígenas en Guatemala, a los indios nativos en Norteamérica, a los grupos inmigrantes, por ejemplo: los turcos en Alemania o los argelinos en Francia; a los grupos étnicos minoritarios tradicionales, por ejemplo: los gitanos en España.

2.3. La interculturalidad y características

Schmelkes citado por Tomás Fernández García y José G. Molina considera que la interculturalidad, "es un concepto que quiere ir más allá del de multiculturalidad, y afirma que una sociedad multicultural no puede ser verdaderamente democrática si no transita de la multiculturalidad a la interculturalidad y asume la interacción entre las culturas como una interacción para el enriquecimiento mutuo de las culturas que están en relación"³⁶¹. En el entendido que las culturas no son entidades estáticas sino dinámicas, y su

³⁵⁸ *Ibidem*

³⁵⁹ Ídem. Pág. 35

³⁶⁰ *Ibidem*

³⁶¹ T. Fernández García, J. G. Molina. *Multiculturalidad y educación, teorías, ámbitos y prácticas*. Ob. Cit., Pág. 25



enriquecimiento se basa en esa interacción entre culturas; no se establece ninguna jerarquía entre culturas o entre los pueblos, en donde los grupos e individuos interactúan, entran en contacto, dialogan, son culturas abiertas, porque son susceptibles de mezclarse y producir síntesis de culturales nuevas y enriquecimientos mutuos. Es decir, que la interculturalidad propone un diálogo entre culturas que no se llevan a cabo si las condiciones no son justas para facilitarlas.

La interculturalidad "es un diálogo entre iguales, en un contexto multilingüe, multiétnico y pluricultural"³⁶². Según el autor Carlos Giménez Romero, "la interculturalidad es una relación de armonía entre las culturas"³⁶³; esto quiere decir, "una relación de intercambio positivo y convivencia social entre actores culturalmente diferenciados"³⁶⁴. Se aprecia que la interculturalidad "se origina de la filosofía del pluralismo cultural, y va más allá del enfoque sociocultural y político del multiculturalismo"³⁶⁵, debido a que trata de "la intensa interacción que de hecho hay entre cultura"³⁶⁶; para lo cual toma en cuenta los siguientes aspectos: las diferencias entre personas y grupos, las convergencias entre ellos, los vínculos que unen la aceptación de los derechos humanos, los valores compartidos, las normas de convivencia legitimadas y aceptadas, los intereses comunes en desarrollo local, la identidad nacional, entre otros puntos.

Al respecto Fidel Tubino señala que "la asimetría social y la discriminación cultural, hacen inviable el diálogo intercultural auténtico, por lo que debe partir por revisar las condiciones de diálogo, el cual debe incluir factores económicos,

³⁶² M. J. Salazar Tetzagüic. *Multiculturalidad e interculturalidad en el ámbito educativo*. Ob. Cit. Pág. 18

³⁶³ *Ibidem*

³⁶⁴ *Ibidem*

³⁶⁵ *Ibidem*

³⁶⁶ *Ibidem*



políticos, sociales, etc.”³⁶⁷. Este mismo autor sigue diciendo: “Para hacer real el diálogo hay que empezar por advertir las causas de la ausencia de éste. Y esto pasa necesariamente por un discurso de crítica social”³⁶⁸. Dicho autor indica que la interculturalidad desde esta perspectiva es “una oferta ético-política de democracia inclusiva de la diversidad, alternativa al carácter occidentalizante de la modernización social. No se trata de un antimodernismo o de un premodernismo camuflado. Optar por la interculturalidad como proyecto societal es optar por crear formas nuevas de modernidad. Lo que está en juego y en discusión, entonces, es la posibilidad de crear y recrear la modernidad desde múltiples tradiciones”³⁶⁹. Este punto se entiende que con el intercambio entre culturas se llega al diálogo para la construcción de pueblos interculturales y democracias multiculturales, ya que la globalización plantea la necesidad del diálogo intercultural como una herramienta política y de comunicación entre naciones y culturas del mundo, por la variedad de culturas en cada continente.

Según Norma Tarrow en un estudio "sobre tendencias y casos de política lingüística y educativa"³⁷⁰ ha identificado tres paradigmas, con ellos los Estados nacionales pluriculturales y multilingües han tratado al fenómeno de lenguas, interculturalismo y derechos humanos. Las tres concepciones son: "paradigmas de asimilación, de aceptación y de interculturación"³⁷¹.

- Paradigma de asimilación: "postula una sociedad monocultural, que no reconoce ni acepta la realidad y la existencia de la multiculturalidad, tampoco la igualdad entre los grupos dominante y dominado"³⁷². Según

³⁶⁷ C. Kaluf F. *Diversidad cultural. Materiales para la formación docente y el trabajo de aula*. Ob. Cit. Pág. 121

³⁶⁸ *Ibidem*

³⁶⁹ *Ibidem*

³⁷⁰ M. J. Salazar Tetzagüic, Manuel de Jesús. *Multiculturalidad e interculturalidad en el ámbito educativo*. Ob. Cit., Pág. 18

³⁷¹ *Ibidem*

³⁷² *Ibidem*



este concepto, a través de las instituciones del Estado y del poder de la opinión pública, persiguen la eliminación y represión de las culturas y lenguas de los grupos y pueblos dominados, su pretensión como ideal de desarrollo es alcanzar la uniformidad cultural y lingüística.

- Paradigma de aceptación: "En su fase inicial persiste en negar la igualdad entre los grupos dominante y dominado, pero fomenta programas de compensación para atender necesidades y valores de los grupos dominados, aunque el objetivo es todavía el de asimilar o integrar a éstos a la sociedad dominante"³⁷³. Este paradigma persigue que mediante un proceso gradual sin conflictos se vaya sustituyendo la visión monocultural, según la perspectiva cultural pluralista. Pertenecen a este nivel los programas lingüísticos y culturales, estudios étnicos, educación bilingüe, estudios de otras religiones, manteniendo así la propia identidad cultural.
- Paradigma de interculturación: "Es cuando el diálogo entre las culturas se vuelve una realidad efectiva o al menos un objetivo"³⁷⁴. En este comprenden "los conceptos de interacción, interdependencia, intercambio y reciprocidad"³⁷⁵; además impulsan "programas de lucha contra los prejuicios y discriminación racial, así como la educación en derechos humanos de la sociedad; el interés fundamental de la educación es la calidad y la interacción entre las culturas y naciones, se valora el enriquecimiento mutuo que resulta del intercambio, la reciprocidad y la interdependencia;"³⁷⁶; surgen métodos adecuados de: "el aprendizaje cooperativo, las técnicas de solución de conflictos y luego

³⁷³ *Ibíd*em

³⁷⁴ *Ibíd*em

³⁷⁵ *Ibíd*em

³⁷⁶ *Ibíd*em



la educación para la comprensión internacional"³⁷⁷. Es necesario que para arribar al nivel de la interculturación debe pasarse por las diversas fases en un proceso evolutivo, siendo necesario que las sociedades deben adoptar antes una perspectiva cultural pluralista, en que se reconozcan como legítimos el lenguaje y la cultura de otros grupos.

Al respecto el autor Carlos Giménez Romero citado por Salazar Tetzagüic, "propone nueve características de las relaciones interculturales para que sea una relación de armonía entre las culturas, una relación de intercambio positivo y convivencia social entre actores culturalmente diferenciados"³⁷⁸. De ellas se hace la siguiente descripción:

- Confianza: "Es la actitud que resulta de la creencia, certidumbre, seguridad y confiabilidad de la persona en su identidad cultural y lingüística en una sociedad multicultural"³⁷⁹. Con esta se permite "tener franqueza y amistad para relacionar e intercambiar positivamente con personas pertenecientes a otro grupo social o comunidad cultural"³⁸⁰. Esta llega a su realización plena "cuando el marco de políticas culturales, lingüísticas y educacionales del país está diseñado conforme al pluralismo cultural"³⁸¹; pero cuando la relación está en situación de desigualdad "dominante-dominado, mayoría-minoría"³⁸²; es decir, sin equidad étnica, cultural, lingüística y de género, no se dará la confianza para el desarrollo de la persona y la comunidad.

³⁷⁷ *Ibidem*

³⁷⁸ *Ídem*. Pág. 21

³⁷⁹ *Ibidem*

³⁸⁰ *Ibidem*

³⁸¹ *Ibidem*

³⁸² *Ibidem*



- Reconocimiento mutuo: "Es el reconocimiento del otro como tal, en sus códigos lingüísticos y costumbres, capacidades, formas de vida, cosmovisión, formas de organización social y patrones de confianza"³⁸³. Esto es que ambas partes se aceptan, cada quien valora al otro como su hermano, su prójimo o su conciudadano, intercambia, construye, sueña y realiza sus propósitos en forma respetuosa y recíproca sin que la cultura sea un obstáculo.
- Comunicación efectiva: "Las culturas no son islas comunicadas, además son dinámicas y no estáticas"³⁸⁴. Es decir que "se comunican entre sí y se intercambian conocimientos, valores, motivos estéticos y astronomía, artes y visión del mundo"³⁸⁵. Esta comunicación no puede darse en una nación pluricultural si existe una política monocultural y monolingüe en la que un grupo social toma las decisiones en su código lingüístico y patrones culturales, relevando las otras a una situación de sojuzgamiento y asimilación.
- Diálogo y debate: "La interculturalidad es un diálogo entre iguales"³⁸⁶. En una sociedad pluricultural "el diálogo y el debate se debe dar entre iguales, en el sentido de que cada quien dialoga desde su cultura a través de las convergencias y puntos en común, porque no hay culturas superiores e inferiores, sólo hay culturas diferentes"³⁸⁷. La realización del diálogo y debate conlleva al reconocimiento mutuo y comunicación efectiva para la consecución del bien común y la conducta fraternal entre sí de todos los habitantes de una nación o país.

³⁸³ *Ibídem*

³⁸⁴ *Ídem*. Pág. 22

³⁸⁵ *Ibídem*

³⁸⁶ *Ibídem*

³⁸⁷ *Ibídem*



- Aprendizaje mutuo: "Es una actitud recíproca de los miembros de culturas diferentes en un ambiente propicio de igualdad y equidad"³⁸⁸. Cada cultura considera que "su cosmovisión, sus conocimientos, valor, principios de su pensamiento, sus métodos para resolver problemas y satisfacer necesidades materiales y espirituales, formas de organización y normas de convivencia social y política y comportamiento con la naturaleza, economía y espiritualidad, son las que cumplen la función para su desarrollo humano social"³⁸⁹. Este aprendizaje ayuda a la economía, al desarrollo social y la solidaridad democrática.
- Intercambio positivo: "Es el aporte que cada comunidad cultural hace por medio de sus integrantes, con lo mejor de sí mismos para la configuración de la vida social del país"³⁹⁰. Se conforma mediante una lengua, conocimiento, tecnologías, valores, habilidades, tradiciones, formas de adaptación, expresión artística, creencias y signos sociales.
- Resolución pacífica del conflicto: "La persona humana es un ser social y también es un ser de conflictos"³⁹¹. Porque "cada cultura tiene sus formas de solucionar las contradicciones y los conflictos entre los miembros de la comunidad cultural, asimismo posee métodos y procedimientos para entenderse con los de otras culturas y pueblos"³⁹². En tal situación, los Estados nacionales pluriculturales, multilingües y multiétnicos tienen normas, procedimientos y autoridades para resolución de conflictos, para que los pueblos y cultural puedan convivir pacíficamente.

³⁸⁸ *Ibídem*

³⁸⁹ *Ibídem*

³⁹⁰ *Ibídem*

³⁹¹ *Ibídem*

³⁹² *Ibídem*



- Cooperación: "La interculturalidad se va construyendo por fases de acuerdo con el entendimiento mutuo y a la cooperación intercultural y entre culturas"³⁹³. Esta se basa en los principios de solidaridad, complementariedad y en la reciprocidad.
- La convivencia: "Convivencia social que se apoya en el respeto mutuo y la aceptación de unas normas comunes; viene de la aceptación de las otras opiniones y estilos de vida hacia el que piensa o actúa de manera diferente, se buscan arreglos por medios no violentos de las tensiones y disputas"³⁹⁴. Se refiere a tener conciencia de la convivencia, es algo difícil, pero que requiere esfuerzo y aprendizaje, para la coexistencia de la no agresión y ser tolerantes a los conflictos que puedan darse a raíz de la convivencia.

De esa cuenta la interculturalidad "es un camino para la construcción de la paz y la convivencia armónica, mutuamente enriquecedora entre los pueblos y comunidades; fortalece la unidad nacional por medio de la conducta fraternal entre sí de todos los habitantes"³⁹⁵. En el entendido a que los valores de todas las culturas que integran la nación multicultural fortalecen el bien común, la justicia y la equidad.

2.4. Principios de la convivencia intercultural en una nación multicultural

De los diálogos interculturales convocados en 1999 por el Proyecto Q'anibal B, PNUD-Guatemala, referidos por Salazar Tetzagüic, se socializaron los tres principios siguientes:

³⁹³ Ídem. Pág. 23

³⁹⁴ *Ibídem*

³⁹⁵ *Ibídem*



- Principio de ciudadanía: "implica el reconocimiento pleno y búsqueda constante de igualdad real y efectiva de derechos, responsabilidades y oportunidades, así como la lucha permanente contra el racismo y la discriminación"³⁹⁶. Al respecto la tesis de Thomas H. Marshall se extiende para la comprensión de este principio e identifica tres elementos que, "en un enfoque sociológico, la componen: civil, político y social"³⁹⁷.
 - "El elemento civil"³⁹⁸: comprende los derechos necesarios para la libertad individual, libertad personal, libertad de palabra, de pensamiento, de fe religiosa, el derecho a la propiedad, el de concluir contratos válidos y el derecho a la justicia.
 - "El elemento político"³⁹⁹: el derecho de participar en el ejercicio del poder político como miembro investido con autoridad política o como elector.
 - "El elemento social"⁴⁰⁰: consiste desde el derecho a un mínimo de bienestar económico y de seguridad de participar plenamente en la herencia social y vivir la vida un ser civilizado, de acuerdo con los patrones predominantes en la sociedad.
- Principio de derecho a la diferencia: "Conlleva el respeto a la identidad y derechos de cada uno de los pueblos, grupos étnicos y expresiones socioculturales de un país"⁴⁰¹. Al respecto el artículo 2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

³⁹⁶ Ídem. Pág. 26

³⁹⁷ *Ibidem*

³⁹⁸ *Ibidem*

³⁹⁹ *Ibidem*

⁴⁰⁰ *Ibidem*

⁴⁰¹ *Ibidem*



establece que “los pueblos y las personas indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas, y tienen derecho a no ser objeto de ninguna discriminación en el ejercicio de sus derechos que esté fundada, en particular, en su origen o identidad indígena”.

- Principio de unidad en la diversidad: "Es lo concretado en la unidad nacional, no impuesta sino construida por todos y asumida voluntariamente"⁴⁰². Esto es que "sin democracia y pluralismo no pueden prosperar las relaciones de interculturalidad"⁴⁰³. Esto quiere decir que la diversidad cultural no es un problema, sino constituye una riqueza con la que se construye la democracia intercultural de un país.

2.5. Valorización de la diversidad cultural

En este apartado es preciso entender la cultura en sus dos formas, según la concepción estética y por otro lado su definición proviene de las ciencias sociales, específicamente de la antropología.

En la primera acepción se entiende por "cultura al conjunto de expresiones artísticas e intelectuales de los ámbitos llamados académicos o cultos"⁴⁰⁴. Se aplica a cultura a "un conjunto de saberes y expresiones delimitadas por ciertas características comunes y restringidas a algunos sectores de la sociedad capaces de producirlos (artes plásticas, filosofía, literatura, cine, etc.)"⁴⁰⁵. Comprende a la persona culta o con cultura que está en la capacidad de producir dichos bienes culturales, posee amplio conocimiento en el área humanista o artística, y se contrapone a una persona inculta, con escasos

⁴⁰² *Ibídem*

⁴⁰³ *Ibídem*

⁴⁰⁴ C. Kaluf F. *Diversidad cultural. Materiales para la formación docente y el trabajo de aula*. Ob. Cit., Pág. 15

⁴⁰⁵ *Ibídem*



conocimientos o nivel educativo. Esta concepción supone que el conocimiento humano evoluciona hacia un progreso constante, donde las tradiciones civilizadas se contraponen a las incivilizadas, y los que poseen dicha capacidad son aquellos sujetos que producen algún tipo de conocimiento científico en el área humanista o artística.

Se incorpora la definición antropológica de cultura, como concepción más amplia que la concibe como: "todo el complejo de rasgos distintivos espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a una sociedad o grupo social"⁴⁰⁶. Esta incluye todas aquellas expresiones creativas o estéticas y prácticas comunitarias, tales como: historia oral, idioma, literatura, artes escénicas, bellas artes, y artesanías; así como las prácticas comunitarias: métodos tradicionales curativos, administración tradicional de los recursos naturales, celebraciones y patrones de interacción social que contribuyen al bienestar e identidad de grupos e individuos, y los bienes muebles e inmuebles, tales como sitios, edificios, centros históricos de las ciudades, paisajes y obras de arte.

Entre las abundantes acepciones antropológicas acerca de la cultura, esta puede ser concebida, para los propósitos específicos en este momento, como el "conjunto de procesos, categorías y conocimientos por los cuales las personas organizan la heterogeneidad del mundo en el que habita, dándole sentido a su existencia"⁴⁰⁷. Esta definición complementa a la anterior, toda vez que la cultura o culturas no son algo estático o inmutables, sino entidades difusas, en constante cambio y movimiento, en un mundo donde el pluralismo es la regla y no la excepción, debido a que las culturas cambian conforme los seres que las componen cambian, mutan, se transforman y se diferencian.

⁴⁰⁶ *Ibíd*em

⁴⁰⁷ Ídem. Pág 16



Lo que demuestra que "todos los seres humanos, vivan donde vivan, habitan en un mundo multicultural y por lo tanto todos los individuos de un grupo desarrollan competencias en varias culturas ya que cada cual tiene acceso a más de una cultura, entendiendo por ella un conjunto de conocimientos y patrones de percepción, pensamiento y acción"⁴⁰⁸. Esto refleja que si una cultura permaneciera inmutable no podrían sobrevivir los individuos que la componen, pero si las culturas cambian y se transforman trae como resultado: diversidad y pluralismo.

A través de la cultura, "un hombre lee el mundo, da un sentido a la vida en sociedad, una orientación a la organización de sus relaciones con los otros y a la coexistencia de las sociedades entre sí"⁴⁰⁹. De esto resulta que la cultura es "un vector de identidad. Esto se traduce como un signo de pertenencia porque ha sido antes que nada un medio de socialización, educación y formación de la parte colectiva de nuestra identidad. En este sentido, es tradición y transmisión"⁴¹⁰. "La tradición es lo que es dado como un marco histórico de referencia, de enraizamiento e identificación. Transmitir es mantener el vínculo que une a las generaciones y proponer a cada individuo las condiciones de su inserción en el conjunto al que pertenece"⁴¹¹. "Finalmente, la cultura es lo que reúne a los seres humanos en la común humanidad"⁴¹². Esto es como la cultura conlleva a tomar conciencia de que la pertenencia a otros pueblos se dirige al mismo tiempo con ciertas reglas de relación con ellos, por eso se dice que lo cultural es de entrada también lo intercultural, por la apertura que da a otros que pertenecen a otros pueblos.

⁴⁰⁸ *Ibíd*

⁴⁰⁹ Ídem. Pág. 17

⁴¹⁰ *Ibíd*

⁴¹¹ *Ibíd*

⁴¹² *Ibíd*



Como se ha señalado, las culturas no son estáticas, sino están sujetas a cambios y transformaciones, esto es cuando los individuos que las conforman cambian y se modifican, esta situación muestra que, "hoy en día el mundo cuenta con aproximadamente 6000 pueblos diferentes y un número similar de lenguas"⁴¹³. Todas estas diferencias hacen surgir diversas visiones, valores, creencias, prácticas y expresiones, las que merecen igual respeto y valoración. La expresión de diversidad cultural deriva de "la noción de biodiversidad, se refiere a la totalidad de comunidades culturales existentes en el mundo, tomadas estas últimas como reagrupamientos que poseen identidad y personalidad propias según los elementos particulares que las definen (idioma, religión, etnia, historia, etc.)"⁴¹⁴. Esta constituye diversidad de manifestaciones culturales, toda vez que la vitalidad de las comunidades se evidencia a través de su expresión cultural.

La diversidad cultural puede definirse en sentido amplio; "englobando no sólo la totalidad de las comunidades culturales existentes y sus expresiones propias, sino también un pluralismo cultural en el sentido de un pluralismo de puntos de vista y el pluralismo de ideas, en donde cada uno se relaciona e interactúa entre sí"⁴¹⁵. Se deduce que la diversidad cultural implica "por una parte la preservación y la promoción de las culturas existentes y, por otra, la apertura a otras culturas"⁴¹⁶. En tal sentido, la diversidad cultural es uno de los pilares del desarrollo sostenible, que se relaciona con la identidad de las personas y la sociedad, con la democracia como expresión de la libertad y con el acceso de los ciudadanos a las obras de creación, en especial aquellas que se producen en su región; además, establece las condiciones necesarias para un diálogo entre diferentes culturas, permitiendo así el enriquecimiento mutuo de las

⁴¹³ Ídem. Pág. 23

⁴¹⁴ *Ibídem*

⁴¹⁵ *Ibídem*

⁴¹⁶ *Ibídem*



mismas, teniendo presente que el respeto de la diversidad cultural y de las civilizaciones contribuye en igual forma a la promoción de una cultura de paz.

La percepción de la diversidad cultural puede tomarse como "un fenómeno social característico de fines del siglo XX y que se proyecta en la actualidad, es el reconocimiento, a nivel mundial. Se trata de la constatación de un fenómeno que no es nuevo, sino que ha estado presente a lo largo de la historia de la humanidad, pero que el discurso, denominado por algunos, de la postmodernidad ha reconocido y valorizado como un rasgo constitutivo de las sociedades actuales"⁴¹⁷. Con el redescubrimiento étnico-cultural se da un cambio de perspectiva en los imaginarios colectivos de las sociedades, que durante siglos pretendieron eliminar, o al menos ignorar, todo aquello que la cultura dominante no comprendía e incorporaba bajo sus reglas morales y sus códigos de poder.

Asimismo, la diversidad cultural constituye un hecho social, porque es un dato de la realidad frente a la cual caben dos posturas: "la diversidad se convierte en fuente de tensiones, de prejuicios, de discriminación y exclusión social; o se constituye en fuente potencial de creatividad y de innovación y, por tanto, en una oportunidad de crecimiento y desarrollo humano"⁴¹⁸. En este aspecto, "la diversidad cultural implica reconocimiento y promoción de culturas existentes y, por otra, la apertura a otras culturas"⁴¹⁹; con la diversidad cultural conlleva a aceptar y reconocer los propios sesgos, el origen diverso de la forma de percibir el mundo y ser capaz de ver este mismo proceso en los demás.

⁴¹⁷ M. Tovar. *Perfil de los pueblos: maya, garífuna y xinca de Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 38

⁴¹⁸C. Kaluf F. *Diversidad cultural. Materiales para la formación docente y el trabajo de aula*. Ob. Cit. Pág. 23

⁴¹⁹ Ídem Pág. 24



Pero frente a la histórica pretensión de extinguir las expresiones culturales que no se ajustaban a los cánones de la cultura oficial, surgieron en diferentes partes del planeta "movimientos nacionalistas, separatistas y corrientes intelectuales que reivindican la importancia de preservar todas esas formas de expresión de pueblos, etnias y grupos humanos a partir de las cuales se construye la riqueza cultural de la humanidad"⁴²⁰. Esto es porque todas las sociedades han sido multiculturales en función de sus complejos desarrollos históricos, la diversidad cultural se ha multiplicado debido a las corrientes migratorias, intra e intercontinentales, adquiriendo relevancia con las presiones sociopolíticas con los procesos democráticos y el resurgimiento de las demandas identitarias de las minorías étnicas en los diversos Estados.

La valorización alienta políticas y reordenamientos de los acuerdos de convivencia entre grupos y culturas diferentes, para ello, debe tomarse a "la diversidad cultural como una construcción sociohistórica, esto es, como forma de entender la heterogeneidad humana del mundo, que no existe por fuera de representaciones culturales sobre o que esa heterogeneidad es, significa o implica"⁴²¹. Estas representaciones involucran no solo a quienes son rotulados como diversos y a quienes fijan políticas al respecto, sino también a las mismas ciencias sociales, proveen de herramientas y explicaciones sobre unos y otros.

Hasta hace poco tiempo se tomó a la diversidad cultural como un lastre para el desarrollo, pero "pasó a ser proclamada como valor potencial"⁴²². Esto permite pensar en forma dinámica "la dimensión cultural de los procesos

⁴²⁰O. Turra Díaz. *Diversidad cultural en el currículum: un discurso educacional que posibilita la consideración de las formas culturales mapuche en los contenidos escolares*. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. *Horizontes Educativos*, Vol. 14, Núm. 1. Chile: Universidad del Bío Bío, 2009. Pág. 38

⁴²¹C. Briones. *La puesta en valor de la diversidad cultural: implicancias y efectos*. *Revista Educación y Pedagogía*.. Buenos Aires. Argentina: Universidad de Buenos Aires, 2007. vol. XIX, No. 48. Pág. 39

⁴²²*Ibíd*em



socioeconómicos, político-jurídicos e ideológicos y, por otro, identificar los verdaderos puntos de fricción y los posibles puntos de acuerdo en torno a distintas propuestas de reconocimiento del valor de la diversidad cultural"⁴²³. Todo por las promesas de una ciudadanía homogénea al interior de Estados-nación modernos, que reproducen más desigualdades y diferencias, es así como la diversidad constituye la base para garantizar la gobernabilidad en búsqueda del desarrollo socioeconómico y la integración social.

Con el reconocimiento de la diversidad cultural deben establecerse espacios de diálogo, en el que se incluya las diferencias y lo que une a las culturas, para generar objetivos comunes que beneficien a todos e integren las diferentes formas de entender el entorno y vivir la vida, al respecto, la Declaración Universal de la Unesco sobre la Diversidad Cultural, en su artículo 1 establece: "La diversidad cultural, patrimonio común de la humanidad. La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es, para el género humano, tan necesaria como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras".

La historia muestra que "la llamada Guerra Fría transcurrió en contextos de alta temperatura, no sólo por la amenaza permanente de una nueva escala bélica planetaria de prosapia nuclear, sino por coexistir en los países centrales con un reordenamiento de las relaciones de colonialismo ultramarino por los procesos de descolonización de Asia y África y de colonialismo interno por la migración de contingentes de las excolonias a las metrópolis y por la emergencia al

⁴²³ *Ibidem*



interior de ciertos países centrales de luchas por los derechos civiles. El recuerdo de fines de los años sesenta y principios de los setenta como época de tanta creatividad como convulsión, no parece ajeno al surgimiento de distintos movimientos (indianistas, feministas, Black Power, de liberación nacional, etc.) que pusieron en jaque ciertas certezas globales y nacionales en distintas partes del planeta⁴²⁴. Estos movimientos surgen como respuesta a que “la modernización en marcha no siempre lograba conjurar lealtades étnicas que se pensaban atávicas o anacrónicas y la de que las promesas de una ciudadanía homogénea al interior de Estados-nación modernos, condensadas a menudo en ideas de crisol de razas, reproducían más desigualdades y diferencias de las que afirmaban remedar⁴²⁵. El multiculturalismo intenta resolver lo que se originó “en el momento histórico en que en América Latina, dos grupos, histórica, racial y culturalmente diferentes, se pusieron en contacto, y esa diferencia fue utilizada para justificar el dominio de uno de ellos sobre el otro. Desde entonces, esta argumentación fue recreándose hasta la actualidad, variando en sus formas pero manteniendo su función de dominación⁴²⁶. A esto se le denomina “la trampa ideológica de la dominación étnica: hacer creer que las diferencias culturales y raciales son la causa de la diferencia social, del acceso desigual al poder y a los derechos, ahora entre unos ciudadanos modernos y otros atrasados⁴²⁷. De esta situación el paradigma multicultural “cuestiona la supuesta homogeneidad de los conjuntos nacional-estatales y la base estrictamente individual de los derechos universales, pero no las bases mismas de la desigualdad, al seguir asumiendo implícitamente que la diferencia cultural es la causante de la exclusión y no la justificación por la que se ha dado carácter natural o legítimo a esa desigualdad⁴²⁸.

⁴²⁴Ídem. Pág. 40

⁴²⁵ *Ibíd*

⁴²⁶S. Bastos; M. Camus. *Multiculturalismo y pueblos indígenas: reflexiones a partir del caso de Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 98

⁴²⁷ *Ibíd*

⁴²⁸Ídem Pág. 99



En el caso de América Latina, "esta diversidad siempre fue evidente, desde los primeros contactos entre los grupos de los pobladores originarios del continente y luego con el proceso de Conquista española. Durante este período la diversidad se manifestó por ejemplo a través de los llamados sincretismos religioso entre la religión católica y las religiones indígenas y las que llegaron desde África con la esclavitud, en donde los santos cristianos eran al mismo tiempo representaciones de divinidades africanas e indígenas, ambas superpuestas y complementarias"⁴²⁹. De ello deriva que la diversidad cultural no es un hecho o fenómeno novedoso en la historia de la especie humana, pues se ha hecho evidente en el transcurso de la historia, con el contacto entre pueblos y personas de distintas culturas, pero hoy en día a partir del nuevo escenario que se ha gestado con la globalización y con el consecuente desarrollo de los medios de comunicación y de transporte en el último siglo, ha facilitado los contactos constantes, dándose entre personas de lugares distantes y culturas disímiles, a efecto que con la diversidad cultural se produzca multiplicidad de visiones y expresiones culturales humanas.

2.6. Pluralismo cultural y derechos humanos

La convivencia dentro de la sociedad compuesta de heterogeneidad de individuos, diversos en creencias, costumbres, valores y las relaciones entre las distintas comunidades son fuentes de desencuentros y a menudo de conflictos, ya que dentro de un mismo Estado-nación coexiste diversidad de culturas, se está ante la multiculturalidad no solo a nivel global sino también local o nacional. Es por ello que la herramienta más importante a la que se tiene que recurrir para establecer mecanismos que garanticen el respeto por la diversidad cultural es toda la gama de derechos humanos establecidos en la Carta

⁴²⁹C. Kaluf F. *Diversidad cultural. Materiales para la formación docente y el trabajo en aula*. Ob. Cit. Pág. 24



Internacional de Derechos Humanos: Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, y Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El siglo XX fue la era de los nacionalismos y de las migraciones, en ella se produjeron las políticas minoritarias, exigiendo el reconocimiento de la identidad y la acomodación de sus diferencias culturales. Asimismo, el final del siglo XX y del segundo milenio estuvo marcado por choques de culturas, "en cada uno de los cinco continentes se están dando continuas migraciones intercontinentales y desplazamientos de población hacia las grandes ciudades"⁴³⁰. En América Latina cientos de miles de personas se han visto obligadas durante los últimos años a abandonar sus campos para establecerse en los suburbios de las megaurbes, así como el fuerte y creciente flujo migratorio hacia Estados Unidos, "donde se calcula que viven cerca de 35 millones de latinoamericanos: los refugiados se cuentan por millones en la India, Pakistán, Bangladesh, China, Indochina, Corea, Camboya, Vietnam, Afganistán, Irak, Líbano."⁴³¹ El número de inmigrantes "de países empobrecidos de América del Sur, África, Asia y Este de Europa crece sin cesar en toda la Europa Occidental y EE.UU."⁴³². Ante tales situaciones se manifiesta el etnocentrismo que es una actitud psicológica antigua, que presupone la superioridad de su cultura ante otras que son diferentes.

El etnocentrismo "es la actitud que sobrevalora una cultura, la propia e infravalora la ajena, la distinta"⁴³³. Los griegos hablaban de "bárbaro"⁴³⁴ al que era extranjero, mientras que la civilización occidental utilizó el término de

⁴³⁰ R.E. Aguilera Portales. *Multiculturalismo, derechos humanos y ciudadanía cosmopolita*. Ob. Cit. Pág. 3

⁴³¹ Ídem Pág. 3

⁴³² *Ibidem*

⁴³³ Ídem Pág. 6

⁴³⁴ *Ibidem*



"salvaje"⁴³⁵. El reconocimiento de la existencia de diferencias conlleva a afirmaciones de superioridad o inferioridad, es así como, el impulso político y jurídico proviene de dos organismos internacionales; "de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y de otro lado, del trabajo de la Unesco"⁴³⁶ mediante la Declaración de Principios de la Cooperación Cultural Internacional de 1966 y las conferencias mundiales o regionales de políticas culturales, así como "en 1971, la Unesco"⁴³⁷ inauguró el "Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación racial"⁴³⁸. Estos organismos a través de los instrumentos jurídicos han defendido el derecho a la cultura.

El derecho a la propia cultura consiste "en el derecho a preservar una determinada identidad cultural y sus señas de identificación, como costumbres, festividades, vestimenta, usos, normas especiales de educación, etc."⁴³⁹. El derecho a la propia cultura conduce a la necesidad de preservar los elementos distintivos de la identidad de un pueblo o civilización a que se pertenece, sistema de creencias, valores, costumbres y conductas compartidas que son transmitidas de generación en generación.

En América Latina "existe una fuerte confrontación o disfunción entre las legislaciones nacionales y las prácticas culturales de muchos pueblos indígenas aún no reconocidas"⁴⁴⁰. Esto ha hecho que las constituciones políticas "de los diversos Estados Americanos han tratado de reconocer la enorme diversidad de estos pueblos dentro de los nuevos Estados nacionales; pero pese a su reconocimiento formal y legal faltan políticas de integración efectivas"⁴⁴¹. Este reconocimiento del derecho a la propia cultura es relevante para la protección y

⁴³⁵ *Ibíd*em

⁴³⁶ *Ibíd*em

⁴³⁷ *Ibíd*em

⁴³⁸ *Ibíd*em

⁴³⁹ Ídem Pág. 8

⁴⁴⁰ Ídem Pág. 9

⁴⁴¹ *Ibíd*em



reconocimiento de los derechos humanos de los pueblos indígenas, como el derecho a la autodeterminación de asuntos propios e internos, pero debe haber otras formas y prácticas de "integración político-jurídica, participación democrática e integración socio-económica"⁴⁴². Para ello, el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece: "En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma." Y el artículo 2.1 del mismo instrumento dice: "Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentran en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social".

Asimismo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU en 1948 hizo un replanteamiento de los fundamentos de los derechos humanos e instauró un programa de universalización efectiva, pero no solo se limitó a fundamentarlos en una lógica estrictamente iusnaturalista, sino utilizó la categoría de consenso del derecho positivo como referente fundante de los mismos, porque en ella está la expresión de un acuerdo universal a través de los gobiernos respectivos en torno a un determinado sistema de valores y principios fundamentales de la conducta humana. De allí que "desde 1948 la ONU aprobó la Declaración Universal de los derechos Humanos como un hecho jurídico internacional soñado dos siglos antes por el filósofo Immanuel Kant, auténtico proyecto de civilización política. Kant aspiraba a la creación de una seguridad jurídico universal basada en una Federación de Estados libres (lo

⁴⁴² *Ibíd*em



que actualmente Naciones Unidas, es decir, una comunidad pacífica universal regulada por el Derecho público cosmopolita, hoy en día, Derecho público Internacional"⁴⁴³. Por ello dicho instrumento internacional es el puente entre el ámbito nacional y el internacional, porque es un medio idóneo para garantizar la vigencia y plena efectividad de los derechos humanos.

Al respecto, Cecilia Kaluf F, define a los derechos humanos como "derechos inherentes a la calidad de ser humano"⁴⁴⁴. Para esta definición, todo ser humano goza de estos derechos "sin ninguna distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra clase, origen nacional o social, propiedad, nacimiento o cualquier otra condición"⁴⁴⁵. Las garantías de los derechos humanos se encuentran instituidas por la normativa en la materia que protege a los individuos y a las colectividades contra aquellas medidas que violenten las libertades fundamentales y la dignidad humana. Estas garantías "tienen expresión en los tratados, en el derecho internacional consuetudinario y en las declaraciones de principios, así como en otras fuentes de carácter jurídico"⁴⁴⁶. Estas constituyen la herramienta a la que se puede acudir para establecer mecanismos que garanticen la diversidad cultural.

Por lo cual los tratados y otras fuentes de carácter jurídico "tienen por fin proteger en el plano oficial los derechos de los individuos y de las colectividades contra las medidas gubernamentales que, por acción u omisión, menoscaben el goce de los derechos humanos"⁴⁴⁷. Queda establecido que la normativa en materia de derechos humanos no crea los derechos humanos, ya que toda persona goza de estos derechos en su calidad de ser humano, pero sí impone a

⁴⁴³ Ídem. Pág. 17

⁴⁴⁴ C. Kaluf F. *Diversidad cultural. Materiales para la formación docente y el trabajo de aula*. Ob. Cit. Pág. 131

⁴⁴⁵ *Ibídem*

⁴⁴⁶ *Ibídem*

⁴⁴⁷ *Ibídem*



los Estados la obligación de obrar de determinada manera, de promocionarlos, protegerlos y les prohíbe que estos sean violentados en perjuicio individual o colectivo.

Debe tomarse en cuenta que los derechos humanos tienen una serie de características, entre ellas están:

- "Son universales, es decir que valen por igual y sin discriminación para todos."⁴⁴⁸
- "Son inalienables, es decir que nadie puede ser privado de ellos, salvo en determinados casos; por ejemplo, el derecho a la libertad puede ser objeto de limitación cuando alguien ha sido convicto y condenado por un delito por un tribunal de justicia."⁴⁴⁹
- "Son indivisibles, interconexos e interdependientes, pues no basta respetar algunos derechos humanos y violar otros. En la práctica, la violación de un derecho comporta en muchos casos la violación de otros derechos"⁴⁵⁰. Por consiguiente, todos los derechos humanos tienen igual importancia y son igualmente fundamentales para la dignidad de toda persona.

El fin último de todo esto es el respeto que debe guiar las relaciones entre cada persona y entre cada sociedad; es la base de la dignidad humana, la que debe resguardar a toda persona que habita el planeta, en ello deriva el carácter universal de estos derechos, que son la expresión de las tradiciones de respeto presentes en todas las culturas.

La lucha por los derechos humanos universales "ha sido siempre y en todo lugar una lucha contra todas las formas de tiranía e injusticia: contra la

⁴⁴⁸ *Ibídem*

⁴⁴⁹ *Ibídem*

⁴⁵⁰ Ídem. Pág. 132



esclavitud, contra el colonialismo, contra el apartheid"⁴⁵¹. Es decir que los derechos humanos como expresión son la herramienta que garantiza la diversidad humana, cuya base es el respeto y tolerancia por la diferencia.

2.7. El derecho humano a la identidad cultural maya

Para complementar el concepto de cultura debe definirse el de identidad, tomando en cuenta que "la cultura es un proceso de construcción constante que no se fija de una vez y para siempre y por lo tanto la identidad que se construye al interior de ella cambia al tiempo que la estructura de sentido también cambia y se transforma"⁴⁵². Esto transmite que también puede cambiar la cultura, pero no la identidad; es decir, que existen diferentes universos culturales a los que se puede pertenecer, pero que existen diversas identidades al interior de cada persona y de cada comunidad humana, coexistiendo simultáneamente, otras veces se complementan y algunas veces chocan entre sí, por ejemplo, un indígena maya puede tener identidad hacia su grupo étnico, pero también una identidad campesina, que es su forma de trabajo para su sustento.

La identidad puede verse así: "la Identidad Individual, que tradicionalmente se ha definido como el conjunto de atribuciones y características que permiten individualizar a las personas, es decir, como todo aquello que hace que cada individuo sea uno mismo y no otro"⁴⁵³. Constituye un proceso de dialéctica constante, en que la persona identifica lo que la asemeja y la diferencia de otros, para ello se fundamenta en el pasado, de las raíces de cada persona, que va transformándose en el transcurrir de su existencia.

⁴⁵¹ *Ibídem*

⁴⁵² Ídem. Pág. 18

⁴⁵³ *Ibídem*



La identidad social o cultural se refiere "a lo que tiene de específico cada grupo humano, lo que une a los que lo componen y diferenciándolo de otros. Es por eso que la identidad contiene la historia de la relación entre el individuo y su sociedad y de la forma particular de solución encontrada frente a sus problemas"⁴⁵⁴. Se entiende que hay un proceso de identificación constante con los distintos elementos de la heterogeneidad cultural en que se habita, cuya identificación solo puede realizarse cuando se toma conciencia de que existe otro distinto a uno.

Entonces, la identidad es "el proceso a través del cual cada persona se construye en la cultura o las culturas de las que hace parte, cómo se identifica en ella o hacia ellas, cómo las significa, optando por elementos determinados y cargándolos de emotividad y sentido"⁴⁵⁵. Es decir, que no existe una sola identidad, sino que existen diversas identidades, construidas subjetivamente a nivel individual e intersubjetivamente a nivel grupal.

Al hablar de identidad, los pueblos indígenas de Guatemala, "particularmente los Maya"⁴⁵⁶ se identifican según "los siguientes principios rectores del pensamiento maya:"⁴⁵⁷

"a) La definición del hombre como sustentador de la Creación, que tiene la obligación de rendir culto y alabanza al Creador y Formador, cuyo destino está definido por la interacción entre las fuerzas cósmicas y naturales; y por la iniciativa y voluntad del sujeto.

⁴⁵⁴ Ídem. Pág. 19

⁴⁵⁵ Ídem. Pág. 20

⁴⁵⁶ M. Tovar. *Perfil de los pueblos: maya, garífuna y xinca de Guatemala*. Ob. Cit., Pág. 47

⁴⁵⁷ *Ibídem*



b) El entender la Creación como un sistema ordenado, que tiene una finalidad y una dirección a la cual se debe acomodar la acción humana.

c) La concepción de que en la naturaleza cada elemento tiene un espíritu. Dueño o Nawal protector, con lo cual desaparece la diferencia que se basa en lo vivo o inerte.

d) El carácter colectivo de la vivencia personal, en preeminencia sobre la individualidad⁴⁵⁸.

Los elementos antes citados son práctica en la vida diaria sobre la base de sus instituciones que sustentan "la identidad indígena"⁴⁵⁹, que se expresa concretamente en los siguientes ejes:

a) "Territorialidad: los pueblos indígenas, merced su concepción cosmogónica, fundamentan su identidad en la adscripción a un territorio concreto y un entorno ecológico determinado, expresión concreta de la Madre Tierra"⁴⁶⁰. Este no constituye un sentimiento de posesión, sino de pertenencia, que integra a la persona con su entorno en el que ha nacido.

b) "Organización social y política: las instituciones sociales y sistema de gobierno de los pueblos indígenas, de carácter comunitario y basado en valores propios, ancestrales, permiten la recreación y reproducción de la identidad"⁴⁶¹. Este es un mecanismo, con contenido de los procesos de socialización de las nuevas generaciones, basado en un sistema de valores y concepto del poder "en el que la comunidad (formada por los que nacieron y tienen derecho al usufructo de un determinado espacio geográfico) es la depositaria legítima del

⁴⁵⁸ *Ibídem*

⁴⁵⁹ *Ibídem*

⁴⁶⁰ *Ibídem*

⁴⁶¹ *Ibídem*



poder"⁴⁶², ejercitada a través de guidores y servidores, quienes se sujetan a la voluntad de la colectividad.

c) "Economía: valores sólidos reflejan una cosmovisión en la que el lineamiento central es la máxima de que cada uno debe de tomar de la Naturaleza lo que requiere para vivir"⁴⁶³. Tomando en cuenta que el hombre tiene una función en la vida y el cumplimiento de esta define sus derechos económicos.

d) "Espiritualidad: lo sagrado permea la vida cotidiana de los comunitarios"⁴⁶⁴. Se entiende como "convivencia con la Naturaleza, con la Madre Tierra y con Cosmos"⁴⁶⁵. Es el respeto a lo creado, así como entender al hombre como parte de esta creación, cuya misión puede ser propia y distinta, es lo que fundamenta la vivencia de la espiritualidad, pero que esta varía por factores políticos, sociales, etcétera, ya que los seres humanos no todos son iguales.

Entonces, la identidad indígena se forma "a través de un proceso de introyección de patrones de comportamiento y auto percepción donde **la colectividad está sobre la individualidad**, dando origen a un sentimiento de pertenencia que se expresa territorialmente como adscripción al territorio, a la aldea de nacimiento, a la familia y la comunidad"⁴⁶⁶. Conformando los principios ya anotados en un modelo de vida que ha subsistido en estos últimos cuatro siglos, que ha tenido transformaciones y adecuaciones según la coyuntura histórica. A este respecto, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT, refiere que la "autoidentificación" es el elemento central de quien es o se percibe como indígena; además de la **autoidentificación**, comprende **la identidad indígena basada en una**

⁴⁶² *Ibídem*

⁴⁶³ *Ibídem*

⁴⁶⁴ Ídem. Pág. 48

⁴⁶⁵ *Ibídem*

⁴⁶⁶ *Ibídem*



relación o vínculo histórico con la tierra o el territorio que antecede el colonialismo. Los pueblos indígenas perciben esta relación como punto clave de su identidad, la que sirve como fundamento para sus reclamos sobre sus derechos colectivos (a sus tierras, territorios, bosques, recursos naturales, etcétera), que como pueblos hacen al Estado a través del “Movimiento Maya”⁴⁶⁷ que “busca defender los intereses de los Mayas en su calidad de Pueblo, y en él, el Maya es el actor principal, lo que no impide que tengan colaboradores no indígenas”⁴⁶⁸.

Es importante conocer que “el Movimiento Maya, es un movimiento, integral y generalizado. No se reduce solo a lo político, lo cultural, lo social o lo religioso. Busca ser una tendencia generalizada de los Mayas que reivindica el reconocimiento de los Mayas como Nación o Pueblo y por ende tiene una forma de ver la realidad actual, propone soluciones y medios para lograrlas”⁴⁶⁹. Este movimiento se encuentra formado por “el conjunto de personas y entidades que de manera espontánea o programada, buscan defender el derecho a la existencia, y al desarrollo del Pueblo Maya”⁴⁷⁰; toda vez que los mayas, como personas, deben disfrutar de los derechos humanos universales, pero como pueblo tienen derechos humanos colectivos, los que no les han sido reconocidos por las leyes nacionales; sin embargo, a través de algunos instrumentos internacionales ratificados por Guatemala incluyen estos derechos, tales como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

⁴⁶⁷ D. Cojtí Cuxil, Demetrio. (B). *El movimiento maya en Guatemala*. Centro Educativo y Cultural Maya. Guatemala: CHOLSAMAJ, 1997. Pág. 45

⁴⁶⁸ *Ibíd*

⁴⁶⁹ *Ibíd*

⁴⁷⁰ *Ídem*. Pág. 46



Asimismo, otros de los elementos importantes de la identidad indígena están en el uso del idioma propio de cada pueblo indígena, como medio de comunicación y factor esencial en la estructuración de los procesos cognitivos.

Cabe anotarse que, "vivir en un mundo interdependiente global ha significado para muchos pueblos indígenas balancear los valores, las costumbres, la cultura y los patrones sociales tradicionales con nuevos estilos, culturas y formas de vida"⁴⁷¹. De esa razón existen muchas identidades indígenas sincréticas que incorporan viejos y nuevos atributos culturales, es por ello que la autoidentificación desempeña un papel determinante en la asunción de la identidad indígena, tomando en cuenta que la identidad étnica no es estática, sino evoluciona y se desarrolla, esto significa que sus atributos y contenidos se transforman según el contexto, aunque se mantengan varios ejes o símbolos consistentes.

La libertad cultural "constituye una parte fundamental del desarrollo humano, puesto que para vivir una vida plena, es importante poder elegir la identidad propia -lo que uno es- sin perder el respeto por los demás o verse excluido de otras alternativas"⁴⁷². En tal caso la gente debe contar con la libertad de practicar su religión en forma abierta, para hablar su lengua, honrar su legado étnico o religioso, sin sentir temor al ridículo, al castigo o a la restricción de oportunidades, es decir, que la gente tenga la libertad de participar en la sociedad sin tener que desprenderse de los vínculos culturales que ha escogido. Para ello los Estados deben responder a estas demandas, pues al mayor reconocimiento de las identidades traerá consigo una mayor diversidad cultural en la sociedad, lo que enriquecerá la vida de la gente, ya que si no se

⁴⁷¹R. Brett. *Etnicidad y ciudadanía*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (Cuaderno de desarrollo humano; 2007/2008-2). Guatemala: PNUD, 2009. Pág. 20

⁴⁷²C. Kaluf F. *Diversidad cultural. Materiales para la formación docente y el trabajo de aula*. Ob. Cit. Pág. 21



abordan estas luchas o las abordan en forma inadecuada, serán fuentes de inestabilidad al interior de los Estados, lo que puede desencadenar en conflictos, trayendo como consecuencia el retroceso del desarrollo.

2.8. Garantías de la religión maya ante un marco ideológico y legal dominante

Desde miles de años antes de la perpetración de la conquista y posterior colonización de Mesoamérica, "la cultura maya había configurado una forma propia de vincular y explicar todos los fenómenos naturales a su vida cotidiana"⁴⁷³. Esta forma de pensar y actuar, muchos de sus elementos tienen vigencia en la mayoría de sus descendientes, inclusive han sido reconocidos nacional e internacionalmente por instrumentos internacionales y por la legislación interna.

La religión maya "es cosmogónica, es la visión y explicación del mundo y de la vida, es la práctica de un sistema de valores que relaciona y explica al ser humano, la naturaleza, el tiempo, la vida y las cosas, como una totalidad de relaciones de un sistema vivo: el cosmos"⁴⁷⁴. Esta religión está configurada mediante la clasificación y sistematización de conocimientos filosóficos, científicos y técnicos en su aplicación en el diario vivir, tiene estrecha interdependencia y complementariedad del ser humano con los elementos de la naturaleza; propicia la unidad y equilibrio necesarios para el desarrollo de la vida espiritual y material de los seres humanos y el entorno en que viven. En ese sentido, la religión maya se concibe como "un conjunto de conceptos, valores, percepciones y prácticas compartidas por la comunidad maya, que

⁴⁷³G. De Villa Sj., et. al. *Hacia el respeto de los derechos religiosos del pueblo maya*. Informe sobre Libertad de Religión Maya. Guatemala: Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. 2006. Pág. 121

⁴⁷⁴ *Ibidem*



permiten una visión específica de la realidad"⁴⁷⁵. Es la fuente de respuestas a las preguntas acerca del universo, de conexión con el cosmos y consigo mismo.

Se percibe que "la religión maya no propicia estructuras de poder, ni establece **jerarquías** de dominio sobre las personas, es un ejercicio de libertades humanas que permite establecer un diálogo constante a través de las diferentes manifestaciones rituales, conocidas como Xukulem, Kot'zij o ceremonia maya, con las fuerzas del cosmos llamadas Ajaw que es madre y padre a la vez"⁴⁷⁶. Con ello propicia el respeto a sí mismo y a la naturaleza, en el entendido que la espiritualidad del pueblo maya se basa en la construcción por una **vida sana física y mental** para todos los miembros de la comunidad, en el entendido del sentido de pertenencia social y vinculación con el todo.

La libertad de religión para el pueblo maya se ha visto obstaculizada por las siguientes situaciones: "la falta de acceso a los lugares sagrados mayas, administración de lugares por propiedad privada municipal y el Estado; decomisos de materiales ceremoniales, destrucción de objetos sagrados, asesinato de líderes espirituales, asaltos, linchamientos, amenazas a los líderes espirituales y destrucción de piezas sagradas"⁴⁷⁷. No obstante que Guatemala, mediante la Constitución Política y los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos ratificados y aprobados reconoce la libertad de religión y los derechos culturales, estos no son respetados ni garantizados, ya que "las políticas de Estado no indican lo contrario, por ejemplo las concesiones, exploraciones, privatizaciones de los lugares sagrados que están bajo el mando del Estado y la inobservancia estatal sobre el tema"⁴⁷⁸, no dándole la

⁴⁷⁵ *Ibíd*em

⁴⁷⁶ *Ídem*. Pág. 122

⁴⁷⁷ *Ídem*. Pág. 123

⁴⁷⁸ *Ibíd*em



participación que les corresponde al pueblo maya, ya que esos lugares están bajo la protección y administración del Estado; habiendo inobservancia e incumplimiento por parte de los gobiernos, a pesar de lo prescrito en la Constitución en sus artículos:

“36.- Libertad de religión. El ejercicio de todas las religiones es libre. Toda persona tiene derechos a practicar su religión o creencia, tanto en público como en privado, por medio de la enseñanza, el culto y la observancia, sin más límites que el orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos”. “60.- Patrimonio cultural. Forman el patrimonio cultural de la Nación los bienes y valores paleontológicos, arqueológicos, históricos y artísticos del país y están bajo la protección del Estado. Se prohíbe su enajenación, exportación o alteración salvo los casos que determine la ley”. No obstante, la religión maya tiene limitaciones debido a las relaciones sociales de poder existentes en Guatemala, siendo que la población de origen de maya constituye la mayoría demográfica, pero es la que sufre explotación económica, dominación política y opresión sociocultural, esto es como resultado del proceso histórico guatemalteco que ha adquirido el estatus sociológico de grupo minoritario frente al resto de la sociedad nacional.

Ha quedado escrito que en Guatemala existen diferentes leyes nacionales e instrumentos internacionales que reconocen el libre ejercicio y práctica de las diferentes formas de espiritualidad de los pueblos indígenas maya, para ello se resaltan los siguientes:

- 1) Ley Marco de los Acuerdos de Paz (Decreto 52-2005 del Congreso de la República de Guatemala. “Artículo 1. Objeto de la ley. La presente Ley tiene por objeto establecer normas y mecanismos que regulen y orienten el proceso de cumplimiento de los Acuerdos de Paz como parte de los deberes



constitucionales del Estado de proteger a la persona y a la familia, de realizar el bien común y de garantizar a sus habitantes la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, que debe cimentarse sobre un desarrollo participativo, que promueva el bien común y, que responda a las necesidades de la población”. “Artículo 2. Naturaleza. Es una Ley Marco que rige los procesos de elaboración, ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones del Estado para el cumplimiento de los Acuerdos de Paz”.

2) Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, al respeto la Ley Marco de los Acuerdos de Paz no ha cumplido con su objeto, toda vez que este acuerdo no se le ha dado el cumplimiento debido por parte del Estado relacionado a los derechos culturales y a la libre determinación de los pueblos indígenas reconocidos por el Estado guatemalteco, tal como lo señala en el numeral romano **III. Derechos culturales:** “1. La cultura maya constituye el sustento original de la cultura guatemalteca y, junto con las demás culturas indígenas, constituye un factor activo y dinámico en el desarrollo y progreso de la sociedad guatemalteca. 2. Por lo tanto, es inconcebible el desarrollo de la cultura nacional sin el reconocimiento y fomento de la cultura de los pueblos indígenas. En este sentido, a diferencia del pasado, la política educativa y cultural debe orientarse con un enfoque basado en el reconocimiento, respeto y fomento de los valores culturales indígenas. Con base a este reconocimiento de las diferencias culturales, se debe promover los aportes e intercambios que propicien un enriquecimiento de la sociedad guatemalteca. 3. Los pueblos maya, garífuna y xinca son los autores de su desarrollo cultural. El papel del Estado es apoyar dicho desarrollo, eliminando los obstáculos al ejercicio de este derecho, **tomando las medidas legislativas y administrativas** necesarias para fortalecer el desarrollo cultural indígena en todos los ámbitos correspondientes al Estado y asegurando la participación de los indígenas en



las decisiones relativas a la planificación y ejecución de programas y proyectos culturales mediante sus organismos e instituciones propias”.

En lo referente al subtítulo C. Espiritualidad, que se refiere al ejercicio de la religión maya, está el limitante para el acceso a los lugares considerados como sagrados y espacios físicos en donde los antepasados se establecieron, y según la religión maya constituye un vínculo de comunicación con los ancestros, para ello se señaló en los incisos: “1. Se reconoce la importancia y la especificidad de la espiritualidad maya como componente esencial de su cosmovisión y de la transmisión de sus valores, así como la de los demás pueblos indígenas. 2. El Gobierno se compromete a hacer respetar el ejercicio de esta espiritualidad en todas sus manifestaciones, en particular el derecho a practicarla, tanto en público como en privado por medio de la enseñanza, el culto y la observancia. Se reconoce asimismo la importancia del respeto debido a los guías espirituales indígenas así como a las ceremonias y los lugares sagrados. 3. El Gobierno promoverá ante el Congreso de la República una reforma al artículo 66 de la Constitución Política de la República a fin de estipular que el Estado reconoce, respeta y protege las distintas formas de espiritualidad practicadas por los pueblos indígenas”; a la fecha se ha incumplido con este punto normativo, no obstante la Constitución Política establece en su artículo “36.- Libertad de religión. El ejercicio de todas las religiones es libre. Toda persona tiene derechos a practicar su religión o creencia, tanto en público como en privado, por medio de la enseñanza, el culto y la observancia, sin más límites que el orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos”, pero esta no abarca las formas de espiritualidad practicadas por los pueblos indígenas.



Asimismo señala en el subtítulo, D. Templos, centros ceremoniales y lugares sagrados, el Estado reconoce el derecho de los pueblos a la administración de estos lugares, los que en la actualidad son administrados por el Estado, tal como se prescribe en los incisos: “1. Se reconoce el valor histórico y la proyección actual de los templos y centros ceremoniales como parte de la herencia cultural, histórica y espiritual maya y de los demás pueblos indígenas”. “3. Se reconoce el derecho de los pueblos indígenas de participar en la conservación y administración de estos lugares. Para garantizar este derecho, el Gobierno se compromete a impulsar, con la participación de los pueblos indígenas, las medidas legales que aseguren una redefinición de las entidades del Estado encargadas de esta función que haga efectivo este derecho. 4. Se modificará la reglamentación para la protección de los centros ceremoniales en zonas arqueológicas a efecto que dicha reglamentación posibilite la práctica de la espiritualidad y no pueda constituirse en un impedimento para el ejercicio de la misma. El Gobierno promoverá, conjuntamente con las organizaciones espirituales indígenas, un reglamento del acceso a dichos centros ceremoniales que garantice la libre práctica de la espiritualidad indígena dentro de las condiciones de respeto requeridas por los guías espirituales”.

3) Declaración Universal de los Derechos Humanos: establece el compromiso por parte de los Estados a garantizar el ejercicio de la religión, tal como indican los artículos: “18. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, culto y observancia”. “22: Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos



económicos, sociales y culturales, indispensables para su dignidad y el libre desarrollo de su personalidad”.

4) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: reconoce la libre determinación de los pueblos y el compromiso del Estado a garantizar los derechos que se proclaman en él **sin discriminación alguna**, tal como prescribe en sus artículos: “1:1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural. 2: 2. Los Estados partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.

5) Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (OIT):este reconoce el derecho de los pueblos a que asuman el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico, a efecto de que mantengan y fortalezcan sus identidades, lenguas y religiones dentro del marco de los Estados en que viven, y además, compromete al Estado a que tome medidas especiales para salvaguardar las instituciones de los pueblos, pero dichas medidas no deben contrariar a los derechos de los pueblos y la autodeterminación de los mismos, tal como se señalan en los artículos: “4. 1. Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados”. 5. inciso “a) deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como



individualmente”. “8. 1. Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario”. “8.2. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas **no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos**. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio”. “8.3. La aplicación de los párrafos 1 y 2 de este artículo no deberá impedir a los miembros de dichos pueblos ejercer los derechos reconocidos a todos los ciudadanos del país y asumir las obligaciones correspondientes”.

La evangelización y colonización de los pueblos indígenas por parte de España tuvo varios motivos: "la expansión de la cristiandad; la obligación de evangelizar a los infieles, al mismo tiempo proteger y tutelar a los indios infieles para la defensa de la fe, y el desarrollo de un poderío económico y político de la Corona española."⁴⁷⁹ Entonces la evangelización se dio con "la Cruz y la Espada"⁴⁸⁰; era una forma de justificación de la violencia y el exterminio de los naturales, ya que se les tomaba como infieles e idólatras, y se cuestionaba de su calidad o no de humanos.

Durante la conquista y la colonización se estableció "un binomio entre el poder secular y el religioso indisociable"⁴⁸¹, porque tanto el poder secular como el religioso "se legitimaron mutuamente para violentar los derechos de los pueblos conquistados, además intentaron sistemáticamente borrar las culturas y el

⁴⁷⁹A. Fabre Zarandoma. *Derechos y libertad religiosos y los pueblos indígenas frente al Estado mexicano*. *Revista Pueblos y Fronteras digital*, Núm. 5. Estudios, aportes y retos actuales de la antropología jurídica. Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa. México: 2008. Pág. 6

⁴⁸⁰*Ibidem*

⁴⁸¹ *Ibidem*



patrimonio cultural de los pueblos originarios. Hasta la fecha se mantiene esta línea de excluir a dichos grupos de los derechos humanos colectivos y por ende también de los religiosos⁴⁸²; ya que los Estados no cumplen con sus compromisos adquiridos y fijados en la legislación interna e instrumentos internacionales.

Mediante la conquista de América se "creó una forma entrelazada entre hacer la guerra y cristianizar, en virtud de la cual las matanzas se justificaban por un fin apostólico: evangelizar"⁴⁸³. De esto es importante atender "el proceso de cristianización desde el siglo XV respecto a los pueblos conquistados, ya que se puede observar una relación desigual y clara de los evangelizados frente a los posibles conversos"⁴⁸⁴. La historia muestra que la conquista y colonización se justificó para que los naturales adquirieran su humanidad, tenía que existir relación de superioridad y de mandato divino para cristianizar, que tenía que situarse no solo en el continente americano, sino en todas aquellas regiones que estuvieron sujetas a la conquista y colonización, como África y Asia, que aún hoy se sigue dando esa justificación de evangelización y proselitismo.

Con la ideología dominante de la sociedad "producto de los aparatos ideológicos del Estado, legitima el *status quo*"⁴⁸⁵. De ello deriva su análisis de las razones de los obstáculos que mantiene la libertad de religión maya, ya que "la realidad histórica, política y social en que se ejerce la libertad de religión maya, es el producto de procesos sociales continuos que nos han determinado históricamente como un país multicultural, dependiente en lo económico, con una estructura social injusta y un colonialismo interno, evidenciando en las relaciones de poder político interculturales plasmadas en la Constitución Política

⁴⁸² Ídem. Pág. 7

⁴⁸³ *Ibidem*

⁴⁸⁴ *Ibidem*

⁴⁸⁵G. De Villa Sj.; et. al. *Hacia el respeto de los derechos religiosos del pueblo maya*. Ob. Cit. Pág. 167.



misma"⁴⁸⁶. En esta forma los grupos dominantes han suprimido al sujeto, apropiándose de la memoria colectiva, para fundar y mantener un *status quo*, con una nueva sociedad, una nueva historia, formada desde el poder.

Ha quedado evidenciado que la hegemonía social la detentan las clases dominantes, toda vez que, "**existe una historia oficial**, que es escrita por las clases dominantes y transmitida por el aparato ideológico del Estado a través de la educación, la Constitución y otro tipos de leyes"⁴⁸⁷. Es por ello que los argumentos que propugna la ideología dominante al dominio cultural dentro de la configuración del Estado, "es la posición fundamentalista de la superioridad cultural, de lo correcto y lo incorrecto, lo moderno y lo inservible, lo positivo y lo defectuoso, lo superior y lo anacrónico"⁴⁸⁸. Puede hablarse de que existen diferencias en las culturas, pero no que una cultura puede ser superior a otra, tomando en cuenta que esta (la cultura) es producto de un proceso histórico social determinado.

Por otro lado, las instituciones que administran los lugares sagrados de la religión maya se orientan hacia "una perspectiva homogenizadora, proteccionista e integralista, con un total desconocimiento de la realidad multicultural del país, olvidando de manera deliberada a los pueblos indígenas como sujetos activos de la sociedad"⁴⁸⁹. El Estado en su organización actual no tiene en cuenta la naturaleza multicultural de la sociedad, por ello la necesidad de impulsar reformas legislativas compatibles con los Acuerdos de Paz e instrumentos internacionales aprobados y ratificados por Guatemala en materia de derechos humanos, especialmente en materia de libertad de religión y de la administración de los lugares sagrados de la población indígena de Guatemala,

⁴⁸⁶ *Ibíd*em

⁴⁸⁷ Ídem. Pág. 169

⁴⁸⁸ *Ibíd*em

⁴⁸⁹ Ídem Pág. 171



ya que desde hace siglos, la imposición sistemática de la colonia y el posterior modelo de Estado Nacional, han obstruido el derecho de libertad de la práctica de religión, así como de celebraciones en forma abierta de los acontecimientos sagrados que incluye el derecho a la administración de los lugares sagrados.

2.9. Diversidad lingüística de expresiones religiosas y de pueblos

Es importante resaltar que "durante siglos, en la época colonial y en la independiente, los pueblos indígenas de Guatemala no han sido igualmente incluidos en el proceso de desarrollo y no es sino hasta época reciente que el reconocimiento de sus derechos políticos, entre ellos el goce pleno de su ciudadanía, ha dado oportunidad para iniciar su incorporación a las diversas instancias de la vida nacional"⁴⁹⁰; este punto contrasta con el que en su mayoría de la población indígena ocupa los estratos más bajos de la estructura social, dado que la raíz colonial de la dominación que se mantiene los hace víctimas de racismo y discriminación.

Se habla de diversidad de orígenes y de mezclas, toda vez que antes de la llegada de los españoles al territorio guatemalteco, este ya había sido ocupado por siglos, por diversidad de pueblos que, en su mayoría, eran de la civilización maya. Es así que con el advenimiento de la conquista española se dio inicio a una etapa de mestizaje entre las poblaciones originarias y los conquistadores, ya que estos últimos "trajeron consigo pocas mujeres europeas"⁴⁹¹. No obstante esta situación, hubo un intento de separación entre las personas de la "República de españoles y la de indios"⁴⁹², pero a pesar de esto se traspasaron

⁴⁹⁰ Escobar, Pamela. *Avances y desafíos en las dimensiones del desarrollo humano de los pueblos indígenas de Guatemala*. (Cuaderno de Desarrollo Humano 2009/2010-8). Guatemala: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. PNUD, .2011. Pág. 9

⁴⁹¹ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD *Diversidad étnico-cultural: la ciudadanía en un Estado plural*. Ob. Cit. Pág. 59

⁴⁹² *Ibídem*



las fronteras. De esta situación nace la clasificación "primaria de mestizo"⁴⁹³, que constituye la descendencia de personas que tienen mezcla de sangre indígena con española. Además de esto, "con la traída de esclavos africanos al territorio, surgieron nuevos y más variados mestizajes"⁴⁹⁴. Esto hizo que en la Época Colonial se originara una gran gama de categorías étnicas.

De estas tres vertientes "indígenas, españoles y africanos se construyeron los orígenes étnicos de la actual población guatemalteca"⁴⁹⁵. Debiéndose tomar en consideración que Guatemala ha sido desde entonces, un país receptor de inmigrantes de diversidad de orígenes que se han establecido en distintos momentos históricos en el territorio.

Actualmente "hay guatemaltecos descendientes de poblaciones americanas, asiáticas, europeas y africanas"⁴⁹⁶. Este asentamiento en el país ha obedecido a situaciones de inestabilidad y conflicto en sus países de origen, por ejemplo los inmigrantes chinos, libaneses o palestinos, entre otros.

Algunos otros casos, como el de inmigrantes del centro de Europa que, "a finales del siglo XIX y principios del siglo XX, fueron bienvenidos por los gobiernos de turno"⁴⁹⁷. Estas inmigraciones obtuvieron apoyo con el objeto de que instalaran o construyeran la infraestructura productiva y comunicación del país; así como para el fomento de la transferencia tecnológica, a efecto que los inmigrantes enseñaran a los nacionales los conocimientos productivos y tecnológicos que ya se practicaban en sus países de origen.

⁴⁹³ *Ibídem*

⁴⁹⁴ *Ibídem*

⁴⁹⁵ Ídem. Pág. 60

⁴⁹⁶ *Ibídem*

⁴⁹⁷ *Ibídem*



El uso de un idioma es fundamental de toda cultura, como instrumento de comunicación personal para la vida en sociedad. En el caso de Guatemala existen 23 grupos lingüísticos diversos (21 maya, 1 xinka, 1 garífuna), los que han sido reconocidos oficialmente, de lo cual la identificación de lo lingüístico con lo étnico se debe a la importancia "del sentido unificador, colectivo, que tiene el idioma en la identidad básica y en otras expresiones de la vida social. Con excepción del español, del Xinca y del Garífuna, el resto han sido agrupados bajo la denominación genérica de Mayas, debido a su origen lingüístico común"⁴⁹⁸. Esta es la razón que en Guatemala exista una gran proporción de la población que es bilingüe, es decir, habla en una idioma maya y en español, pero también, hay personas monolingües, tanto el que habla solo el español, como en algún idioma indígena.

Ha quedado corroborado que en el otro extremo hay desventaja comunicativa interétnica, dado que "el español es la lengua franca, utilizada para la realización de las diversas actividades productivas, en la múltiple vida social y política, en los ámbitos de la cultura, quienes no lo hablan están en una gran desventaja comunicativa interétnica"⁴⁹⁹. Pero también, quienes no hablan "un idioma maya, garífuna o xinka"⁵⁰⁰ están en una posición de no comprender a fondo la diversidad inherente a la sociedad guatemalteca; para lo cual el punto clave que con el bilingüismo de toda la población vendría a alcanzar una dinámica intercultural positiva en el país.

Al respecto, la Constitución Política de la República, carta magna a partir de 1985 en su artículo 66 establece: "Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya". A partir de ella se da la transición a gobiernos democráticos y la posterior firma de

⁴⁹⁸ Ídem. Pág. 82

⁴⁹⁹ Ídem. Pág. 83

⁵⁰⁰ *Ibidem*



los Acuerdos de Paz; empieza cierta apertura política y se discuten nuevas relaciones posibles entre el Estado y los pueblos indígenas. De esta forma se da "la reivindicación de una inserción diferenciada de los pueblos indígenas en la nación guatemalteca tomó fuerza con el apoyo de un entorno internacional"⁵⁰¹. De ello surge la suscripción del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas (Aidpi, 1995), el que define a la nación guatemalteca como pluricultural, multiétnica y multilingüe. Así también, en 2003 se promulgó la Ley de Idiomas Nacionales (Decreto 19-2003), en la que se reconoce la diversidad de idiomas.

En cuanto a la diversidad lingüística se ha determinado que, "el 46.7% de las personas pertenecientes a algún grupo indígena, los Garífunas y los Xincas son bilingües en español y un idioma maya, el Garífuna o el Xinca. En contraste, los ladinos son en su amplia mayoría monolingües en español. Una minúscula porción domina algún idioma maya. Entre la población indígena, los Mam son quienes presentan la mayor proporción de población bilingüe 63%; en contraste, los Q'eqchi son ampliamente monolingües en su idioma materno. Por otra parte, los Poqomam aparecen como el grupo indígena con mayor proporción de personas monolingües en español (67%), lo que implica una **pérdida profunda** de su idioma materno. A ellos, les siguen los Kaqchikeles, si bien entre éstos, hay una importante proporción de la población que es bilingüe kaqchikel-español (44%."⁵⁰². No cabe duda que el lenguaje es la forma de cómo se expresa y condiciona el pensamiento; en Guatemala hay diversidad lingüística, pues la población indígena en su comunicación habla en uno o más idiomas, esto es, el multilingüismo, que se traduce como una ventaja para el país, pero que no ha sido aprovechada.

⁵⁰¹ P. Escobar. *Avances y desafíos en las dimensiones del desarrollo humano de los pueblos indígenas de Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 9

⁵⁰² Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) *Diversidad étnico-cultural: la ciudadanía en un Estado plural*. Ob. Cit. Pág. 84



El monolingüismo indígena con mayor porcentaje se da entre "los Q'eqchi'", en quienes el 66% de la población es monolingüe, seguidos de los Akatecos (64%), los Chuj (62%), los Ixiles (59%) y los K'iche' (31%).⁵⁰³ Esto se verifica en "el Censo de 1994, al igual que en el de 2002, los idiomas mayas tenían más hablantes mujeres que hombres, con excepción del Q'eqchi'. Los idiomas no mayas, el Garífuna y el Xinca tienen hablantes en español en 79% y 91% respectivamente. Los llamados territoriales, el K'iche', el Q'eqchi', el Mam y el Kaqchikel, comprenden el 79% de los hablantes en lenguas mayas"⁵⁰⁴. Esta situación prueba la importancia y significación demográfica.

Para el 2002 en el área rural "y entre las mujeres y las personas con mayor edad en quienes predomina el monolingüismo en idioma indígena. El porcentaje de mujeres que sólo hablan algún idioma maya es 9 puntos superior al de los hombres, siendo la brecha entre mujeres y hombres urbanos ligeramente menor (6 puntos) y ampliándose un punto porcentual entre mujeres y hombres rurales. A mayor edad de las mujeres, mayor la brecha lingüística con los hombres"⁵⁰⁵. Esto transmite un avance mayor del dominio del idioma español para las mujeres indígenas más jóvenes por haber tenido acceso al sistema educativo y en especial, a la interacción social fuera de su espacio doméstico y comunitario.

En cuanto a las expresiones religiosas, "la fe católica fue la religión de los conquistadores, en un momento en que la contrarreforma en Europa reforzó el celo español por defender la fe y expandirla. La mitad de la conquista en territorios como el de Guatemala, fue militar, la otra fue religiosa"⁵⁰⁶. Para ello la

⁵⁰³ Ídem. Pág. 85

⁵⁰⁴ Ídem. Pág. 84

⁵⁰⁵ Ídem. Pág. 85

⁵⁰⁶ Ídem. Pág. 87



Iglesia católica tuvo triple beneficio: ganaba almas, captaba impuestos y mano de obra.

Sin embargo, "la población prehispánica tenía sus costumbres y prácticas religiosas que fueron reprimidas por los conquistadores"⁵⁰⁷. Para la reconstrucción de la religión maya se toma en cuenta la tradición de las expresiones religiosas indígenas mayas prehispánicas; ya que la construcción de la espiritualidad maya debe haber aceptación y el reconocimiento de otros sectores y del Estado, respecto a la diversidad cultural, multilingüismo y pluralidad, expresado también en la espiritualidad y la religión.

Se visibiliza la espiritualidad maya, "como representación de su cosmovisión"⁵⁰⁸, a partir de los siguientes elementos:

- Las fiestas ceremoniales surgidas desde la tradición ancestral conservadas en la oralidad familiar.
- El rescate y utilización de fuentes escritas como libros sagrados, en donde se encuentra una relectura de textos como el *Pop Wuj*, el *Chilam Balam*, *Memorial de Sololá*.
- La utilización de monumentos arqueológicos antiguos y sitios coloniales donde se desarrollan rituales.
- Elementos rituales que van desde inciensos hasta utilería y trajes especiales.
- La resignificación de algunas simbologías: de los colores, del orden de los altares, de formas geométricas, de algunos eventos de la naturaleza (como truenos, lluvias, amaneceres) de aves, serpientes y otros animales.
- La invención de ceremonias que se realizan mediante el uso puro del idioma a través de oraciones originarias.

⁵⁰⁷ *Ibídem*

⁵⁰⁸ *Ibídem*



Del papel importante en la espiritualidad y desarrollo lo realiza "el sacerdote maya es un agente de cambio sociopolítico. Posicionado en la realidad nacional mediante la aceptación y la legitimación por sus profundas raíces histórico sociales. Se realiza la acción coincidente, de que los líderes comúnmente activos en la comunidad también profesan una espiritualidad maya y son incluso muchas veces sacerdotes o Aj Q'ij"⁵⁰⁹. No está demás agregar que la comunidad a estas autoridades comunitarias mayas, les reconoce como tales, no se les designa por votación o capricho, ya que se cree que desde su nacimiento traen un nahual, y que su autoridad los legitima a realizar ceremonias, asignación de nombres propios a los vecinos, ser consejeros y resolución de problemas mediante mediación y consensos.

Se especifica que a finales del siglo XIX, "la población guatemalteca era fundamentalmente católica, indígenas y no indígenas y, como herencia colonial, la Iglesia y el Estado formaban una unidad institucional en inextricable colaboración. La Revolución Liberal, al decretar una cruenta separación de la Iglesia y del Estado, se proclamó un poder laico y redujo el poder económico y material de la Iglesia, limitó sus ámbitos de trabajo, expulsó a sus principales dignatarios"⁵¹⁰. Se reconoce que el siglo XIX constituyó un contexto de fuertes conflictos entre liberales y conservadores, no solo relacionado al papel que la Iglesia debía o no jugar en la política del país, sino en otros ámbitos como: la desarticulación o conservación de la tierra comunal; los cambios económicos, el ingreso al país de empresarios europeos; el cobro de nuevos impuestos, los diezmos y cambios en la legislación.

⁵⁰⁹ *Ibidem*

⁵¹⁰ *Ibidem* Pág. 88



A partir de 1873, el poder liberal mantuvo una conducta anticatólica, ya que "la fuerte tradición laica pero con clara voluntad de marginar a la Iglesia católica la mantuvo el Estado, el Partido Liberal, los militares; se sostuvo durante toda la primera mitad del siglo XIX hasta el gobierno de Castillo Armas, que en 1955 devolvió a la Iglesia su personería jurídica, todos sus bienes, el derecho a la enseñanza religiosa en las escuelas (que después rectificó), a actos públicos y otras canonjías"⁵¹¹. De esta forma los liberales abrieron las puertas a los protestantes, "como parte de un proceso mundial de expansión imperial británica. Hubo predicadores que entraron por su propia cuenta, sin el respaldo o empuje del gobierno"⁵¹². Desde hace aproximadamente unas tres décadas se vive un período de cambio, con la adhesión a prácticas protestantes, existiendo así una división entre católicos y protestantes, esto es, una nueva forma de diversidad nacional.

2.10. Nación, etnia o pueblo

Es importante resaltar que "Nación no siempre estuvo ligada a Estado"⁵¹³, ya que su concepto tradicional anterior a la época moderna, no era vinculada a la soberanía política, toda vez que "los Estados Nacionales nacieron del dominio de un grupo criollo y mestizo que se identificó a sí mismo como la nación y prescindió de las naciones indígenas que habían sido colonizadas"⁵¹⁴. Para lo cual "este Estado nacional se cohesiona con recursos políticos y de fuerza, ideológicos, económicos (el mercado interior) y también culturales, requiere de medios políticos para estructurarse (fuerza, coerción, leyes, formas ideológicas) porque supone la existencia de un poder estatal unificador. Los indígenas son

⁵¹¹ Ídem. Págs.88-89

⁵¹² Ídem. Pág. 89

⁵¹³ L. Villoro. *Estado plural, pluralidad de culturas*. Paidós-Facultad de Filosofía y Letras. Instituto de Investigaciones Históricas. México: Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM. 1999.

Pág. 13

⁵¹⁴ R. Bret. *Etnicidad y ciudadanía*. Ob. Cit. Pág. 20



incluidos a través del mercado de trabajo y su marginalidad política en su forma de inclusión”⁵¹⁵. De esta forma los Estados nacionales “han excluido históricamente las identidades y formas de vida de los pueblos indígenas y han violado sistemáticamente sus derechos, eliminándolos e intentando asimilarlos o integrarlos a través de la estandarización lingüística, la eliminación de las distintas culturas como consecuencia de legislación racista asimilacionista e integracionista y de políticas públicas homogenizantes, utilizando sus instituciones, incluyendo las escuelas, colegios, las universidades y el sistema político y jurídico para llevar a cabo dicho proceso”⁵¹⁶; pero este proceso del Estado nacional no ha sido total porque “el indígena no ha desaparecido, la nación homogénea no se ha consolidado, las voces subalternas no se han callado, las historias, mitos y héroes nacionales no se han consensuado”⁵¹⁷. Al respecto Kymlicka citado por Brett Roddy señala “las naciones dentro de siguen persistiendo”⁵¹⁸.

Al respecto, Luís Villoro distingue dos clases de naciones: “históricas y proyectadas”⁵¹⁹. Las naciones históricas son aquellas que “el origen y la continuidad cultural son los ejes de la identidad nacional, los que miden la pertenencia a ella. El reconocimiento de la nación está basado en las costumbres y creencias colectivas, instauradas por una historia y legitimadas por la aceptación común. La nación deriva de un pasado”⁵²⁰. En cambio las naciones proyectadas, “el énfasis pasa de la aceptación de una identidad heredada a la decisión de construirla. La pertenencia a la nación se mide por la adhesión a un proyecto hacia el futuro, decidido en común”⁵²¹.

⁵¹⁵ Ídem. Pág. 22

⁵¹⁶ Ídem. Pág. 21

⁵¹⁷ Ídem. Pág. 22

⁵¹⁸ *Ibidem*

⁵¹⁹ L. Villoro. *Estado plural, pluralidad de culturas*. Ob. Cit., Pág. 14

⁵²⁰ *Ibidem*

⁵²¹ *Ibidem*



Para definir el concepto de nación tienen que existir cuatro condiciones necesarias para su aplicación a las personas de distintas culturas: "1) comunidad de cultura; 2) conciencia de pertenencia; 3) proyecto común, y 4) relación con un territorio"⁵²².

Se entiende por pueblos "las naciones con una cultura e identidad propia, un proyecto histórico y una relación con un territorio o bien las etnias que tengan su propia identidad cultural, aunque carezcan de la voluntad y el proyecto de ser una entidad histórica distintiva"⁵²³.

Entonces "podría haber un Estado sin nación y una nación sin Estado. Lo primero consistiría en una misma situación de dominio político sobre un conjunto de individuos pertenecientes a culturas diferentes, o bien, sobre grupos sociales con pertenencias y proyectos diversos. **Una nación sin Estado**, en cambio, sería una sociedad que compartiera cultura e historia comunes, pero sin haber establecido un poder coactivo sobre ella"⁵²⁴.

Es preciso determinar que los términos etnia y pueblo tienen relación estrecha con el de nación, no obstante "etnia es un término nuevo"⁵²⁵. En las ciencias sociales se utilizó a partir de este siglo como, "etnos o grupo étnico"⁵²⁶, en principio se aplicó este concepto en sentido amplio "como para designar a un grupo que comparte una cultura"⁵²⁷. Roland Bretón citado por Luís Villoro define a etnia como "un grupo de individuos vinculados por un complejo de caracteres comunes antropológicos, lingüísticos, político históricos, etc., cuya asociación

⁵²² Ídem. Pág. 13

⁵²³ L. Jiménez Bartlett. *Diversidad cultural y pueblos indígenas*. Cuadernos Deusto de Derechos Humanos. Núm. 54. Universidad de Deusto. Bilbao, España: Instituto de Derechos Humanos "Pedro Arrupe", 2009, Pág. 20

⁵²⁴ L. Villoro. *Estado plural, pluralidad de culturas*. Ob. Cit. Pág. 13

⁵²⁵ Ídem Pág. 14

⁵²⁶ *Ibídem*

⁵²⁷ *Ibídem*



constituye un sistema propio, una estructura esencialmente cultural: una cultura"⁵²⁸. Puede notarse que etnia en sentido amplio presenta mucha similitud con nación, pero no incluye necesariamente el Estado, pero concretamente el concepto de etnia se aplica a comunidades de cultura no necesariamente ligadas a un territorio ni incluye la voluntad de constituirse en nación.

Así, "la pertenencia a una etnia puede darse en individuos o grupos pequeños de inmigrantes en grandes ciudades, que han perdido relación con su territorio de origen y no reivindican una nacionalidad propia".⁵²⁹ En un sentido más restringido, "etnia suele aplicarse al conjunto de individuos vinculados por el uso de una lengua o dialecto particular"⁵³⁰. De ello se deduce que nación es unidad de cultura y de proyecto histórico que podría incluir una o varios pueblos que difieren en los dialectos utilizados, pero que conservan un patrón de cultura común, una unidad histórica y una referencia territorial. Por ejemplo, los poqomam, mam, poqomchi, mam, ixil, kiche, entre otros, constituyen pueblo o nación maya. Asimismo, pueden haber otras etnias que constituyen minorías dispersas en una sociedad sin guardar unidad, a quienes se les define "a las minorías como cualquier grupo étnico, racial, religioso o lingüístico, que sea minoritario en su país y no pretenda constituirse en una entidad nacional"⁵³¹; en cambio las etnias que forman una nación pueden manifestar un proyecto histórico común y exigencia de autodeterminación frente a otros grupos y comparte una misma cultura para calificarse como nación dentro de una nación más amplia.

⁵²⁸ *Ibídem*

⁵²⁹ *Ibídem*

⁵³⁰ *Ibídem*

⁵³¹ L. Jiménez Bartlett. *Diversidad cultural y pueblo indígenas*. Ob. Cit. Pág. 22



Al hablar del término genérico de “Pueblo es un término vago que lo mismo podría aplicarse a un clan, a una tribu, a una etnia, a una nacionalidad o a un Estado o nación”⁵³², pero “a lo largo de la historia los términos pueblo y nación han estado ligado de alguna u otra forma”⁵³³, ya que “en las connotaciones de nación suele encontrarse presente la de pueblo”⁵³⁴; De esta manera se entiende que “pueblos serían también, además de las naciones, las etnias asentadas en un territorio delimitado, que tengan conciencia y voluntad de una identidad colectiva; pero no las etnias sin relación con un territorio, cuyos individuos estén diseminados en otras poblaciones; tampoco las que carezcan de una voluntad de compartir un proyecto común dentro de una nación”⁵³⁵. Es decir que “los únicos pueblos reales serían entonces las naciones y las etnias con las características señaladas. A ellas correspondería el derecho de autodeterminación”⁵³⁶. En cambio, “un Estado no es un pueblo, sino un poder político que se ejerce sobre uno o varios pueblos, o bien sobre una parte de un pueblo”⁵³⁷. De esa razón los términos pueblo y nación se usan inclusive como sinónimos. Sin embargo, en la normativa internacional actual el término de pueblo ha adquirido especial importancia, porque aparece ligado al derecho de autodeterminación, de la utilización del término de pueblo se encuentra establecido en el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (OIT) en su artículo 1 y en la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas se refiere a pueblos en su artículo 1.

⁵³² L. Villoro. *Estado plural, pluralidad de culturas*. Ob. Cit. Pág. 15

⁵³³ L. Jiménez Bartlett. *Diversidad cultural y pueblo indígena*. Ob. Cit. P. 24

⁵³⁴ *Ibidem*

⁵³⁵ L. Villoro. *Estado plural, pluralidad de culturas*. Ob. Cit. Pág. 11

⁵³⁶ *Ibidem*

⁵³⁷ *Ibidem*





CAPÍTULO III

3. Sistema jurídico indígena o Derecho indígena en Guatemala

3.1. Antecedentes doctrinarios en materia de los derechos de los pueblos originarios

La historia muestra que durante la invasión española, los libros mayas de toda naturaleza fueron destruidos, no teniendo forma de reconstruir completamente la historia de esa gran civilización y de sus instituciones, solo quedan testimonios de historiadores y en la capacidad de los científicos que han logrado, “descifrar los secretos que han guardado durante siglos las estelas y edificaciones mayas”⁵³⁸. En el mundo moderno hubo que esperarse hasta que llegara “el siglo XII para ver un derecho más o menos elaborado y que hoy en día continúan su evolución. Los estudios del derecho en la otrora Roma demuestran que los romanos, en muchos aspectos, no hicieron sino recolectar, analizar, clasificar y sistematizar la experiencia jurídica y judicial pasadas, las costumbres jurídicas de distintas épocas, para luego darle forma de ley”⁵³⁹. Estas instituciones jurídicas nacieron de siglos antes de Jesucristo, y se desarrollaron a partir de elementos y costumbres culturales diversos y que aún sobreviven; esto deriva que han pasado cinco siglos para que se superen “las posturas de **vasallaje exigidas a los indígenas**, o paternalistas desde el Estado, para permitir -en algunos casos sólo en declaraciones de principios o en disputas teóricas- la posibilidad de la construcción de un Estado

⁵³⁸M. Rosales Barrientos, et. al. *Breve historia jurídica y análisis sobre la institucionalidad, el Derecho maya y el Derecho de los pueblos indígenas de Guatemala*. Guatemala: Defensoría Maya, 2003. Pág. 19

⁵³⁹*Ibidem*



pluricultural.”⁵⁴⁰. Se observa que el predominio del derecho estatal ha marcado fuertemente la historia de los pueblos indígenas, pero también ha demostrado la fuerza de su derecho. Esta situación ha estado vigente debido a la dominación de un derecho estatal único, según el esquema legal existente, intentándose disolver el derecho indígena dentro de un derecho oficial, intentado su extinción mediante el olvido; pero con todo esto, no existe motivo alguno para negarle la existencia del sistema de justicia indígena.

Se considera que el derecho o la costumbre jurídica de los pueblos mayas "entra dentro de la categoría de Sistema de Justicia"⁵⁴¹; porque "el derecho consuetudinario nace de las costumbres y creencias populares, nunca de la voluntad del legislador. Este derecho lleva implícito el carácter jurídico como consecuencia de su observancia, de su obligatoriedad y no por ser simple costumbre; algunos consideran que la formación de la costumbre es consecuencia del hábito y el uso, cuyo resultado es la costumbre y que se traduce en la repetición de actos colectivos sin sanción"⁵⁴². Esto se hace notar en la existencia de diversidad de relatos y evidencias de historiadores, "en archivos documentales, en códices o libros mayas, en objetos y monumentos arquitectónicos, textos de diferentes disciplinas y finalmente relatos de los ancianos en las comunidades, que atestiguan de la manera de pensar de los pueblos mayas, de su forma de hacer las cosas, de vivir; de sus valores y costumbres, su organización y funcionamiento social"⁵⁴³. Aunque para la mayoría de los pueblos indígenas "no existen códigos escritos que indiquen lo

⁵⁴⁰ S. Ramírez. *Diversidad cultural y administración de justicia*. Ponencias y resoluciones del Congreso Internacional Guatemala, diciembre-2000. Materiales para un acercamiento jurídico. Guatemala: Editorial Serviprensa, 2001. Pág. 55

⁵⁴¹ M. Rosales Barrientos; et. al. *Breve historia jurídica y análisis sobre la institucionalidad, el Derecho maya y el Derecho de los pueblos indígenas en Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 19

⁵⁴² R. Y. Barrera Santos. *Resolución de conflictos en pueblos mayas en Guatemala*. Guatemala: Secretaría de la Paz, 2005. Pág. 76

⁵⁴³ M. Rosales Barrientos, et. al. *Breve historia jurídica y análisis sobre la institucionalidad, el Derecho maya y el Derecho de los pueblos indígenas en Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 19



que se debe y no debe hacer, su práctica moral y social se fundamenta en valores y principios que se transmiten oralmente de generación en generación, se valora la unidad, la convivencia pacífica, la solidaridad, el respeto al otro, a la naturaleza y a los bienes de los demás"⁵⁴⁴. Esto confirma la existencia del Derecho de los pueblos mayas y de la diferencia existente entre los indígenas y no indígenas, teniendo en cuenta que el Derecho en otros países refleja su propia cultura, de ello resulta que el carácter pluricultural del país según la cosmovisión de los cuatro pueblos que habitan Guatemala se vea reflejada en la diversidad jurídica.

Guatemala ha tenido un largo proceso de evolución, en que atravesó una serie de costumbres locales y regionales de aquellos pueblos que influyeron en la legislación y del que dio origen a muchas instituciones, se ejemplifica que el "derecho positivo -al derivarse del derecho español y éste del romano y del visigodo, los que a su vez fueron influidos o modificados por otros anteriores- no es más que un derecho surgido de cientos, miles de años, de costumbres que al paso del tiempo se hicieron norma escrita"⁵⁴⁵. Basado en estos aspectos, el Derecho Romano encuentra su explicación, pero en el caso del Derecho Maya se explica dentro de su propia lógica, su manera de pensar, su cultura, y por ende en su cosmovisión. Esta situación se verifica cuando los ancestros divinizaron la naturaleza, ya que al observarla determinaban en "un relámpago, en el trueno, en el fuego, la manifestación de las diversas deidades. El sol, la luna, venus y otros planetas, además de los puntos cardinales y diversos elementos naturales, representaban para los mayas una completa gama de

⁵⁴⁴R. Y. Barrera Santos. *Resolución de conflictos en pueblos mayas en Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 77

⁵⁴⁵M. E. Rosales Barrientos. *Breve historia jurídica y análisis sobre la institucionalidad, el Derecho Maya y el Derecho de los pueblos indígenas*. Ob. Cit. Pág.20



conceptos interrelacionados"⁵⁴⁶. Asimismo, en su organización era una sociedad compleja que se regía por leyes, "primeramente de orden primario con matices predominantemente religiosos, y más tarde, como resultado del desarrollo de diversas actividades productivas, los contactos con otros pueblos y el desenvolvimiento de la misma sociedad maya, sus leyes fueron tornándose más complejas"⁵⁴⁷. En cuanto a los castigos mayas eran severos, ya que "existían castigos como el resarcimiento al daño causado, expulsión de las comunidades, el azote severo con ramajes cuyas espinas infringían punzaduras dolorosas, hasta el extremo de la pena de muerte, o la mutilación, o la esclavitud de por vida"⁵⁴⁸. En la actualidad "la distorsión y salvajismo por parte de la sociedad, los funcionarios públicos, los medios de comunicación, para ellos el derecho indígena es marca de un salvajismo, de una frialdad enorme, pero hay que interpretarlo como parte de un racismo marcado que se vive no solamente en Guatemala, sino que en todos los países del mundo donde existen poblaciones indígenas"⁵⁴⁹, esto ha sido una interpretación malintencionada cuando "se ha dicho que los linchamientos son parte del derecho indígena"⁵⁵⁰; sin embargo, al hacer un análisis breve se establece que, "este fenómeno es una consecuencia del enfrentamiento armado interno, y de una sociedad y un Estado construido sobre bases violentas y excluyentes"⁵⁵¹. Esta situación se ha venido dando "desde la invasión española, la colonización y la neocolonización, han querido destruir a los pueblos y sus culturas, y con ellos todas las formas de organización y su ordenamiento jurídico"⁵⁵².

⁵⁴⁶ J. Morales Toj. *El Derecho Indígena y el sistema jurídico oficial de Guatemala. Administración de Justicia y Pueblos Indígenas*. Ponencias y Resoluciones del Congreso Internacional Indígena realizado el 11, 12 y 13 de diciembre de 2000. Guatemala: 2000. Pág. 71

⁵⁴⁷ *Ibíd*

⁵⁴⁸ *Ibíd*

⁵⁴⁹ Ídem. Pág. 72

⁵⁵⁰ *Ibíd*

⁵⁵¹ *Ibíd*

⁵⁵² Ídem. Pág. 71



No puede negarse que "los Mayas practicaron y aplicaron el derecho o la ley en sus distintas etapas de desarrollo hasta la llegada de los españoles al continente, y que algunas de sus instituciones continuaron con ellos"⁵⁵³. Con la negación reiterada de la autonomía para los grupos étnicos, ha conllevado a una política de explotación, despojo, ignorancia de su cosmovisión y dominio permanente. Esto se debe a que las políticas fueron diseñadas por no indígenas, excluyendo a los indígenas al verse afectados sus intereses. Esta práctica ha sido reiterada a lo largo de cinco siglos, "y es a partir de la conformación de los Estados modernos -cuyo origen se remonta al siglo XX- que se produce un replanteo de estas políticas tan perniciosas -y que llevaron, en regiones, prácticamente al exterminio- para los pueblos indígenas"⁵⁵⁴. Pero la sobrevivencia del Derecho indígena se ha debido principalmente a la persistencia de su cultura y a la cohesión social que se ha mantenido, esto a pesar de la fragmentación y la guerra que ha socavado sus identidades, los pueblos indígenas se resisten a desaparecer.

3.2. La pluralidad jurídica

Durante la Colonia se instituyó "un modelo jurídico-político de separación de la población entre españoles e indios, dando origen a lo que se conoce como la política de las dos repúblicas: una de españoles y otra de indígenas, es decir **una separación étnica**"⁵⁵⁵. Según estas políticas establecía que "los españoles y castas debían vivir exclusivamente en ciudades y villas, donde se regían por ayuntamientos, la propiedad era privada y eran atendidos por sacerdotes y clero

⁵⁵³ M. E. Rosales Barrientos. *Breve historia jurídica y análisis sobre la institucionalidad, el Derecho Maya y el Derecho de los Pueblos Indígenas en Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 20

⁵⁵⁴S. Ramírez. *Diversidad cultural y administración de justicia. Administración de justicia y pueblos indígenas*. Ob. Cit. Pág. 53

⁵⁵⁵ M. Castells; Et. al. *El Derecho Indígena como sistema jurídico. Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*. Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala. 2005 Época XIII, Núm. 1. Pág. 143



secular; y los indios debían vivir solamente en pueblos, se regían por cabildos, la propiedad era comunal y eran atendidos por órdenes religiosas -frailes o cleros seglar"⁵⁵⁶. Este modelo colonial permitió el reconocimiento a que algunas autoridades indígenas sirvieran de enlace con el mundo colonial, en que se facilitó la organización de los indios para el trabajo, el tributo y la evangelización. Asimismo, se permitió "la conservación de usos y costumbres indígenas, mientras no afectaran la ley divina natural, el orden económico - político ni la religión católica. Se autorizó a los alcaldes de los pueblos indios administrar justicia en causas entre indios, pero solo cuando la pena no era grave"⁵⁵⁷. Esto demuestra que dentro del mismo territorio coexistían dos sistemas jurídicos, con jurisdicción y competencia delimitada por territorio y población, no obstante el sistema jurídico indígena estaba bajo tutela y control del sistema jurídico español.

Debe tenerse presente que el pluralismo jurídico se diferencia del monismo legal, toda vez que "en el pluralismo se permite la coexistencia de varios sistemas jurídicos dentro de un mismo espacio geopolítico; el lograrlo significa la coexistencia de esos sistemas normativos estén o no reconocidos legalmente dentro del Estado o del espacio geopolítico donde existan"⁵⁵⁸. En esta situación los pueblos indígenas mantienen y practican sus propios sistemas de normas, según sus tradiciones y creencias, para ello "el derecho indígena ha recibido a lo largo de los últimos veinte años diferentes nombres, cada autor justifica su concepto"⁵⁵⁹, de los cuales se destacan las siguientes denominaciones: "Derecho indígena, Derecho Consuetudinario, Derecho Maya, Derecho de la Costumbre, Costumbre Jurídica, Orden Jurídico Maya, Sistema Jurídico

⁵⁵⁶ *Ibidem*

⁵⁵⁷ *Ibidem*

⁵⁵⁸R. Y. Barrera Santos. *Resolución de conflictos en pueblos mayas en Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 77

⁵⁵⁹M. Sacalxot. *El Derecho Maya como Sistema Jurídico*. Guatemala: Fundación Centro de Documentación e Investigación Maya (CEDIM), 2008. Pág. 13



Indígena, Derecho de la Nación Maya, Derecho Comunal, Derecho Alternativo, Derecho Paralelo, Derecho Jurídico Maya"⁵⁶⁰.

Para Tzujnel, Tob´nel, K´astajnel -Defensoría Maya-, en materia de justicia deben observarse tres ejes fundamentales para la relación jurídica y judicial de los pueblos, es decir entre el Derecho Positivo Nacional y el Derecho de los Pueblos Indígenas: "(a) Garantizar a los indígenas **el libre y equitativo acceso a la justicia oficial**, en condiciones de plena igualdad, aun recurriendo a métodos, programas o leyes que beneficien a los grupos que han sido sistemática desfavorecidos y excluidos; (b) **Juridiciar el sistema de administración de justicia propio de los pueblos indígenas y por sus propias autoridades**; y, (c) finalmente, crear mecanismos y procedimientos eficaces de **coordinación y cooperación entre ambos sistemas**"⁵⁶¹. Para ello debe existir un legítimo reconocimiento basado en el respeto, la promoción, la protección y el fomento de la justicia, y de las instituciones de los pueblos indígenas, según sus propios valores, su lengua, sus tradiciones y costumbres; toda vez que la cultura o la cosmovisión de los pueblos indígenas mayas se basa en valores y parámetros que en diversos aspectos son distintos a los del pueblo no indígena; mientras que actualmente la pluralidad jurídica se origina al coordinar y compatibilizar el Derecho indígena y el Sistema Jurídico Oficial; es decir, el occidental y el consuetudinario.

El pluralismo jurídico tiene relación con "la vida económica diferenciada y la construcción igualitaria y socializante del mundo indígena"⁵⁶². De esto resulta que la "constitucionalidad indígena partiría de los derechos económicos,

⁵⁶⁰ Ídem. Págs. 13-14

⁵⁶¹ M. E. Rosales Barrientos. *Breve historia jurídica y análisis sobre la institucionalidad, el Derecho Maya y el Derecho de los pueblos indígenas en Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 21

⁵⁶² J. E. Ordóñez Cifuentes. *Economía, sociedad y Derecho Indígena en el marco de una formación social pluriétnica y pluricultural de economía abigarrada y dependiente*. Cuaderno de estudio No. 67. Guatemala: Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Rafael Landívar. Pág.28



sociales y culturales y no de las denominadas garantías individuales. No es lo tuyo y lo mío, es lo nuestro, es pues, una cultura nosótrica"⁵⁶³. En cuanto a este punto, la Constitución Política de 1985 establece en su artículo 66. "Protección a grupos étnicos. Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradición es, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos", es decir reconoce su diversidad, esto incluye la existencia del sistema jurídico de los pueblos indígenas, pero no reconoce expresamente el pluralismo jurídico existente.

3.3. Derecho Indígena como sistema jurídico de los pueblos indígenas

Este sistema se conforma por "reglas, normas, autoridades, procedimientos y principios que aplican los mayas para la resolución de sus conflictos, ha recibido varios calificativos, tales como: costumbre, derecho indígena, derecho maya, derecho consuetudinario"⁵⁶⁴. Esto debido a que el sistema que opera en las comunidades mayas, las que están habitadas por indígenas, "la familia es el eje central de la vida, la integración de sus miembros alrededor de todos los eventos que les afecten, el anciano se constituye en una institucionalidad, representa la experiencia y la sabiduría"⁵⁶⁵. De esa razón los mayas consideran que su sistema es una alternativa al sistema oficial por ser "dinamizadora, flexible y oportuna para el tratamiento de sus diferencias; que la propuesta del sistema estatal, no es confiable, que desconocen los pormenores de lo que implica el uso del servicio de justicia prestada por el Estado y que la justicia occidental tiene una clara discriminación hacia la población indígena; además

⁵⁶³ Ídem. Págs. 28-29

⁵⁶⁴ R. Y. Barrera Santos. *Resolución de conflictos en pueblos mayas en Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 31

⁵⁶⁵ Ídem Pág. 20



de desconocer sus costumbres, idioma y tradiciones"⁵⁶⁶ De esa cuenta que la población indígena maya califica a dicho sistema de reparador, dado que reconstruye el equilibrio perdido entre las partes en conflicto, pues una vez aclarado el conflicto se reencuentra la tranquilidad o felicidad, mediante el diálogo, la negociación y la conciliación.

El Derecho Indígena trae exigencias de "respeto y agradecimiento por sus bondades a la madre tierra (la naturaleza), el ser humano y el creador; el respeto y el agradecimiento, permiten el equilibrio y la armonía"⁵⁶⁷. Puesto que el Derecho Indígena propugna por la igualdad social, para que los servicios comunitarios compensen las diferencias económicas y permiten al prestatario el goce del prestigio social.

No está demás indicar que el Sistema Jurídico Indígena tiene sus características, las que se consideran desde dos puntos de vista, "generales y especiales"⁵⁶⁸.

Entre las "características generales"⁵⁶⁹ están:

- a) Equilibrio: busca la armonía entre los afectados y los habitantes, restableciendo la paz violentada.
- b) Concordia: procura mantener la paz, el acuerdo y el consentimiento entre los involucrados a través de la conciliación entre los mismos.
- c) Eficacia: procura un tratamiento objetivo, eficaz e inmediato.
- d) Sencillez: no requiere formalismos, ello hace que también **resulte económico**.

⁵⁶⁶ Ídem. Pág. 18

⁵⁶⁷ J. E. Ordóñez Cifuentes. *Economía, sociedad y Derecho indígena en el marco de una formación social pluriétnica y pluricultural de economía abigarrada y dependiente*. Ob. Cit. Pág. 28

⁵⁶⁸ M. Sacalxot. *El Derecho maya como Sistema Jurídico* Ob. Cit. Págs. 28-29

⁵⁶⁹ Ídem. Pág. 28



- e) Reparador: al procurar restablecer la paz, no se hace con el perdón porque habrían resentimientos que traerían nuevos problemas.
- f) Oralidad: la palabra guarda un valor innegable, toda vez que el acto es por naturaleza oral, cuya constancia de actuación queda en documentos.

Asimismo, están las "características especiales"⁵⁷⁰, las que son "aplicadas a la parte procesal o adjetiva del sistema jurídico indígena"⁵⁷¹:

- a) Inmediación: si no hay autoridad no se arreglan los problemas, pues solo ante ella y con su participación directa se resuelven dichas dificultades.
- b) Celeridad: es referido propiamente a procedimiento, el cual es rápido y ágil.
- c) Publicidad: porque todo lo que hace la autoridad lo puede saber cualquier persona, en el entendido que cuando se reparan los daños, también se busca la lección y vergüenza del actor.
- d) Sana crítica y ajustado a valores supremos de vida colectiva: si existen pruebas en cuanto a objetos o personas que vieron cómo se dieron los hechos, la autoridad los considera para la conciliación y reparación objetiva de daños.
- e) Objetividad: es realista y considera fundamental, incluso la confesión de culpa.
- f) Economía: en cuanto al tiempo, se resuelven los problemas en una o dos reuniones ante la autoridad, y costo económico es mínimo; ya que se viaja una o dos veces nada más, cuando existen comunidades muy alejadas.

3.4. Derecho Consuetudinario de costumbre indígena o maya

Entre las diferencias fundamentales existentes entre derecho positivo y el Derecho Consuetudinario Indígena están "el condicionamiento económico y social de marginación y discriminación que han sufrido los pueblos indígenas

⁵⁷⁰ Ídem. Pág. 29

⁵⁷¹ *Ibídem*



desde el momento de la invasión española y su desprotección jurídica institucional que persiste en Guatemala o para el caso, la ineficacia de la norma nacional e internacional vigente, denominado también derecho positivo"⁵⁷². Para ello, los Acuerdos de Paz y el Convenio No. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), prescriben que los pueblos indígenas y tribales deben conservar sus costumbres o su Derecho Consuetudinario, según su artículo 8 numerales: “1- Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario. 2 Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no entren en contradicción con los derechos humanos internacionalmente reconocidos”.

No está demás incluir que los países de América Latina que están conformados por pueblos indígenas son: Guatemala, Bolivia, Ecuador, Perú, México, Colombia. En Guatemala existe, "alrededor del 60% de la población total, lo que mantiene un debate sobre el tratamiento que debe darse desde el punto de vista jurídico a los sistemas existentes dentro de estos grupos, en la regulación de su vida social y especialmente sobre el tratamiento que se observa en la resolución de sus conflictos"⁵⁷³. Para la resolución de conflictos de los pueblos indígenas según este sistema se ha denominado como: "derecho consuetudinario, como ha sido llamado dentro de los Acuerdos de Paz, también se le llama derecho consuetudinario o el derecho indígena"⁵⁷⁴ En otros casos se ha denominado como: “derecho maya para significar las costumbres y normas

⁵⁷²J. E. Ordóñez Cifuentes. *Economía, sociedad y Derecho Indígena en el marco de una formación social pluriétnica y pluricultural de economía abigarrada y dependiente*. Ob. Cit. Pág. 1

⁵⁷³ R. Y. Barrera Santos. *Resolución de conflictos en pueblos mayas en Guatemala*. Ob. Cit. Págs. 75-76,

⁵⁷⁴ Idem. Pág. 76



propias de los indígenas guatemaltecos"⁵⁷⁵. Este sistema está conformado por normas y valores que se aplican para el tratamiento del conflicto, no existen códigos escritos, es decir su práctica moral y social se fundamenta en valores y principios que se transmiten oralmente de generación en generación, en virtud que "se valora la unidad de la comunidad, la convivencia pacífica, la solidaridad, el respeto al otro, a la naturaleza y a los bienes de los demás"⁵⁷⁶ Estos aspectos lo diferencian del sistema oficial, ya que este último es escrito y obligatorio, que está regulado a través de leyes que se impone a todo el conglomerado.

Mientras que "el Derecho consuetudinario presenta normas que no están escritas, pero que enmarcan la convivencia de los pueblos indígenas, son vigentes y arraigadas a sus tradiciones, se mantienen por la propia necesidad y el deseo de resolver sus diferencias"⁵⁷⁷. El Derecho Consuetudinario posibilita desde la costumbre o las prácticas cotidianas, sistematizado a través de valores, normas, principios y deseos, los que son expresados por las comunidades en su convivencia, por la costumbre o hábito y por la voluntad de todos los integrantes de la comunidad; cuyo éxito está en la aceptación e internalización en las comunidades, conservándose procedimientos y normativas, basado en principios de conciliación, restitución y prevención.

Por la fuerza de la costumbre se adquieren "normas que se aplican y se respetan convirtiéndose en sus leyes y por eso se considera que el derecho consuetudinario está basado en la costumbre de las comunidades"⁵⁷⁸. Esto es cuando se aceptan estas costumbres por las comunidades "se comprometen a respetar las normas, existen sus propias autoridades a quienes se les obedece

⁵⁷⁵ *Ibídem*

⁵⁷⁶ Ídem Pág. 77

⁵⁷⁷ Ídem Pág. 105

⁵⁷⁸ Ídem Pág. 104



y se les sigue porque la costumbre así lo señala, pero a la vez es la comunidad quien se encarga de ejercer como organismo controlador y sancionador, a través de sus representantes"⁵⁷⁹. De esa razón existe un ejercicio de repetición que permanece, se adquiere y se acepta por la utilidad que representa, ya que cuenta con el respaldo para seguirlo.

El Derecho Consuetudinario desarrolla “una institucionalidad, organiza las relaciones sociales, posee procedimientos en la resolución de conflictos; sus instituciones de mayor representación son las alcaldías auxiliares y los comités, la familia, la iglesia”⁵⁸⁰. Esto debido a que las relaciones personales se basan en el respeto, obediencia y la resolución de conflictos, ya que los procedimientos del Derecho Consuetudinario se basan en la conciliación y mediación.

El Derecho Maya, indígena o Consuetudinario es un sistema porque se conforma por “normas, con procedimientos definidos y un grupo de autoridades representativas de la comunidad a través de procesos participativos y que en esencia busca equilibrio, armonía y equidad en las relaciones económicas, políticas, sociales y culturales de sus integrantes”⁵⁸¹. De esto se establece que el Derecho Consuetudinario adquiere fuerza y eficacia en sus propias comunidades ya que este es aceptado, seguido y validado por sus integrantes en el manejo de sus relaciones sociales, ya que para las comunidades indígenas la palabra tiene un valor bien definido en la resolución de sus conflictos.

⁵⁷⁹ *Ibíd*em

⁵⁸⁰ Ídem. Pág. 106

⁵⁸¹ Ídem. Pág. 196



3.5. Características y componentes que integran el Derecho Indígena

Al Derecho Maya se le define "como un sistema de vida filosófico, moral y práctico, que contempla su ontología (razón de ser) en la Cosmogonía Maya, la cual establece principios y valores que enmarcan el comportamiento y desarrollo del ser humano de manera personal y colectiva, convirtiéndose en una filosofía práctica"⁵⁸². Es decir que el Derecho Maya establece la forma de participación en todos los procesos de desarrollo de vida de la comunidad, las formas de comportamiento, de la relación interpersonal, interfamiliar e intercomunitaria, de las formas de solución y arreglo de los conflictos que surgen de esas relaciones.

Desde el punto de vista de los ancianos y autoridades del pueblo maya, el Derecho Maya está ligado con la cosmovisión y la espiritualidad, definiéndolo como "un conjunto de normas de comportamiento, mecanismos, principios y valores que orientan la vida de las comunidades, la vida social y la vida comunal"⁵⁸³; entre uno de los puntos importantes que mencionan es "la orientación de las acciones sociales de convivencia del Pueblo Maya en el manejo y uso de los recursos naturales y el medio ambiente"⁵⁸⁴. Según los ancianos el Derecho Maya "está escrito en glifos"⁵⁸⁵, que muchos de ellos existen, pero que las generaciones no pueden leerlos ni interpretarlos, de ello deriva que los conocimientos y experiencias se transmiten en forma oral "de generación en generación"⁵⁸⁶. Es decir, que el Derecho Maya no es un código que contiene leyes o reglamentos, sino que es un sistema que surge de la

⁵⁸² J. León Alvarado; R. Sulugú; M.C. Ramos Francisco. *Riqetamb al che risukbánik. Experiencias de aplicación y administración de justicia indígena. Defensoría Maya. Nawal Wuj S.A. Proyecto Incidencia. Creative Associates International CAll de Guatemala. Guatemala: 2001. Pág. 37*

⁵⁸³ *Ibídem*

⁵⁸⁴ *Ibídem*

⁵⁸⁵ *Ibídem*

⁵⁸⁶ *Ídem. Pág. 38*



sensibilidad frente a la vida, con base al respeto que ha sido transmitido por los antepasados de generación en generación, lo que ha permitido educar a las familias desde niños.

El Derecho Maya o Derecho Indígena es un sistema, según las "características y elementos importantes"⁵⁸⁷ que la conforman:

- “El Derecho Maya no es esquemático, rígido e inflexible, sino se desarrolla de manera circular y evolutiva; esto permite que haya cambios de conducta y logra arreglar los problemas en corto tiempo.
- El Derecho Maya posee elementos suficientes que lo caracterizan como un sistema desarrollado.
- El Derecho Maya nace y se fortalece en la cosmovisión maya para normar y dirigir la convivencia comunitaria del Pueblo Maya.
- Es un sistema de desarrollo de vida, según las normas de comportamiento, criterios de relación interpersonal, interfamiliar e intercomunitaria, así como las formas de solucionar o arreglar los conflictos que surgen de las relaciones en comunidad; esto confirma que no es un sistema que guía y conduce a las comunidades en su interacción social, sino que es un proceso educativo para evitar tropiezos e insatisfacciones, convirtiéndose en un sistema preventivo.
- La oralidad para los ancianos, según se entiende, es un método del Pueblo Maya, que le ha permitido educar y transmitir su pensamiento, cultura y formas de vida a las nuevas generaciones previendo cualquier peligro de extinción.
- El Derecho Maya es un conjunto de sistemas: político, económico, social, cultural, educativo, de salud, que están interrelacionados para que sus elementos hagan de éste un Derecho reparador que no busca la destrucción moral, espiritual o física de las personas, sino que busca

⁵⁸⁷ Ídem. Pág. 39



construir siempre la armonía, el equilibrio, por lo mismo persigue construir conductas de conciliación constante y permanente”⁵⁸⁸.

De esa cuenta que el Derecho Maya se define como "el conjunto de elementos filosóficos, teóricos y prácticos, basados en la cosmovisión maya, que permite la construcción de la unidad, el equilibrio y la armonía en las relaciones humanas y las relaciones de las personas con la madre naturaleza"⁵⁸⁹. Ha quedado establecido que el Derecho Indígena es un sistema con estructura propia que las comunidades han establecido hace miles de años, basado en valores, principios, normas y mecanismos para solucionar los conflictos, es decir, se han originado en el devenir histórico, permaneciendo en la conciencia de los pueblos indígenas transmitido por tradición oral para su enseñanza y conservación.

El Derecho Indígena tiene cuatro componentes fundamentales que orientan su configuración como derecho; lo que prueba que es un sistema, igual que cualquier otro en cualquier sociedad del mundo, no obstante los cambios que sufre en el transcurrir del tiempo.

De ellos se destacan "cuatro componentes importantes que integran el Derecho Indígena"⁵⁹⁰:

a) Sistema de autoridades. El derecho indígena requiere de autoridades como representantes de las comunidades y reconocidas como tal, las que han sido electas según la forma particular y propia de cada comunidad. Estas autoridades crean normas, las adecuan y las legitiman con sus pueblos. A nivel de una comunidad indígena existen por lo menos cuatro tipos de autoridades

⁵⁸⁸ Ídem. Págs. 39-40

⁵⁸⁹ M. Sacalxot. *El Derecho Maya como Sistema Jurídico*. Ob. Cit. Pág. 17

⁵⁹⁰ Ídem. Pág. 22



que cuidan de la espiritualidad, la salud, el desarrollo y la justicia. Estas funciones varían según sus competencias: justicia, salud, espiritualidad, desarrollo; esto indica que no a todas las autoridades de una comunidad les corresponde la aplicación de justicia.

b) Sistema de normas. El conjunto normativo del derecho indígena parte de fundamentos cosmogónicos, ligados a la verdad, a la justicia, al orden comunitario. Estas normas tienen el consentimiento comunitario, ya que son aceptadas como obligatorias y su cumplimiento permite el equilibrio de una relación armoniosa en la comunidad. De ellas se citan algunas: no robar, no quitar tierras, no mover mojones, aprender a trabajar, no desperdiciar el agua, no lastimar los árboles, respetar a los mayores.

c) Sistema de procedimientos. Son los pasos que las autoridades han definido como necesarios para conocer y resolver sus diferentes dificultades, por ejemplo, una falta ante la comunidad.

d) Sistema de instituciones con carácter jurídico. Lo constituyen las particularidades de carácter jurídico como la herencia, el matrimonio, las formas de administrar el agua, el bosque de la comunidad, entre otros.

Para María Isabel Bautista del Cid, en su tesis previo a obtener el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos profesionales de abogada y notaria, denominada: Sistema Judicial Penal Maya y avances en su reconocimiento oficial, “se definen dieciocho pasos, por los cuales se guía en forma ideal, la autoridad indígena al momento de impartir justicia”⁵⁹¹:

1. El aviso

⁵⁹¹ Ídem. Pág. 26



2. El análisis
3. La citación
4. Intercambio de ideas y apreciaciones del problema
5. La dualidad de la verdad o la mentira
6. Conocimiento y complementación del problema
7. Aproximación entre las partes
8. Inicio del diálogo
9. Aconsejar, llamar la atención, llamar a la reflexión
10. Crear y practicar ideas
11. Reconocimiento de la falta y pedir perdón
12. Juntar ideas, opiniones y comentarios
13. Definición sobre la forma en que queda el arreglo
14. Acto de olvidar
15. Integración armoniosa
16. Una sanción reparadora
17. Agradecimiento a la autoridad, a las partes, a la comunidad
18. Seguimiento.

La finalidad de aplicación de sanciones es la corrección y de reflexión sobre las faltas para la reafirmación de la reparación, para no volver a desequilibrar las relaciones. En este caso, “no se utiliza la palabra delinquir o delincuencia”⁵⁹². En ese aspecto, el Derecho Maya no busca la destrucción de las personas, sino que se reconozca el error, para la reparación del daño y llegar a la conciliación y el perdón.

⁵⁹²J. León Alvarado; R. Sulugüi; M. C. Ramos Francisco. *Riqetamb al che risukbánik. Experiencias de aplicación y administración de justicia indígena*. Ob. Cit. Pág.45



3.6. Legalidad y legitimidad del Sistema Jurídico Indígena en el marco del pluralismo jurídico

Al respecto, la normativa nacional e internacional sí reconoce la aplicación del Derecho Indígena, tal como establece el artículo 66 de la Constitución Política de la República de Guatemala, de la protección a grupos étnicos, la que está conformada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya, para ello, el Estado reconoce, respeta y promueve **sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social**, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos. Estos puntos se traducen como la organización social, que incluye el Derecho Indígena, las autoridades que imparten justicia, las alcaldías indígenas, los consejos de ancianos y alcaldes comunitarios.

En cuanto al reconocimiento de la aplicación del Derecho Indígena se encuentra establecido en el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales número 169 de la Organización Internacional del Trabajo, en sus artículos: 8 en sus numerales: “1. Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su Derecho Consuetudinario. 2. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio. 3. La aplicación de los párrafos 1 y 2 de este artículo no deberá impedir a los miembros de dichos pueblos ejercer los derechos reconocidos a todos los ciudadanos del país y asumir las obligaciones correspondientes”. Artículo 9 numeral: “1. En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos



humanos internacionalmente reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados ocurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros.² Las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales deberán tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos en la materia”. De esa cuenta el Código Municipal de alguna manera reconoce el Derecho Indígena según se establece en sus artículos: 20. Comunidades de los pueblos indígenas. 55. Alcaldías indígenas. 56. Alcaldías comunitarias o alcaldías auxiliares. El Concejo Municipal, de acuerdo con los usos, normas y tradiciones de las comunidades, reconocerá a las alcaldías comunitarias o alcaldías auxiliares, como entidades representativas de las comunidades, en especial para la toma de decisiones y como vínculo de relación con el gobierno municipal.



CAPÍTULO IV

4. Situación política de los pueblos indígenas de Guatemala

4.1. De la participación política de los pueblos indígenas de Guatemala

Al hablar de la situación política de los pueblos indígenas de Guatemala "ha sido una constante en la historia del país, aunque bajo el signo de la opresión, la segregación, la exclusión y el racismo", características que estuvieron en el origen de la formación del Estado guatemalteco y que aún persisten bajo diversas formas en la actualidad"⁵⁹³. Esto conlleva a que la participación política de los indígenas en particular, "ha sido difícil en el marco de un Estado monista, fundado en la ideología liberal de la homogeneidad nacional. La situación ha empezado a ser distinta pero no totalmente favorable todavía. Las demandas por participar o influir políticamente en una nación multiétnica han planteado un doble desafío: al Estado para que acepte la diversidad étnico-cultural, y a la población indígena para que se organice y luche por sus derechos. Los problemas para lograrlo se originan en las condiciones de subalternidad, exclusión y desigualdad en las que han venido desarrollando su existencia social. Guatemala es un buen ejemplo de cómo las desigualdades sociales se convierten en desigualdades políticas"⁵⁹⁴. Lo que refleja en que hasta hace poco, "los indígenas constituían una base de votos para los partidos políticos que se activaba de acuerdo con el calendario electoral. Sin embargo, el

⁵⁹³ C. Soberanis. *Participación política indígena y políticas públicas para pueblos indígenas en Guatemala. En Participación política indígena y políticas públicas para pueblos indígenas en América Latina. Instituto Centroamericano de Estudios Políticos. Fundación Konrad Adenauer (KAS). Programa Regional de Participación Política Indígena. Bolivia: Garza Azul Impresores & Editores, 2001. Pág. 215*

⁵⁹⁴ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). *Diversidad étnico-cultural: la ciudadanía en un Estado plural. Ob. Cit. Pág. 197*



creciente protagonismo de los pueblos indígenas ha dado como resultado una mayor participación del liderazgo indígena en los procesos electorales”⁵⁹⁵.

Actualmente en el sistema político electoral "se reflejan las condiciones estructurales que limitan y obstaculizan la participación de los pueblos indígenas en la toma de decisiones, tanto en el ámbito nacional como local”⁵⁹⁶. Es decir, “que una de las manifestaciones más claras de exclusión y racismo se encuentra en la falta de participación pública y política de los pueblos indígenas”⁵⁹⁷. No obstante ello, “se reconoce que en los últimos años han existido avances de participación, por ejemplo en la inclusión de pueblos indígenas para votar o la participación política a nivel local (municipal y departamental), pero todavía su participación es limitada en los niveles de toma decisión nacional”⁵⁹⁸.

Para que esas condiciones cambien "se requiere la construcción de acuerdos político-sociales que mediante reformas a las leyes existentes permitan avanzar hacia una democracia intercultural cada día más representativa y participativa”⁵⁹⁹

Guatemala tiene una extensión territorial “de aproximadamente 108,890 kilómetros cuadrados. Es el país con mayor población de Centroamérica y ésta es predominantemente joven y rural”⁶⁰⁰. Según el censo de población del año 2002 refleja "el pueblo maya corresponde a un 42% de una población total de,

⁵⁹⁵ M. Tovar. *Perfil de los pueblos: maya, garífuna y xinca de Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 131

⁵⁹⁶ C. Soberanis. *Participación política indígena y políticas públicas para pueblos indígenas en Guatemala*. Ob. Cit. Pág.215

⁵⁹⁷ A. Pop. *Informe: evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en Guatemala*. Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala. Organismo Naleb’. Guatemala: OACNUDH, 2012. Pág. 16

⁵⁹⁸ *Ibíd*em

⁵⁹⁹ C. Soberanis. *Participación política indígena y políticas públicas para pueblos indígenas en Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 215

⁶⁰⁰ *Ibíd*em



para entonces, 11,2 millones de habitantes. La población garífuna representa el 0,4%, los xinkas el 0,7% y los ladinos, el 58,3%."⁶⁰¹ Después de Bolivia, Guatemala es el segundo país latinoamericano con mayor población indígena en términos relativos y es el cuarto con mayor población indígena en términos absolutos"⁶⁰²; sin embargo, "las organizaciones de los diferentes movimientos mayas afirman que los mayas son más del 50% de la población"⁶⁰³.

Según el Acuerdo Sobre Identidad y Derecho de los Pueblos Indígenas reconoce la identidad del pueblo maya y de la pluralidad de las expresiones socioculturales del pueblo maya que incluyen "Achi, Akateko, Awakateko, Chorti, Chuj, Itza, Ixil, Jakalteko, Kanjobal, Káqchikel, Kiche, Mam, Mopan, Poqomam, Poqomchi, Q'eqchi, Sakapulteko, Sipakapense, Tektiteko, Tzutujil y Uspanteko". Así como el reconocimiento de las identidades de los pueblos garífunas y xinca. En tal sentido es oportuno indicar que "la población que conforma el pueblo maya se encuentra ubicada mayoritariamente en el noroccidente del país. Las comunidades lingüísticas más numerosas, Q'eqchi', Kaqchikel, K'iche' y Mam, que representan un poco más del 80% de la población maya (3.5 millones de personas para el año 2002) se asientan en municipios de diferentes departamentos del país. Otras comunidades lingüísticas mayas pequeñas están ubicadas en uno o varios municipios. El pueblo xinca y el pueblo garífuna tienen cada uno su respectiva comunidad lingüística. La xinca está localizada en un área del departamento de Santa Rosa y la garífuna, en varios municipios del departamento de Izabal"⁶⁰⁴. De ello, se especifica que la proporción significativa de población indígena en doce de los veintidós departamentos del país está en "Tonicapán, Sololá, Alta Verapaz, Quiché y Chimaltenango con un porcentaje de 75% a 100%. Huehuetenango,

⁶⁰¹ Ídem. Pág. 217

⁶⁰² *Ibidem*

⁶⁰³ *Ibidem*

⁶⁰⁴ P. Escobar. *Avances y desafíos en las dimensiones del desarrollo humano de los pueblos indígenas de Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 9



Baja Verapaz, Quetzaltenango y Suchitepéquez oscilan entre 50% y el 75% del total"⁶⁰⁵.

Las formas de inclusión que han sido promovidas desde el Estado, las organizaciones indígenas las han considerado como un "modelo de cooptación o neo asimilación", propio del modelo multicultural neoliberal"⁶⁰⁶. En el que se plantea que "la única forma para que los y las representantes de los pueblos indígenas puedan estar dentro del Estado es por la vía de los partidos políticos, comités cívicos, ya sea como candidatos (as) a puestos de elección popular o como miembros de alguna comisión dentro del partid"⁶⁰⁷.

En cuanto al Organismo Legislativo es el Congreso de la República y es unicameral. "Los diputados son elegidos cada cuatro años, al igual que el Presidente y las corporaciones municipales. No hay prohibición de reelección para los diputados. Hay un diputado por cada distrito electoral (23 distritos) y un diputado por cada 100.000 habitantes; adicionalmente, son elegidos diputados por lista nacional en una cantidad que equivale al 25% del total de diputados distritales. Actualmente hay 158 diputados en el Congreso, que representan a diversos partidos políticos"⁶⁰⁸. Para el 2011 el país se dividía política y administrativamente en "22 departamentos y 333 municipios. Cada uno de los 22 departamentos, más el municipio de Guatemala, forman un distrito electoral"⁶⁰⁹; según lo fundamentado en los artículos 157, 223, 224 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

⁶⁰⁵ C. Soberanis. *Participación política indígena y políticas públicas para pueblos indígenas en Guatemala*. Ob. Cit., Pág. 217

⁶⁰⁶ Ídem. Pág. 220

⁶⁰⁷ Ídem. Pág. 220

⁶⁰⁸ Ídem. Pág. 222

⁶⁰⁹ *Ibídem*



Y en cuanto a su sistema de gobierno y a la elección al cargo de presidente de la República, la Constitución Política de la República de Guatemala establece en su artículo 140.- "Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades. Su sistema de Gobierno es republicano, democrático y representativo". Así también establece que, la persona que es electa al cargo de presidente de la República, es también jefe de Estado y de Gobierno, es electo por mayoría absoluta de los sufragios válidos emitidos, si no hay mayoría, se realiza una segunda elección entre las dos personas que han obtenido la mayor cantidad de votos. Se prohíbe la reelección presidencial, según lo establecido en los artículos 184 al 187 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

En las elecciones generales de 2011 estuvieron inscritos "28 partidos políticos, de los cuales 18 participaron. De los partidos que han existido desde 1985, la mayoría se adscribe a una ideología de tendencia centro-derecha. Son muy pocos los partidos que han manifestado una ideología de izquierda, tal es el caso de URNG-MAIZ y Alternativa Nueva Nación (ANN); mientras que la Unidad Nacional de la Esperanza (UNE) se autodefine en la tendencia centro-izquierda"⁶¹⁰.

De la participación de los indígenas en partidos políticos y en procesos electorales se determina que "a partir del año 1965 se reconoció en Guatemala la participación universal del voto, sin embargo, la implementación de gobiernos autoritarios, el cambio de hasta cinco diferentes constituciones hasta el año 1985 y el desarrollo del conflicto armado, limitó las oportunidades reales de ejercer el derecho de participación por parte de los pueblos indígenas"⁶¹¹. Esta

⁶¹⁰ Ídem. Pág. 223

⁶¹¹ A. Pop. *Informe: evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos indígenas en Guatemala*. Ob. Cit. Pág.17



situación se confirma en que de "los 18 partidos que participaron en la contienda electoral de 2011, 13 de ellos presentaron binomio presidencial, ocho lo hicieron de manera individual y el resto en coalición, como el caso del Frente Amplio, que aglutinó la alianza entre ANN, URNG y Winaq, así como Encuentro por Guatemala (EG) con Visión con Valores (VIVA). En las diez propuestas para binomios presidenciales, únicamente fueron postuladas dos candidatas indígenas mayas: Rigoberta Menchú y Laura Reyes, lo cual se traduce en el 10% del total de candidatos" ⁶¹². Este hecho refleja una escasa participación de los indígenas, tomando en cuenta que según "el último censo del INE, la población indígena en total es del 41%"⁶¹³.

Según "los informes de la Cuarta Misión Indígena de Observación, conformada por el Organismo Naleb, la participación de mujeres y jóvenes indígenas mayas como votantes fue de un promedio de 66%, lo cual constituye un incremento de participación ciudadana multicultural"⁶¹⁴. Este hecho se verifica con los porcentajes de votación que se registraron por departamento: "en Sololá fue del 80,40%; en Huehuetenango, el 68,42%; San Marcos 64,99%, el Quiché 73,27%, Alta Verapaz 75,54%; Baja Verapaz 72,70% y Quetzaltenango del 65,61%"⁶¹⁵.

De la representatividad indígena en el Congreso de la República se resalta que "en los comisión del 2003, de un total de 158 diputados, fueron electos 14 representantes indígenas, es decir un 6,9% y, en las elecciones de 2007, al inicio, se contabilizaron 17 y en este último año se sumaron tres más, para totalizar 20 diputados indígenas"⁶¹⁶.

⁶¹²C. Soberanis. *Participación política indígena y políticas públicas para pueblos indígenas en Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 223

⁶¹³*Ibídem*

⁶¹⁴ *Ibídem*

⁶¹⁵ *Ibídem*

⁶¹⁶ Ídem. Pág. 224



En cuanto a los alcaldes, de acuerdo con los datos obtenidos por los observadores en las elecciones generales de 2011, se establece que "de las 333 alcaldías del país, 99 fueron reelecciones, mientras que 234 ocuparán cargos por primera vez"⁶¹⁷. Se determina que en enero de 2012 del total de alcaldes "110 municipalidades fueron ocupadas por alcaldes indígenas"⁶¹⁸.

El centro de estudios Asociación de Investigación y Estudios Sociales (Asies), "en un reciente estudio sobre la presencia y participación maya en partidos y candidaturas, seleccionó seis de los departamentos con mayor cantidad de población indígena y siete de los partidos con organización en dichos distritos. Constató que para 36 curules a elegir en los departamentos, hubo un total de 132 postulaciones, de la cuales 60 candidatos son indígenas, representando un porcentaje de 45%"⁶¹⁹. En el presente caso se concluye que solo son postulaciones pero no especifica que hayan sido electos para los cargos respectivos; sin embargo, el fenómeno de alta participación electoral en los distritos con mayor población indígena "contrasta con la fuerte desproporción entre el porcentaje de población indígena y la cantidad de diputados indígenas postulados en esos departamentos"⁶²⁰.

Respecto a la participación en las elecciones generales 2011 por departamentos se determina "en Chimaltenango, sólo nueve de los 20 candidatos a diputado eran indígenas, es decir, menos del 50% de las postulaciones, lo cual contrasta con el 79,1% de población indígena en ese departamento. En Sololá, fueron postulados cinco indígenas entre diez candidatos, pese a que los primeros representan al 96,4% de la población del lugar. En Quetzaltenango, donde 54% de los habitantes son indígenas, hubo

⁶¹⁷Ídem. Pág. 224

⁶¹⁸*Ibidem*

⁶¹⁹*Ibidem*

⁶²⁰*Ibidem*



diez candidatos, de 14, pertenecientes a ese sector"⁶²¹. De la desproporción de postulaciones se observa también en los siguientes departamentos: "Quiché de 31 candidatos solo diez un tercio eran indígenas, pese a que éstos representan 88% de la población de ese departamento. En Alta Verapaz, donde ese sector asciende a 92% de los habitantes, la candidatura se distribuyeron 15 y 15. Sólo en Totonicapán, donde 98% de la población indígena, hubo una mayoría de éstos entre los candidatos: diez de 14".

De los seis departamentos citados en el párrafo anterior, en donde la población es mayoritariamente indígena, "fueron electos 13 diputados indígenas de un total de 36, es decir, poco más de un tercio de las diputaciones en disputa"⁶²².

En los planes de gobierno de los partidos políticos, "la mayoría de las propuestas abordan demandas más bien coyunturales de los pueblos indígenas y no sus demandas históricas y estructurales que se refieren a la raíz de los problemas. Por otro lado, suele vincularse el desarrollo humano de los pueblos indígenas exclusivamente al desarrollo rural y apoyo al campesinado"⁶²³. Lo que no refleja el tratamiento de la realidad actual que viven los pueblos indígenas, sino es una relación de interés con fines electorales por parte de los partidos políticos para ganar votos y conseguir su elección en los puestos que se postulan; tal como se ha venido dando en la "creación de algunas instituciones gubernamentales dedicadas a la atención de los pueblos indígenas, incluyendo el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (FODIGUA), la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas de Guatemala (CODISRA), la Defensoría de la Mujer Maya (DEMI) y las llamadas ventanillas indígenas (direcciones, departamentos, unidades y oficinas) no son suficientes y han servido de

⁶²¹Ídem. Pág. 225

⁶²²Íbidem

⁶²³Ídem. Pág. 229



entretenimiento de la demanda indígena, lo que no garantiza plenamente la participación de los pueblos indígenas en la vida pública, social y política de Guatemala como tampoco atender sus demandas y necesidades⁶²⁴. Estas instituciones son importantes, pero con ellas el Estado no atiende de forma integral las necesidades, ni garantiza en todos sus ámbitos “los derechos de los pueblos indígenas desde una visión multicultural”.⁶²⁵ Estas instituciones “en su mayoría se crearon bajo el concepto del activismo político administrativo, pero al final ilusorios a las profundas necesidades de los pueblos indígenas”.⁶²⁶

En el proceso electoral 2011, “el padrón electoral reportó cifras históricas al registrar un número de 7,340,841 personas empadronadas, en donde las mujeres representaron por primera vez la mayoría de los electores y se incrementó sustancialmente el número de empadronados en los departamentos y municipios con población de mayoría indígena. Sin embargo, la proporción de candidatos y candidatas indígenas no creció y tampoco se ha reflejado un incremento de participación política de pueblos indígenas y mujeres indígenas en puestos importantes de decisión”⁶²⁷. Este indicador subraya que aún es insuficiente la participación indígena en los procesos electorales a través de los partidos políticos, ya que se establece que en la postulación y elección de diputados indígenas hay desproporción “con respecto a la composición étnica de la población, lo que resulta una evidente debilidad de representación”⁶²⁸. Debe tomarse en cuenta que la participación de los pueblos indígenas en los procesos electorales del país es un derecho; sin embargo, a ellos se les ha limitado el derecho a participar en las instancias nacionales y regionales en donde se deciden y formulan políticas y leyes que les afectan (directa e

⁶²⁴A. Pop. *Informe: evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos indígenas en Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 18

⁶²⁵*Ibidem*

⁶²⁶ *Ibidem*

⁶²⁷ Ídem. Pág. 17

⁶²⁸C. Soberanis. *Participación política indígena y políticas públicas para pueblos indígenas en Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 231



indirectamente), a pesar de que el ejercicio de los derechos políticos se viene dando desde hace varias décadas "en especial partir de la revolución de 1944, en que se reconoce la ciudadanía universal. No obstante el ejercicio del voto lo practica sólo una minoría, estando Guatemala en los niveles más bajos del mundo";⁶²⁹ por tal razón se especifica que la participación de los ciudadanos es limitada por falta de oportunidad, tiempo o dinero, "especialmente para quienes están distantes cultural y físicamente del clima administrativo-legal del gobierno, como los indígenas y no indígenas rurales."⁶³⁰ Y entre otros factores que violentan este derecho, también están: "el arraigado racismo, discriminación y exclusión que sufren los pueblos indígenas, la pobreza y la pobreza extrema, la falta de acceso a la educación, entre otros"⁶³¹.

Asimismo, esta situación evidencia "la falta de reconocimiento de las autoridades indígenas y de las decisiones adoptadas por ellos mismos, tales como las consultas comunitarias, y que las decisiones adoptadas por los pueblos indígenas no hacen eco en las decisiones del gobierno a ningún nivel".⁶³² Aunado a ello, "el derecho a la consulta no ha sido respetado por el Estado cuando adopta decisiones susceptibles de afectarles, tales como los proyectos de desarrollo y explotación de recursos naturales, limitando el derecho a la participación plena de acuerdo con sus usos y costumbres"⁶³³. Estos factores deben tomarse en cuenta "al momento de iniciar cualquier debate que busque la participación plena de los pueblos indígenas en igualdad de condiciones"⁶³⁴. Esto indica que existe muy poco avance respecto a la participación política de los pueblos indígenas, toda vez que la ley interna no

⁶²⁹ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) *Diversidad étnico-cultural: la ciudadanía en un Estado plural*. Ob. Cit. Pág. 198

⁶³⁰ *Ibidem*

⁶³¹A. Pop. *Informe: evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 19

⁶³² *Ídem*. Pág. 20

⁶³³ *Ibidem*

⁶³⁴ *Ibidem*



reconoce expresamente en forma íntegra los derechos de dichos pueblos, y en cuanto a lo establecido en los instrumentos internacionales no se cumple, tales como el Convenio No. 169 de la OIT que prescribe en sus artículos: “5. Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, esto incluye que tienen derecho a participar plenamente, en la vida política, económica, social y cultura del Estado”. “6. Que los Estados deben establecer los medios a través de los cuales los pueblos indígenas puedan participar libremente y también se señala que dicha participación tiene que garantizarse en instituciones electivas, administrativas y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernen, asimismo, agregó que esa participación tiene que garantizarse a todos los niveles, desde el nivel local hasta el internacional”. Y la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre derechos de los pueblos indígenas, en su artículo 18 establece que "los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afectan sus derechos. La participación política es un derecho, que tiene implicaciones para el goce de otros derechos, y se sustenta en los principios básicos de libre determinación, igualdad, integridad cultural y propiedad".

Los pueblos indígenas han sido sometidos “por las élites y el Estado a niveles de racismo legal y, de hecho, explotación e injusticia por nuestro origen, cultura e idiomas”⁶³⁵. Se padece de tratos y condiciones “desiguales e injustas”⁶³⁶. Se ejemplifica con “la distribución y tenencia de la tierra sigue siendo la más injusta de América Latina, porque el 94.1 por ciento de familias poseen el 18.6 por ciento de tierra cultivable, mientras que el 1.5 por ciento de explotaciones

⁶³⁵ H. Icó; et. al. *Demandas y propuestas políticas de los pueblos indígenas de Iximulex. “Caminando hacia un proyecto político para la reconstitución del buen vivir y la fundación de un Estado plurinacional”*. Guatemala: Iximulex, 2015. Pág 14

⁶³⁶ *Ibídem*



mayores suman el 62.5 por ciento de la tierra. Los propietarios de estas últimas son los grandes ricos, empresarios y terratenientes, en tanto que el resto de tierras son improductivas”⁶³⁷. La realidad histórica de desigualdad, exclusión y discriminación ha afectado y sigue afectando en una forma rotunda a los pueblos indígenas, “porque imposibilita el pleno ejercicio de los derechos y participación política”⁶³⁸.

La historia política de Guatemala muestra que “está llena de dictaduras, 22 fraudes, 23 golpes de Estado, corrupción, y recientemente un conflicto armado de 36 años (1960-1996) con todas sus secuelas humanas y sociales. Desde 1985 se vienen realizando elecciones periódicas donde los partidos políticos se alternan en el poder con el objetivo de garantizar la implementación del proyecto neoliberal, utilizando el aparato estatal para el libre mercado internacional o la liberación del comercio exterior, reduciendo al mínimo las funciones del Estado: eliminar los controles oficiales a favor de la producción privada de bienes y servicios, concesionar la iniciativa privada de servicios, venta de bienes estatales a particulares, eliminar los subsidios, adelgazamiento del aparato burocrático, fortalecimiento del aparato militar para el control de la población, reconocimiento de políticas multiculturalistas que no afectan al mercado”⁶³⁹. Tal como se demuestra que en el reciente proceso electoral, “en el año 2015 se dieron elecciones atípicas como consecuencia de la caída del gobierno y debilitamiento del partido oficial producto de acusaciones de corrupción, donde los Pueblos Indígenas fueron de los actores en las manifestaciones populares que logran evidenciar los altos grados de corrupción y abuso de poder dentro del Estado de Guatemala”⁶⁴⁰.

⁶³⁷ *Ibíd*

⁶³⁸ *Ibíd*

⁶³⁹ Ídem. Pág. 15

⁶⁴⁰ *Ibíd*



El Estado de Guatemala, “desde su creación hasta la fecha sigue estructurado con un enfoque monolingüe, centralista, machista, proempresarial, mercantilista, excluyente y racista, en la prestación de los servicios públicos: educación sin calidad, sin pertinencia cultural y lingüística, falta de programas de salud en las áreas rurales, desconocimiento de los sistemas jurídicos indígenas, limitada inversión social”⁶⁴¹. Pero con apoyo ilimitado e “irrestringido a inversiones de empresas nacionales y transnacionales”⁶⁴²; lo que conlleva a la **“limitada participación política y de representación de nuestros Pueblos Indígenas** dentro de las diferentes instituciones estatales y falta de reconocimiento de las formas propias de organización y representación, en iguales condiciones”⁶⁴³.

4.2. Del reconocimiento de los pueblos indígenas de Noruega, Dinamarca, Finlandia, Bolivia y Guatemala

4.2.1. De los pueblos indígenas de Noruega, Dinamarca y Finlandia

Al hablar de estos pueblos se hace referencia a los indígenas saami, de quienes no existen estadísticas exactas que establecen la cantidad total de ellos, esto debido a la anterior política de opresión y asimilación de los Estados nacionales con respecto al pueblo saami, pero se estima que "hay de 5000 a 6500 saami en Finlandia, de 17000 a 20000 en Suecia, aproximadamente 2000 en Rusia, y de 40000 a 45000 en Noruega"⁶⁴⁴.

Se dice que "un poco menos del 10 por ciento de los saami se dedican activamente a la cría de renos. Una fracción del pueblo saami vive de la

⁶⁴¹ *Ibidem*

⁶⁴² *Ibidem*

⁶⁴³ *Ibidem*

⁶⁴⁴ E. Josefse. *Los saami y los parlamentos nacionales: medios de influencia política*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). México: PNUD, 2010. Pág. 5



agricultura, la pesca y otros usos comerciales de la tierra sin cultivar, pero muchos saami actualmente tienen empleo en otros sectores del mercado laboral. El idioma saami puede dividirse en nueve grupos de dialectos que trascienden las fronteras naciones. Muchos saami no hablan el idioma saami"⁶⁴⁵.

Con respecto a la política de los Estados nórdicos con los saami entre el siglo XIX y hasta después de la Segunda Guerra Mundial "se basó en la asimilación"⁶⁴⁶. Esta consistía en que los saami, "en lugar de sus propias características culturales y rasgos lingüísticos especiales, debían adoptar las correspondientes competencias de la cultura de la mayoría"⁶⁴⁷. Entonces, los recursos o medios de subsistencia, el idioma y la cultura saami se consideraban un obstáculo para "los Estados nacionales y el desarrollo social general, una actitud cuyo fundamento ideológico era el darwinismo social"⁶⁴⁸. Este sistema ideológico estuvo vigente "en todas las estructuras sociales: legislación, educación, investigación y política práctica"⁶⁴⁹.

"Desde comienzos del siglo XX, Suecia adoptó una política de segregación con respecto a los saami criadores de renos, y una política de asimilación con respecto a los demás saami, mientras que Noruega mantuvo una política de asimilación de todos los saami. Del lado finlandés, la política de asimilación no era tan explícita como en Noruega"⁶⁵⁰. Esto significa que los diferentes Estados intentaron privar a los saami de su idioma y cultura de diferente manera.

⁶⁴⁵ *Ibidem*

⁶⁴⁶ *Ídem*. Pág. 6

⁶⁴⁷ *Ibidem*

⁶⁴⁸ *Ibidem*

⁶⁴⁹ *Ibidem*

⁶⁵⁰ *Ibidem*



"En la segunda mitad del siglo XX, esta ideología se reemplazó gradualmente por una actitud más positiva por parte de las autoridades gubernamentales, por ejemplo, con la introducción de los derechos humanos individuales universales. Con el tiempo, se alcanzó un consenso internacional en cuanto a que no es posible tratar a todas las personas del mismo modo sobre la base de normas idénticas".⁶⁵¹ Es decir que se tomó conciencia de que los pueblos podían tener diferentes orígenes culturales, generando un cambio positivo "en la relación del Estado con las minorías y pueblos indígenas"⁶⁵²; a pesar de que la sociedad en general se caracterizara por la cultura de la mayoría.

Es de resaltar que con la creación de los parlamentos saami, "los Estados aceptaron el principio de los derechos colectivos. La creación de los parlamentos saami no sólo generó un cambio estructural de los sistemas políticos nacionales, sino que también dio lugar a una interpretación más amplia de la democracia representativa".⁶⁵³ Se percibe el cambio del concepto político de la relación entre la mayoría y la minoría, entre el Estado y los saami, al haberse adoptado leyes y disposiciones que otorgan una protección formal más sólida de los derechos de los saami, cuyos cambios estructurales "crearon nuevas condiciones estructurales para las actividades políticas en nombre de los saami, y los saami, como pueblo, alcanzaron una esfera de influencia potencialmente mayor que antes. Sin embargo, las naciones difieren con respecto al grado en el cual el Estado nacional está dispuesto a comprometerse con la ampliación de los derechos políticos de los saami, y a reconocer a los saami como pueblo indígena y como grupo étnico con derechos colectivos que trascienden los derechos civiles corrientes"⁶⁵⁴.

⁶⁵¹ *Ibídem*

⁶⁵² *Ibídem*

⁶⁵³ *Ibídem*

⁶⁵⁴ *Ídem*. Pág. 7



Según "el fundamento formal de una política nacional con respecto a los saami en Finlandia, Noruega y Suecia es doble: el derecho internacional y la legislación nacional. Aunque se han ratificado convenios internacionales (es decir, han sido aprobados por el Estado), esto no supone que tales convenios posean la misma categoría jurídica que las leyes nacionales. En algunos países, esto exige transitar un proceso especial, por ejemplo, la incorporación explícita de los convenios a la legislación nacional"⁶⁵⁵. En el entendido que el derecho internacional consta de diversos convenios y acuerdos internacionales que los Estados han ratificado, dos de estos convenios son "el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 de las Naciones Unidas, ratificado por los tres países (Finlandia, Noruega y Suecia), y el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes número 169, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por Noruega"⁶⁵⁶. Al respecto, el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 de las Naciones Unidas establece que "En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma". El Convenio No. 169 de la OIT en los artículos 6, 8, 14 y 15 establece lo relacionado a la consulta a los pueblos indígenas de sus derechos territoriales, de las costumbres de los pueblos indígenas, para lo cual deben tenerse en cuenta cuando se aplican leyes y reglamentaciones nacionales.

Del reconocimiento a los pueblos indígenas saami en los países ya referidos, se resaltan algunos aspectos importantes:

⁶⁵⁵ *Ibidem*

⁶⁵⁶ *Ibidem*



"SÁPMI - NORUEGA"⁶⁵⁷, de ello se establece que los saami son los indígenas de Noruega, que no hay información exacta en cuanto a su población, pero un estudio lingüístico realizado en 1999 halló que 23.000 personas hablan la lengua saami, aunque se estima que la población es mucho mayor que eso. Su estatus como pueblo está reconocido por la enmienda constitucional 110a de la Constitución de Noruega (Grunnloven)".

"Los territorios tradicionales del pueblo saami abarcan grandes partes de Noruega continental. Sus tierras y territorios son utilizados en forma tradicional para el pastoreo de renos, la pesca, la caza y la recolección"⁶⁵⁸. Se dice que este pueblo está en presión constante por "las corporaciones mineras internacionales y nacionales, las empresas energéticas estatales, las Fuerzas Armadas de Noruega y otros"⁶⁵⁹.

Al respecto en 1997, "su Majestad, el rey Harald V, afirmó en el discurso inicial del Parlamento saami, el Estado noruego se fundó en los territorios de dos pueblos: los noruegos y los saami"⁶⁶⁰. Este aspecto, "también se afirmó previamente en el Libro Blanco No. 52(1992-1993) del Storting (Parlamento noruego)"⁶⁶¹.

En el año 1987, "el Storting (Parlamento noruego)"⁶⁶² promulgó "la Ley Saami (Ley del 12 de junio No. 56, 1987)"⁶⁶³, en su artículo 1 establece: "El objetivo de la Ley es permitir al pueblo saamide Noruega salvaguardar y desarrollar su

⁶⁵⁷ K. Wessendorf; et. al. *El mundo indígena 2008*. Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas. Copenhague, Dinamarca: IWGIA, 2008. Pág. 24

⁶⁵⁸ *Ibidem*

⁶⁵⁹ *Ibidem*

⁶⁶⁰ E. Josefsen. *Los saami y los parlamentos nacionales: medios de influencia política*. Ob. Cit. Pág. 9

⁶⁶¹ *Ibidem*

⁶⁶² *Ibidem*

⁶⁶³ *Ibidem*



idioma, cultura y forma de vida"⁶⁶⁴. La Ley Saami contiene disposiciones en su "capítulo dos con respecto al Parlamento saami, en el artículo 21 estipula que La materia del Parlamento saami es toda aquella que, según el Parlamento, afecte particularmente al pueblo saami"⁶⁶⁵. Asimismo, en "el capítulo tres incluye disposiciones con respecto al uso del idioma saami en organismos públicos, así como también delimitaciones geográficas y administrativas. El idioma saami es un idioma oficial en Noruega"⁶⁶⁶.

Asimismo, "el Sámediggi (Parlamento Saami) es el órgano político y es electo democráticamente; sus representantes son electos por y entre los sami mismos. Regula sus asuntos dentro del marco establecido por una ley sobre el Sámediggi y otros asuntos legales saami (la Ley Sámi)"⁶⁶⁷.

Como ha quedado escrito, Noruega ha ratificado instrumentos relevantes de derechos humanos a nivel internacional, que incluyen Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, así como el Convenio 169 de la OIT en 1990.

En "SÁPMI - SUECIA"⁶⁶⁸ también se verifica que "los sami son los indígenas del norte de la península escandinava y gran parte de la península de Kola"⁶⁶⁹. Se calcula que " unos 20.000 viven en Suecia, lo que supone aproximadamente el 0,22% de la población total sueca, que es de 9 millones de habitantes"⁶⁷⁰.

⁶⁶⁴ *Ibidem*

⁶⁶⁵ *Ibidem*

⁶⁶⁶ *Ibidem*

⁶⁶⁷ K. Wessendorf; et. al. *El mundo indígena 2008*. Ob. Cit. Pág. 24

⁶⁶⁸ *Ídem*. Pág. 30

⁶⁶⁹ *Ibidem*

⁶⁷⁰ *Ibidem*



Que "el área noroeste del territorio sueco ocupa el territorio tradicional del pueblo sámi"⁶⁷¹. Las tierras se usan de forma tradicional por este pueblo para "la cría de renos, agricultura a pequeña escala, caza, pesca y recolección"⁶⁷². Se tienen tres leyes que rigen los derechos sámi en Suecia: "la Ley del Parlamento Sámi, la Ley sobre la Lengua Sámi y la Ley sobre Cría de Renos"⁶⁷³.

En Suecia, la condición de pueblo indígena de los saami aún no se ha codificado como ley, toda vez que "no está estipulada en la Constitución"⁶⁷⁴, pero al haber ratificado la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias y del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales del Consejo de Europa, se estableció "que los saami son un pueblo indígena"⁶⁷⁵. El Convenio Europeo de Derechos Humanos forma parte de la legislación nacional sueca desde 1955, además, "de que Suecia ratificó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas"⁶⁷⁶, pero el Convenio No. 169 de la OIT, aún no ha sido ratificado. "En el año 1992, Suecia adoptó una Ley sobre la Asamblea saami. Esta ley rige las actividades del Parlamento saami y establece que dicho Parlamento es una autoridad gubernamental que, en general, debe considerarse un órgano administrativo del gobierno. El Parlamento saami también constituye un órgano elegido por y entre el pueblo saami"⁶⁷⁷.

⁶⁷¹ *Ibídem*

⁶⁷² *Ibídem*

⁶⁷³ *Ibídem*

⁶⁷⁴E. Josefsen. *Los saami y los parlamentos nacionales: medios de influencia política*. Ob. Cit. Pág. 8

⁶⁷⁵ *Ibídem*

⁶⁷⁶ *Ibídem*

⁶⁷⁷ *Ibídem*



"SÁMPI - FINLANDIA"⁶⁷⁸. De Finlandia se resalta que "aún trata a los aproximadamente 7.000 saami como una minoría lingüística nacional y no como un pueblo indígena. El Estado finlandés se niega a reconocer que los pueblos indígenas requieren una legislación culturalmente apropiada para asegurar sus derechos".⁶⁷⁹ En cuanto a los territorios de pastoreo de renos existen disputas, ya que "el Sápmi finlandés es único en el sentido de que el pastoreo de renos no es un derecho exclusivo de los saami, como en Suecia y Noruega. Según informó el Mundo Indígena 2006, el caso Nellim" ha sido muy importante para el Sápmi finlandés, ya que en "noviembre de 2005, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU instó a Finlandia a detener la tala en Nellim, la zona tradicional de pastura de renos de los hermanos Padaar". "Durante 2007, éste siguió siendo un tema central para el Estado finlandés y la sociedad saami, ya que los conflictos volvieron a intensificarse"⁶⁸⁰. El caso en referencia no es solo un conflicto local, sino resalta los problemas que enfrentan el Estado finlandés y la sociedad saami.

Sin embargo, la Constitución finlandesa ha regulado los derechos de los saami en dos disposiciones "el tercer inciso del artículo 17 reconoce la condición de pueblo indígena de los saami, así como también su derecho a usar su idioma nativo al momento de presentar consultas ante las autoridades. El cuarto inciso del artículo 121 establece que los saami tienen autonomía cultural y lingüística dentro de su tierra natal en la medida en que esto esté estipulado en otra legislación"⁶⁸¹. En el año 1995, el Parlamento de Finlandia promulgó una Ley sobre el Parlamento saami (No. 974 del 17 de julio de 1995). El artículo 1 establece respecto de la autonomía cultural dentro de la tierra natal: "Como se detalla más profundamente en esta ley, debe asegurarse a los saami, en su

⁶⁷⁸K. Wessendorf; *El mundo indígena 2008*. Ob. Cit. Pág. 35

⁶⁷⁹*Ibidem*

⁶⁸⁰*Ibidem*

⁶⁸¹E. Josefsen. *Los saami y los parlamentos nacionales: medios de influencia política*. Ob. Cit. Pág.7



calidad de pueblo indígena, autonomía cultural en su tierra natal en lo que respecta a su idioma y cultura"⁶⁸². El artículo 5 estipula que el "Parlamento saami puede considerar todas las cuestiones concernientes al idioma, la cultura y la condición de pueblo indígena de los saami"⁶⁸³. Diferente a lo que ocurre en Noruega y Suecia," las autoridades deben entablar negociaciones con el Parlamento saami respecto de todas las decisiones importantes que, directa o indirectamente, puedan afectar la condición de pueblo indígena de los saami"⁶⁸⁴. El artículo 9 establece: "Las autoridades deben entablar negociaciones con el Parlamento saami respecto de toda medida importante y de gran alcance que directa o indirectamente afecte la condición de pueblo indígena de los saami (...)"⁶⁸⁵ En comparación con Noruega y Suecia, "los saami en Finlandia tienen, por lo tanto, los derechos establecidos por la ley más consolidados. Sin embargo, los hechos demuestran que estos derechos formales no se han convertido en medidas políticas prácticas en ningún aspecto particular. No se establecieron ruedos conjuntos ni estructuras formales integrales de importancia entre el Parlamento saami y el Gobierno finlandés para velar por que se cumpliera la intención legislativa respecto de la influencia saami"⁶⁸⁶.

De lo antes escrito se desprende que el pueblo sámi vive en cuatro países: Suecia, Noruega, Finlandia y Rusia, y que "políticamente, este pueblo está representado por tres parlamentos sámi, uno en Suecia, uno en Noruega y uno en Finlandia, mientras que en la parte rusa se encuentra organizado en ONG"⁶⁸⁷. En el año 2000, "los tres Parlamentos sámi establecieron un consejo

⁶⁸² Ídem. Pág. 8

⁶⁸³ *Ibidem*

⁶⁸⁴ *Ibidem*

⁶⁸⁵ *Ibidem*

⁶⁸⁶ *Ibidem*

⁶⁸⁷ K. Wessendorf. *El mundo indígena* 2008. Ob. Cit. Pág. 30



de representantes entre ellos llamado el Consejo Parlamentario Sámi"⁶⁸⁸. En tal sentido, "el avance hacia la igualdad socioeconómica entre los saami y la sociedad en general fue positivo en las últimas décadas del siglo XX. El mayor y más profundo cambio se produjo a partir de la creación de los parlamentos saami en Finlandia, Noruega y Suecia. Los saami de Rusia aun luchan en un marco de circunstancias difíciles, tanto en lo económico, como en lo social y lo político"⁶⁸⁹.

En el año 2005, "se presentó un proyecto de un Convenio Nórdico Saami, preparado por un grupo de expertos compuesto por miembros designados por los gobiernos de Finlandia, Noruega y Suecia"⁶⁹⁰. El Convenio "se divide en siete capítulos compuesto por un total de 51 artículos y su objetivo es permitir al pueblo saami salvaguardar y desarrollar su idioma, cultura, medios de subsistencia y forma de vida con la menor interferencia posible de las fronteras nacionales. El Convenio estipula derechos mínimos y establece que los saami son un pueblo indígena en los tres países y que tienen el derecho a la libre determinación. La responsabilidad de los Estados comprende todos los niveles administrativos: nacional, regional y local"⁶⁹¹. Dicho convenio estipula "el control saami por medio de los derechos de parlamentos saami y su relación con el Estado, el idioma saami y la condición de la cultura, por ejemplo, a través de los medios de comunicación saami, la educación y la investigación, los derechos de agua y tierra saami, y los medios de *subsistencia saami*"⁶⁹².

⁶⁸⁸ *Ibídem*

⁶⁸⁹ E. Josefsen. *Los saami y los parlamentos nacionales: medios de influencia política*. Ob. Cit. Pág. 4

⁶⁹⁰ *Idem*. Pág. 9

⁶⁹¹ *Ibídem*

⁶⁹² *Ibídem*



4.2.2. De los pueblos indígenas de Bolivia

Es preciso resaltar que el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas de Bolivia constituye un primer avance significativo, cuando la Constitución Política del Estado Plurinacional entró en vigencia el 7 de febrero de 2009, tal como se establece en el artículo 2, que se garantiza la libre determinación de los pueblos indígenas mediante la protección de los derechos a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales.

Asimismo, el artículo 30 de la Constitución reconoce a los pueblos indígenas, el derecho a su identidad cultural, creencias religiosas, espiritualidades, prácticas y costumbres, y a su propia cosmovisión; a que sus instituciones sean parte de la estructura general del Estado; a crear y administrar sistemas, medios y redes de comunicación propios; a que sus saberes y conocimientos tradicionales, su medicina tradicional, sus idiomas, sus rituales y sus símbolos y vestimentas sean valorados, respetados y promocionados; a vivir en un medio ambiente sano, con manejo y aprovechamiento adecuado de los ecosistemas; a la propiedad intelectual colectiva de sus saberes, ciencias y conocimientos, así como a su valoración, uso, promoción y desarrollo; al sistema de salud universal y gratuito que respete su cosmovisión y prácticas tradicionales; al ejercicio de sus sistemas políticos, jurídicos y económicos acorde a su cosmovisión; a ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles. Señala también que se respetará y garantizará el derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada, respecto a la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio que habitan; a la participación en los beneficios de la explotación de los recursos naturales en sus territorios.



En los artículos 2 y 30 de la Constitución Política hace referencia a la materia agraria, al reconocer el derecho a la titulación colectiva de tierras y territorios, a la protección de sus lugares sagrados; a la gestión territorial indígena autónoma, y al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables existentes en su territorio sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por terceros, así como el derecho a la participación en los beneficios de la explotación de los recursos naturales en sus territorios.

En materia de educación, el artículo 30 de la Constitución Política del Estado, reconoce el derecho a una educación intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo.

Sin embargo, "entre los 36 pueblos indígenas que viven en Bolivia, existen grupos especialmente vulnerables que enfrentan serias dificultades para mantener su bienestar físico y su cultura frente a la sociedad nacional, por la pérdida sistemática de sus territorios, el saqueo de sus recursos, la agresión a su cultura y su vida espiritual, y su confinamiento en áreas marginales"⁶⁹³. Se puede notar que existen importantes progresos en relación a la adecuación normativa sobre pueblos indígenas, pero "el proceso de implementación de estas normas es aún lento y dificultoso y no se ve reflejado en políticas públicas del Estado y en la modificación de los patrones y condiciones de vida de los pueblos indígenas"⁶⁹⁴. Tal como se hace ver que en materia de medio ambiente, "los derechos reconocidos por el Estado no se han traducido en políticas y por el contrario, persisten actos de las autoridades sectoriales que han favorecido la implementación de proyectos y obras que atentan contra sus

⁶⁹³ Centro para la Autonomía y Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CADPI) *Nota técnica de país sobre cuestiones de los pueblos indígenas. Estado Plurinacional de Bolivia*. Bolivia: CADPI, 2012. Pág. 19

⁶⁹⁴ *Ibíd*



derechos, tal como lo hacen las actividades extractivas de recursos naturales (minería, gas y petróleo)"⁶⁹⁵.

Otros obstáculos para los pueblos indígenas está con la participación y consulta sobre uso, manejo y aprovechamiento de recursos naturales, ya que "los progresos en el ejercicio de este derecho son lentos y dificultosos por cuanto confronta, en muchos casos, el desarrollo nacional (inversión y seguridad jurídica a las inversiones en materia de hidrocarburos, minería, energía, etc.) con los derechos de los pueblos indígenas, lo que resulta en que, por lo general, se afecten los derechos de los pueblos indígenas, debido a que los procedimientos y mecanismos de consulta y participación les son desfavorables"⁶⁹⁶.

Asimismo, la discriminación en sus diferentes formas y expresiones en Bolivia, "es aún parte de la estructura institucional y mental de diferentes actores de la población boliviana; aunque el país ha ratificado convenios internacionales sobre la temática, se ha avanzado poco en la adecuación y producción de la normativa interna y en la implementación de políticas de prevención y sanción de la discriminación"⁶⁹⁷.

Como resultado de la discriminación y desigualdad, "Bolivia se ha caracterizado por tener niveles de desigualdad en la distribución de ingresos considerados entre los más altos de América Latina. De hecho, entre 1995–2005 el país ocupó el primer puesto de desigualdad. A pesar de la reducción en los años recientes, la desigualdad sigue siendo extrema. Así en el año 2009, el 48,1% de la población rural y 14,8% de la población urbana vivía en extrema pobreza"⁶⁹⁸.

⁶⁹⁵ *Ibídem*

⁶⁹⁶ *Ibídem*

⁶⁹⁷ *Ibídem*

⁶⁹⁸ *Ídem*. Pág. 9



Es así como el Gobierno estimó que "existen 2,7 millones de personas pobres extremas en el territorio nacional, de las cuales 1.0 millón reside en el área urbana y 1,7 millones habitan en el área rural"⁶⁹⁹.

No obstante, la desigualdad tiene otras dimensiones, como son los desequilibrios territoriales, las diferencias en el nivel de bienestar entre hombres y mujeres y según etnicidad, tal como se indica en "la incidencia de extrema pobreza en la población indígena es 34,2% versus 15,5% para el resto"⁷⁰⁰. Estas disparidades entre las áreas rurales y urbanas se visualizan "en los ámbitos de la salud y en las oportunidades de acceso a servicios de educación, agua y saneamiento básico"⁷⁰¹.

Bolivia es uno de los países de Latinoamérica en donde existe una riqueza cultural arraigada en los pueblos indígenas, para lo cual "la geografía de Bolivia tiene distintos pisos ecológicos que van desde las altas tierras del altiplano (3000 a 4000 m.s.n.m.) hasta las tierras bajas de los valles (200 m.s.n.m.), esta división ha permitido agrupar a los Pueblos Indígenas (PI): en PI de Tierras Bajas y PI de Tierras Altas. Los PI de Tierras Altas que se asientan en la zona andina, es en las cordilleras de los Andes donde se asienta el mayor número de habitantes indígenas"⁷⁰².

Según el Banco Mundial "El 10% más rico de los bolivianos consume 22 veces más que el 10% más pobre. Casi dos tercios de la población indígena se encuentran entre el 50% más pobre de la población. Si las ganancias fuesen distribuidas perfectamente, la población indígena de Bolivia requeriría contar con un ingreso per cápita equivalente al doble del de la población no indígena para poder escapar de la pobreza".⁷⁰³

⁶⁹⁹ *Ibidem*

⁷⁰⁰ *Ídem*. Pág. 10

⁷⁰¹ *Ibidem*

⁷⁰² *Ibidem*

⁷⁰³ *Ídem*. Pág. 18



De lo cual se verifica que "según el Censo, el año 2001 Bolivia tenía una población total de 8.274.325 habitantes de los cuales 5.165.230 (62,42%) vivían en el área urbana y 3.109.095 (37,58%), en el área rural"⁷⁰⁴.

En cuanto al o los idiomas que las personas hablan se determinó que "un total de 4.135.138 (49,95%) hablan uno o más idiomas nativos. De ellas, 2.281.198 (34,25%) hablan Quechua; 1.525.321 (22,90%) Aymara, 62.575 (0,94%) Guaraní y 49.432 (0,74%) alguno de los otros idiomas nativos. Las personas que declararon hablar castellano son 2.848.719 personas. Y sobre el idioma con el que aprendió a hablar, aplicada a la población de 4 años y más, 2.623.006 personas lo hicieron con un idioma nativo, entre ellas, 1.540.833 (58,74%) con el Quechua, 1.008.825 (38,46%) Aymara, 43.633 (1,66%) Guaraní y 29.715 (1,13%) otros idiomas nativos"⁷⁰⁵.

Respecto a la autopertenencia o no de un pueblo indígena aplicada a "la población mayor a 15 años de edad, de un total de 5.064.992 personas, 3.142.637 (62,05%) pertenecen a alguno de los pueblos de los pueblos indígenas"⁷⁰⁶. De dicha población "55,57 % reside en área urbana y 44,43% reside en área rural"⁷⁰⁷. De las 3.142.637 personas que definen su pertenencia, "1.555.641(49,50%) señalan al pueblo Quechua, 1.277.881 (40,66) %, al pueblo Aymara, 78.359 (2,49%) al Guaraní, 112.216 (3,57%) al Chiquitano, 43.303 (1,38%) al Mojeño, y 75.237 (2,39%) a los otros pueblos indígenas"⁷⁰⁸.

El Estado Plurinacional de Bolivia "se fundamentó con base en la Nueva Constitución Política del Estado (CPE) aprobada mediante referéndum nacional

⁷⁰⁴R. Molina Barrios; A. Vadillo Pinto. *Los derechos de los pueblos indígenas en Bolivia. Una introducción a las normas, contextos y procesos* La Paz, Bolivia: Centro Boliviano de Estudios Multidisciplinarios, CEBEM, 2007.P.16

⁷⁰⁵ Ídem. Pág. 17

⁷⁰⁶ *Ibídem*

⁷⁰⁷ *Ibídem*

⁷⁰⁸ *Ibídem*



en 2009"⁷⁰⁹. En ella se plasmaron "los principios del vivir bien y el sistema de derechos colectivos que sustenta el carácter plurinacional del Estado"⁷¹⁰. De esa razón, la actual Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia "conlleva avances de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas"⁷¹¹, según lo establecido en el artículo "1. Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, el pluralismo político, económico, social jurídico, cultural y lingüístico, dentro de un proceso integrador del país".

4.2.3. De los pueblos indígenas de Guatemala

Se confirma que las desigualdades atentan contra el desarrollo humano según el *Informe Mundial de Desarrollo Humano 2005* señala: "que las desigualdades extremas inciden de manera muy directa en la gente que está en condiciones de ser y hacer, es decir, en las capacidades del ser humano"⁷¹². Entonces la desigualdad violenta esencialmente "los preceptos de justicia social y de *igualdad*"⁷¹³ que forma parte de la plataforma de valores que establece la Carta Fundamental de Derechos Humanos. En ese aspecto, "la desigualdad incrementa la pobreza y limita los efectos de crecimiento, debilita la cohesión social, aumenta la conflictividad, la violencia y la delincuencia"⁷¹⁴. Y se manifiesta que "la desigualdad tiene múltiples expresiones, que se concatenan entre sí y generan situaciones de profunda exclusión en las oportunidades de desarrollo humano que trascienden, en su mayoría, a múltiples generaciones de

⁷⁰⁹ Centro para la Autonomía y Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CADPI). *Nota técnica de país sobre cuestiones de los pueblos indígenas*. Ob. Cit. Pág. 8

⁷¹⁰ *Ibíd*

⁷¹¹ Ídem. Pág. 10

⁷¹² Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) *Diversidad étnico-cultural: la ciudadanía en un Estado plural*. Ob. Cit. Pág. 4

⁷¹³ *Ibíd*

⁷¹⁴ Ídem. Pág. 93



guatemaltecos y guatemaltecas”⁷¹⁵. Esto indica que "en general, los Estados se debilitan en contextos muy desiguales, que reducen legitimidad de las instituciones”⁷¹⁶.

Es importante recalcar que, Guatemala tiene una extensión territorial de “108,890 km cuadrados”⁷¹⁷; en el que habitan tres pueblos indígenas: “Maya, Xinka y Garífunas”⁷¹⁸. Se reconoce como idioma oficial “el español”⁷¹⁹; sin embargo, la Ley de Idiomas Nacionales del año 2003 “reconoce, respeta y demanda el uso de los idiomas en cada comunidad lingüística y que los servicios públicos sean implementados en los idiomas de los habitantes”⁷²⁰, con la que está reconocida la existencia de los idiomas mayas, xinca y garífuna.

De los habitantes indígenas en Guatemala se determinó mediante el censo 2002 (INE),” que el país contaba con 11,183, 388 habitantes de los cuales el 41.3% son indígenas”⁷²¹. De esta información estadística, “las organizaciones indígenas afirman que el porcentaje de población indígena es mayor al oficial”⁷²². Según el documento *Pobreza y desarrollo 2011* del INE citado por Álvaro Pop, indica que “la mayor parte de la población indígena se concentra en los departamentos del occidente del país –Totonicapán (97%), Sololá (96%), Quiché (89%), Huehuetenango (57%), Quetzaltenango (52%) y Chimaltenango (78%); y en el norte del país–Alta Verapaz (90%) y Baja Verapaz (90%)”⁷²³. Asimismo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2005) citado por Álvaro Pop, señala que “la población indígena de Guatemala

⁷¹⁵ *Ibídem*

⁷¹⁶ *Ibídem*

⁷¹⁷ A. Pop. *Informe: evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 7

⁷¹⁸ *Ibídem*

⁷¹⁹ *Ibídem*

⁷²⁰ *Ibídem*

⁷²¹ *Ibídem*

⁷²² *Ibídem*

⁷²³ *Ibídem*



se concentra sobre todo en el altiplano central, en el noroccidente y en la región norte del país, en 12 de los 22 departamentos que conforman la división administrativo-territorial sin descartar que la población indígena se distribuye en todo el territorio nacional”⁷²⁴. Y que “en 122 de los 333 municipios la población indígena supera el 80%, cuya población en su mayoría, es monolingüe en alguno de los idiomas mayas”⁷²⁵.

De ello deviene que en forma constante se dice que “Guatemala es multiétnica, pluricultural y multilingüe”⁷²⁶. Esto se hace evidente en los discursos políticos, pero aunque se haga de tal manera se considera que “ya es un acto positivo porque es una manera de definir la identidad aceptando la presencia de los Pueblos Maya, Xinka y Garífuna en el país”⁷²⁷. Sin embargo, “desde 1821 hasta 1944: hubo promesas de mejoría para los pueblos indígenas a través de la ciudadanización y la asimilación”⁷²⁸. Pero en realidad lo que “se mantuvo es su segregación para que pudieran suplir la mano de obra barata y no calificada que necesitaron los terratenientes”⁷²⁹. Situación que se ha mantenido, tal como se verifica que “desde 1944 hasta el 2004: Durante esos 60 años, fuera de las medidas simbólicas, jurídicas y cosméticas, no ha habido cambios substanciales en el colonialismo y racismo contra Mayas, Xinkas y Garífunas, como personas y como pueblos”⁷³⁰.

Lo anterior refleja el no cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala (1985) en sus artículos 58, que obliga al Estado de respetar la identidad cultural de personas y comunidades; y en el 66, que

⁷²⁴ *Ibidem*

⁷²⁵ *Ibidem*

⁷²⁶ D. Cojtí Cuxil. *La difícil transición al Estado multinacional. El caso del Estado monoétnico de Guatemala 2004*. Guatemala: CHOLSAMAJ, 2005, Pág. 15

⁷²⁷ *Ibidem*

⁷²⁸ Ídem. Pág. 16

⁷²⁹ *Ibidem*

⁷³⁰ *Ibidem*



reconoce y promueve los elementos de la cultura de los pueblos indígenas; tampoco con el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas que norma lo relativo a que el Estado reconozca la participación y representación de los indígenas en todos los niveles de gobierno, lo que a la fecha no se ha cumplido; así como de los instrumentos internacionales ratificados por Guatemala.

Actualmente el Estado guatemalteco es “monoétnico o étnicamente criollo-ladino en todas sus dimensiones”⁷³¹. “La mentalidad de los habitantes del país está modelada por y en este paradigma racista”⁷³². Tal como se describe a continuación:

- En la división político administrativa: “la división político administrativa y la organización por departamentos administrativos de las dependencias públicas, no concuerda con la división del país por pueblos y comunidades lingüísticas Mayas, Xinka y Garífuna”⁷³³. Con esto se demuestra “en negarle a los pueblos indígenas su reconocimiento de tipo territorial (administrativo) y cultural”⁷³⁴; ya que esa división administrativa ha sido en conveniencia política de los que han gobernado y gobiernan actualmente el país.
- En la legislación “hay predominancia cuantitativa de leyes consagrando de hecho, la monoetnicidad del Estado”⁷³⁵ Cabe citarse la Ley del Organismo Ejecutivo que en ninguna de sus normas establece la representatividad de los pueblos indígenas dentro del Estado, por lo cual

⁷³¹ Ídem. Pág. 18

⁷³² *Ibíd*

⁷³³ *Ibíd*

⁷³⁴ *Ibíd*

⁷³⁵ *Ibíd*



“es dar por hecho que solamente es para ladinos y criollos, y considerar que no hay indígenas en el país”⁷³⁶.

- En cuanto a su composición étnica, “los sistemas de contratación de empleados públicos no consideran criterios idiomáticos y étnicos para entregar los servicios públicos con pertinencia cultural y lingüística”⁷³⁷ Se destaca la Ley del Servicio Civil que no establece en ninguna de sus normas lo relacionado a la diversidad cultural y lingüística existente en nuestro país, a efecto de que cuando se opte a un puesto o cargo público en áreas indígenas deberían de llenar con los requisitos étnicos e idiomáticos; para complementar este aspecto, se tiene la Ley de Idiomas Nacionales, pero no se cumple. De ello se destaca que la cantidad de funcionarios públicos indígenas es también mínima o accidental”⁷³⁸.
- En su cultura institucional, “la identidad y el ser cotidiano de las instituciones públicas es criolla y ladina, con excepción de algunas dependencias y decoraciones”⁷³⁹. Es razonable indicar que estos espacios deberían de ser multiculturales, ya que algunos funcionarios consideran que “los espacios administrativos no tienen relación alguna con la (s) cultura(s)”⁷⁴⁰.
- En su estructura programática, “las políticas, planes, programas y proyectos emprendidos por cada gobierno, casi nunca consideran la variable multiétnica, y por ende, tratan a los pueblos Maya, Xinka y Garífuna, como si fueran ladinos, so pretexto de no

⁷³⁶ *Ibíd*em

⁷³⁷ Ídem. Pág. 19

⁷³⁸ *Ibíd*em

⁷³⁹ *Ibíd*em

⁷⁴⁰ *Ibíd*em



discriminarlos”⁷⁴¹. Esto se refleja en que casi ninguna institución pública se ocupa de los temas relacionados a los pueblos indígenas “si no es su tarea explícita y nadie se ocupa de lo indígena si es tarea de todos”⁷⁴².

- En la mentalidad de sus funcionarios, “el paradigma étnico racista y el ladinocentrismo consecuente, hace que el ser, necesidades y actuar de los pueblos indígenas sea invisibilizado, minimizado y descalificado”⁷⁴³, “cualquier funcionario ladino piensa que sólo tiene obligación de atender necesidades del ladino, y accidental y periféricamente, atender a los indígenas. Cuando mucho, les da un tratamiento descuidado como corresponde a ciudadanos de segunda y tercera categoría”⁷⁴⁴. Esto se traduce que los no indígenas tienen una concepción moldeada que pueden ver “en primer plano solo a criollos y ladinos y tercer plano a indígenas y mujeres. Esta programación mental condiciona su conducta y decisiones públicas”.⁷⁴⁵
- En la estructura de su presupuesto, “el diseño y estructura del presupuesto está orientado para ocultar la discriminación social, étnica y de género que practica el Estado en cuanto a gastos e inversión y de funcionamiento. Así como ocultar que la región metropolitana se queda con la mayor parte del presupuesto. La estructura programática que sigue el Ministerio de Finanzas está construida para atender un país monoétnico, es decir criollo-ladino”⁷⁴⁶. Esta estructura no permite establecer los gastos de inversión y de funcionamiento que el Estado realiza para con los pueblos indígenas.

⁷⁴¹ *Ibíd*em

⁷⁴² *Ibíd*em

⁷⁴³ *Ibíd*em

⁷⁴⁴ Ídem. Págs. 19-20

⁷⁴⁵ Ídem. Pág. 20

⁷⁴⁶ *Ibíd*em



Se hace notar que son los poderes del Estado, “Judicial, Legislativo y Ejecutivo y sus diversas dependencias y programas, los que ejercen cotidianamente la discriminación y la segregación de los indígenas a través del trato, decisiones, políticas y programas que diseñan y ejecutan”⁷⁴⁷. Y de las instituciones que mantienen mayor presencia en las comunidades indígenas están “el Ejército Nacional, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Gobernación y los Tribunales de Justicia, se cuentan entre las dependencias más etnocidas y colonialistas”⁷⁴⁸. Esto es porque “practican la política de negación, rechazo y agresión contra las culturas Maya, Xinka y Garífuna”⁷⁴⁹.

El Estado de Guatemala “no ha contado con instituciones específicas para atender las necesidades y demandas de los pueblos indígenas. Sin embargo, en la década de 1970 surgieron las primeras inquietudes de los pueblos indígenas por contar con instituciones de carácter nacional, aunque circunscritas al ámbito de la educación”.⁷⁵⁰ Es así como “durante la década de 1980 a 1990, estas reivindicaciones cobraron forma en la lucha por la creación de una institución nacional dedicada al fortalecimiento y desarrollo de los idiomas indígenas”⁷⁵¹.

Queda confirmado que los indígenas constituyen una porción significativa de la población guatemalteca, pero desde la conquista y colonización española estuvieron sometidos a una minoría, que en principio "eran españoles y, posteriormente, con la creación del actual Estado y de la República, fueron sustituidos por los criollos, a los que después se agregaron estratos de ladinos o mestizos, que actualmente continúan detentando una gran parte del poder

⁷⁴⁷ *Ibídem*

⁷⁴⁸ *Ibídem*

⁷⁴⁹ *Ibídem*

⁷⁵⁰ M. Tovar. *Perfil de los pueblos: maya, garífuna y xinca de Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 61

⁷⁵¹ Ídem. Pág. 62



político en el país"⁷⁵². Por lo cual desde esa época los pueblos indígenas fueron sometidos a diversas formas de explotación, entre ellas sobresalen la esclavitud, el trabajo forzado y el colonato, despojados de sus tierras y territorios, así como objeto de políticas de asimilación y segregación.

Como resultado de esas políticas de asimilación y segregación aplicadas a los pueblos indígenas se verifica que, "la coexistencia de idiomas Mayas y el español en una Estado que durante siglos ha envenenado la mente de una gran mayoría de sus hablantes haciéndoles creer que el español es (y ha sido) el idioma oficial mientras que los otros son dialectos de uso familiar o simplemente no existen"⁷⁵³; Situación que ha traído como consecuencia que los idiomas mayas existentes en Guatemala estén en vulnerabilidad de riesgo de extinción, "según el Mapa Mundial de las Lenguas en Peligro de la Unesco, los 23 idiomas de Guatemala, 21 mayas, el xinca y el garífuna se encuentran en estado vulnerabilidad y corren riesgo de diluirse en el tiempo, como ya sucedió con otras tantas lenguas en el mundo"⁷⁵⁴. En un nivel previo a la extinción se encuentra el idioma xinca que se habla por el pueblo del mismo nombre, situados en Guazacapán, Taxisco y Chiquimulilla y Santa Rosa, porque tan solo "tiene 1,283 hablantes y el itza´ es hablado por 1,094 personas, según el último censo estadístico de 2002. Seriamente en peligro se encuentra el mopan, que se habla en Dolores, San Luís, Melchor de Mencos y Poptún, Petén, por 2,455 personas"⁷⁵⁵.

De los idiomas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, aunque aún no corren el riesgo de desaparecer pero "están catalogadas en el mapa como

⁷⁵² C. Soberanis. *Participación política indígena y políticas públicas para pueblos indígenas en Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 219

⁷⁵³ O. Jiménez. *Tensión entre idiomas: situación actual de los idiomas mayas y el español en Guatemala*. Guadalajara, México: Latin American Studies Association, 1997. Pág. 2

⁷⁵⁴ C. Soberanis *Participación política indígena y políticas públicas para pueblos indígenas en Guatemala*. Pág. 218

⁷⁵⁵ *Ibíd*em



en peligro, Chorti, Poqomam, Sakapulteko, Sipakapense, Jakalteco, Tektiteko, Tzutujil”⁷⁵⁶. Asimismo, los idiomas que solo se encuentran “en estado de vulnerabilidad, garífuna, q'eqchi, poqomchi, achi, kiche, kaqchikel, uspanteko, ixil, mam, awakateko, akateko, y chuj”⁷⁵⁷, pero los hablantes en su mayoría son aún " padres y niños en comunidades específicas, aunque en muchas ocasiones se limita al ámbito del hogar”⁷⁵⁸.

Esto significa que el dominio que se tuvo hacia los pueblos indígenas de ascendencia maya “estaba dirigida a la destrucción de los idiomas y otras formas de expresiones culturales. El idioma fue usado como medio para subyugar al indígena y a la vez para hacerles creer que sus idiomas pertenecían a una categoría inferior”⁷⁵⁹. Sin embargo, a pesar de “las influencias lingüísticas y culturales de la cultura occidental, el Pueblo Maya ha tomado una actitud de resistencia. Producto de esto, los Mayas mantienen rasgos culturales muy valiosos que se han transmitido de una generación a otra, mismos que los conecta con su pasado histórico. El idioma es uno de esos valores que además de cumplir funciones comunicativas, funciona como un elemento de identidad cultural”⁷⁶⁰. Esta actitud de resistencia se plasma en el reconocimiento de los idiomas mayas, ya que desde el año 2003 se encuentra vigente la Ley de Idiomas Nacionales, en la que se establece que en todos los lugares donde la mayoría de la población hable un idioma distinto del español, los funcionarios de instituciones deben conocer y atender a las personas utilizándola; esto constituye otro de los avances; sin embargo, son pocas las instituciones en donde existe un intérprete para atender a la población indígena.

⁷⁵⁶ *Ibídem*

⁷⁵⁷ *Ibídem*

⁷⁵⁸ *Ibídem*

⁷⁵⁹ O. Jiménez. *Tensión entre idiomas: situación actual de los idiomas mayas y el español en Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 3

⁷⁶⁰ *Ibídem*



De los estudios sobre la pobreza en el país se concluye que "ésta es consecuencia de las desigualdades históricas que aún persisten y que sus efectos se profundizan en los pueblos indígenas"⁷⁶¹ Esta situación para los pueblos indígenas se traduce en desigualdad de oportunidades y capacitación para el trabajo, tienen menos acceso a ocupaciones profesionales y técnicas, de ingreso mensual, de acceso a la educación, a la salud, por lo que se concreta en exclusión social, económica y política; es por ello que la desigualdad trae costos muy altos para Guatemala porque aumenta los niveles de pobreza que les afecta en alto porcentaje a los indígenas, "por cada diez hogares indígenas, siete se encuentran en situación de pobreza, y de estos siete, tres padecen de extrema pobreza. En comparación, por cada diez hogares no indígenas, cuatro están en situación de pobreza y uno en pobreza extrema"⁷⁶².

Con el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas se reconoce expresamente el carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de la nación, y se han dado algunos avances en la legislación como "la inclusión del delito de discriminación en el código penal, la ley de idiomas, la ley sobre educación bilingüe e intercultural, entre otras"⁷⁶³. Asimismo, se han creado instituciones como "la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas (CODISRA), la Academia de Lenguas Mayas (ALMG), el Fondo de Desarrollo Indígena de Guatemala (FODIGUA), la Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI)"⁷⁶⁴.

⁷⁶¹ C. Soberanis. *Participación política indígena y políticas públicas para pueblos indígenas en Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 219

⁷⁶² *Ibíd*em

⁷⁶³ Ídem. Pág. 220

⁷⁶⁴ *Ibíd*em



Entre otros de los avances que se han dado en atención a las luchas de los pueblos indígenas ha sido la creación de instituciones, de las que se resaltan algunas de ellas:

1.- La Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala, “reconocida por el gobierno a principios de la década de 1990, es una institución estatal autónoma, cuya principal finalidad es el desarrollo y fortalecimiento de los idiomas indígenas”⁷⁶⁵.

2. Fondo de Desarrollo Indígena de Guatemala, “creada en 1996, como respuesta a la lucha y gestiones de las organizaciones mayas aglutinadas en la Delegación Pro Ratificación del Convenio 169 de la OIT”⁷⁶⁶.

3.- El Consejo Nacional de Educación Maya de Guatemala, “es una instancia no gubernamental que surgió con el apoyo del Ministerio de Educación en 1995, y que cuenta con financiamiento de la UNESCO para coadyuvar al análisis y solución de la problemática educativa de los pueblos indígenas de Guatemala”⁷⁶⁷.

4.- Dirección General de Educación Indígena Bilingüe (Digebi), “se ha constituido como rectora de las políticas y planes de desarrollo de la educación en idiomas indígenas, que surgió en los años 80 y que logró importantes espacios a partir de su incidencia en el mejoramiento de la educación indígena en el país”⁷⁶⁸.

5.- Programa de Acción Forestal Maya, “es la instancia que persigue la incidencia en los procesos de conservación, manejo y uso de los recursos

⁷⁶⁵ M. Tovar. *Perfil de los pueblos: maya, garífuna y xinca de Guatemala*. Ob. Cit., Pág. 62

⁷⁶⁶ *Ibídem*

⁷⁶⁷ *Ibídem*

⁷⁶⁸ *Ibídem*



forestales del país, y cuyo trabajo se enmarca en una estructura como organización no gubernamental, fue creado en 1996”⁷⁶⁹.

4. 2.3.1. Acceso diferenciado a los servicios de salud

El derecho a la salud es entendido "como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social, es un derecho fundamental de todo ser humano"⁷⁷⁰. Este derecho tiene relación con el derecho a la vida e integridad de la persona, mismo que fue consagrado en 1948 en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el Protocolo adicional a la Convención Americana de los Derechos y Deberes del Hombre sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

No existe pueblo que no haya desarrollado algún sistema de medicina, es por ello que la medicina es parte de la cultura de un pueblo, tal el caso "los pueblos indígenas han desarrollado un conjunto de prácticas y conocimientos sobre el cuerpo humano, la convivencia con los demás seres humanos, con la naturaleza y con los seres espirituales, muy complejo y bien estructurado en sus contenidos y en su lógica interna"⁷⁷¹. Se entiende que la fuerza y capacidad de sobrevivencia de los pueblos indígenas es por la eficacia de sus sistemas de salud tradicionales, ya que su cosmovisión se basa en el equilibrio, la armonía y la integridad.

Según la concepción de salud que tienen los pueblos indígenas, como una perspectiva integral del mundo, definiéndose a la salud en términos de un

⁷⁶⁹ *Ibidem*

⁷⁷⁰ A. Castañeda. *Campaña educativa sobre derechos humanos y derechos indígenas*. Ob. Cit Pág. 11

⁷⁷¹ Ministerio de Salud y Desarrollo Social. *Módulo 1: Medicina indígena tradicional y medicina convencional*. Unidad uno. Venezuela/GTZ. 2002Pág. 17



bienestar integral en el que incorpora "la dimensión espiritual"⁷⁷². A partir de enunciados de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el concepto de salud integral abarca "el bienestar biológico, el psicológico, el social y el espiritual del individuo y de su comunidad en condiciones de equidad"⁷⁷³. Es por ello que los pueblos indígenas para tener bienestar integral incluyen la incorporación de elementos fundamentales; "el acceso a la tierra, el nivel de participación en la sociedad nacional y la libertad para vivir su propia singularidad cultural en lo que respecta a su alimentación, vestimenta, vivienda, trabajo, educación y, especialmente, sus posibilidades de acceso, acorde al derecho que les asiste, a los servicios públicos de atención de la salud en condiciones de equidad y dignidad"⁷⁷⁴. En el entendido que la salud es un derecho humano que asiste a todas las personas, sin distinción de género, religión, color, etnia, idioma, y que es deber y responsabilidad del Estado de asegurar este derecho a las poblaciones indígenas.

El reconocimiento por los países de la diversidad cultural de los pueblos indígenas y a los derechos específicos en materia de salud indígena está contenido en dos instrumentos internacionales:

1. El Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo, en sus artículos 6, 24 y 25, establece la obligación del Estado a extender en forma progresiva la seguridad social a los pueblos indígenas y la responsabilidad que los servicios de salud sean adecuados y estén acordes a las medicinas tradicionales.

⁷⁷² *Ibídem*

⁷⁷³ *Ibídem*

⁷⁷⁴ *Ibídem*



2. La iniciativa de Salud de los Pueblos Indígenas de la Organización Panamericana de la Salud, OPS/OMS, prescribe un conjunto de principios para el trabajo con las comunidades indígenas:

- i) El abordaje integral de la salud
- ii) La autodeterminación de los pueblos indígenas
- iii) La participación sistemática
- iv) El respeto y la revitalización de las culturas indígenas
- v) La reciprocidad en las relaciones.

Es preciso señalar que la población maya y la población no indígena en Guatemala tienen una concepción distinta de la salud y enfermedad, de lo cual resulta la subutilización de los servicios de salud, lo que explica la falta de pertinencia cultural. Es por ello que "hasta hace pocos años, el sistema oficial de salud, minorizaba el conocimiento y las prácticas de salud no biomédicas. Con excepción de las comadronas, el personal de salud tradicional, no ha sido reconocido, ni incorporado para articular su labor con la del sistema"⁷⁷⁵. Esto es porque la población indígena tiene una concepción distinta, y la comprensión de la enfermedad no solo se basa en patologías o aspectos biológicos, sino también los factores de orden social, ambiental y espiritual en lo que se padece.

De esa razón, para restablecer la salud se aplican terapias tanto para el individuo, como para su familia y comunidad, es por eso que "los terapeutas mayas diferencian entre las enfermedades de origen natural y las de origen espiritual, sobrenatural y social, y son en estas tres últimas donde resulta crucial la terapia integral a cargo de especialistas mayas. Por ejemplo, entre los Achi', la enfermedad de los nawales, el malhecho y la envidia son tratadas por guías espirituales, en tanto que las enfermedades naturales son tratadas en los

⁷⁷⁵ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). *Diversidad étnico-cultural: la ciudadanía en un Estado plural*. Ob. Cit. Pág. 178



servicios de salud, aunque también pueden ser tratadas por otros proveedores"⁷⁷⁶. A pesar de ello, entre la población indígena se observa el pluralismo en la demanda de los servicios, ya que consultan a proveedores biomédicos como no biomédicos. Por otra parte, los servicios de salud pública han sido paulatinamente aceptados por las poblaciones indígenas guatemaltecas, ya que a medida que ha crecido la oferta de estos servicios, también crece su demanda y las aparentes barreras culturales han venido desapareciendo.

Para algunos procesos en especial lo relacionado a salud reproductiva, “la búsqueda de atención de las mujeres mayas es marcadamente diferente al resto de la población y parecen responder a preferencias culturales, pues continúan requiriendo los servicios de las comadronas y optan por dar a luz en sus propias casas"⁷⁷⁷. Esto ha llevado a que el MSPAS haya integrado “a las comadronas en sus cuadros de personal voluntario"⁷⁷⁸. Para ello se ha tomado en cuenta que desde la década de 1980, “el MSPAS ha certificado a las comadronas que siguen su capacitación, que consiste en una serie de charlas sobre identificación de factores de riesgo, prácticas de higiene y las referencias al tercer nivel de atención"⁷⁷⁹. Esto transmite la especial preferencia de las mujeres indígenas por las comadronas, debido al papel esencial que desempeñan dentro de la cultura maya.

A partir de la firma de los Acuerdos de Paz, las organizaciones indígenas han venido denunciando la discriminación que sufren en los servicios de salud y su falta de pertinencia étnica; lo que ha hecho que se exija que estos servicios respondan a la diversidad cultural del país; no obstante, las diferencias en el

⁷⁷⁶ *Ibíd*em

⁷⁷⁷ *Ídem*. Pág. 179

⁷⁷⁸ *Ibíd*em

⁷⁷⁹ *Ibíd*em



acceso a servicios básicos de salud están vinculados a un efecto de ruralidad, al hacer un análisis comparativo de los departamentos con mayor y menor población indígena, entre ellos: Totonicapán, Quiché, Sololá, Alta Verapaz, Zacapa, Santa Rosa, El Progreso y Jutiapa, en que se observa que “en todos las coberturas de los servicios de salud son más altas en las áreas urbanas, pero tienden a ser más altas en los departamentos de menor población indígena. La misma tendencia se observa en las áreas rurales: las coberturas son más bajas en las áreas mayoritariamente indígenas. En los cuatro primeros departamentos **hay un puesto de salud por cada 16,600 habitantes**, en tanto que en los otros cuatro **hay uno por cada 7,800 habitantes** (la media nacional es uno por cada 13,400). Totonicapán, Sololá y Santa Rosa, tres departamentos con un número similar de población, muestran una disponibilidad marcadamente diferente de puestos de salud: 17, 33 y 55 respectivamente. El Progreso, con menos de la mitad de la población de Totonicapán, tienen el mismo número de hospitales y centros de salud que el segundo, y significativamente más puestos de salud, 28 (Totonicapán tiene 17). Alta Verapaz, con más del doble de población que Jutiapa, cuenta con apenas dos tercios de los puestos de salud del segundo⁷⁸⁰. Se observa que existe en todos los aspectos una brecha significativa y constante entre los indicadores económicos sociales de indígenas y no indígenas, pero en particular en ingresos, salud y educación, lo cual profundiza la pobreza para el país en general.

Esto se produce por la discriminación económica que se traduce en desigualdad étnica, de género y social, lo que alimenta el círculo vicioso de la pobreza, dentro de ellas, competitividad limitada y condiciones de vida poco productivas por efecto de la desnutrición y de situaciones precarias de salud, así como por la baja escolaridad, condiciones que a su vez viene en detrimento

⁷⁸⁰ *Ibídem*



de todo el país; esto conlleva a que el Estado guatemalteco es discriminatorio, porque contribuye a mantener y profundizar la brecha entre indígenas y ladinos, ya que discrimina tanto en la oferta de los servicios básicos que provee, como en los costos extras que generan por razones de ubicación o la falta de pertinencia de servicios públicos básicos, de lo cual se mantiene y profundiza la desigualdad étnico-racial.

En la situación el índice de desarrollo humano en su conjunto se refleja pobreza y desigualdad, en tres ámbitos que comprende: salud, educación e ingresos, que al relacionarlos permite comparar los avances entre sociedades y a lo largo del tiempo, se traduce que cuando los ingresos de un país se concentra demasiado en algunos sectores, las oportunidades de lograr mejores indicadores educativos y de salud se reducen, en menoscabo de su índice de desarrollo humano. Esto ha quedado evidenciado según el perfil epidemiológico de los pueblos indígenas que está asociado “a altos índices de pobreza, desempleo, analfabetismo, migración, falta de tierra y territorio, destrucción del ecosistema, alteración de la dinámica de vida, aislamiento geográfico y marginación”⁷⁸¹. Estos conforman los factores estructurales que determinan las necesidades básicas insatisfechas en las poblaciones indígenas y rurales, quienes se encuentran rezagados en el proceso del desarrollo humano.

Según los estudios realizados a nivel de América Latina y en Guatemala indican "que la pobreza es consecuencia de las desigualdades históricas que persisten en nuestros tiempos, sus efectos se profundizan en los pueblos indígenas, especialmente en las mujeres, en la juventud y en la niñez"⁷⁸². Estos se traducen en desigualdad en los ingresos, en el acceso a la educación, a la

⁷⁸¹ *Ibíd*em

⁷⁸² O. Lux de Cotí. *Gobernabilidad y pueblos indígenas. Gobernabilidad y convivencia democrática en América Latina*. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. San José, Costa Rica: FLACSO, 2010. Pág. 8



salud, entre otros. Este alto nivel de desigualdad trae costos muy altos, debido a que aumenta la pobreza e impacta en el desarrollo socioeconómico de los pueblos indígenas. Asimismo, "las encuestas nacionales de salud materno infantil, dan a conocer otras variables que afecta la calidad de desnutrición de mujeres y de la niñez, la falta de una vivienda digna, el desempleo, la escasez del agua potable y el hambre"⁷⁸³. Se visualiza la situación de vulnerabilidad en que se encuentran las mujeres indígenas.

4.2.3.2. Acceso diferenciado a los servicios a la educación

Según la medición del índice educativo que integra el índice de desarrollo humano afirma que el país ha estado en un avance sostenible, lo que contrasta con la exclusión social, económica y política que marcan las desventajas en que se encuentran los pueblos indígenas, de ello se indica que, "en 1989 el índice educativo del IDH fue 0.52, en el año 2003, éste alcanzó 0.66."⁷⁸⁴ Así también, Guatemala está en situación desfavorable que el resto de Latinoamérica según "la tasa promedio de alfabetización de jóvenes (15-24 años) para la región en el año 2003 era de 95.9%, la de Guatemala avanzó 8.8 puntos en dicha tasa, mientras el conjunto de la región latinoamericana avanzó 3.2%"⁷⁸⁵. Respecto a la tasa de la primaria completa en Guatemala presenta "en 2004, una tasa de 65.1%; en 1994 era de 43.7%, lo cual implica un incremento de 21.4 puntos en el período. Aun así, Guatemala junto con Nicaragua, son los países con la tasa más baja de Centro América. La brecha que lo separa de Costa Rica, el país con la tasa más alta de la subregión, es de 27 puntos. Con respecto a Bolivia y Perú, ambos con tasas de 84%, la brecha es de 19 puntos"⁷⁸⁶. Esto evidencia que nuestro país en este tiempo mejoró la condición educativa de la juventud y

⁷⁸³ *Ibidem*

⁷⁸⁴ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) *Diversidad étnico-cultural: la ciudadanía en un Estado plural*. Ob. Cit. Pág. 148

⁷⁸⁵ *Ibidem*

⁷⁸⁶ *Ibidem*



de la población en general, pero según las lógicas de estratificación socioeconómica y de situación social, así como de la situación de pobreza en que se encuentra la mayoría de la población indígena del país, el acceso a la educación se hace sumamente limitado.

Para el año 2002 se muestra el nivel más bajo de alfabetismo y el menor promedio de escolaridad en jóvenes, estableciéndose que en educación persisten los datos de deserción y la repitencia escolar, tal como se verifica que en las poblaciones "Ch'orti, Chuj, Akateko y Tektiteko tenían menos de tres años de escolaridad promedio. Las otras comunidades lingüísticas mayas (con excepción de los Itzá) y los Xinca tienen más de tres y menos de seis años de escolaridad. Solamente las comunidades Sakapulteka, Ladina y Garífuna tienen una escolaridad promedio ligeramente por arriba de los seis años"⁷⁸⁷. De acuerdo con un diagnóstico del nivel medio en Guatemala, en cuanto a la cobertura educativa en 2003, según área, género y etnicidad, se indicó que "la cobertura de ciclo por área revela una mayor atención urbana y metropolitana. El 78.3% de la población atendida está ubicada en área urbana, es decir, en la ciudad capital, cabeceras departamentales y cabeceras municipales y el 21.2% en el área rural. Es decir, por cada cinco estudiantes del ciclo básico, cuatro estudian en área urbana y uno en área rural. Los estudiantes indígenas representan el 16.7% y los no indígenas, el 83.3% de la inscripción en el ciclo básico. De los 74,382 estudiantes indígenas, el 41.3% son mujeres y el 58.7% son hombres"⁷⁸⁸. Además de ello denota, "que la cobertura del ciclo diversificado se caracteriza por ser fundamentalmente urbana y con concentración metropolitana y capitalina. De los 210,225 estudiantes inscritos en 2003, el 95.2% está ubicado en área urbana y sólo el 4.8% en el área rural. La disparidad étnica (12.4% indígena vs. 87.6% no indígena) es más

⁷⁸⁷ Ídem. Pág. 155

⁷⁸⁸ Ídem. Pág. 165



pronunciada que la del ciclo básico (16.7% indígena vs. 83.3% no indígena)"⁷⁸⁹. Entre los factores que influyen para este resultado están, la falta de acceso a los servicios, altos índices de deserción entre la población indígena y la falta de pertinencia cultural, además de que la oferta educativa privada para la población indígena no satisface las necesidades de educación en el idioma materno y con pertinencia cultural.

En cuanto a la pertinencia cultural al proceso educativo se cuenta con el marco legal: La Constitución Política de la República, la Ley Nacional de Educación aprobada en 1991 y la Ley de Idiomas aprobada en 2003, incluyendo el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas señalan la necesidad e importancia de que los servicios educativos respondan a la diversidad cultural y lingüística. Es así como "en marzo de 1997 se instaló la Comisión Paritaria de Reforma Educativa (COPARE) que elaboró el Diseño de Reforma Educativa, presentado en julio de 1998, con el acompañamiento de la Comisión Consultiva para la Reforma Educativa (CCRE). Su materialización más concreta es la Educación Bilingüe Intercultural -EBI- y los cambios curriculares para el nivel primario. La EBI en la enseñanza pública se inició en Guatemala en la década de 1980, sentando las bases para la constitución del Programa Nacional de Educación Bilingüe -PRONEBI- en 1984, y finalmente transformándose en la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- en 1996. Posteriormente el Acuerdo Gubernativo 526-2003, de septiembre de 2003, creó el Viceministerio de Educación Bilingüe Intercultural"⁷⁹⁰. Se observa que la base legal de la educación bilingüe y de la reforma educativa tienen como objetivos el fortalecimiento de la identidad de cada pueblo y comunidad lingüística, en la promoción de la **unidad en la diversidad y el multiculturalismo**.

⁷⁸⁹ *Ibidem*

⁷⁹⁰ *Ibidem*. Pág. 163



Para ello la EBI estableció en inicio en "40 escuelas pilotos en los cuatro idiomas mayas mayoritarios prestando servicio bilingüe en los primeros grados de primaria. Más tarde se introdujo la preprimaria bilingüe. La cobertura de la DIGEBI, para 2002, comprendió 3,808 escuelas de preprimaria y primaria, 7,570 docentes y 269,375 estudiantes. Datos de 2003 del MINEDUC indican que para ese año la educación bilingüe intercultural representaba el 30% de la cobertura y la modalidad no bilingüe, el 70%"⁷⁹¹. Esto demuestra que no todos los hablantes de un mismo idioma están ubicados dentro de una misma área geográfica, ya que se encuentran dispersos en distintas partes del país, es decir, que varios estudiantes que pertenecen a la misma comunidad lingüística asisten a escuelas de diferentes sectores.

La educación no es proporcionada de igual manera a indígenas y no indígenas, toda vez que, "los primeros reciben menos educación, y ésta les es menos rentable: un hombre ladino puede mantener una esposa y dos hijos si cuenta con 10.7 años de escolaridad; una mujer ladina, con 13.5; un hombre indígena, con 15.5; y por último, muy distante del resto, una mujer indígena con 21."⁷⁹² A nivel latinoamericano, "Guatemala ha estado a la zaga en indicadores de pobreza y desigualdad, educación y salud"⁷⁹³. Este punto se refleja que para el año 2006, "51% de la población se encontraba bajo la línea de pobreza total y 15% no alcanzaba cubrir una canasta que les permitiera satisfacer un umbral mínimo de necesidades alimentarias"⁷⁹⁴. Esto implica que en Guatemala, la pobreza se relaciona con los factores socioeconómicos, como calidad de

⁷⁹¹ Ídem. Págs. 163-164

⁷⁹²M. Casaús Arzú; A. Dávila Estrada; W. Romero Alvarado y S. Sáenz de Tejada. *Diagnóstico del racismo en Guatemala: investigación interdisciplinaria y participativa para una política integral por la convivencia y la eliminación del racismo*. Guatemala: CODISRA, 2009. Pág. 10

⁷⁹³P. Escobar. *Avances y desafíos en las dimensiones del desarrollo humano de los pueblos indígenas de Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 18

⁷⁹⁴ *Ibidem*



educación, selección de empleo y remuneración del mercado laboral; así como factores de género y la identidad étnica.

4.2.3.3. El derecho a la consulta

Se resalta que como tema principal para los pueblos indígenas es el derecho de ser consultados por parte del Estado, cuando se trata de asuntos importantes relacionados a la vida social, económica, cultural y política de esos pueblos. En lo referente al derecho a la consulta libre, informada y previa de los pueblos indígenas está establecida en el Convenio 169 de la OIT, referente a la elaboración de legislación, medidas políticas, jurídicas o administrativas, que afecten o pudieran afectar a las comunidades o pueblos indígenas de forma trascendental, sin embargo, en cuanto al derecho a la consulta varía según el contexto, "en Guatemala, la lucha por ejercer dicho derecho sigue en su etapa inicial"⁷⁹⁵. En sus demandas de las organizaciones indígenas en Guatemala presionan "al Estado para que cumpla con su obligación de consultar a los pueblos indígenas en cuanto a llevar a cabo medidas administrativas o jurídicas que puedan impactar trascendentalmente a las comunidades o pueblos indígenas"⁷⁹⁶. Con relación a dichas consultas se sabe que no son legalmente vinculantes, ya que sirven para presentar un punto de partida y negociación entre los pueblos indígenas y el Estado. En cambio en el contexto colombiano, "muchas organizaciones indígenas han rechazado la medida de consulta porque argumentan que únicamente sirve para legitimar al Estado"⁷⁹⁷, ya que no da un poder de decisión a las comunidades indígenas, de ello que dentro del contexto regional existe discusión sobre la relevancia de esta herramienta para su utilización.

⁷⁹⁵R. Brett. *Etnicidad y ciudadanía*. Ob. Cit. Pág. 36

⁷⁹⁶*Ibidem*

⁷⁹⁷Ídem. Pág. 37



En cuanto al derecho a la consulta se encuentra su fundamento en la legislación interna e instrumentos internacionales, cabe mencionarse el artículo 173 de la Constitución Política de la República de Guatemala: "Procedimiento consultivo. Las decisiones políticas de especial trascendencia deberán ser sometidas a procedimiento consultivo de todos los ciudadanos. La consulta será convocada por el Tribunal Supremo Electoral". Así también el Código Municipal (Decreto número 12-2002 del Congreso de la República) regula lo relativo al derecho a la consulta, en sus artículos: 63. Consulta a los vecinos, 64. Consulta a solicitud de los vecinos, 64. Consulta a las comunidades o autoridades indígenas del municipio, 66. Modalidades de esas consultas y 109. De las tierras comunitarias.

El Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, en el Capítulo IV, sobre Derechos Civiles, Políticos, Sociales y Económicos, se reconoce a las autoridades indígenas locales y la participación a todo nivel de la comunidad en la toma de decisiones.

Según el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (OIT), en sus artículos: 6, 15 numeral 2), 16 numeral 2) y 17 numeral 2) regula lo relativo al derecho de consulta en cuanto a los recursos naturales, pero a pesar de su regulación, los pueblos indígenas, entre ellos comunitarios y autoridades indígenas han sufrido violaciones a sus derechos, toda vez que empresas extranjeras han instalado hidroeléctricas o minerías en sus territorios ancestrales, sin que se les haya consultado previamente.

El derecho a la consulta está regulada a nivel de legislación interna e internacional; sin embargo, el Estado no cumple con hacer efectiva la consulta previa a los pueblos indígenas, en aquellos asuntos que van implícitos sus



derechos relacionados a la tierra, recursos naturales, lugares sagrados, entre otros.

4.2.3.4. Los costos de la discriminación étnica en Guatemala

Al hablar de la parte socioeconómica, para su estudio comprende dos aspectos; “uno acerca de los costos de la discriminación étnico-racial y otro sobre el acceso diferenciado a los servicios públicos”⁷⁹⁸. De ello resulta que las principales causas de las diferencias socioeconómicas entre indígenas y no indígenas “es la discriminación étnico-racial, la cual conlleva altos costos económicos -directos, indirectos y de oportunidades- para las personas, para las familias, para las comunidades, para los pueblos, y por ende, también para el Estado y para el país en general”⁷⁹⁹. Esto se refleja en el actuar de las instituciones públicas y privadas y del Estado, destacándose sus prejuicios, actitudes, prácticas y procedimientos, sostenidas en sus relaciones de subordinación, marginación o exclusión hacia otros seres humanos por su sola condición étnico-racial o de género.

Se resalta que la discriminación fortalece “un círculo vicioso entre desarrollo desigual, infraestructura diferenciada, contrastes de productividad y diferencias de salarios e ingresos entre indígenas y no indígenas”⁸⁰⁰; ya que los no indígenas tienen mejores posibilidades y oportunidades de tener mayor ingreso, existiendo “la brecha de ingresos promedio entre indígenas y no indígenas ronda los Q.8.500.00 al año”⁸⁰¹. Esta diferencia se le atribuye a la

⁷⁹⁸M. Casaús Arzú; A. Dávila Estrada; W. Romero Alvarado y S. Sáenz de Tejada. *Diagnóstico del racismo en Guatemala: investigación interdisciplinaria y participativa para una política integral por la convivencia y la eliminación del racismo*. Ob. Cit. Pág. 7

⁷⁹⁹*Ibidem*

⁸⁰⁰Ídem. Pág. 8

⁸⁰¹Ídem. Pág. 9



discriminación y a los factores de las condiciones de trabajo, educación, activos, vinculados a la discriminación étnico-racial histórica y sistemática.

Se comprueba una brecha étnica de ingresos que se estima, “por medio de diferentes procedimientos, entre Q.3.000.00 y Q.4.260.00 al año por persona económicamente activa”⁸⁰². Esto se traduce en que “el costo económico de la discriminación étnico-racial para el país ascendió en 2003 a casi seis mil quinientos millones de quetzales, aproximadamente el 3.3% del PIB, lo cual implicó un retraso del crecimiento económico en un 0.83%”⁸⁰³. Esto demuestra que “el impacto económico de la discriminación afecta a las personas y a las familias indígenas (ingresos limitados); al mercado y a las empresas (restricción del consumo y poca productividad); y al Estado (merma tributaria y gastos extras en servicios)”⁸⁰⁴. Esta situación implica incremento en los costos para salud, educación, vivienda e implica limitación de oportunidades para individuos, familias y Estado; toda vez que la discriminación se concibe en patrones de comportamiento con resultado de desigualdades en el empleo y en el salario, de ello resultan bajas condiciones similares de trabajo y de capacidades, es decir que las oportunidades son diferentes según la condición de ser indígena o no indígena, sin tomar en cuenta los esfuerzos y capacidades individuales.

⁸⁰² *Ibídem*

⁸⁰³ *Ibídem*

⁸⁰⁴ *Ibídem*



CAPÍTULO V

5. Estado plurinacional

5.1. Antecedentes históricos del Estado moderno

Es preciso entender que el Estado moderno es el Estado nacional, que en un momento histórico surgió en toda organización estatal, para lo cual se habla de dos elementos: "el poder y la fuerza como elementos recurrentes, cualquiera que sea la forma o el recorrido del Estado"⁸⁰⁵. Se entiende que cualquiera que sea el tipo de Estado, este ejercerá el poder para alcanzar resultados a través de recursos o medios para accionar, disponiendo de la fuerza, recursos o medios coactivos para alcanzar sus propósitos.

La formación del Estado es producto de la evolución política y social de los últimos cinco milenios. Al respecto, "la arqueología, la antropología, la historia, las ciencias políticas y otras disciplinas han dado cuenta del desarrollo del Estado en diferentes sitios del orbe a partir de formas menos complejas de organización política"⁸⁰⁶. En relación al "Estado moderno es un fenómeno relativamente nuevo que emergió en algunos países europeos como Gran Bretaña, Francia, Holanda, los países nórdicos, Estados Unidos, Australia, Nueva Zelanda y otros"⁸⁰⁷. Otros autores hacen referencia al "noroeste europeo como el área conformada por aquellos países situados en el cuadrante noroeste del mundo, a los que se agregan con gran licencia geográfica, Australia y

⁸⁰⁵ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) *Guatemala: hacia un Estado para el desarrollo humano*. Informe nacional de desarrollo humano 2009/2010. Guatemala: Magna Terra editores, 2010. Pág. 3

⁸⁰⁶ *Ibíd*em

⁸⁰⁷ *Ibíd*em



Nueva Zelanda"⁸⁰⁸. Pero sobre todo, históricamente el Estado ha sido producto de "innumerables conflictos económicos, rivalidades culturales, intereses familiares comunes o contrapuestos, celos lingüísticos o religiosos, disputas territoriales, por ejemplo, disputas por el poder"⁸⁰⁹, esto ha definido "jurisdicciones legales, límites físicos, territorios y poblaciones propias, órdenes predecibles, economías con excedentes"⁸¹⁰. Esto ilustra que el Estado además de ser un concepto es una **realidad política**, porque posee un poder público territorial, ordenando las relaciones sociales de una comunidad, manteniendo el monopolio de la fuerza, en beneficio de todos o de algunos grupos en particular; sin embargo, el Estado no es estático sino evoluciona y cambia por ser una realidad histórica.

Los avances del Estado nacional moderno marcó "el camino que el resto de sociedades de Occidente habrían de recorrer: la economía capitalista, la democracia liberal, la ciudadanía igualitaria, la división en clases sociales"⁸¹¹. Del Estado moderno se resaltan dos factores importantes: "las guerras y la economía capitalista"⁸¹². No está demás agregar los rasgos principales del surgimiento del Estado moderno: "sus relaciones con la Revolución Industrial, la nación, las guerras y la ciudadanía, así como su separación de la iglesia"⁸¹³. Estos rasgos del Estado moderno aparecieron de forma paulatina y no todos se originaron en el periodo feudal, toda vez que "se hacen referencia a un poder político concentrado, que se ejerce sobre una población que habita en un espacio geográfico más o menos acotado, en cuyo interior se asegura el orden y se evitan los conflictos destructivos mediante la posesión del monopolio de la fuerza; es un poder aceptado de manera generalizada, con una legalidad

⁸⁰⁸ Ídem. Págs. 3-4

⁸⁰⁹ Ídem. Pág. 4

⁸¹⁰ *Ibidem*

⁸¹¹ Ídem. Pág. 7

⁸¹² *Ibidem*

⁸¹³ *Ibidem*



interior"⁸¹⁴. De allí el surgimiento del Estado moderno como una nueva forma de poder, en él se desarrollaron seis rasgos no necesariamente recurrentes: "a) una creciente coincidencia de los límites territoriales con un sistema de gobierno uniforme; b) nuevos procesos y mecanismos para la elaboración y ejecución y mecanismos para la elaboración y ejecución de leyes, incluyendo la constitución; c) una creciente centralización del poder administrativo y el surgimiento de una burocracia profesional y especializada; d) cuando se precisaron y extendieron los recursos impositivos y los controles fiscales; e) cuando fue necesaria la formación de un ejército permanente, profesional, tecnológicamente dotado; y f) con el establecimiento de relaciones entre los Estados mediante el desarrollo de formalidades diplomática"⁸¹⁵. De esto deriva el surgimiento de la noción de soberanía, manifestándose en dos formas:

1. "La soberanía externa"⁸¹⁶: se manifiesta en el hecho de que el Estado moderno coexista en un universo de Estados, con ellos mantiene relaciones de conflicto o de reconocimiento.

2. "La soberanía interna"⁸¹⁷: el Estado moderno se manifiesta como un orden impersonal, legal y constitucional, teniendo al ciudadano como el centro de su interés.

Del Estado moderno se resaltan sus relaciones con la Revolución industrial, las guerras y la ciudadanía, así como su separación de la Iglesia, en la forma siguiente:

⁸¹⁴ *Ibídem*

⁸¹⁵ *Ibídem*

⁸¹⁶ Ídem. Pág. 8

⁸¹⁷ *Ibídem*



5.1.1. El Estado moderno: industria, mercado y clases

El Estado que surge en "los albores del mundo moderno, después del siglo XVI, estuvo acompañado por el extraordinario desarrollo de la economía y de la productividad del trabajo de la Revolución industrial"⁸¹⁸. En dicho periodo aparece un Estado extenso y con mucho poder territorializado y una burocracia en su administración, asimismo dio lugar al surgimiento de una economía mercantil que fue capaz de alimentar la demanda del crecimiento demográfico, dándose el desarrollo del capitalismo por los cambios de la agricultura y el empleo de tierras húmedas. Esto permitió el aumento del rendimiento económico, así como la aplicación de los conocimientos científicos, tales como la máquina de vapor que revolucionó los recursos de la fuerza física, haciendo producir excedentes de bienes alimenticios y mercancías industriales, tales como los textiles y el medio de transporte por tierra los ferrocarriles y por mar los buques de vapor.

5.1.2. El Estado moderno: nación, guerras, ciudadanía

La nación precede al Estado "cuando existen grupos humanos que poseen rasgos comunes como el idioma, la religión, etnia y una tradición compartid"⁸¹⁹. Esto transmite que surge el Estado cuando los grupos se organizan políticamente, dando el sustento de continuidad y territorio a esa comunidad informal.

Pero generalmente es el Estado "el que crea la nación porque dispone de recursos políticos para unificar, en un territorio bien definido, a un conjunto

⁸¹⁸ *Ibídem*

⁸¹⁹ *Ibídem*



humano, aún no homogéneo"⁸²⁰; siendo el Estado el que otorga un idioma común y un futuro compartido a los grupos humanos.

Se sitúa que la existencia del "Estado moderno supone un conjunto social al cual unifica y ordena -la nación- y del cual obtiene poder para realizar sus finalidades".⁸²¹. En el entendido que la nación como comunidad unificada parte de una población pretendida como homogénea, en un espacio físico e histórico común que anima la vida social y cultural en su conjunto, cuya existencia es fuente de identidades que da sentido de pertenencia que el Estado asegura.

Las guerras constituyeron "impulsos de expansión territorial para imponer la legalidad propia y explotar la mano de obra y/o las riquezas fronterizas"⁸²². Del resultado de victorias o derrotas, "los Estados cambiaron su tamaño, configuración externa, estructura organizativa, composición étnica, infraestructura material y otros atributo"⁸²³. Se visualiza el papel importante de las guerras con el surgimiento del Estado, como es la movilización de fuerzas militares locales frente a los conflictos con vecinos diversos; ya que esta disposición de fuerzas fue determinante para que el Estado ordenara sus relaciones externas e internas; dada la capacidad que tenía el Estado en organizar sus medios de coerción, entre ejércitos y otras fuerzas armadas, y el momento de su utilización.

Debido a los enfrentamientos bélicos, unos Estados desaparecieron y otros se fortalecieron, ya que "el crecimiento económico fue paralelo a la capacidad militar, pues la existencia de enormes batallones durante largos periodos

⁸²⁰ *Ibídem*

⁸²¹ *Ibídem*

⁸²² *Ibídem*

⁸²³ *Ibídem*



supone una población que consumen, pero no produce"⁸²⁴. En tal sentido, la guerra dio a los Estados crecimiento económico, concentración política, expansión territorial y auge científico; pero a la vez, la población estuvo sacrificada tanto en las batallas y saqueada fiscalmente en tiempos de paz, esto hizo que la población se organizara alrededor de ese descontento en reclamo a retribuciones y ayudas del Estado, como condición de colaboración y reciprocidad, dando lugar a que en otros países surgiera la ciudadanía y democracia.

En la vida económica y social de la sociedad moderna "fue apareciendo con gran fuerza la figura del habitante de las ciudades que, como consecuencia de múltiples situaciones, era productor, consumidor, propietario, asalariado, burócrata, profesional, delincuente, intelectual y otras muy variadas formas de existencia"⁸²⁵. Estos eran los grupos dominantes que tuvieron su propio crecimiento en cantidad y recursos. En cambio, "el soldado-súbdito-trabajador se convirtió en soldado-trabajador-ciudadano"⁸²⁶; estos conformaban los ciudadanos más integrados a la sociedad, eran quienes vivían en la ciudad, ya que en la ciudad se aprendía a leer, el trabajo era colectivo, la interacción cultural era más intensa que en el campo y la organización social facilitó el acceso a la justicia y a la propiedad, de ello deriva que se les llamó ciudadanos, y que además surge la participación y representación del pueblo.

En la formación del Estado nacional lo más importante era el proceso de codificación de los derechos y obligaciones de todos los adultos, siendo que "el núcleo de este razonamiento reside en el grado de inclusión con el que se define a la ciudadanía"⁸²⁷. Es importante indicar que "en principio se excluía a

⁸²⁴Ídem. Pág. 9

⁸²⁵Ibídem

⁸²⁶Ibídem

⁸²⁷Ibídem



casi todos, mujeres, pobres, analfabetos, habitantes del medio rural. El voto era censatario⁸²⁸. Asimismo, “durante el siglo XIX se reemplazó la diversidad de súbditos que tenían pertenencias locales, estamentales, religiosas, de género, etnia, por un ciudadano común definido por el principio de igualdad de todos”⁸²⁹. En tal sentido, el elemento básico del Estado fue el individuo con su propio ámbito de autonomía, circunscrito al concepto de libertad, ya que en el Estado nacional, el ciudadano guarda una relación directa con el poder, en contrario sentido, en el sistema político medieval únicamente los grandes del reino podían hacerlo.

5.1.3. El Estado moderno y la Iglesia

En la construcción de la soberanía del Estado moderno en muchos países, el elemento clave fue la “separación de la Iglesia y de las organizaciones políticas”⁸³⁰. Tal como se verifica que, “las ideas seculares de la Ilustración desplazaron a las interpretaciones geocéntricas del mundo propias del cristianismo”⁸³¹. Esta situación hizo que el Estado para concentrar el poder enfrentó a la Iglesia, ya que tenía el poder espiritual, así como político y económico. Para ello los Estados católicos se enfrentaron con una institución supranacional o poder del Vaticano, con fuertes atributos de soberanía; mientras que los Estados protestantes como los Estados Unidos, dieron los primeros pasos en separar la Iglesia anglicana mediante la primera enmienda constitucional de 1791.

⁸²⁸ *Ibíd*em

⁸²⁹ *Ibíd*em

⁸³⁰ *Ibíd*em

⁸³¹ *Ibíd*em



5.2. Diferentes expresiones del Estado moderno

5.2.1. El Estado liberal

La Revolución francesa estableció el límite político con las normas del antiguo régimen absolutista. “Desde el punto de vista Institucional y jurídico es el inicio de lo que se llama Estado liberal, en el que el individuo es titular de los derechos personales -políticos, civiles y sociales- y de obligaciones -pagar impuestos, rendir lealtad a la nación”⁸³². En este se proclama la igualdad de todos, la libertad y el bien común, con fundamento filosófico engloba los derechos universales, que equivale a derechos humanos. El ciudadano es el eje de la vida política y frente al Estado, representa la autonomía y la libertad.

El Estado liberal es “la antítesis del Estado absolutista y, en consecuencia, se diferencia en que aquél descansa sobre dos principios fáctico-normativos, la Constitución y los derechos humanos”⁸³³. Hubo imposición de límites al poder arbitrario, al poder soberano que no es superior al poder estatal; se impone una norma superior o norma de normas, la Constitución se ajusta a toda la actividad política y se reconoce en forma expresa los derechos del individuo, los que son inviolables al ser admitidos como anteriores al Estado, en que hubo separación de funciones entre Gobierno, Parlamento y justicia, que culmina con el reconocimiento diferencial de poderes: ejecutivo, legislativo y judicial.

En tal sentido el Estado liberal da inicio a “una nueva época de la modernidad y, sin duda, contiene el germen del Estado democrático que se ha llamado **Estado social o de bienestar**”⁸³⁴. El Estado liberal ha enfrentado las consecuencias de los cambios económicos-sociales del crecimiento capitalista, produciendo

⁸³² *Ibidem*

⁸³³ Ídem. Pág. 10

⁸³⁴ *Ibidem*



desigualdades de ingreso, poder, educación, del bienestar en general, esto se traduce como limitaciones a la lógica de la igualdad política; en el que funciona un trasfondo de individualismo dificultando el ejercicio y la protección de los derechos y libertades del ciudadano.

5.2.2. El Estado democrático

Ha existido confusión en cuanto al origen del Estado de derecho "(Rule of Law)"⁸³⁵ en su constitución fue la consolidación del derecho escrito.

Con el redescubrimiento del Derecho romano “se valoró la ley como un instrumento político al servicio del poder centralizador del Estado frente a la dispersión de los poderes locales (señores feudales-comunidades campesinas.”⁸³⁶. A raíz de ello el Derecho dejó lentamente “de ser la expresión de la tradición, la religión, de lo local, para convertirse en la expresión de una voluntad general, más comprensiva”⁸³⁷. De esa cuenta, la Ley Positiva es creada por el Parlamento o Asamblea Nacional, y las leyes ordinarias se subordinan a la ley fundamental o Constitución o su equivalente, como manifestación de la representación mayoritaria; en donde se reconocen los derechos ciudadanos y las garantías, y paralelamente al cumplimiento de obligaciones y el respeto a la ley por parte de todos.

Este régimen de separación de poderes como exigencia de la nueva legalidad que tuvo su avance a lo largo del siglo XIX, lo que conllevó a “la independencia funcional de dichos poderes”⁸³⁸. Tal como se verifica que el poder legislativo tiene como función la promulgación de las leyes y la aplicación de ellas le

⁸³⁵ *Ídem*. Pág. 11

⁸³⁶ *Ibíd*em

⁸³⁷ *Ibíd*em

⁸³⁸ *Ibíd*em



corresponde a los poderes ejecutivo y judicial, en el entendido que la separación formal de esos poderes no es rígida, ya que la unidad la da el Estado del que forman parte, existiendo una división de funciones y jurisdicciones con intervenciones mutuas.

El Estado de derecho se ha redefinido, ha tenido importancia en los Estados débiles o en aquellos que se encaminan hacia la democracia, debido a esto ha habido cierta confusión entre Estado de derecho y Estado democrático, toda vez que un Estado democrático es de derecho, "**pero no al revés**"⁸³⁹, es decir, que un Estado democrático no de derecho no puede existir, porque es un régimen que lo rige la arbitrariedad, el casuismo de las decisiones, en el uso del poder que son formas diversas políticas patrimoniales "(clientelismo)"⁸⁴⁰. Es por ello que se dice que el Estado de derecho es una vieja conquista que todavía es un objetivo en democracias nuevas que tienen la dominación tradicional, cuyos ideales democráticos se podrían realizar si se apoyaran en el Estado, por ser este el principal instrumento que resuelve la distancia entre la ciudadanía, cuya igualdad formal no está acompañada por una igualdad real.

En la actualidad, el Estado democrático es precisamente un Estado de derecho, toda vez que "las influencias del Estado liberal parecen encontrar en el Estado democrático una más completa y coherente superación. Para que esto se logre, es necesario ampliar y generalizar la legalidad democrática, hacer efectivo el imperio del derecho no solo en todo el territorio nacional, sino para todas las clases y categorías sociales"⁸⁴¹. De ello se determina que en el Estado democrática "la administración de los asuntos públicos está ordenada legalmente y fiscalizada por un sistema de recursos contencioso-

⁸³⁹ *Ibídem*

⁸⁴⁰ *Ibídem*

⁸⁴¹ *Ibídem*



administrativos”⁸⁴². Para el control o supervisión de la gestión pública “frente a la opacidad del manejo de recursos y funciones, existe un doble control: el horizontal (el monitoreo desde la sociedad) y el vertical (la supervisión desde las instituciones del Estado)”⁸⁴³.

5.2.3. El Estado plural

Constituye una modalidad deseada por el Estado nacional "porque corresponde a la atención de todas las exigencias propias de una nación heterogénea, multiétnica"⁸⁴⁴. Con el reconocimiento legal de las diferencias culturales de base étnica que se incorporan a la estructura de poder, han traído como consecuencia el fin del carácter jurídico monista del Estado y de las políticas que imponen homogeneidad de la nación. “El Estado plural es multilingüe, heterogéneo, admite la diversidad religiosa y jurídica, la presencia complementaria de variados intereses socioeconómicos”⁸⁴⁵.

El Estado plural se admite como un poder radicalmente nuevo, que trae consigo una alianza de fuerzas sociales capaces de crear instituciones democráticas de carácter plural, ya que en su construcción y en su administración participan muchos actores de manera incluyente, asegurando que, “los ciudadanos indígenas, hombres y mujeres, lo hagan en condiciones de aceptación de su pertenencia a la nación”⁸⁴⁶. Es decir que tiene rasgos incluyentes, como la capacidad de abordar y regular la realidad multiétnica y de su representación, así como la promoción de la equidad étnica, la igualdad ciudadana y la pluralidad de la nación; se traduce como un poder con capacidad de

⁸⁴² *Ibidem*

⁸⁴³ *Ibidem*

⁸⁴⁴ *Ibidem*

⁸⁴⁵ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) *Diversidad étnico-cultural: la ciudadanía en un Estado plural*. Ob. Cit. Pág. 305

⁸⁴⁶ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). *Guatemala: hacia un Estado para el desarrollo humano*. Ob. Cit. Pág. 11



representación y de expresión de los intereses de la sociedad, que incluye a los pueblos indígenas, a quienes se le da participación en el poder plural; toda vez que la construcción de un Estado plural conlleva la aceptación de las diversidades existentes y los efectos jurídicos que devienen del mismo, lo que obliga a asumir las consecuencias de la colonización que durante siglos ha mantenido a los pueblos indígenas en un colectivo subyugado, explotado y discriminado.

Del Estado plural se describen a continuación sus rasgos básicos:

- 1) Constituye “un poder moderno”⁸⁴⁷, porque “se manifiesta como una autoridad estatal que responde a la naturaleza multiétnica de la nación. El Estado plural surge como un poder capaz de ahondar y regular la realidad multiétnica, y de representar esa diversidad”⁸⁴⁸. Es decir que promueve la equidad étnica, la igualdad ciudadana y la pluralidad de la nación, en especial la que representan los pueblos indígenas.

- 2) Se entiende por “poder plural al que es capaz de representar y expresar los intereses que se mueven en la sociedad, es decir, no sólo los de un grupo, sector o clase dominante”⁸⁴⁹. Aquí se refiere a algo distinto “de poder ladino, criollo o blanco”⁸⁵⁰, es decir, que este poder comprende también los intereses de los pueblos indígenas en su participación en condiciones de igualdad.

- 3) Los pueblos indígenas en el Estado plural “buscan estar representados en una moderna redefinición de fuerzas sociales nacionales, cuya

⁸⁴⁷Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). *Diversidad étnico-cultural: la ciudadanía en un Estado plural*. Ob. Cit. Pág. 305

⁸⁴⁸*Ibídem*

⁸⁴⁹ *Ibídem*

⁸⁵⁰ *Ibídem*



expresión política es el poder plural”.⁸⁵¹ De ello se deduce que “la nación multiétnica tiene en el Estado Plural su reflejo, su verdadera imagen”⁸⁵².

- 4) Se dice que el Estado plural “es un Estado de Derecho, que se postula como una condición necesaria y es un Estado democrático como la condición suficiente”⁸⁵³. Es decir que el Estado plural debe reunir ambas características. Toda vez que, “su condición democrática le facilita aplicar políticas en provecho de todos, conforme a sus necesidades y considerando a la vez, la diversidad étnica”⁸⁵⁴

Con la era de la globalización los Estados pretenden formar comunidades regionales más amplias, que conlleve a visualizar los reclamos de los pueblos indígenas para el reconocimiento y respeto de su identidad colectiva y derechos como pueblos, a quienes se les ha negado su diversidad en el modelo Estado-nación europeo.

El siglo XXI está marcado por la globalización y formación de bloques económicos, para ello “el neoliberalismo y los intentos por empequeñecer al mundo suponían la superación de los nacionalismos en aras de la globalización de la economía”⁸⁵⁵, esto dio lugar al apareamiento de nuevos paradigmas: “la pluralidad, la diversidad, la diferencia, el reconocimiento del derecho a la autodeterminación y el replanteo de la relación sociedad y Estado, son problemas que el viejo modelo europeo de Estado-nación etnocrático no puede resolver”⁸⁵⁶. Puesto que el Estado nacional europeo fue producto de la mentalidad moderna, el que nació como organización política de una sociedad

⁸⁵¹ *Ibídem*

⁸⁵² *Ibídem*

⁸⁵³ *Ibídem*

⁸⁵⁴ *Ibídem*

⁸⁵⁵ Olguín Martínez, Gabriela. “El Estado nacional y pueblos indígenas. El caso de México”. *Revista Nueva Sociedad*. Núm. 153. Puebla. México: 1998. Pág. 1

⁸⁵⁶ *Ibídem*



con homogeneidad etnocultural, conformado de individuos iguales en derechos bajo el mismo orden jurídico, es decir, una asociación libre de ciudadanos vinculados voluntariamente por contrato, proyecto que no caería en ningún problema si solo existiera una misma cultura y se compartieran los mismos valores, ya que los Estados europeos surgieron con la idea de constituir organismos políticos con una lengua, cultura y raza homogénea.

5.3. Ciudadanía extendida y modelos de ciudadanía en un Estado plurinacional

Se argumenta que para la construcción de un Estado incluyente y representativo del pluralismo de pueblos, es imprescindible la implementación del marco jurídico normativo jurídico relativo a los derechos de los pueblos indígenas. Es este marco jurídico, "el que se ubica y fundamenta como el marco jurídico vinculante de un Estado plural, y por lo consiguiente de la ciudadanía extendida"⁸⁵⁷. Esto quiere decir, que el Estado plural o multicultural no se construye como una muestra de la buena voluntad de los Estados y los gobernantes frente a los reclamos de los ciudadanos por el reconocimiento de su diversidad.

Entonces, "la construcción del Estado plural y la institucionalización de las obligaciones y los derechos que lo fundamentan y, consiguientemente, la sanción de los funcionarios que no los implementen, es un deber justiciable de los Estados que han ratificado los instrumentos que forman parte del marco normativo jurídico internacional relativo a los derechos de los pueblos indígenas y los grupos minoritarios"⁸⁵⁸. Esto conlleva a que es obligación del Estado a extender la ciudadanía universal para construir un Estado incluyente y

⁸⁵⁷R. Brett. *Etnicidad y ciudadanía*. Ob. Cit. Pág. 28

⁸⁵⁸*Ibídem*



representativo del pluralismo de pueblos, para ello se debe “implementar el marco normativo jurídico relativo a los derechos de los pueblos indígenas”⁸⁵⁹. Este marco jurídico “impone una serie de obligaciones profundas al Estado nacional, además de conferir una gama amplia de derechos a los pueblos o naciones dentro de”⁸⁶⁰; además, es el que se “se ubica y fundamenta como el marco jurídico vinculante de un Estado plural, y por consiguiente de la ciudadanía extendida”⁸⁶¹.

5. 3.1. Ciudadanía

Al respecto la ciudadanía se ha entendido como "el reconocimiento por parte del Estado de la igualdad de todos sus miembros como portadores de derechos y deberes"⁸⁶². Esto conlleva en establecer y ejercer derechos y obligaciones en condiciones de igualdad entre ciudadanos, como objetivo fundamental de la ciudadanía.

El concepto de ciudadanía "se vincula específicamente a los procesos de Estados-nacionales y de modernización económica"⁸⁶³ En vista que la ciudadanía es un instrumento que establece la igualdad entre ciudadanos, que incluyen derechos y obligaciones, pero que actuarán en igualdad respecto a todos los sujetos frente al Estado.

Al respecto Luis Villoro conceptualiza a la ciudadanía, "como un conjunto de elementos que otorgan derechos iguales, uniformes a todos los participantes en el Estados y les dan obligaciones uniformes"⁸⁶⁴. Entonces la ciudadanía genera

⁸⁵⁹ *Ibídem*

⁸⁶⁰ *Ibídem*

⁸⁶¹ *Ibídem*

⁸⁶² Ídem. Pág. 12

⁸⁶³ *Ibídem*

⁸⁶⁴ *Ibídem*



"la ampliación creciente de los derechos individuales y universales, los derechos políticos, civiles y sociales con el propósito de igualar las oportunidades individuales frente a la sociedad y el Estado"⁸⁶⁵. Se visualiza que el Estado tiene la obligación de proteger los derechos del ciudadano, y que la ciudadanía concreta la relación entre el individuo y el Estado.

5. 3.2. Ciudadanía, pluralidad y derechos

A través de la historia, "se ha afirmado que los ciudadanos son sujetos de derechos reconocidos y garantizados por Estado, los cuales son componentes clave de su estatus legal"⁸⁶⁶. Estos derechos son individuales y universales, con el objetivo de igualar a los distintos ciudadanos. De esa razón que, "la existencia de la pluralidad dentro del Estado-nacional, entendida como la convivencia de pueblos diversos y sectores y poblaciones particulares, debe transformar irreversiblemente la naturaleza del contenido de la ciudadanía"⁸⁶⁷. Con la presencia de sujetos individuales y colectivos de derechos es preciso reconfigurar los derechos en que deben fundamentar la ciudadanía en un Estado plural y las obligaciones correspondientes del mismo.

Según el marco normativo jurídico internacional relativo a los derechos de los pueblos indígenas, "el ciudadano indígena es sujeto no solamente de los derechos individuales (discutidos anteriormente en relación a la ciudadanía universal), sino también de una serie de derechos colectivos relativos a su pertenencia a un pueblo"⁸⁶⁸. Es importante analizar el concepto de **derechos colectivos ciudadanos**, para verificar la relevancia de la ciudadanía universal en los países y sociedades plurales, teniendo presente que "los derechos

⁸⁶⁵ *Ibídem*

⁸⁶⁶ Ídem. Pág. 13

⁸⁶⁷ *Ibídem*

⁸⁶⁸ *Ibídem*



colectivos contrastan con los individuales porque no se celebran ni son ejercidos por las personas individuales"⁸⁶⁹; sino que los derechos colectivos son derechos humanos específicos de los cuales son titulares ciertos grupos de personas o subgrupos determinados.

En ese sentido, "los derechos colectivos son heterogéneos y pueden incluir los que poseen las mujeres como mujeres, los derechos de los pueblos indígenas como pueblos, el supuesto derecho de los sindicatos al arbitraje colectivo y, significativamente, el derecho de los pueblos a la libre determinación"⁸⁷⁰. Se entiende que los derechos colectivos protegen a un grupo de personas, y en cambio, los derechos individuales protegen al individuo. Esto incluye que "como titulares de derechos, los pueblos indígenas son sujetos de los derechos a la igualdad y los derechos determinados por su diferencia y el Estado tiene la obligación de garantizar esos derechos consagrados en la doctrina y el respectivo marco normativo nacional e internacional relativo a los derechos de los pueblos indígenas"⁸⁷¹. Se percibe que los derechos colectivos "son derechos del grupo y de todos y cada uno de sus miembros individuales, pero nunca de solo uno o alguno de ellos"⁸⁷²; es decir no opuestos a los derechos humanos individuales, ya que los derechos colectivos incluyen derechos individuales en cuanto los grupos humanos son sus titulares formados por individuos y crean condiciones para el ejercicio de esos derechos. Por ejemplo: el derecho colectivo a un medio ambiente sano protege tanto la salud de la comunidad como la de cada uno de los individuos que la forma.

⁸⁶⁹ Ídem. Pág. 14

⁸⁷⁰ *Ibidem*

⁸⁷¹ *Ibidem*

⁸⁷² M. P. Ávila Ordóñez, M. B. Corredores Ledesma. *Los derechos colectivos. Hacia una efectiva comprensión y protección*. Serie Justicia y Derechos Humanos. Neoconstitucionalismo y Sociedad. Quito, Ecuador: V&M Gráficas, 2009. Pág. 17



Según las "Directrices sobre cuestiones de los pueblos indígenas del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo"⁸⁷³: señalan que, "los principios básicos de universalidad, igualdad y no discriminación, los pueblos indígenas tienen derecho a la gama completa de derechos establecidos en virtud del derecho internacional"⁸⁷⁴. Se determina así que los pueblos indígenas, como "colectividades poseen culturas y cosmovisiones distintas y únicas, y sus necesidades actuales y aspiraciones para el futuro pueden diferir de aquellas de la población dominante"⁸⁷⁵. Pero su igualdad de valor y dignidad deben ser asegurados mediante el reconocimiento y protección, no solo de sus derechos individuales, sino de sus derechos colectivos como grupos distintivos, ya que los derechos colectivos otorgan a distintos grupos derechos inherentes y derechos especiales de diversa índole, esto es conforme a la legislación nacional e internacional. Bajo el contexto de los grupos étnicos o pueblos indígenas, dichos derechos son clave porque fortalecen el carácter plural o multicultural del Estado, que incluye los derechos de grupos religiosos o étnicos, ejercer la autoridad tradicional y manejar los recursos naturales como la tierra y el agua.

Los derechos colectivos de los pueblos indígenas "incluyen el reconocimiento de sus propias historias, lenguas, identidades y culturas, pero también de sus derechos colectivos a la tierra, territorios y recursos naturales que tradicionalmente han ocupado y utilizado, así como el derecho a su conocimiento tradicional poseído colectivamente"⁸⁷⁶. Como puede verse, estos derechos están orientados "hacia la generación de una ciudadanía plural"⁸⁷⁷ y su ejercicio implicaría "la extensión de la ciudadanía universal"⁸⁷⁸. Por tal

⁸⁷³R. Brett. *Etnicidad y ciudadanía*. Ob. Cit. Pág. 15

⁸⁷⁴*Ibíd*

⁸⁷⁵*Ibíd*

⁸⁷⁶*Ibíd*

⁸⁷⁷*Ibíd*

⁸⁷⁸*Ibíd*



motivo, "los derechos colectivos son clave para las comunidades indígenas por tres razones"⁸⁷⁹: (i) para garantizar el acceso a la tierra y determinar las distintas formas de administración y control de recursos dentro de estos territorios; (ii) para garantizar el derecho a la libre determinación; y (iii) para mantener y garantizar los derechos culturales y lingüísticos y su integridad social.

Al respecto "la comunidad internacional ha afirmado que los derechos colectivos no deben entrar en conflicto con las normas internacionales de derechos humanos sino complementarlos"⁸⁸⁰. En el entendido que, "la aplicación de los derechos humanos colectivos no debe afectar negativamente la implementación de los derechos individuales"⁸⁸¹. Es decir que se incluyen los derechos colectivos (culturales) como derechos fundamentales a la ciudadanía extendida.

Como se ha indicado en el "Informe Nacional de Desarrollo Humano del 2005 en Guatemala, Diversidad étnico-cultural; la ciudadanía en un Estado Plural, citado Roddy Brett"⁸⁸²; se habla de "las distintas formas de exclusión y marginalización de dichos pueblos se han perfilado por su naturaleza, principalmente, en términos de clase, o sea económica, y de etnicidad, o sea cultural"⁸⁸³. Esto evidencia que dentro del proceso histórico del Estado-nacional en el ámbito latinoamericano, los pueblos indígenas no han ejercido de forma plena sus derechos ciudadanos, que incluye tanto los derechos individuales como los derechos colectivos. En ese sentido la ciudadanía universal "es ese instrumento, ese conjunto de derechos y obligaciones, que históricamente ha sido utilizado con el objetivo de generar condiciones de igualdad entre los

⁸⁷⁹ *Ibidem*

⁸⁸⁰ Ídem. Pág. 16

⁸⁸¹ *Ibidem*

⁸⁸² *Ibidem*

⁸⁸³ *Ibidem*



ciudadanos, concretar su relación con el Estado, y crear un vínculo identitario entre el ciudadano y su nación"⁸⁸⁴. Esta ciudadanía se le vincula a una identidad homogénea nacional y ha sido utilizada como mecanismo para imponer dicha identidad por encima de las demás identidades colectivas, dejando poco espacio para que sea asumida la diversidad de identidades étnicas y culturales dentro de una nación, tal el caso de Latinoamérica, "en que las naciones indígenas fueron sometidas a procesos brutales de eliminación y asimilación durante el proceso de consolidación del proyecto de Estado-nacional homogéneo, construido bajo una sola identidad dentro de una sola nación, lo que significó finalmente que las naciones dentro del Estado-nacional estuvieran sujetas a ello y a la imposición de una única identidad nacional"⁸⁸⁵.

5.3.3. Modelos de ciudadanía en un Estado plurinacional

De los cuales se especifican los siguientes:

5.3.3.1. Ciudadanía diferenciada

Se entiende la ciudadanía como "la diversidad profunda"⁸⁸⁶, ya que los indígenas gozan "del autogobierno local o regional, y donde la comunidad indígena o grupo étnico se manifiesta como el locus principal de la identidad política y la participación. Sin embargo, dichos pueblos siguen siendo canadienses, guatemaltecos o colombianos"⁸⁸⁷. En este caso, los ciudadanos gozan de un sentido de pertenencia con cualquiera de sus identidades y con el Estado nacional, ya que coexisten en el mismo sujeto diversas identidades que no son contradictorias y sin perder su identidad étnica.

⁸⁸⁴ Ídem. Pág. 19

⁸⁸⁵ *Ibidem*

⁸⁸⁶ Ídem. Pág. 28

⁸⁸⁷ *Ibidem*



Según estas condiciones, "los ciudadanos indígenas gozan de la protección de sus derechos universales e individuales, además de sus derechos colectivos"⁸⁸⁸. Tomando en cuenta que la ciudadanía se integra por un conjunto de prácticas sociales, obligaciones y derechos legales, referentes tanto a su identidad como indígena como a su identidad como miembro o integrante del Estado-nacional del cual forma parte.

5.3.3.2. Ciudadanía étnica

Esta ciudadanía comprende "una forma de ciudadanía restrictiva que reconoce a los grupos étnicos, les restituye bienes simbólicos y materiales, y les otorga canales de participación"⁸⁸⁹. En tal situación, el indígena se asume como sujeto de derecho y los reclamos jurídicos se convierten en una herramienta central de las luchas indígenas.

Al este respecto, Guillermo de la Peña, uno de los principales analistas del desarrollo del tema de la ciudadanía étnica desde los ochenta, dice; "el tema salió del activismo y las luchas de las organizaciones de los pueblos indígenas en esta década las cuales articularon: un discurso en que la etnicidad y la resistencia cultural se definían como componentes básicos en la lucha por los derechos sociales, cívicos y políticos"⁸⁹⁰. Esto se traduce que tanto la ciudadanía diferenciada como la ciudadanía étnica, su enfoque está en la judicialización de los reclamos de los ciudadanos indígenas frente al Estado, caracterizados por su naturaleza individual y colectiva.

⁸⁸⁸ *Ibíd*em

⁸⁸⁹ Ídem. Pág. 28

⁸⁹⁰ Ídem. Pág. 29



5.3.3.3. Ciudadanía depurada

Este modelo de ciudadanía comparte el concepto que, "dada su integración a una comunidad política específica, los individuos gozan de derechos y obligaciones que no comparten con miembros de otras comunidades (étnicas, culturales), mientras que comparten otros derechos y obligaciones comunes a todos los miembros que componen un Estado-nacional"⁸⁹¹. Esto es que existen obligaciones y derechos específicos y universales a las distintas naciones o pueblos existentes en un momento y espacio determinados, siendo que con este modelo de ciudadanía se garantiza que esta no se relacione o vincule a los intereses o identidad de un solo grupo, debido a la historia de exclusión y violencia que ha vivido la formación de los Estados-nacionales.

En este punto, Luis Villoro dice: "la noción de ciudadanía tendría que depurarse en el sentido de no representar sólo los fines, valores y concepciones del grupo o nación dominante"⁸⁹². El mismo autor dice: "La ciudadanía depurada de todo carácter nacional estatuye una igualdad básica entre todos los grupos diferentes de un sólo Estado y supone convenio entre ellos".⁸⁹³ Se entiende que la ciudadanía compete a la relación de toda persona con el Estado plural; así también, la ciudadanía depurada se fundamenta en una comprensión y reconocimiento de las condiciones que crea la igualdad entre todos los miembros de un Estado y la colaboración entre ellos.

Al respecto, las organizaciones indígenas en sus demandas señalan que la conceptualización histórica de la ciudadanía y los derechos humanos en su marco universal, orientado hacia la protección de las personas, no representa o consolida un marco adecuado para garantizar los derechos y el desarrollo

⁸⁹¹ *Ibíd*

⁸⁹² *Ibíd*

⁸⁹³ *Ibíd*



humano de los pueblos indígenas. Es por ello que "las organizaciones indígenas proponen consolidar e institucionalizar la protección de los derechos colectivos por parte del Estado (toda forma de obligaciones estatales nacionales e internacionales como eje central del aspecto vinculante de la ciudadanía extendida)"⁸⁹⁴. En cuanto a las organizaciones indígenas en el continente que se refieren a ello, entre ellas de Colombia, Brasil y Guatemala, en que enfocan "sus demandas hacia la garantía de los distintos derechos que constituyen el derecho a la libre determinación, articulado dentro de un marco integral de los derechos humanos, y declaran que el ejercicio de su ciudadanía en condiciones de plena igualdad depende de ello"⁸⁹⁵. Al hacer relación al marco integral, esto implica generar una nueva dinámica entre los sujetos sociales y el Estado, para que este proteja los derechos colectivos como derechos inherentes a los pueblos indígenas, y en donde ellos ejerzan su derecho a la libre determinación de los pueblos.

En cuanto a las políticas de los movimientos indígenas "se ha enfocado en exigencias para el reconocimiento de sus prácticas culturales e identidades como reclamo para su derechos colectivos"⁸⁹⁶, pero también se incluyen, "demandas para el reconocimiento del sistema de administración de justicia indígena, el ejercicio de las autoridades tradicionales indígenas, los derechos de hablar y recibir educación en su propio idioma, de practicar sus propias religiones y formas sociales tradicionales administrativas y culturales, y por el derecho de controlar su propiedad intelectual"⁸⁹⁷; así como, "el derecho de ejercer el control sobre los recursos naturales, la redistribución de la tierra, la protección de los territorios naturales y la consulta"⁸⁹⁸. Este complejo conjunto de derechos integran el derecho a la libre determinación de los pueblos

⁸⁹⁴ Ídem. Pág. 31

⁸⁹⁵ *Ibidem*

⁸⁹⁶ Ídem. Pág. 32

⁸⁹⁷ *Ibidem*

⁸⁹⁸ *Ibidem*



indígenas. Se resalta que "la libre determinación en este caso no implica la secesión del Estado-nacional, sino la reforma de sus políticas, legislación e instituciones para que el Estado represente operativa y efectivamente a todos los pueblos que forman parte de él, y asuma su naturaleza plural"⁸⁹⁹. Para lo cual las políticas indígenas se han basado por su fundamento y principio conceptual de luchar por la descolonización interna, pero debido a las debilidades del mismo marco normativo, el ejercicio a la libre determinación se limita a las esferas locales y a los campos con incidencia en aspectos estructurales económicos y sociopolíticos. Es tal situación, se ha extendido el derecho a la libre determinación relativa al territorio o el control de los recursos en una forma muy restringida. Entonces, las demandas indígenas se caracterizan porque buscan un Estado plurinacional, que promueva la inclusión de los pueblos indígenas en el Estado y su respectiva representación, así como su autonomía como pueblos.

Se ha argumentado que "la ciudadanía universal liberal, fundada en los derechos individuales, ha precipitado y causado la asimilación, integración y exclusión de los grupos étnica y culturalmente diversos. La historia de los pueblos indígenas y grupos minoritarios representa el testimonio de estas proposiciones"⁹⁰⁰. En contra de este argumento, se ha dicho que "la introducción, protección y ejercicio de los derechos colectivos, particularmente el derecho a la libre determinación y la autonomía, amenaza los derechos individuales, conlleva el aislamiento y separación y puede terminar en la balcanización de las sociedades diversas"⁹⁰¹. Este último argumento es sostenido por los grupos culturales o étnicos dominantes dentro de un Estado, ya que perciben en la exigencia por la protección y garantía de los derechos colectivos, una amenaza a sus intereses históricos.

⁸⁹⁹ *Ibídem*

⁹⁰⁰ *Ídem*. Pág. 33

⁹⁰¹ *Ibídem*



Queda claro que para que en América Latina y el mundo se dé un nuevo escenario político en donde lo pluricultural ha ganado su espacio, debe darse el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural, que conlleve a la construcción del modelo de Estado plurinacional, en donde plantee la desconcentración del poder político, y otorgue a los pueblos la capacidad de decisión sobre su propia organización, el control y gestión de los recursos naturales y, por ende, su propio desarrollo económico y social.

Con este modelo las reivindicaciones políticas y étnicas son un aporte de los pueblos indígenas de América Latina, quienes hacen valer sus derechos en las actuales discusiones políticas, como: el aprovechamiento de los recursos naturales, la posesión de la tierra y el territorio, el ejercicio de su libre determinación, la práctica de la administración de justicia, la participación plena y efectiva en los espacios de decisión de sus países. El modelo plurinacional es una alternativa al modelo occidental de desarrollo que destruye los recursos naturales y el medio ambiente. En tal sentido, el Estado plurinacional supone la construcción de otro modelo de democracia, incluyente, toda vez, que el antiguo modelo ha marginado y excluido a las grandes mayorías.

Se ha concretado que "un elemento central del proceso de extender la ciudadanía universal hacia una ciudadanía más incluyente y representativa es implementar el marco normativo relativo a los derechos de los pueblos indígenas"⁹⁰². Para ello, el Estado debe garantizar sus derechos a través del cumplimiento de sus respectivas obligaciones, de ello deviene que el Estado plural debe responder a las visiones y exigencias de una ciudadanía extendida, así como construir las instituciones y mecanismos para el cumplimiento de esa visión.

⁹⁰² *Ibídem*



La exigencia de la creación de un Estado plurinacional es que no sea superficial, sino con concesiones simbólicas, fundamentando su pluralidad en el concepto de inclusión y desarrollo humano, estableciendo una estructura, instituciones, legislación y políticas públicas que se orienten a la consolidación de la multiculturalidad e interculturalidad.

El Estado plurinacional deberá basarse en "la operacionalización de un marco integral de los derechos humanos, que incluya el derecho al desarrollo"⁹⁰³, tal como se consagra en la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Desarrollo, cuyo objetivo principal es la protección de los pueblos y la garantía de las condiciones bajo las cuales se puede lograr el desarrollo humano.

Como lo ha dicho el INDH 2005: "El Estado plural es multilingüe, heterogéneo, admite la diversidad religiosa y jurídica, y la presencia complementaria de variados intereses socioeconómicos"⁹⁰⁴. Es comprensible que el Estado plurinacional deberá representar y se convierte en la manifestación de esta diversidad.

Se define como elemento esencial del Estado plural, "la importancia de ampliar y extender la ciudadanía con el objetivo de reconocer y respetar la pluralidad étnica y las expresiones culturales dentro de sus fronteras"⁹⁰⁵. Este proceso se realiza al ejercer el derecho a la igualdad de todos los ciudadanos en paralelo con el derecho a la diferencia de las diversas naciones o pueblos dentro del Estado plurinacional, como derechos consagrados en el marco normativo nacional e internacional.

⁹⁰³ *Ibídem*

⁹⁰⁴ *Ibídem*

⁹⁰⁵ Ídem. Pág. 36



5.4. Del Estado homogéneo al Estado plurinacional

La transición implica la necesidad de un replanteamiento de la estructura y de las normas que determinan el comportamiento del Estado, así como, de repensar su historia. Es por ello que la construcción del Estado plural o plurinacional " no es un proceso que busque consolidar la uniformidad, sino más bien reconocer, aceptar y asumir como algo inherente la pluralidad de identidades que coexisten dentro de un determinado Estado"⁹⁰⁶. Esto es porque una sociedad étnica y de cultura diversa, requiere del Estado que reflexione sobre la pluralidad de naciones o pueblos y la incorpore dentro de sus estructuras, la identidad nacional y la legislación. Esto conllevará a que cuando todos los ciudadanos tengan las condiciones y oportunidades para el desarrollo pleno de su potencial y se viva de acuerdo con su contexto cultural y valores sin la amenaza de discriminación y racismo, lo que desencadenará un virtuoso desarrollo humano, fortalecerá la capacidad de los Estados respectivos de ser exitosos en un mundo cada vez más global y diverso.

El poder plural será definido así, cuando "esta diversidad debe estar representada en la elaboración y ejecución de todos los aspectos de la vida, que incluye la política pública, la legislación y la vida cultural de un Estado multinacional."⁹⁰⁷ El Estado plurinacional reconoce y promueve la equidad étnica, de género, la igualdad de todos los ciudadanos y la pluralidad de la nación, así como facilita y promueve el ejercicio de determinados derechos culturales de todos los grupos; así también, las políticas públicas dentro de un Estado plural será garantía para la promoción de estos derechos, y del establecimiento de las condiciones en que pueden ser ejercidos.

⁹⁰⁶ *Ibídem*

⁹⁰⁷ *Ibídem*



Se ha argumentado que el Estado plurinacional encuentra su fundamento en la igualdad de derecho a la misma, este es el punto de partida de la transformación del antiguo Estado monocultural, ya que el desarrollo humano se basa en el principio de igualdad. Esto es que, "se propone que el punto de partida para lograrlo sea el pasar del reconocimiento de la igualdad, como derecho proclamado, a su vigencia positiva, pero considerando además, que el logro efectivo de la igualdad requiere de la equiparación de las condiciones y las capacidades existentes entre aquellos que son diferentes. Por tanto, demanda a la vez, el reconocimiento, valoración y respeto de dichas diferencias"⁹⁰⁸. Es por ello que se reconoce el vacío entre los derechos a la igualdad en todas sus manifestaciones y la extraordinaria desigualdad entre estos ciudadanos supuestamente iguales.

En Guatemala se determina que la transición hacia el Estado plurinacional ha iniciado con algunas leyes y convenciones internacionales que el Estado ha aceptado y ratificado, por lo que "el paradigma étnico racista responsable de la monoetnicidad en y del Estado nunca debió existir si la República de Guatemala hubiese sido bien concebida y cristalizada: es decir, sin colonialismo interno. Pero lo próceres de la independencia de 1821, lo perpetuaron para favorecerse"⁹⁰⁹ "Dicho paradigma debió haber perdido fuerza, cuando el Estado de Guatemala firmó y ratificó el Convenio para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial"⁹¹⁰, esto constituyó un avance de transición, pero con la promulgación de la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985, debió eliminarse la monoetnicidad del Estado, ya que se estableció "un paradigma nuevo y contrario: el paradigma étnico igualador y pluralista"⁹¹¹ al haberse regulado que el país se conforma por varios pueblos

⁹⁰⁸ Ídem. Pág. 37

⁹⁰⁹ D. Cojtí Cuxil. *La difícil transición al Estado multinacional. El caso del Estado monoétnico de Guatemala*. Ob. Cit., Pág. 21

⁹¹⁰ Ídem. Pág. 22

⁹¹¹ Ídem. Pág. 21



indígenas, entre los que se encuentran los de ascendencia maya y del derecho a su identidad cultural. Asimismo, que el Estado tiene la obligación de reconocer, respetar y promover la diversidad cultural de los pueblos indígenas.

Con la firma y ratificación del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes constituyó otro avance, toda vez que la Corte de Constitucionalidad declaró a este Convenio compatible con la Constitución Política, es decir, de rango constitucional. Aunado a esto, también con la firma del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, se desarrolló y complementó varios de los derechos indígenas reconocidos, tanto constitucionalmente, como en el Convenio 169 de la OIT y la Ley de Idiomas Nacionales (Decreto 19-2003), la que fue emitida a favor de los derechos culturales indígenas.

Al respecto, Minugua sostiene que el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de Pueblos Indígenas “constituye un punto de inflexión. Pues el Estado nunca había reconocido tan abierta y completamente el alcance de la división racial, cultural y lingüística del país, ni se había comprometido de manera tan clara a superar las desigualdades existentes”⁹¹². De esto se puede decir que el avance es poco en su cumplimiento y sigue siendo “la monoetnicidad estatal es la regla”⁹¹³.

El Estado guatemalteco al analizar la Constitución Política de la República de 1985, no legitima la participación de los pueblos indígenas en tomar decisiones, toda vez que reconoce algunos derechos basados en un sistema tutelar homogéneo, cuya decisión le corresponde al Estado y a la clase dominante, de ello la necesidad de hablar y hacer efectiva la propuesta de un nuevo pacto social, en donde la constitución del Estado se asiente en la existencia de

⁹¹² Ídem. Pág. 22

⁹¹³ Ídem. Pág. 21



diferentes naciones con forma de vida y de organización propias, con mecanismos de autorregulación y elección de autoridades a través de normas y procedimientos propios, pero bajo el amparo de un solo Estado. Esto significa que el nuevo Estado debe fundarse en que todos los pueblos o naciones que coexisten en Guatemala, se reconocerán como iguales y en igualdad de condiciones, en donde no exista reconocimiento de pertenencia a una sola nación hegemónica del Estado, de tal forma que se concrete un modelo de Estado plurinacional a través de un nuevo pacto social (Constitución Política), basado en principios fundantes de unidad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad y preexistencia de las naciones y pueblos indígenas originarios, esto incluye entre otros aspectos, construir un pluralismo jurídico, evitar la colisión de los derechos colectivos con los derechos individuales, el derecho a la consulta.

Se apunta que el Estado plurinacional "ha sido la opción en muchos casos, como en Gran Bretaña, España y Canadá; ésta es también la elección de los pueblos indígenas de América"⁹¹⁴. Esto es porque, "la relación, en un Estado plural, entre el poder político y los grupos diversos que componen la sociedad será diferente si se trata de pueblos o de minorías"⁹¹⁵. Por tal situación, el Estado no se identificaría con una nación, pero los pueblos podrían ejercer su derecho de autodeterminación separándose del Estado que los domina, o bien, reclamando autonomía sin dejar de pertenecer a un Estado plurinacional. Es decir que un Estado plurinacional " supone tanto el derecho a la igualdad como el derecho a la diferencia"⁹¹⁶. En el entendido que, "igualdad no es uniformidad; igualdad es la capacidad de todos los individuos y grupos de elegir y realizar su plan de vida, conforme sus propios valores, por diferentes que éstos

⁹¹⁴ L. Villoro. *Estado plural, pluralidad de culturas*. Ob. Cit., Pág. 36

⁹¹⁵ *Ibidem*

⁹¹⁶ *Ídem*. Pág. 37



sean"⁹¹⁷. Esto quiere decir que la homogeneidad busca respetar por igual las diferencias, pero un Estado plurinacional no permitiría cualquier supeditación o discriminación de los pueblos indígenas con otros, asegurando la igualdad a toda minoría étnica, religiosa, racial o de preferencia sexual; es decir que, "no se entendería igualdad como uniformidad en un solo patrón, sino como trato semejante a todo lo diferente"⁹¹⁸. Esto se traduce como equidad.

La concesión de autonomías "iría en el sentido de otorgar el máximo poder de decisión, compatible con la unidad del país, a los distintos pueblos que lo componen"⁹¹⁹. Esto determina que los pueblos tendrían el derecho a "sus formas de vida, a su cultura, a sus costumbres, al uso de su territorio, estatutos de autonomía, negociados con el poder central o, en el caso de Estados federales, con el poder de cada estado, establecerían el alcance de sus competencias"⁹²⁰. Al hablar de autonomía implica que debe darse profunda reforma política de alcance nacional, que deriven en transformaciones en la estructura sociopolítica, económica, cultural y territorial del Estado, para que con la transición del Estado como unidad homogénea a un Estado plurinacional heterogénea, las distintas comunidades culturales reales participarían en el poder; así también el ordenamiento político no es expresión de una dominación, sino se convierte en un pacto libre. Con ello vendría el fin de una democracia participativa, que sería "el tránsito del Estado homogéneo a una forma nueva de Estado respetuoso de su diversidad interna"⁹²¹. Se tiene presente que el Estado plurinacional no nacería de una inesperada destrucción del Estado actual, sino es necesario un proceso de reforma de las instituciones existentes en el Estado homogéneo actual, basado en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, garantizando su libre determinación, consistente

⁹¹⁷ *Ibidem*

⁹¹⁸ *Ibidem*

⁹¹⁹ Ídem. Pág. 36

⁹²⁰ *Ibidem*

⁹²¹ Ídem. Pág. 38



en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, toda vez que, “la democracia participativa no es una sociedad nueva que brotará de las ruinas de la presente; es una idea regulativa destinada a servir de guía para una acción gradual de distribución del poder. En todo el período de transición, el Estado nación, destinado a disolverse, tendrá que mantenerse, deberá fincar su poder en las fuerzas sociales que tienen por fin acceder a una democracia participativa”⁹²². El nuevo proyecto del “Estado de transición hacia un Estado plural supone una tensión. Se basa en la aceptación de una diversidad en la unidad. El Estado nación moderno pudo mantener la unidad al ejercer una doble función: por su identificación con una sola nación estableció un vínculo fuerte entre los distintos grupos, por la centralización del poder impuso ese vínculo sobre todos. Pero en el nuevo Estado esas dos funciones no pueden subsistir de la misma manera: el Estado se separa de su identificación con una pertenencia nacional única y los poderes se transfieren progresivamente de la cima a la base de la sociedad”⁹²³. Aspectos que deben tomarse en cuenta para la creación de un nuevo pacto social (Constitución), en la que se reconozca la existencia de naciones o pueblos en un Estado plurinacional.

5.5. Características del Estado plurinacional

Actualmente, en Guatemala no existe reconocimiento de un Estado plurinacional “sino un Estado nacional multiétnico”⁹²⁴, ya que el Estado liberal se basó en el poder monista, instituido en la ideología de la homogeneidad cultural, teniendo como fin el asimilacionismo.

De ello cabe especificarse los “rasgos básicos”⁹²⁵ del Estado plurinacional:

⁹²² Ídem. Pág. 39

⁹²³ *Ibidem*

⁹²⁴ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). *Diversidad étnico-cultural: la ciudadanía en un Estado plural*. Ob. Cit. Pág. 304

⁹²⁵ *Ibidem*

- "El Estado plural es un poder capaz de abordar y regular la realidad multiétnica, para representar esa diversidad, porque es un poder que le da reconocimiento a la equidad étnica, la igualdad ciudadana y la pluralidad de la nación, representado por los grupos étnicos-culturales.
- El poder plural es capaz de representar y expresar los intereses que se mueven en la sociedad, es decir, no sólo los de un grupo, sector o clase dominante, sino también los intereses de los grupos indígenas, en condiciones de igualdad.
- El Estado plural debe representar a los grupos indígenas en una moderna redefinición de fuerzas sociales nacionales, cuya expresión política es el poder plural, es decir los pueblos indígenas encuentran su reflejo en el Estado plural.
- El Estado plural, es un Estado de derecho con condición democrática, aplica las políticas en bien de todos, según las necesidades y a la diversidad étnica.
- El Estado plural es multilingüe, heterogéneo, admite la diversidad religiosa y jurídica, la presencia complementaria de variados intereses socioeconómicos"⁹²⁶.

5.6. Fundamentos para la construcción del Estado plurinacional

De ellos se han establecido los siguientes:

1."Eliminar el racismo, las exclusiones y la desigualdad extrema"⁹²⁷ conlleva a la revisión del esquema de la sociedad actual, replanteando un nuevo pacto social que lo concretice, para ello deberán exteriorizarse los estereotipos y prejuicios existentes en la sociedad, así como las discriminaciones y las arbitrariedades que han sido patrones y normas culturales que vienen de la

⁹²⁶ Ídem. Pág. 305

⁹²⁷ Ídem. Pág. 306



colonia, los cuales han fundamentado los hábitos de exclusión y discriminación. Para lo cual debe existir igualdad de condiciones entre culturas diversas, para que se dé la interculturalidad en una nación multiétnica.

2. "La equidad étnica: una política de Estado"⁹²⁸. No se concibe que en la diferencia cultural se encuentren los fundamentos de la desigualdad existente y que se continúe con las mismas propuestas culturales para resolver los problemas de desigualdad socioeconómica y política, ya que estos problemas que agobian a los indígenas no se solucionan solo con que se oficialice la situación de la diferencia, sino que solucionen los problemas políticos, sociales y económicos, así como aquellos que enfrentan de forma directa, como son: "los efectos de la segregación histórica en la igualdad de oportunidades -el desempleo, subempleo, la informalidad, el analfabetismo, la salud inadecuada, la falta de servicios-, y castiguen la discriminación que se sigue dando"⁹²⁹. Esto se dirige a que la pertenencia cultural como política de desarrollo debe tener un enfoque de equidad étnica.

En ese aspecto, "la política de desarrollo, además de impulsar transversalmente la equidad étnica y de género como principio de acción, implemente paralelamente políticas específicas, dirigidas a los sectores indígenas, y a las mujeres indígenas en particular, para equiparar de manera acelerada, sus capacidades y condiciones de desarrollo humano."⁹³⁰ Esa transversalización de la equidad étnica debe ser en los ámbitos económico, social y político, así como de las políticas específicas para el aseguramiento de dicha equidad.

El Estado plurinacional en Guatemala ha sido la demanda principal por parte de las organizaciones y actores del movimiento indígena guatemalteco, que se

⁹²⁸ Ídem. Pág. 307

⁹²⁹ *Ibidem*

⁹³⁰ Ídem. Pág. 308



traduce a la construcción de un nuevo Estado, coherente con la diversidad cultural del país. En ese aspecto, "para las organizaciones indígenas es de suma importancia que los lineamientos y políticas pública del Estado, tengan coherencia con la multiculturalidad del país"⁹³¹. Esto es relacionado a los programas, planes y servicios en general destinados en especial a los pueblos indígenas, tomando en cuenta "su filosofía, su cosmovisión, el idioma propio, los valores, los principios y reconocer su sistema propio de vida en desarrollo"⁹³². De esta forma las políticas públicas deben estar en concordancia con la pertinencia cultural, como forma de pluralizar el Estado.

Esta propuesta hacia la construcción de Estado plural conlleva a "sujetos con valores, con una nueva identidad y responsabilidad consigo mismo, es decir, personas libres"⁹³³. Se exige que tienen que "ser considerados y respetados como sujetos, actores/as políticos /as, constructores de su destino, y no de simples receptores, pasivos, objetos"⁹³⁴. Bajo estos aspectos, "cobran relevancia dos asuntos prioritarios para los pueblos indígenas: el velar por la libre autodeterminación como pueblos; y en su derecho a la autonomía, visto como una materialización de ese derecho a definir su destino"⁹³⁵. Estos dos aspectos se suman al tema del poder compartido, bajo el principio de equidad étnica y de género, son puntos de fondo, que son constitutivos de todo Estado plurinacional.

⁹³¹ J. Gómez. *El Estado pluricultural en Guatemala: una demanda, una propuesta y una visión política. Análisis de las principales propuestas políticas de las Organizaciones Indígenas y de cómo el Estado ha abordado la temática. Periodo comprendido entre el año 2000 y 2005. Consejo Asesor sobre Pueblos Indígenas y Pluralidad de la Presidencia y Vicepresidencia de la República de Guatemala. Guatemala: CAPIP-PIXAB'- ASDI-SEGEPLAN, SEPAZ/PNUD, 2006. Pág. 9*

⁹³² *Ídem*. Pág. 10

⁹³³ *Ibíd*em

⁹³⁴ *Ibíd*em

⁹³⁵ *Ibíd*em



5.7. El Estado plurinacional en Guatemala constituido por naciones o pueblos

El Estado plurinacional en Guatemala constituido por naciones o pueblos en su interior, se les tendría que reconocer sus derechos como la libre determinación o la autonomía, de ello deriva que los pueblos indígenas de ascendencia maya buscan reivindicar tal reconocimiento. Al respecto, Luis Villoro citado por Lelia Jiménez Bartlett, propone cuatro elementos comunes de nación: “Estos son, en primer lugar, la comunidad de cultura, que implica ciertos caracteres en común de los miembros de la misma; en segundo lugar, la conciencia de pertenencia, como asunción de una forma determinada de vida en la que se hace propia la historia colectiva; tercero, un proyecto común, es decir, la elección de fines y valores que dan sentido a la acción colectiva; y cuarto, relación con un territorio, como un lugar de referencia aunque éste sea cerrado o abierto, simbólico o real”⁹³⁶. Esto constituye “un factor esencial para la identificación de un pueblo o nación”⁹³⁷. Es importante señalar que “a lo largo de la historia los términos de pueblo y nación han estado ligados de alguna u otra forma”⁹³⁸, esto es porque, “en las connotaciones de nación suele encontrarse presente la de pueblo”⁹³⁹. Por lo cual, “los términos pueblo y nación se usan inclusive como sinónimos”⁹⁴⁰, no obstante, el término de pueblo es el uso que le da la normativa internacional. En tales situaciones se puede determinar que los pueblos indígenas de Guatemala cumplen con los elementos antes citados, por ende se les puede denominar naciones o pueblos los que conforman el Estado plurinacional en Guatemala, tal como a continuación se confirma:

⁹³⁶ L. Jiménez Bartlett. *Diversidad cultural y pueblos indígenas*. Ob. Cit., Pág. 24

⁹³⁷ *Ibíd*em

⁹³⁸ *Ibíd*em

⁹³⁹ *Ibíd*em

⁹⁴⁰ *Ibíd*em



5.7.1- De las naciones o pueblos indígenas de Guatemala

5.7.1.1.- El pueblo maya

Ha quedado anotado que pertenecen al pueblo maya de Guatemala 21 expresiones socioculturales que se derivaron de un tronco cultural y lingüístico común, de allí que para su estudio específico en este apartado, como naciones o pueblos se abarcan los siguientes aspectos:

5.7.1.1.1. Cosmovisión del pueblo maya

Se establece que los indígenas de ascendencia maya constituyen pueblos o naciones, para ello es importante referirse a la cosmovisión del pueblo maya que, “es la visión y la concepción del origen del mundo sobre el conjunto de cosas que existen en el panorama maravilloso, en el espacio cósmico y en la naturaleza y que constituyen un triángulo dentro del universo, naturaleza y seres humanos”⁹⁴¹. Es decir que, “la cosmovisión maya vincula la vida y la relación del ser humano, sus pensamientos, sentimientos y conocimientos sobre todo lo existente y su movimiento; la composición más cercana a nuestro alcance físico como el agua, aire, nubes, piedras, rocas, calor, tierra, fuego, plantas, animales y todos los que están fuera de nuestro alcance físico como planetas, estrellas, cometas y otros”⁹⁴². De esto se deduce que “el cosmos y la naturaleza se gobiernan por la energía del equilibrio, con diferentes manifestaciones a nivel macro y micro en dimensiones duales frío – caliente, luz – oscuridad, repulsión – atracción”⁹⁴³. Es por ello que la cosmovisión maya ve la vida de forma integral, toda vez que si se destruye el entorno como plantas,

⁹⁴¹ H. Pú Cach, L. Argueta Hernández. *Una visión global del sistema jurídica maya* 2ª Ed. Guatemala: Defensoría Indígena Wajxaqib´ No´j, 2006. Pág. 19

⁹⁴² *Ibidem*

⁹⁴³ *Ídem*. Pág. 20



animales, bosques, ríos, mares, la tierra y demás seres, también deviene la propia destrucción.

De acuerdo con la cosmovisión maya, “somos partículas de la tierra y ella es parte nuestra. Los seres con vida somos parte de la madre naturaleza que constituye a Ulew, la tierra y que es parte de Kaj, el cosmos”⁹⁴⁴. Es decir que “la tierra es madre sagrada, alimenta a sus hijas e hijos; la tierra tan apacible que permite reproducir la vida y afirmar la identidad de sus descendientes, ha significado el desarrollo de la integralidad de la vida y encierra para nosotros lo más profundo de nuestra espiritualidad y fuente de nuestro proceso, pensamiento y conocimiento; la conciencia racional que dio origen a la cosmovisión y a la filosofía maya”⁹⁴⁵. Para mejor comprensión del concepto tierra se entiende como “la existencia del espacio, tiempo, cambio y movimiento B’itoITz’aqol = Formador y Creador, es padre y madre de la vida que abarca todos los cuerpos o la materia, la energía y esencia, la dimensión azul y la dimensión verde, la energía se transforma, la esencia de la creación, la categoría del ser, es la fuerza de la energía del Rayo Ch’ipiKaquila’ NimKaquilja’ = truenos. Es la interpretación que en el universo están permanentes cuerpos celestes, energía, formación de nuevas estrellas, planetas y otros cuerpos, dentro Uk’u’xKaj el centro del universo, que también puede llamarse Itzamná centro de las Galaxias”⁹⁴⁶. Es decir que la tierra “no es todo, está inserta en una realidad más universal, su verdad, su valor no puede agotarse en el pensamiento humano”⁹⁴⁷.

En cuanto a la concepción de relaciones con la naturaleza y su entorno “se expresa en la convivencia familiar, comunitaria y social del pueblo maya, y

⁹⁴⁴ Ídem. Pág. 19

⁹⁴⁵ Ídem. Pág. 21

⁹⁴⁶ Ídem. Pág. 27

⁹⁴⁷ *Ibídem*



también en los procesos de producción, organización y comercio. Se manifiesta además en procedimientos de elección de las autoridades a diferentes niveles y funciones y sistemas de cargos”⁹⁴⁸.

En las manifestaciones del pensamiento y cosmovisión maya se pueden observar en las percepciones de los terapeutas mayas sobre el ejercicio de la práctica terapéutica. Se establecen cuatro formas de manifestaciones del pensamiento maya, las que están referidas “al uso del calendario maya, la interpretación de las fases de la luna, la realización de ceremonias, la identificación y la existencia de lugares sagrados”⁹⁴⁹. Del pensamiento maya se puede identificar los siguientes principios: “a) La definición del hombre como sustentador de la Creación, que tiene la obligación de rendir culto y alabanza al Creador y Formador, y cuyo destino es definido por la interacción entre las fuerzas cósmicas y naturales y la iniciativa y voluntad del sujeto; b) El entender la Creación como un sistema ordenado, que tiene una finalidad y una dirección a la cual se debe acomodar la acción humana; c) La concepción de que en la Naturaleza, cada elemento tiene un espíritu, Dueño o Nawal, protector, con lo cual desaparece la diferencia que se basa en lo vivo y lo inerte; y d) El carácter colectivo de la vivencia personal, en preeminencia sobre la individualidad”⁹⁵⁰.

5.7.1.1.2. Filosofía maya

A la filosofía del pueblo maya se entiende como “un conjunto de conocimientos y principios sistemáticos que han permitido el desarrollo en profundidad de la teoría e interpretación sobre el universo, la naturaleza y los seres humanos, el

⁹⁴⁸ Ídem. Pág. 21

⁹⁴⁹ G. Car; K. Eder y M. García Pú. *La herencia de las abuelas y los abuelos en la medicina maya*. Investigación participativa realizada en San Juan Comalapa, Chimaltenango; San Juan Ostuncalco, Quetzaltenango y San Pedro Carchá, Alta Verapaz. Asociación de Servicios Comunitarios de Salud (ASECSA). Guatemala: Magna Terra Editores, 2005. Pág. 115

⁹⁵⁰ M. Tovar. *Perfil de los pueblos: maya, garífuna y xinca de Guatemala*. Ob. Cit., Pág. 47



movimiento de los cuerpos celestes, los planetas en el sistema solar, con las galaxias y con el universo. Ayuda a entender de mejor manera el comportamiento de la naturaleza incluyendo los cuerpos cósmicos más pequeños y la velocidad de los cuerpos celestes”⁹⁵¹. Esta filosofía fue creada “sobre la base de que en el universo hay una unidad natural, cósmica, una conexión y orden directo entre todo lo que existe y que se perpetúa simultánea y mutuamente ante cualquier alteración por mínima o grande que sea, modificando instantáneamente al cosmos, unidad de la cual todos somos parte”⁹⁵².

Con esta teoría se prueba que todo está relacionado, es decir, que existe interdependencia, “que todo está en constante movimiento y los cambios nos afectan a todos, ya que somos hilos de un mismo tejido”⁹⁵³. “Esta filosofía se fue tejiendo a través de los tiempos y produjo una concepción científica y filosófica basada en las cosas existentes en la naturaleza, en el universo”⁹⁵⁴.

A través de la observación en forma constante “del cielo y de los fenómenos celestes dio como resultado la identificación de las dimensiones del tiempo, espacio, fuerza, movimientos, cambios interactuantes en la naturaleza cósmica y en la vida social humana y sobre su existencia”⁹⁵⁵. De los estudios realizados por los ancestros mayas, estos “desarrollaron la matemática, la astronomía y otras ciencias”⁹⁵⁶, con lo cual se produjo “el sistema calendárico más perfecto y exacto que relaciona dos calendarios mayas: Chol Ab, de 365 divididos en 18 meses, y Chol Q’ij, de 260 días divididos en 13 meses de 20 días cada

⁹⁵¹ H. Pú Cach, L. Argueta Hernández. *Una visión global del Sistema Jurídico Maya*. Ob. Cit Pág. 24

⁹⁵² Ídem. Pág. 25

⁹⁵³ Ídem. Pág. 25

⁹⁵⁴ Ídem. Pág. 28

⁹⁵⁵ Ídem. Pág. 25

⁹⁵⁶ Ídem. Pág. 28



uno⁹⁵⁷. Este constituye “un instrumento de guía y orden que sirve para medir y determinar las influencias del tiempo, convivir en el desarrollo del tiempo, el desarrollo de la humanidad en el suceso del tiempo y adecuar la actividad humana y su historia en el tiempo”⁹⁵⁸. Dicho sistema “sigue vigente y es determinante en nuestra vida interactuante y complementaria; relativiza nuestro tiempo y espacio terrestre”⁹⁵⁹.

Del calendario sagrado se dice que, “orienta las diferentes actividades individuales y comunitarias, las ceremonias, las prácticas de curación, orienta en el destino de la vida de las personas y las actividades sociales. La fuerza del calendario en la identidad maya es porque se considera que los días influyen en la conducta de las personas en la diferentes etapas de la vida, porque contienen los signos para que las personas identifique la misión y el don que les corresponden desarrollar a lo largo de su existencia”⁹⁶⁰.

Se demostró que con los conocimientos científicos y la tecnología utilizados por los mayas “se puede hacer agricultura de alto rendimiento sin necesidad de contaminar el suelo, las aguas y el aire con agroquímicos”⁹⁶¹. Así también, quedó demostrado que “se puede desarrollar la astronomía sin generar desechos nucleares radiactivos. Asimismo, “que se puede vivir sin contaminar la madre naturaleza, y que es posible levantar altos edificios y construir ciudades concibiéndose a sí mismo como parte de la naturaleza y no como enemigo de ella”⁹⁶². Esto constituye un enfoque distinto al sistema neoliberal y

⁹⁵⁷ *Ibíd*em

⁹⁵⁸ *Ibíd*em

⁹⁵⁹ Ídem. Pág. 29

⁹⁶⁰ G. Car; K. Eder y M. García Pú. *La herencia de las abuelas y los abuelos en la medicina indígena maya*. Ob. Cit. P. 116.

⁹⁶¹ H. Pú Cach; L. Argueta Hernández. *Una visión global del Sistema Jurídico Maya* Ob. Cit., Pág. 29

⁹⁶² *Ibíd*em



occidental impuesto actualmente a los pueblos indígenas de ascendencia maya en Guatemala.

Estos conocimientos alcanzaron “un alto grado de desarrollo científico y tecnológico y social de resultado efectivo, que ha sido catalogado en diferentes ocasiones como superiores por la época en que se desarrollaron y la calidad que aún mantienen un carácter integrador de las distintas disciplinas científicas”⁹⁶³. Actualmente se puede encontrar “el nexo que hay entre agricultura, astronomía, ingeniería, matemática y medicina; la relación directa que hay entre ciencias políticas – gobierno, espiritualidad y el equilibrio social, ambiental, económico, para mantener la estabilidad, integración y bienestar de los pueblos”⁹⁶⁴.

Es importante tener en cuenta que “el significado y el valor de los nawales constituyen principios cosmogónicos que rigen la vida diaria. Desde allí se constituye el sistema de orden que rige la vida de las personas; los Ajq’ijab’ toman en cuenta el manejo de las energías existentes, que son de suma importancia para el equilibrio de la vida y las relaciones entre las personas y con la madre naturaleza. Es de los ciclos de la naturaleza, que el ser humano deriva las nociones de ley, el sentido y del orden que implican los números”⁹⁶⁵. El sistema vigesimal en el que se sustenta el calendario maya consiste en que “el número que ilumina la marcha de los seres humanos en el compás de la naturaleza, aparece como una lingüística superlativa de la naturaleza. En ella los ciclos biológicos y astronómicos son la coordinación y los números son la gramática, cuyo significado es la comunidad y el sentido de las personas y la naturaleza”⁹⁶⁶. Este sistema encontró su fortaleza “en los ciclos de la agricultura, con base en el movimiento de la luna, así tomó vigencia este

⁹⁶³ *Ibíd*em

⁹⁶⁴ *Ibíd*em

⁹⁶⁵ Ídem. Pág. 33

⁹⁶⁶ *Ibíd*em



método”⁹⁶⁷. Es decir, “no es un invento, es un descubrimiento de la relación de la vida y el cosmos, resultado de una reflexión efectiva que termina por centrar al ser humano en el cosmos, constituyendo un orden superior cuya función es pirámide del conocimiento, el sol, la luna y el ser humano en una unidad del tiempo”⁹⁶⁸. Actualmente este sistema es tomado en cuenta por “las ancianas, ancianos, autoridades y consejos mayas”,⁹⁶⁹ porque “da consistencia a la vida, se apropia de su pasado, enfrenta su presente y se proyecta al futuro, constituyendo por excelencia las normas astronómicas sobre las cuales se valora, se reorienta y se calca el orden de la colectividad e individualidad en la sociedad maya”⁹⁷⁰.

De ello se dice que las fases de la luna, en el pensamiento y cosmovisión maya “sirven de base para la medición del tiempo en el calendario sagrado. Su origen está descrito en el Popol Wuj en las referencias a Ixmucané, como la abuela de la luz, de la vida, de la claridad, la adivina y la formadora”⁹⁷¹. Se entiende que la luna en la tradición maya representa las fases del ciclo de la vida de las personas: “La luna nueva representa la niñez. La luna en cuarto creciente representa la juventud. La luna llena representa la adultez. La luna en cuarto menguante representa la vejez”⁹⁷².

Según la tradición maya en la fase de luna llena debe sembrarse, además, “ocurre la mayor cantidad de partos y pueden realizarse las prácticas terapéuticas”⁹⁷³.

⁹⁶⁷ Ídem. Pág. 34

⁹⁶⁸ *Ibidem*

⁹⁶⁹ *Ibidem*

⁹⁷⁰ *Ibidem*

⁹⁷¹ G. Car; K. Eder y M. García Pú. *La herencia de las abuelas y los abuelos en la medicina indígena maya*. Ob. Cit. P. 119

⁹⁷² *Ibidem*.

⁹⁷³ *Ibidem*



En la cultura maya la luna representa un símbolo de vida, toda vez que “en el pensamiento y cosmovisión maya se asocia a la luna, con la mujer que orienta sobre la gestación y el alumbramiento: la comadrona. La luna y la comadrona son en la tradición maya las abuelas de la vida”⁹⁷⁴. Se dice que hay un vínculo de sabiduría, porque la luna en sus fases le indica a la comadrona el tiempo de cuidado, de consejería y de asistencia en el ciclo de gestación y alumbramiento. Así, “las comadronas miden el período del embarazo en ciclos lunares de 13 lunas de duración que equivalen a los 260 días del calendario sagrado”⁹⁷⁵.

5.7.1.1.3. De los principios o nawales

A los 20 nawales se les puede denominar “principios”⁹⁷⁶, porque son los que forman el calendario y “dan directrices de nuestras acciones, nuestra responsabilidad dentro de la sociedad y naturaleza, y que actúan en el desarrollo del tiempo y cambios evolutivos: en los espacios cósmicos y en la vida del ser humano en su conciencia”⁹⁷⁷. Esto determina que “cada Nawal tiene un significado que relaciona con la vida diaria que rige y orienta las relaciones sociales, sus actividades de acuerdo con los cambios, movimientos o fenómenos de la naturaleza y sociales y que condicionan las constantes transformaciones”⁹⁷⁸. De estos principios se originan las normas y valores de la vida, indica que “los Ajq’ijab’, sacerdotes mayas o guías espirituales son los encargados de orientar, corregir y recuperar su equilibrio”⁹⁷⁹.

⁹⁷⁴ *Ibidem*

⁹⁷⁵ *Ibidem*

⁹⁷⁶ H. Pú Cach; L. Argueta Hernández. *Una visión global del Sistema Jurídico Maya*. Ob. Cit. Pág. 32

⁹⁷⁷ *Ibidem*

⁹⁷⁸ *Ibidem*

⁹⁷⁹ Ídem Pág. 33



Entre los principios sociales se pueden mencionar los siguientes: “principio de la unidad, principio de igualdad, principio de participación, principio del trabajo, principio del derecho colectivo, principio de servicio social, principio de interdependencia, principio del triángulo de la vida, principio del orden, principio del equilibrio y la armonía”⁹⁸⁰.

5.7.1.1.4. De los valores derivados de la cosmovisión

En cuanto a los valores “se derivan de los elementos de la cosmovisión: todo lo que existe tiene su espacio, su valor y merece respeto, en el orden de la vida diaria en la sociedad, en la familia y en la naturaleza. Estos valores se convierten en leyes sociales”⁹⁸¹. Para el cumplimiento de los valores “son los padres de familia, los ancianos, las autoridades son guías de la sociedad y deben orientar, educar, formar a las personas”⁹⁸².

Para su mejor entendimiento la estructura de valores “se han dividido en cuatro aspectos de gran relevancia y sagrados a la vez: **a. Respeto a los seres cósmicos:** al abuelo sol, a la abuela luna. **b. Respeto a la naturaleza:** al agua, al aire, tierra, fuego, al tiempo y a los cambios. **c. Respeto a la vida:** a los animales, plantas, seres humanos y a la naturaleza en general. **d. Respeto a la vida y bienes de las personas:** a los ancianos, a las mujeres, la niñez, a las personas con impedimentos físicos y/o mentales. Respeto a los bienes de la comunidad, a las propiedades de las personas y comunidades vecinas, a los límites de la comunidad. Respeto a la palabra, obediencia, al valor del trabajo en nuestra vida es sagrado porque genera el desarrollo intelectual de la persona”⁹⁸³. El cumplimiento de dichos valores sirve para el desarrollo de la

⁹⁸⁰ Ídem. Págs. 56-58

⁹⁸¹ Ídem. Pág. 58

⁹⁸² *Ibídem*

⁹⁸³ Ídem. Pág. 59



vida en sociedad, y así “formar a un ciudadano o ciudadana digno, respetuoso y educado, para el bienestar y desarrollo social de los habitantes de cada pueblo”⁹⁸⁴. Por tal razón, estos valores se aplican en todos los ámbitos de la vida en sociedad, pero también en “la mediación, regulación, resolución y reconciliación de conflictos”⁹⁸⁵. “La práctica de los principios, valores y normas, son la fuente de la felicidad y convivencia humana, que descansa en la justa dimensión, comprensión y expresión del significado de la vida”⁹⁸⁶. Se entiende que, esto es para el bienestar y satisfacción social o común, en su aspecto económico, político, espiritual y ambiental “y nunca un medio para el logro de fines o placeres particulares o personales”⁹⁸⁷. Por ello es importante para los pueblos o naciones de ascendencia maya para mantener armonía y equilibrio como naciones o pueblos, para la consecución de la paz, la justicia y el bienestar de todos en el Estado plurinacional.

Para las naciones o pueblos mayas, su cosmovisión, los principios y los valores “constituyen y fundamentan su espiritualidad”⁹⁸⁸, porque se vive en un proceso vinculado “con la totalidad e integralidad de la vida”⁹⁸⁹. Esto indica que la espiritualidad “es el encuentro entre el mundo de la ciencia, el universo, la conciencia y los sentimientos del ser humano, sobre todo lo que existe y sus relaciones interdependientes, no es un dogma, es un proceso natural y de aprendizaje sobre la realidad”⁹⁹⁰.

⁹⁸⁴ Ídem Pág. 58

⁹⁸⁵ *Ibidem*

⁹⁸⁶ Ídem Pág. 59

⁹⁸⁷ *Ibidem*

⁹⁸⁸ Ídem Pág. 65

⁹⁸⁹ *Ibidem*

⁹⁹⁰ *Ibidem*



5.7.1.1.5. De las normas y sanciones aplicables como medidas de corrección y orientación hacia la familia y en general

De las normas o *pixab'*: “sirven para el bien de la vida social de los habitantes y la formación de un ciudadano y ciudadana, digno, respetuoso y educado, para el bienestar y desarrollo del pueblo en general, en todas las esferas de la vida: social, económica, política, espiritual y ambiental. A partir de estas normas se organizan las actividades de las autoridades y el trabajo cotidiano de los puestos⁹⁹¹. En tal razón, estas se convierten en derechos y obligaciones.

La aplicación del *pixab'* “es para vivir en armonía y equilibrio; esto trasciende la figura de los consejos como orientadores verbales. Su aplicación precede a una medida de corrección y orientación activa de la autoridad hacia los miembros y la familia, que empieza desde la primera edad y dura toda la vida, niños, jóvenes, adultos y ancianos”⁹⁹². El incumplimiento del *pixab'* trae vergüenza y sanciones, por lo que se trata de formar conciencia en las personas para que no tengan esos problemas, pero al momento de su aplicación se buscan soluciones pacíficas a dichos problemas y conflictos, “mediante el diálogo, la consulta, el consenso y la solidaridad”⁹⁹³.

En la actualidad, “las siguientes normas son ejercidas en distintos pueblos o áreas lingüísticas de descendencia maya”⁹⁹⁴, de las cuales se resaltan las siguientes:

- “Todos los miembros de la comunidad deben velar por el buen desempeño de las autoridades comunales.

⁹⁹¹ *Ibídem*

⁹⁹² Ídem. Pág. 66

⁹⁹³ *Ibídem*

⁹⁹⁴ *Ibídem*



- Contribuir con aportes económicos para los gastos de la autoridad comunal, en la gestión de proyectos de desarrollo y mantenimiento de los servicios básicos.
- Todos los miembros de la comunidad, hombres y mujeres, pueden elegir y ser electos y optar a cargos en la comunidad.
- Respetar y cumplir con los cargos para los cuales son electos.
- Cumplir con los trabajos comunitarios y pago de contribuciones acordados por la asamblea comunal, que servirán para la infraestructura, limpieza y mantenimiento de los servicios en la comunidad.
- Actuar de buena voluntad y respetar a todos los vecinos. En caso de conflictos, recurrir al diálogo, la negociación y la conciliación; la búsqueda de soluciones pacíficas para resolver el problema y la adquisición de compromisos que beneficien a las partes en conflicto.
- Los habitantes de la comunidad respetarán la autoridad comunal y no pasarán a otras instancias fuera de la comunidad para resolver sus problemas, sin antes haber agotado la jurisprudencia de la autoridad comunal, evitando con ello la contradicción entre las normas comunales y las leyes estatales.
- Todos los habitantes colaborarán y participarán en la planificación y ejecución de los proyectos de desarrollo integral de la comunidad de igual manera disfrutarán de los servicios que estos conlleven a la colectividad.



- Cuidar y respetar los bienes y servicios de la comunidad como: escuelas, campos recreación, servicio de agua potable, centro de salud, terreno comunal, patrimonio cultural, lugares sagrados, cementerio, caminos, veredas, alcaldía comunal, propiedades vecinales, etcétera.
- Todas las actividades religiosas de cualquier grupo que se realicen en la comunidad deberán hacerse del conocimiento de las autoridades comunales; su realización debe ser acordada entre los solicitantes y los miembros de la autoridad comunal con un tiempo razonable de anticipación para no interrumpir el cronograma de actividades comunales.
- A los habitantes de la comunidad que deban salir a trabajar fuera de la comunidad, un miembro de su familia los representará por cualquier necesidad o emergencia en la comunidad.
- Todas las personas y familias de nuevo ingreso a la comunidad deben dar aviso a las autoridades comunales, previo a su instalación definitiva; deben además conocer las normas y condiciones bajo las cuales se rige la vida de los habitantes y manifestar voluntad y compromiso de asumirlos como propios.
- Las autoridades comunales, por su parte, podrán autorizar servicios vitales a dichas personas y familias siempre y cuando retribuyan los gastos que los habitantes de la comunidad hayan invertido en la obtención de dichos servicios.



- Todos los miembros de la comunidad colaborarán con la autoridad comunal proporcionando información sobre cualquier problema en la misma y colaboran en la investigación.
- Las personas mayores de sesenta años quedarán exentas del pago de contribuciones y colaboración en trabajos comunales.
- Todos los habitantes de la comunidad deben cumplir con los compromisos adquiridos ya sea en forma verbal o escrita.
- Todos los jóvenes menores de edad que estén casados, hombres y mujeres, pasan a formar parte de la asamblea comunal y ser parte de los ciudadanos contribuyentes.
- En algunas comunidades mayas, los jóvenes, cumplidos los 18 años de edad pasan a formar parte de la asamblea comunal; de esta norma existen variantes, en algunas comunidades, si los jóvenes de 18 años no están casados, no forman parte de la asamblea comunal y son los padres los encargados de que sus hijos vayan a trabajar en la comunidad como representantes de la familia”⁹⁹⁵.

De esta forma, también tienen establecidas: “normas sobre carreteras, caminos y veredas; normas sobre fuentes de agua y servicio de agua potable; normas sobre patrimonio indígena ancestral; normas sobre administración y protección de los recursos: flora y fauna silvestre en toda su biodiversidad, tierras familiares y comunales en territorio indígena; normas para prevenir la contaminación; normas sobre respeto a los patrimonios familiares y vecinales; normas para prevención de conflictos comunales”⁹⁹⁶.

⁹⁹⁵ Ídem. Págs. 66-68

⁹⁹⁶ Ídem. Págs. 68-74



Entre las sanciones comunales se aplican: “sanciones morales: Llamadas de atención, hasta tres veces. Presentación del caso ante la asamblea. Presentación pública de la persona sindicada. La vergüenza. Aceptación de culpa. Pedir perdón. Compromiso de reparación de daños. Compromiso de no volver a cometer daño. Sanciones materiales: Reparación de daños. División de responsabilidades. Pago de multas. Trabajos comunales. Si la persona reincide en agresiones y perjuicios comunitarios suspensión de servicios comunales y destierro”⁹⁹⁷.

5.7.1.1.6. Formas de elección de las autoridades mayas

Al hablar de la organización comunitaria de los pueblos indígenas se refiere a que “es una de las mayores fortalezas de su cultura”⁹⁹⁸. Esto quiere decir que “el sistema social en el que existen instituciones y formas de organización que se expresan en derechos y obligaciones, constituye uno de los pilares de la identidad y garantiza la eficacia de la socialización que se opera al interior de las mismas”⁹⁹⁹.

En la actualidad, la dirigencia tradicional está en “un proceso de reconstrucción del tejido social que se basa en la rearticulación de las instancias de toma de decisiones; las instituciones tradicionales y las nuevas formas organizativas se entrecruzan e influyen mutuamente”¹⁰⁰⁰; esto es porque los niveles de autoridad tradicional “sufrieron un desgaste durante la etapa del conflicto armado, por la incidencia de los comisionados militares y patrulleros de autodefensa civil, que

⁹⁹⁷ Ídem. Págs. 79-80

⁹⁹⁸ M. Tovar. *Perfil de los pueblos: maya, garífuna y xinka de Guatemala*. Ob. Cit., Pág. 53

⁹⁹⁹ *Ibidem*

¹⁰⁰⁰ *Ibidem*



prácticamente asumieron todas las funciones de la estructura comunitaria en las aldeas”¹⁰⁰¹.

Es oportuno describir las formas de organización e instituciones más relevantes de la cultura indígena:

- La cofradía

Se dice que “la primera cofradía registrada en Guatemala fue fundada en 1527, siendo sus miembros españoles. Alrededor de 1740, existían en Guatemala 1962 cofradías y 153 hermandades distribuidas en 419 parroquias, en tanto que en 1978 se encontraron en las municipalidades de Guatemala”¹⁰⁰². “A finales del siglo XVI, empiezan a proliferar las cofradías integradas exclusivamente por indígenas y en las cuales se incorporan algunos rasgos de la organización religiosa y del ritual, de origen prehispánico. En la organización de fiestas públicas y ceremonias, se reconoce la participación directa de los adivinos y sacerdotes nativos, y por su conducto, se mantiene la supervivencia de los dioses, el calendario y los rituales precristianos”¹⁰⁰³. De esta forma, los indígenas según sus concepciones cosmogónicas “transformaron la cofradía, de un grupo particular de devotos que perseguían la salvación personal por medio de contribuciones individuales, a una institución pública, sostenida por toda la comunidad y dedicada a promover el bienestar general de esa misma comunidad, por medio de ofrendas generales a sus guardianes sagrados”¹⁰⁰⁴. Es decir que la cofradía adoptó “un sistema de cargos y jerarquías similar a la forma de organización política indígenas”¹⁰⁰⁵.

¹⁰⁰¹ *Ibíd*em

¹⁰⁰² *Ibíd*em

¹⁰⁰³ *Ibíd*em

¹⁰⁰⁴ *Ibíd*em

¹⁰⁰⁵ *Ibíd*em



En la actualidad, la permanencia de la cofradía “se relaciona con el hecho de que refleja las concepciones indígenas de relación colectiva con el espacio sagrado; los cargos establecen una relación entre la comunidad y el cumplimiento de los deberes hacia la divinidad”¹⁰⁰⁶. De esa cuenta, “la cofradía es una instancia de redistribución de los beneficios económicos y de asignación de prestigio social, en el marco de la pequeña comunidad”¹⁰⁰⁷. En tal caso, los ancianos “ejercen a través de un complicado sistema de cargos y jerarquías, el control sobre la cofradía”.¹⁰⁰⁸ El cargo de mayordomo “lo desempeña un anciano que ya ha servido en la cofradía, cumpliendo con todos los puestos de la jerarquía, lo cual le confiere solvencia moral o prestigio social a los ojos de la aldea, y lo acompaña su esposa en esta dignidad”¹⁰⁰⁹.

- Los Principales, Consejos de Ancianos o Cargadores del Pueblo

Esta institución “cuya cabeza es el Principal, el Consejo de Ancianos, el Consejo de Principales, el Anciano Mayor o el Cargador del Pueblo”¹⁰¹⁰. Este cargo se ejerce “ad honorem, por designación explícita de la comunidad o por haber seguido la cadena de desempeño de cargos públicos hasta llegar al máximo nivel”¹⁰¹¹.

Para optar al puesto de jerarquía principal se necesitan cumplir con ciertos requisitos, tales como: “capacidades de liderazgo, sabiduría, honradez y generosidad. Así como, el buen juicio para aconsejar, escuchar y proponer salidas de consenso”¹⁰¹². Este cargo es “de carácter político, y quienes lo desempeñan adquieren el compromiso de guiar a la comunidad”¹⁰¹³. El

¹⁰⁰⁶ Ídem. Pág. 54

¹⁰⁰⁷ *Ibidem*

¹⁰⁰⁸ *Ibidem*

¹⁰⁰⁹ *Ibidem*

¹⁰¹⁰ *Ibidem*

¹⁰¹¹ *Ibidem*

¹⁰¹² Ídem. Pág. 55

¹⁰¹³ *Ibidem*



desempeño de este cargo implica que “está sujeto al juicio de la comunidad, y mantener el respeto y la dignidad que el cargo requiere, se convierte en un modelo de conducta, dentro de las normas comunitarias”¹⁰¹⁴.

Para asumir cargos o puestos “en la organización comunitaria maya, se realiza en dos direcciones: electas y por vocación. La modalidad de elección es normalmente por medio de asambleas abiertas en donde toda la comunidad toma la decisión”¹⁰¹⁵.

- Los *ajq'ijab* o guías espirituales

Este es otro de los cargos por vocación, ya que “son autoridades de las comunidades y conocedores de los fundamentos históricos, espirituales y culturales de los pueblos. Dan testimonio con su vida, palabras y hechos íntegros. Desempeñan su función en el seno de la comunidad y gozan del reconocimiento público por el ejercicio de su vocación”¹⁰¹⁶.

A los *ajq'ijab* o guías espirituales se les define como: “aquellos que cuentan con atributos personales y formación para establecer la relación entre la persona, la comunidad y lo sagrado”¹⁰¹⁷. Entre sus funciones están “de adivinación, consejo, lectura de signos en los sueños, curación de los males espirituales, como el susto, angustia, depresión o enfermedades causadas por brujería, y de las dolencias físicas mediante la práctica de la herbolaria y medicina tradicional; también se ocupan de la investigación y sistematización de la medicina natural, el seguimiento del calendario Maya, el estudio de la astronomía”¹⁰¹⁸. Aunado a esto, son orientadores de la comunidad porque “realizan un papel de vigilancia

¹⁰¹⁴ *Ibíd*

¹⁰¹⁵ H. Pú Cach, Lucas Argueta Hernández. *Una visión global del Sistema Jurídico Maya* Ob. Cit. Pág. 85

¹⁰¹⁶ G. De Villa Sj., et. al. *Hacia el respeto de los derechos religiosos del pueblo maya*. Ob. Cit. Pág. 35

¹⁰¹⁷ M. Tovar. *Perfil de los pueblos: maya, garífuna y xinka de Guatemala* Ob. Cit., Pág. 55

¹⁰¹⁸ *Ibíd*



ética del comportamiento de la aldea que los convierte en magistrados de conciencia”¹⁰¹⁹. Esto es porque “contribuyen al mantenimiento de la salud mental de la comunidad, puesto que sus formas de relación con los comunitarios comprenden las tareas de aconsejar, consolar, señalar, advertir y controlar”¹⁰²⁰.

Se ha observado que dentro de la cosmovisión maya no existe separación entre lo sagrado y la vida diaria, de ello resulta que “tampoco se hace diferencia entre las normas, principios y regulaciones derivadas del orden social y las que tienen su origen en la relación con lo sagrado”¹⁰²¹.

- Las comadronas y curanderas

Este cargo también se desempeña por vocación, toda vez que “este servicio es permanente y es recompensado con un apoyo material, dinero, comida y otra forma de recompensa por parte de las familias beneficiadas”¹⁰²². Las comadronas dejan su cargo “hasta que llegan a la vejez o invalidez y no puedan continuar dando el servicio a la comunidad; delegan su cargo a otra persona que tiene la misma vocación y que ha completado su formación educación bajo conceptos prácticos”¹⁰²³. “Junto con los promotores de salud, los curanderos y sanitarios formados por los programas de asistencia social, forman la base del sistema de salud comunitario”¹⁰²⁴. Esto hace que formen parte de la institucionalidad indígena, toda vez que “la salud es un todo integral que no se separa el cuerpo del espíritu ni lo material o lo emocional”¹⁰²⁵. En esa misma

¹⁰¹⁹ *Ibíd*

¹⁰²⁰ *Ibíd*

¹⁰²¹ *Ibíd*

¹⁰²² H. Pú Cach, L. Argueta Hernández. *Una visión global del Sistema Jurídico Maya*. Ob. Cit. P. 86

¹⁰²³ *Ibíd*

¹⁰²⁴ M. Tova. *Perfil de los pueblos: maya, garífuna y xinka de Guatemala* Ob. Cit. P. 56

¹⁰²⁵ *Ibíd*



forma la función que desempeñan los curanderos “es similar al de las comadronas, sólo que atienden especialidades distintas de la gineco-obstetricia”¹⁰²⁶. Asimismo, las comadronas y curanderos “son además Aj Q’ijab”¹⁰²⁷.

Las manifestaciones del pensamiento maya muestran que en la práctica médica y social orientan “las actividades de salud que tienden a la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades, la atención y curación”¹⁰²⁸. Esto indica que el pensamiento maya “los orienta en sus labores tales como el diagnóstico, en la definición de las causas de una enfermedad, en el tratamiento, en la atención de la mujer durante el período del embarazo, parto y posparto y en la curación”¹⁰²⁹.

- La Alcaldía Indígena

Esta es otra autoridad tradicional que se elige “de acuerdo con las normas comunitarias”¹⁰³⁰. El cargo de alcalde indígena se desempeña “paralelamente al alcalde municipal de acuerdo con las normas de la Ley Electoral y de Partidos Políticos”¹⁰³¹. El alcalde indígena como autoridad tradicional tiene funciones “de acuerdo con los usos y costumbres indígenas, que van desde la administración de justicia de manera informal, hasta el rol de consejero, pasando por todas las atribuciones que implica la relación con el gobierno municipal”¹⁰³².

¹⁰²⁶ *Ibídem*

¹⁰²⁷ *Ibídem*

¹⁰²⁸ G. Car; K. Eder y M. García Pú. *La herencia de las abuelas y los abuelos en la medicina indígena maya*. Ob. Cit. P. 116

¹⁰²⁹ *Ibídem*

¹⁰³⁰ M. Tovar. *Perfil de los pueblos: maya, garífuna y xinca*. Ob. Cit P. 56

¹⁰³¹ *Ibídem*

¹⁰³² *Ibídem*



- El alcalde auxiliar

El alcalde auxiliar “ha sobrevivido a varias transformaciones del sistema de representación, pasando a ser una autoridad tradicional de las comunidades indígenas”¹⁰³³. Para el desempeño de este puesto “es nombrado por cada comunidad, y dura un año en el cargo, desempeñándolo ad honorem”¹⁰³⁴. Como función principal “es la representación y ejercicio de la autoridad civil y coordina sus actividades con el Alcalde municipal o con el Alcalde Indígena”¹⁰³⁵.

- El alguacil, *topil* o mayor

La función de esta autoridad es “capturar y llevar a presentar a aquellos que son requeridos por la alcaldía para responder a requerimientos legales, así como entregar las notificaciones judiciales. Son ayudantes del Alcalde auxiliar”¹⁰³⁶. El nombramiento al cargo de alguacil o alguaciles de una aldea se hace por “la comunidad, y desempeñan el cargo ad honorem por un año”¹⁰³⁷.

Para el proceso de elección de autoridades de los pueblos indígenas se realiza a través del siguiente procedimiento:

- “Se convoca a la comunidad.
- Se informa a todos los miembros de la comunidad las razones del cambio de la autoridad, por si existe algún problema.
- La fecha del cambio debe ser en un período acordado y debe considerarse como costumbre a finales de año.
- Debe considerarse en la consulta, la opinión de los ancianos o consejos de la comunidad.

¹⁰³³ Ídem. Pág. 58

¹⁰³⁴ *Ibídem*

¹⁰³⁵ *Ibídem*

¹⁰³⁶ *Ibídem*

¹⁰³⁷ *Ibídem*



- El proceso de elección puede ser por votación o por consenso. Para este último, se considera la forma ancestral por la cual todos los miembros de la comunidad deben estar de acuerdo, después de evaluar y aclarar dudas.
- Normalmente los puestos de elección en la comunidad no son remunerados, por considerarse un honor y una responsabilidad de servicio”¹⁰³⁸.

Actualmente, la elección de autoridades en los pueblos indígenas se realiza de acuerdo con las necesidades que presenta cada pueblo y así se ubica a las personas electas para que atiendan las funciones encomendadas, tales como en: “comité de agua, comité de camino, comité de educación, comité de energía y otros”.¹⁰³⁹ Para resolver las necesidades que se presenten se hace a través de “los Consejos Comunitarios de Desarrollo (COCODES) y también por parte de los alcaldes comunitarios y principales”¹⁰⁴⁰, pero la autoridad actúa previa consulta a la comunidad “con la participación de mujeres”¹⁰⁴¹.

5.7.1.1.7. De la asamblea comunitaria

Para los pueblos indígenas “siempre es la colectividad la que ejerce el poder”¹⁰⁴². Cuando se habla de comunidad se refiere a “la fuente original y soberana del poder; está representada en sus dirigentes, que ejercen a través del servicio que prestan a la colectividad”¹⁰⁴³.

¹⁰³⁸ H. Pú Cach, L. Argueta Hernández. *Una visión global del Sistema Jurídico Maya* Ob. Cit. P. 87

¹⁰³⁹ *Ibidem*. Pág. 86

¹⁰⁴⁰ *Ibidem*

¹⁰⁴¹ *Ibidem*. Pág. 87

¹⁰⁴² *Ibidem*. Pág. 88

¹⁰⁴³ *Ibidem*



En relación con la forma de elección, esta “es mediante asamblea comunitaria, consiste en una elección abierta bajo un proceso práctico, democrático, amplio y de participación directa. La asamblea es la máxima autoridad que representa la unidad y dirige bajo los preceptos que se estipulen de acuerdo con las normas y principios establecidos culturalmente”¹⁰⁴⁴.

En la actualidad las asambleas “se realizan a partir de una convocatoria que se hace en los meses de octubre a noviembre y las personas electas toman posesión en el mes de enero, cuando se da la toma de la vara y entrega del cargo por parte de sus antecesores, a través de actos protocolarios, en otras comunidades se hacen con la presencia de todos los habitantes”¹⁰⁴⁵. Para que sean electas como autoridades deben reunir los requisitos de “capacidad, experiencia y vocación de servicio”¹⁰⁴⁶. “La elección inicia con el Ajch’mi’ o alcalde comunitario principal, dependiendo de su capacidad y cumplimiento, descansa un par de años y luego es electo para otros cargos. Todos ellos forman parte de los consejos comunales de desarrollo, hasta llegar a tomar parte de las alcaldías indígenas, que algunos municipios conservan y practican. Estas instituciones anteriormente se denominaban el gobierno del pueblo, Q’atb’alTz’ij RechTinamit. Dichas autoridades tienen importancia en toda la vida de la comunidad, en lo socio-político, económico y espiritual y tienen la característica de gozar de representatividad y poder real de convocatoria y dirigencia”¹⁰⁴⁷.

Con el paso del tiempo, dada las políticas de asimilación y segregación impuestas, se han dado cambios en la forma de elección de las autoridades; sin embargo, los nombres de los cargos aún están vigentes: “los Ajpatanes, Aj

¹⁰⁴⁴ *Ibíd*em

¹⁰⁴⁵ *Ibíd*em

¹⁰⁴⁶ Ídem. Pág. 89

¹⁰⁴⁷ *Ibíd*em



seméjela, servidores públicos, tzanab'é, Ajk'amalbé, Ajch'mí', hoy alcaldes comunitarios, alcaldías indígenas, alguaciles, Ajchajales, guardias. En ellos se expresa el poder comunitario y la representación de las comunidades"¹⁰⁴⁸.

5.7.1.1.8. Asamblea del pueblo o parlamento indígena (*nimch'ob'nik*)

Está constituido por “el conglomerado de autoridades de distintas comunidades, consejos de la autoridad del pueblo Tinamit, es un encuentro de discusión de análisis de necesidades y problemas, propuestas de desarrollo, educación, salud, económicas, sociales, espirituales y ambientales”¹⁰⁴⁹. A través de esta institución se elige al gobierno del pueblo, al que se le denomina: “Aj Pop o Q'atb'alTzij RechTinamit”¹⁰⁵⁰. Este gobierno “es la representación conformada por varias comunidades, llamado ancestralmente el Nimch'ob'nik, que es una especie de parlamento, representado por varios Ajk'amolBé. En este espacio se da la elección del gobierno Aj Pop o Aj Patán, servidores del pueblo”¹⁰⁵¹.

El gobierno del pueblo constituye:

- “Un poder en el ámbito del pueblo o Tinamit, en busca de la satisfacción de las necesidades comunes, y alejado de las ambiciones, oportunismo y desobediencia.
- Un gobierno justo, humano y digno, ejercido en el ámbito colectivo.
- Un gobierno que no destruye sino que sirve para construir nuestra sociedad.
- Un gobierno dinámico que transforma profundamente nuestra sociedad para el bien común.
- Un gobierno con principios y valores, en la búsqueda del bien común que dé participación efectiva al pueblo y a las comunidades.

¹⁰⁴⁸ Ídem. Pág. 90

¹⁰⁴⁹ Ídem. Pág. 91

¹⁰⁵⁰ *Ibidem*

¹⁰⁵¹ *Ibidem*



- Un gobierno que se sustente en el grado de confianza, unidad, cooperación capacidad política, decisión colectiva, y participación integral de la sociedad.
- Que ejerza el poder en forma rotativa.
- Un gobierno donde los que ejercen autoridad deben informar a la población de todo lo que hacen y como gastan el dinero y administran los bienes del pueblo.
- Un gobierno cuya forma de resolver los problemas sea en conjunto, desde el diagnóstico, la discusión, la planificación, ejecución y evaluación de las necesidades de desarrollo.
- Un gobierno que respete las autoridades de las comunidades, tomando en cuenta las ideas opiniones, sugerencias y conocimientos de mujeres, ancianos, ancianas y jóvenes.
- Un gobierno basado en una elección, representativa, legítima, legal y libremente asumida.
- Un gobierno que propicie la participación, decisión y equilibrio en las necesidades integrales de las personas, las familias, comunidades y no se base en dominación alguna.
- Un gobierno descentralizado y de consenso.
- Un gobierno en que las funciones estén repartidas de la forma más equilibrada posible, entre los miembros del consejo del pueblo.
- Un gobierno en que el pueblo pueda participar voluntariamente, sin ninguna coerción política ni de intereses extraños que pueden influir en ellos.
- Un gobierno donde los bienes, recursos materiales, financieros y naturales sean distribuidos a los más necesitados y de manera equitativa.



- Un gobierno que cuente con el respaldo de las comunidades y consejos de autoridades comunales, que representen a todas y todos, y que reciban los recursos necesarios”¹⁰⁵².

Se percibe que el pensamiento maya en su concepción cosmogónica “se pone en práctica en la vida diaria sobre la base de sus instituciones, sustentando la identidad indígena que se expresa de manera más concreta en los siguientes ejes”¹⁰⁵³:

“a) Territorialidad: los pueblos indígenas, merced su concepción cosmogónica, fundamentan su identidad en la adscripción a un territorio concreto y un entorno ecológico determinado, expresión concreta de la Madre Tierra. No se trata de un sentimiento de posesión, sino de pertenencia, de integración de la persona con el entorno en el cual ha nacido. ”¹⁰⁵⁴.

“b) Organización social y política: las instituciones sociales y sistema de gobierno de los pueblos indígenas de carácter comunitario y basado en valores propios, ancestrales, permiten la recreación y reproducción de la identidad. Constituyen un mecanismo y un contenido de los procesos de socialización de las nuevas generaciones. Se finca en un sistema de valores y concepto del poder en el que la comunidad (formada por los que nacieron y tienen derecho al usufructo de un determinado espacio geográfico) es la depositaria legítima del poder, y lo ejercita a través de guadores y servidores, sujetos a la voluntad de la colectividad. Un sistema normativo indígena constituye la base del orden comunitario”¹⁰⁵⁵.

¹⁰⁵² Ídem. Págs. 95-96

¹⁰⁵³ M. Tovar. *Perfil de los pueblos: maya, garífuna y xinca de Guatemala*. Ob. Cit. Pág. 47

¹⁰⁵⁴ *Ibidem*

¹⁰⁵⁵ Ídem. Pág. 48



“c) Economía: Valores sólidos reflejan una cosmovisión es la que el lineamiento central es la máxima de que cada uno debe de tomar de la Naturaleza lo que requiere para vivir. El hombre tiene una función en la vida, y el debido cumplimiento de esa función define sus derechos económicos. Sobre la base de esta definición de los derechos económicos, se fundamenta una ética de relación con la comunidad y con la Naturaleza; estos valores rigen también las formas de intercambio ritual y comercial”¹⁰⁵⁶.

“d) Espiritualidad: lo sagrado permea la vida cotidiana de los comunitarios. Lo sagrado se entiende y practica como convivencia con la Naturaleza, con la Madre Tierra y con Cosmos. El respeto a lo creado, y entender al hombre como parte de la creación, con una misión propia y distinta, fundamenta la vivencia de la espiritualidad”¹⁰⁵⁷.

5.7.2. El pueblo xinka

Del pueblo xinka “se conoce poco: el idioma y sus raíces históricas han sido escasamente estudiadas”¹⁰⁵⁸. Se dice que antes de la conquista, “su territorio comprendía el actual departamento de Escuintla, el norte y sur de Jutiapa y probablemente, la frontera con El Salvador”¹⁰⁵⁹. En la actualidad, dicho pueblo habita “en comunidades de Santa Rosa y Jutiapa, y su presencia se advierte en las toponimias: así por ejemplo, para los Xinkas, Tecuaco en el idioma Xinka es Tocuwa, que significa Serpiente de Piedra”¹⁰⁶⁰.

La historia muestra que “la primera referencia histórica del pueblo y la región Xinka se encuentra en la Segunda Carta de Relación que dirige Alvarado a

¹⁰⁵⁶ *Ibidem*

¹⁰⁵⁷ *Ibidem*

¹⁰⁵⁸ Ídem. Pág. 123

¹⁰⁵⁹ *Ibidem*

¹⁰⁶⁰ *Ibidem*



Cortés, fechada el 28 de julio de 1524¹⁰⁶¹. Esto sucedió cuando “Alvarado entró en contacto con los Xinkas por primera vez después de vadear el río Michatoya e ingresar en el pueblo de Atiquipaque”¹⁰⁶².

Según Fernández de Oviedo, “los Xinkas vinieron a Guatemala después de los Pipiles empujándolos hacia el sur, quedando como sobreviviente pipiles en territorio guatemalteco los descendientes indígenas de Compa; a su vez, los Xinkas fueron suplantados por los K’iche’ y los Tz’utujil que en son de conquista bajaron de los altos de Quetzaltenango y Sololá y por los Poqomam que desde Palín, Petapa, Valle de Guatemala y Cuenca del Motagua, los lanzaron a la cuenca sur del mismo río, las montañas de Jalapa y partes medias y bajas de Jutiapa, reduciéndolos al territorio en el que se encontraban a la llegada de los españoles”¹⁰⁶³. De esa razón se dice “que los Xinkas en algún momento de la historia, se extendieron desde el río Suchiate hasta Ipala, de Occidente a Oriente; y desde el valle de Guatemala hasta el océano pacífico de norte a sur”¹⁰⁶⁴. De ello deriva que los nombres de “Sansare, Sansirisay, Sanarate, Ypala, Y’ampuk son de origen Xinka”¹⁰⁶⁵.

En cuanto a la cosmovisión xinka, Ramiro López Ramírez citado por Abisai de la Cruz Morales, señala que, “la cultura Xinka concibe al ser humano como uno de los componentes de mundo. Dentro de esta dinámica, el ser humano, desarrolla internamente las potencialidades energéticas que recibe del mundo que le rodea, en general del cosmos y en particular de los planetas que forman parte de sistema solar, las cuales le permiten establecer un equilibrio consigo mismo, con los demás, con la naturaleza y con el mismo cosmos, el ser

¹⁰⁶¹ *Ibidem*

¹⁰⁶² *Ibidem*

¹⁰⁶³ *Ibidem*

¹⁰⁶⁴ *Ibidem*

¹⁰⁶⁵ *Ibidem*



humano por lo tanto establece un vínculo directo y sentido de pertenencia mutua entre él y los elementos que le rodean”¹⁰⁶⁶.

De la identidad del pueblo xinka “se expresa a través de la cosmovisión, que se conserva aún en relatos tradicionales y en prácticas fragmentadas, como la reciprocidad, la presencia de lo sagrado en la vida humana y las relaciones de parentesco”¹⁰⁶⁷. A este respecto, Abisai de la Cruz Morales, señala en su tesis *Proceso de recuperación de la tierra como factor de cohesión social de la Comunidad Xinka Las Lomas, Chiquimulilla, Santa Rosa*, que para el pueblo xinka “la tierra es un elemento fundamental que marca su identidad Xinka”¹⁰⁶⁸. Además, señala que existen otros elementos que marcan la identidad del pueblo xinka, entre ellos se destacan “las cofradías, las caseadas, el idioma, entre otros”¹⁰⁶⁹.

Este pueblo “ya no profesa la espiritualidad Xinka, pero todavía se mantienen algunos aspectos propios de la creencia de los pueblos indígenas, así como los ritos relacionados con la convivencia comunitaria”¹⁰⁷⁰.

De su organización el pueblo xinka conserva “algunos aspectos del pasado, vinculados a la tenencia de la tierra”¹⁰⁷¹. Se puede decir que estas instituciones están debilitadas porque “la mayor parte de la gestión recae en las autoridades municipales, y en los Comités Comunitarios, que aunque organizados de acuerdo con la legislación guatemalteca, son portadores de las tradiciones de

¹⁰⁶⁶ A. De la Cruz Morales. *Proceso de recuperación de la tierra como factor de cohesión social de la Comunidad Xinka Las Lomas, Chiquimulilla, Santa Rosa*. Tesis de Lic. en Antropología. Universidad de San Carlos de Guatemala. Escuela de Historia. Área de Antropología, 2009. P. 22

¹⁰⁶⁷ M. Tovar. *Perfil de los pueblos: maya, garífuna y xinka de Guatemala* Ob. Cit. P. 123

¹⁰⁶⁸ A. De la Cruz Morales. *Proceso de recuperación de la tierra como factor de cohesión social de la Comunidad Xinka Las Lomas, Chiquimulilla, Santa Rosa*. Pág. 16

¹⁰⁶⁹ Ídem, Pág. 20

¹⁰⁷⁰ M. Tovar. *Perfil de los pueblos: maya, garífuna y xinka de Guatemala*. Ob. Cit. P. 123

¹⁰⁷¹ Ídem, Pág. 125



apoyo mutuo y trabajo comunal indígena”¹⁰⁷². Sobresale que “en los últimos años y particularmente a partir de 1996, el Pueblo Xinka estaba organizado a través de comunidades un tanto aisladas entre sí, pero fuertemente arraigadas y cohesionadas por medio de la posesión de tierras comunales”¹⁰⁷³. Dentro de este tipo de organización se pueden mencionar a “Jumaytepeque, Jutiapa, Yupiltepeque, Xalapan y la comunidad Xinka Las Lomas”¹⁰⁷⁴.

Desde esa perspectiva el pueblo xinka se caracteriza por el vínculo que tiene “a la tierra comunal de los que los miembros de esta sociedad son usufructuarios”¹⁰⁷⁵. Esta característica los diferencia de los otros pueblos indígenas de Guatemala, toda vez que “los Xinkas han mantenido sistemas de administración comunitaria de sus territorios basados en reglamentos emitidos por las autoridades respectivas”¹⁰⁷⁶, tal como se verifica con el documento denominado “Contrato de adjudicación municipal, acta número 51-96 del libro de sesiones públicas ordinarias de la corporación municipal, del Municipio de Chiquimulilla, Santa Rosa”¹⁰⁷⁷. Con ese documento la Municipalidad de Chiquimulilla acordó “adjudicar gratuitamente la propiedad de las fincas denominadas Los Pajales a la Asociación Pro-mejoramiento de la Comunidad Xinka Las Lomas de Chiquimulilla”¹⁰⁷⁸; esto demuestra la posesión que los xinkas han tenido de esas tierras, las que se encuentran inscritas como “Los Pajales, Finca No. 1227 Folio 215 Libro 48 Extensión Mts². 2, 465,215. Los Pajales, Finca No. 344 Folio 76 Libro 23 Extensión Mts². 2, 140,421 Extensión aprox. 7 caballerías 8 manzanas 7,016 varas”¹⁰⁷⁹.

¹⁰⁷² *Ibíd*em

¹⁰⁷³ A. De la Cruz Morales. *Proceso de recuperación de la tierra como factor de cohesión social de la Comunidad Xinka Las Lomas, Chiquimulilla, Santa Rosa* Ob. Cit., Pág. 17

¹⁰⁷⁴ *Ibíd*em

¹⁰⁷⁵ Ídem. Pág. 21

¹⁰⁷⁶ *Ibíd*em

¹⁰⁷⁷ Ídem. Pág. 19

¹⁰⁷⁸ *Ibíd*em

¹⁰⁷⁹ *Ibíd*em



Del idioma del pueblo xinca se hace referencia en algunos estudios relacionados al tema, para el efecto se advierte la clasificación de Otto Stoll que dice, “la lengua Xinka pertenece a la familia azoqueana”¹⁰⁸⁰. Para Kaufman señala que pertenece “a la familia mixe-zoque”¹⁰⁸¹; para Lehman sugiere “un parentesco entre el Xinka y el lenca, relacionado con el Maya, el Chibcha o el Yutonahua”¹⁰⁸²; mientras que Edward Sapir considera que “el lenca y el Xinka podrían ser idiomas penuti”¹⁰⁸³.

5.7.3. El pueblo garífuna

El origen de la población garífuna o Caribe negra se remonta “a principios del siglo XVII, en la isla de San Vicente, situada en Las Antillas menores o Islas de Barlovento”¹⁰⁸⁴; fue habitada por los primeros africanos que sobrevivieron al “autonafragio de barcos europeos que transportaban hombres de pigmentación negra privados de su libertad, desde el oeste de África hacia las Indias Orientales”¹⁰⁸⁵. Es así que en 1802 arribó “al lugar situado en el margen oeste de la desembocadura del río Dulce, un bergantín, que procedente de la isla de Roatán, en Honduras, venía comandado por Marcos Sánchez Díaz, acompañado de una tripulación de raza negra. Por falta de víveres y materiales de defensa, se vieron obligados a trasladarse a Punta Gorda, Belice, por algún tiempo. Fue hasta el 15 de mayo de 1806, cuando se establecieron los primeros pobladores quienes bautizaron el lugar con el nombre de Gufu Yumuoun, que

¹⁰⁸⁰ M. Tovar. *Perfil de los pueblos: maya, garífuna y xinca de Guatemala*. Ob. Cit. P. 123

¹⁰⁸¹ *Ibídem*

¹⁰⁸² *Ibídem*

¹⁰⁸³ *Ibídem*

¹⁰⁸⁴ Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). *Conocimientos ancestrales de la salud garífuna. Estudio cualitativo, cosmovisión de la salud del pueblo garífuna. Livingston, Izabal*. Fondo de Población de Naciones Unidas. Proyecto Salud Intercultural del Fondo Regional UNFPA.AECID. Guatemala: 2001. P. 6

¹⁰⁸⁵ *Ibídem*



en lengua garífuna significa “La Boca del Golfo”, por estar situado en la desembocadura del río Dulce”¹⁰⁸⁶.

Al investigar sobre la identidad del pueblo garífuna, se determina que “las raíces de los garífunas son africanas, arawak (45%), y caribe o kalinagú (25%), francés (15%) e inglés (10%)”; pero los actuales garífunas proceden de “la isla de San Vicente”¹⁰⁸⁷.

Dicho pueblo reside en “Honduras, Belice, Guatemala, sur de México y Estados Unidos. Existen unos 660,000 garífuna”¹⁰⁸⁸. Actualmente, los garífunas que constituye uno de los pueblos indígenas de Guatemala que habitan “en parte de los municipios de Livingston, y Puerto Barrios, en el departamento de Izabal; están asentados en los centros urbanos, a lo largo de la franja costera del Océano Atlántico”¹⁰⁸⁹. Se ha establecido que en la zona urbana de Livingston “el 54% de la población es Garífuna, y está asentada en 15 barrios, entre los cuales destacan Barbenia, Guamilito, La Loma, Minerva, París (Caribal), Pueblo Nuevo, San Francisco Nevagó y San José”¹⁰⁹⁰.

De acuerdo con los datos del Centro de Salud de Livingston, “la población total del municipio, con una superficie de 1,980 km² abarcó en 1997 unos 60,000 habitantes (en 1980: 27,000), de los cuales un 50% son q’eqchi’, un 38% son ladinos y el 12% de la población está representada por el pueblo Garífuna (unos 8,000 garífuna residentes)”¹⁰⁹¹.

¹⁰⁸⁶ *Ibídem*

¹⁰⁸⁷ M. Tovar. *Perfil de los pueblos: maya, garífuna y xinca de Guatemala*. Ob. Cit. P. 117

¹⁰⁸⁸ E. Rodríguez Brañas, Eva. *Los garífuna y su cultura: una pequeña introducción*. (en línea) El País de España, 29/07/2011. Caxigalinas.blogspot.com/2011/05/los-garifunas-y-su-cultura-una-pequena.html. (Consulta: 20 de mayo de 2016). P. 1

¹⁰⁸⁹ M. Tovar. *Perfil de los pueblos: maya, garífuna y xinca de Guatemala*. Ob. Cit. P. 117

¹⁰⁹⁰ *Ibídem*

¹⁰⁹¹ *Ibídem*



También resaltan dos características importantes: “la religiosidad y el parentesco son aspectos centrales de la identidad garífuna, así como la marcada participación de la mujer en la familia, en actividades con alto contenido simbólico y de mediación”¹⁰⁹². Es decir, que el pueblo garífuna tiene en especial “una cultura matriarcal que se da el nombre de garinagu”¹⁰⁹³, toda vez que a la mujer se le tiene como “el centro de la familia y ésta, a su vez, es la unidad básica de la sociedad”¹⁰⁹⁴, y se le considera como depositaria de la cultura e intermediaria en la que “los muertos se comunican con los vivos”¹⁰⁹⁵.

La espiritualidad del pueblo garífuna se manifiesta principalmente en la consistencia del culto ancestral con “el culto a los antepasados: los ritos del nacimiento, la enfermedad y la muerte”¹⁰⁹⁶. Asimismo, su fe religiosa se fundamenta en la creencia que “el cuerpo muere mientras que el espíritu sufre una transición, para los Garífunas existe una estrecha relación entre los espíritus de los antepasados y los vivos”¹⁰⁹⁷.

El idioma garífuna es de origen “amerindio, que se deriva de las lenguas Irene (del grupo arawak) y kalibi (del grupo caribe)”¹⁰⁹⁸, es decir, que se origina del “mestizaje entre arawak y caribes”¹⁰⁹⁹, luego se sumaron “elementos africanos, franceses, ingleses y españoles”¹¹⁰⁰.

De la organización del pueblo garífuna se destacan las siguientes entidades:

“• Despertar Garífuna Marcos Sánchez Díaz: que es una iniciativa artística.

¹⁰⁹² *Ibídem*

¹⁰⁹³ *Ibídem*

¹⁰⁹⁴ *Ibídem*

¹⁰⁹⁵ *Ibídem*

¹⁰⁹⁶ *Ibídem*

¹⁰⁹⁷ L. Castillo, S. Caron. *Incidencia de la migración en la pérdida de la identidad cultural garífuna. Caso específico: Livingston, Izabal*. Tesis de Licda. En Trabajo Social. Universidad de San Carlos de Guatemala. Escuela de Trabajo Social. Guatemala. 2005 P.14

¹⁰⁹⁸ Ídem. Pág. 17

¹⁰⁹⁹ M. Tovar. Perfil de los pueblos: maya, garífuna y xinca de Guatemala. Ob. Cit. P. 118

¹¹⁰⁰ *Ibídem*



- Arorogutiña (Las Trenzadoras), organización de mujeres que practican el peinado tradicional Garífuna como estrategia económica.
- Pescadores artesanales: que practica la pesca de acuerdo con la tradición Garífuna.
- Buyemu (Espiritualistas): grupo de hombres y mujeres que se han constituido en guardianes de la tradición Garífuna, y que están al cuidado de los lugares sagrados.
- Luagu Ubou (Por el Universo), organización que persigue la convivencia con las fuerzas de la naturaleza.
- Dentro de las organizaciones no gubernamentales, se encuentran: Organización Negra de Guatemala, Buduru y el Centro de Investigación Afro-Caribe, que participan en la elaboración de la reforma educativa a través de COPMAGUA; Children Found, Houndaraguley (ASOMUGAGUA), de defensa de los derechos de la mujer Garífuna; Fundación Balabala, que ejecuta un proyecto de salud, Grupo Rectoría, que reivindica los derechos a tierra. Todos estos esfuerzos intentan confluir actualmente en una Coordinadora General¹¹⁰¹.

En cuanto a su economía, el pueblo garífuna se constituye en la agricultura, que fue considerada como “trabajo femenino”¹¹⁰², aunque originalmente, la economía se basó en cultivos propios del trópico, tales como “yuca, plátano, banano, malanga, ñame, camote, frijol y arroz”¹¹⁰³. De la actividad económica que desarrolla el hombre “es la pesca artesanal”¹¹⁰⁴ la que forma parte de su cultura, dado “el respeto que inspira en ellos el mar”. En virtud que sus antepasados realizaban la actividad pesquera “a una veda natural, y pescaban únicamente por las mañanas”¹¹⁰⁵

¹¹⁰¹ Ídem. Págs. 118-119

¹¹⁰² Ídem. Pág. 119

¹¹⁰³ Ídem. Pág. 119-120

¹¹⁰⁴ Ídem. Pág. 120

¹¹⁰⁵ *Ibídem*



VI. CONCLUSIÓN

Guatemala es una nación de naciones, por lo cual se le define como un Estado plurinacional constituido por naciones o pueblos indígenas: maya, xinca y garífuna, además de los ladinos; con fundamentos, características y componentes de un Estado plurinacional, porque es heterogénea en el plano de valores culturales, orientaciones políticas y conciencias de pueblos o naciones, que difieren entre dos culturas, entre la cultura occidental y la cultura de los pueblos originarios. Sin embargo, actualmente la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Capítulo sobre Derechos Sociales, integrado por cinco artículos, concreta el carácter tutelar hacia los pueblos indígenas existentes en el país, especialmente a los del pueblo maya, a quienes los toma como una minoría étnica y los vincula fundamentalmente al trabajo agrícola, que constituye el sometimiento de los pueblos indígenas al poder homogéneo estatal. En tal sentido, no los reconoce como pueblos o naciones, tampoco sus derechos inherentes como tales; toda vez que la ley suprema reconoce el derecho de las personas y de las comunidades como algo cultural; esto se refleja en la falta de atención a la educación, salud, vivienda, alimentación, es decir, de aquellos derechos individuales y colectivos que les son inherentes a los pueblos indígenas, pero que actualmente el Estado no atiende dichos reclamos en forma completa.

Esta situación no permite el desarrollo integral de los mismos, porque les ha negado la existencia legal de las naciones o pueblos indígenas y de su capacidad intelectual como estrategia del sistema para mantenerlos bajo el dominio de los que ostentan el poder y así mantenerlos excluidos en las distintas decisiones que se toman para el país, manteniendo un sesgado reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas. Transformar esta actitud de tutela en una de dignidad para las naciones o pueblos indígenas,



significa la creación o reformulación de un nuevo pacto social que conlleve al reconocimiento del Estado plurinacional constituido por naciones o pueblos indígenas, para el desarrollo económico propio y autónomo de dichos pueblos, con representatividad en los ámbitos político, económico y social; así como, el derecho a mantener y desarrollar sus idiomas, sus costumbres, creencias en su diversidad cultural y el derecho a la autodeterminación reconocido en los instrumentos internacionales ratificados por Guatemala, para la construcción de una sociedad justa e incluyente; es decir, que represente un pacto de convivencia en armonía para todos los guatemaltecos.



VII. BIBLIOGRAFÍA

Acevedo, Saríah. *Los fundamentos teóricos y filosóficos de la interculturalidad. La construcción de comunicación intercultural aplicada*. Guatemala: CANEK - Observatorio Cultural de Guatemala. Centro Cultural de España en Guatemala, 330 Págs. 2008

Adams, Richard N. *Encuesta sobre la cultura de los ladinos en Guatemala*. 2^a Ed. Seminario de Integración Social Guatemalteca. Publicación No. 2. Guatemala: Centro Editorial José de Pineda Ibarra, 1964. 300 Págs.

Aguerre, Lucía Alicia. *Desigualdades, racismo cultural y diferencia colonial*. Berlín, Alemania: Working Paper Series. Nr. 5. 27 Págs. 2011

Aguilera Portales, Rafael Enrique. Multiculturalismo, derechos humanos y ciudadanía cosmopolita. *Revista electrónica de Derecho: Letras Jurídicas*, número: 3. México: Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de la Ciénega, 2006.

Alcahé Siraze, Moisés Jaim. *Campaña de comunicación sobre la diversidad como generador de identidad*. Trabajo de graduación de Lic. en Diseño Gráfico en Comunicación y Publicidad. Guatemala: Universidad del Istmo. Facultad de Arquitectura y Diseño, 128 Págs. 2013.

Anónimo. *Popol - Vuh o El Libro del Consejo de los Indios Quichés*. Trad: Miguel Ángel Asturias y J. M. González de Mendoza. Buenos Aires, Argentina: Editorial Losada, 1997.

Ávila Ordóñez, María Paz; Corredores Ledesma, María Belén. *Los derechos colectivos. Hacia una efectiva comprensión y protección*. Serie Justicia y



Derechos Humanos. Neoconstitucionalismo y Sociedad. Quito, Ecuador: V&M Gráficas, 501 Págs. 2009.

Barrera Santos, Russed Yesid. *Resolución de conflictos en pueblos mayas en Guatemala*. Guatemala: Secretaría de la Paz, 2005

Bastos, Santiago; Camus, Manuela. Multiculturalismo y pueblos indígenas: reflexiones a partir del caso de Guatemala. *Revista Centroamericana de Ciencias Sociales*. Guatemala: Área de Estudios Étnicos/FLACSO- Guatemala. 2004. No. 1, Vol. I.

Brett, Roddy. *Etnicidad y ciudadanía*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (Cuaderno de desarrollo humano; 2007/2008-2). Guatemala: PNUD, 2009.

Brigadas Internacionales de Paz. *Proyecto Guatemala*. (2005). PIM-Paquete de Información Mensual sobre Guatemala. Núm. 19.

Briones, Claudia. La puesta en valor de la diversidad cultural: implicancias y efectos. *Revista Educación y Pedagogía*.. Buenos Aires. Argentina: Universidad de Buenos Aires, 2007. vol. XIX, No. 48.

Car, Glendy; Karin Eder; García Pú, Manuela. *La herencia de las abuelas y los abuelos en la medicina indígena maya*. Investigación participativa realizada en San Juan Comalapa, Chimaltenango; San Juan Ostuncalco, Quetzaltenango y San Pedro Carchá, Alta Verapaz. Asociación de Servicios Comunitarios de Salud (ASECSA). Guatemala: Magna Terra Editores, 2005.



Casaús Arzú, Marta; Dávila Estrada, Amílcar; Romero Alvarado, Wilson; Saénz de Tejada, Sandra. *Diagnóstico del racismo en Guatemala: Investigación interdisciplinaria y participativa para una política integral por la convivencia y la eliminación del racismo*. Guatemala: CODISRA, 2009.

Castañeda, Amílcar. *Campaña Educativa sobre Derechos Humanos y Derechos Indígenas. Salud indígena y derechos humanos*. Manual de contenidos. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, Costa Rica: Unidad de Información y de Servicio Editorial IIDH, 2006.

Castellanos, Álvaro; Morales, Benito; Ellington, Mario; Freiberg-Strauss, Jörg; García Giráldez, Teresa. *Diagnóstico del racismo en Guatemala. Investigación Interdisciplinaria y participativa para una política integral por la convivencia y la eliminación del racismo.3ª Ed.* Marco jurídico y políticas comparadas. Guatemala: Editora Educativa, 2009 Vol. II

Castells, María; Changala, Ricardo; Hernández, Zósimo; Sacalxot, Martín; Vadillo, Alcides. El Derecho Indígena como Sistema Jurídico. *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*. Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala. 2005 Época XIII, Núm. 1.

Castillo Lewis, Stacey Caron. *Incidencia de la migración en la pérdida de la identidad cultural garífuna. Caso específico: Livingston, Izabal*. Tesis de Licda. En Trabajo Social. Universidad de San Carlos de Guatemala. Escuela de Trabajo Social. Guatemala. 2005. Págs. 66



Centro para la Autonomía y Desarrollo de los Pueblos Indígenas. *Nota técnica de país sobre cuestiones de los pueblos indígenas. Estado Plurinacional de Bolivia*. Bolivia: CADPI, 2012

Cojtí Cuxil, Demetrio. (A). *El racismo contra los pueblos indígenas de Guatemala*. Consejo Nacional de Educación Maya, CNEM. Centro de Documentación e Investigación Maya, CEDIM. Guatemala: Litografía Nawal Wuj, 2005. 161 Págs.

Cojtí Cuxil, Demetrio. (B). *El Movimiento Maya en Guatemala*. Centro Educativo y Cultural Maya. Guatemala: CHOLSAMAJ, 1997. 158 Págs.

Cojtí Cuxil, Demetrio. (C). *La difícil transición al Estado multinacional. El caso del Estado monoétnico de Guatemala*: 2004. Guatemala: CHOLSAMAJ, 2005 167 Págs.

De la Cruz Morales, Abisai. *Proceso de recuperación de la tierra como factor de cohesión social de la Comunidad Xinka Las Lomas, Chiquimulilla, Santa Rosa. Tesis de Lic. en Antropología*. Universidad de San Carlos de Guatemala. Escuela de Historia. Área de Antropología, 2009. 138 Págs.

De la Peña, Guillermo; Bastos, Santiago; Degregori, Carlos Iván; Alejos García, José Ovidio; Magzul, Hermelinda; Esquit, Edgar; Sieder, Rachel; Arriola, Aura Marina; Morales, Mario Roberto; Bal Cumes, Pedro. *La construcción de la nación y la representación ciudadana en México, Guatemala, Perú, Ecuador y Bolivia*. Guatemala: FLACSO, 1998

De Villa Sj., Gonzalo; Rodenas, Nery Estuardo; Zapeta, Rudy; Mario Domingo, Mario; Salvadó Mijangos, Luis Rodrigo. *Hacia el respeto de los derechos*



religiosos del pueblo maya. Informe sobre Libertad de Religión Maya. Guatemala: Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. 2006.

Escobar, Pamela. *Avances y desafíos en las dimensiones del desarrollo humano de los pueblos indígenas de Guatemala*. (Cuaderno de Desarrollo Humano 2009/2010-8). Guatemala: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. PNUD,.2011.

Fabre Zarandoma, Artemia. Derechos y libertad religiosos y los pueblos indígenas frente al Estado Mexicano. *Revista Pueblos y Fronteras digital*, Núm. 5. Estudios, aportes y retos actuales de la antropología jurídica. Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa. México: 2008.

Fernández García, Tomás; Molina, José G. *Multiculturalidad y educación, teorías, ámbitos y prácticas*. Política social / Servicios sociales. Madrid-España: Alianza Editorial, 2005.

Fondo de Población de las Naciones Unidas (siglas en inglés UNFPA). *Conocimientos ancestrales de la salud garífuna. Estudio cualitativo, cosmovisión de la salud del pueblo garífuna. Livingston, Izabal*. Fondo de Población de Naciones Unidas. Proyecto Salud Intercultural del Fondo Regional UNFPA.AECID. Guatemala: 2001.

Fundación Madrid Paz y Solidaridad. *Plan de operaciones Sofía*.(en línea)2010. www.madridpazysolidaridad.org (Consulta: 20 de mayo de 2016).

Gallegos Vásquez, Rafael. *Los conceptos "indio" y "ladino": Construcciones histórico sociales definidas por sus relaciones*. Universidad Rafael Landívar.



Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Quetzaltenango, Guatemala: 2003.
20 Págs.

Gil Pérez, Rosario, Orantes Lemus, Estuardo. *Sociología de Guatemala*. 7ª Ed.
Guatemala: Editorial Fenix, 2009.

Gómez, Jesús. *El Estado Pluricultural en Guatemala: Una demanda, una propuesta y una visión política. Análisis de las principales propuestas políticas de las Organizaciones Indígenas y de cómo el Estado ha abordado la temática. Periodo comprendido entre el año 2000 y 2005*. Consejo Asesor sobre Pueblos Indígenas y Pluralidad de la Presidencia y Vicepresidencia de la República de Guatemala. Guatemala: CAPIP-PIXAB'- ASDI-SEGEPLAN, SEPAZ/PNUD, 2006.

Icú, Hugo; Tubac, Esperanza; López, Mario; Hernández, Domingo; Atz, Natalia; Pascual, Daniel. *Demandas y propuestas políticas de los pueblos indígenas de IXIMULEW. "Caminando hacia un proyecto político para la reconstitución del buen vivir y la fundación de un Estado plurinacional"*. Guatemala: Iximulex, 2015.

Jiménez Bartlett, Lelia. Diversidad cultural y pueblos indígenas. *Cuadernos Deusto de Derechos Humanos*. Núm. 54. Universidad de Deusto. Bilbao, España. Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe, 2009: .

Jiménez, Odilio. *Tensión entre idiomas: situación actual de los idiomas mayas y el español en Guatemala*. Guadalajara, México: Latin American Studies Association, 1997. 30 Págs.



Josefsen, Eva. *Los saami y los parlamentos nacionales: Medios de influencia política*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). México: PNUD, 2010.

Kaluf F., Cecilia *Diversidad cultural*. Materiales para la formación docente y el trabajo de aula. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Volumen 3. Chile: Oficina Regional de Educación de la UNESCO para América latina y el Caribe OREAL/UNESCO. 2005.

Lee Woodward Jr., Ralph. *Rafael Carrera y la creación de la República de Guatemala, 1821-1871*. 2ª Ed. Guatemala: CIRMA, 2011. 767 Págs.

León Alvarado, Juan; Sulugüí, Ricardo; Ramos Francisco, María de la Cruz. *RI QETAMB´AL CHE RI SUK´BÁNIK. Experiencias de aplicación y administración de justicia indígena*. Defensoría Maya. Nawal Wuj S.A. Proyecto Incidencia. Creative Associates International CAII de Guatemala. Guatemala: 2001.

Lux, Otilia de Cotí. *Gobernabilidad y pueblos indígenas*. Gobernabilidad y Convivencia Democrática en América Latina. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. San José, Costa Rica: FLACSO, 2010. 25 Págs.

Macleod, Morna. Historia y representaciones. Encuentros, desencuentros y debates entre el movimiento maya, los múltiples otros. Identidades étnicas: Espacio de interacción y confrontación. *Revista Estudios Interétnicos*. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala: Instituto de Estudios Interétnicos, 2006 Núm. 20, año 14.

Ministerio de Salud y Desarrollo Social. *Módulo 1: Medicina indígena tradicional y medicina convencional*. Unidad uno. Venezuela/GTZ. 2002



Molina Barrios, Ramiro; Vadillo Pinto; Alcides..*Los derechos de los pueblos indígenas en Bolivia. Una introducción a las normas, contextos y procesos*. La Paz, Bolivia: Centro Boliviano de Estudios Multidisciplinarios, CEBEM, 2007.

Morales Toj, Jorge. *El Derecho Indígena y el Sistema Jurídico Oficial de Guatemala. Administración de Justicia y Pueblos Indígenas*. Ponencias y Resoluciones del Congreso Internacional Indígena realizado el 11, 12 y 13 de diciembre de 2000. Guatemala: 2000

Nuestro Diario de Guatemala. *Acusado de racismo, purgará un año de reclusión*. Guatemala: 28 de mayo de 2005.

Olguín Martínez, Gabriela. El Estado nacional y pueblos indígenas. El caso de México. *Revista Nueva Sociedad*. Núm. 153. Puebla. México: 1998.

Ordóñez Cifuentes, José Emilio Rolando (Dr.). (2005). Economía, sociedad y Derecho Indígena en el marco de una formación social pluriétnica y pluricultural de economía abigarrada y dependiente. *Cuaderno de estudio* No. 67. Guatemala: Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Rafael Landívar

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). *Diversidad étnico-cultural: la ciudadanía en un Estado plural*. Informe Nacional de Desarrollo Humano. Guatemala: Magna Terra editores, 2005.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). *Guatemala: hacia un Estado para el desarrollo humano*. Informe nacional de desarrollo humano 2009/2010. Guatemala: Magna Terra editores, 2010.



Pop, Álvaro. *Informe: Evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en Guatemala*. Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala. Organismo Naleb'. Guatemala: OACNUDH, 2012.

Pú Cach, Higinio; Argueta Hernández, Lucas. *Una visión global del Sistema Jurídico Maya*. 2ª Ed. Guatemala: Defensoría Indígena Wajxaqib' No'j, 2006.

Quezada, Carlos; Ayala, Carlos; Arana, Malco; Martínez, Vicente. *Guatemala y su biodiversidad. Un enfoque histórico, cultural, biológico y económico*. Documento técnico 67, Capítulo 2. Consejo Nacional de Áreas Protegidas. Guatemala: CONAP, 2008..

Ramírez, Silvia. *Diversidad cultural y administración de justicia. Administración de justicia y pueblos indígenas*. Ponencias y resoluciones del Congreso Internacional Guatemala, diciembre-2000. Materiales para un acercamiento jurídico. Guatemala: Editorial Serviprensa, 2001.

Recinos, Adrián. *Memorial de Sololá: Los Anales de los Cakchiqueles*. (en línea) Editorial Universitaria Centroamericana (EDUCA)1952. <https://es.escribd.com/doc/36425323/Introduccion-Memorial-de-Solola->. (Consulta: 15 de febrero de 2014).

Rodríguez Braña, Eva. (2011). *Los garífuna y su cultura: una pequeña introducción*. (en línea) El País de España, 29/07/2011. Caxigalinas.blogspot.com/2011/05/los-garifunas-y-su-cultura-una-pequena.html. (Consulta: 20 de mayo de 2016).



Rosales Barrientos, Moisés Efraín; León Alvarado, Francisco Raymundo Hernández, Juan; Batzibal, Juana; Mayén, Guisela. *Breve historia jurídica y análisis sobre la institucionalidad, el Derecho Maya y el Derecho de los pueblos indígenas en Guatemala*. Guatemala: Defensoría Maya, 2003.

Sacalxot, Martín. *El Derecho Maya como Sistema Jurídico*. Guatemala: Fundación Centro de Documentación e Investigación Maya (CEDIM), 2008. 45 Págs.

Salazar Tetzagüic, Manuel de Jesús. *Multiculturalidad e interculturalidad en el ámbito educativo. Experiencias de países latinoamericanos*. Módulo 1: Enfoque teórico. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, -IIDH-.Costa Rica: Editorial-Servicios Especiales del IIDH. 2009.

Samayoa, Claudia Virginia. Hacia la seguridad democrática. *El Observador. Análisis alternativo sobre política y economía*. Año 3, No. 13. Guatemala: 2008.

Sentencia de fecha 11 de abril de dos mil cinco, emitida por el Tribunal Décimo de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, Causa: 12930-2003, oficial 3o.

Sharer, Robert J. *La civilización maya*. 3ª Ed. México: Fondo de Cultura Económica de España, 1998. 882 Págs.

Soberanis, Catalina. Participación política indígena y políticas públicas para pueblos indígenas en Guatemala. En *Participación política indígena y políticas públicas para pueblos indígenas en América Latina*. Instituto Centroamericano de Estudios Políticos. Fundación Konrad Adenauer (KAS). Programa Regional



de Participación Política Indígena. Bolivia: Garza Azul Impresores & Editores, 2001. 313 Págs.

Solares, Jorge. Etnicidad y política en Guatemala. *Reflexiones*, Año 5 - No. 5. Guatemala: Instituto de Estudios Interétnicos. Universidad de San Carlos de Guatemala, 2004.

Taracena Arriola, Arturo. Etnicidad, estado y nación en Guatemala, 1808-1944. En Volumen I y II, *Colección: ¿Por qué estamos como estamos?* Guatemala: CIRMA, 2002 y 2004. Vol. I y II

Taracena Arriola, Arturo. *Invención criolla, sueño ladino, pesadilla indígena. Los Altos de Guatemala: de región a Estado (1740-1871)*. 3ª. Ed. Guatemala: CIRMA, 2011 497 Págs.

Tovar, Marcela. *Perfil de los pueblos: maya, garífuna y xinka de Guatemala*. Proyecto de Asistencia Técnica Regional (RUTA), Banco Mundial y Ministerio de Cultura y Deportes (MICUDE). Guatemala: Serviprensa, 2001.

Turra Díaz, Omar Diversidad cultural en el currículo: Un discurso educacional que posibilita la consideración de las formas culturales Mapuche en los contenidos escolares. *Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Horizontes Educativos*, Vol. 14, Núm. 1. Chile: Universidad del Bío Bío, 2009.

Ventura, Carlos. Prensa Libre. -Departamentales. 25 de abril de 2006. Guatemala.



Villoro, Luis. *Estado plural, pluralidad de culturas*. Paidós-Facultad de Filosofía y Letras. Instituto de Investigaciones Históricas. Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM. México: 1999..

Wessendorf, Kathrin; Parellada, Alejandra; Erni, Christian; Lund, Mille; Wibben Jensen, Marianne; García-Alix, Lola; Monrás, Jorge. *El mundo indígena 2008*. Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas. Copenhague, Dinamarca: IWGIA, 2008.